

PROVINCIA DE CORRIENTES



**Gobierno
Provincial**

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



Programa Integral de Promoción de Inversiones de la Provincia de Corrientes

Informe Final

Mayo/2015

Contenido

Plan de Tareas N°1: Desarrollo e implementación de un sistema de “Ventanilla Única Empresarial”	9
Introducción al sistema de Ventanilla Única Empresarial.....	9
Fundamentos del proyecto	9
Funciones de la Ventanilla Única Empresarial.....	10
Actores que participan en la Ventanilla Única Empresarial.....	11
Antecedentes.....	11
Implementación del proyecto de sistema de Ventanilla Única Empresarial en la Provincia de Corrientes.....	14
Objetivos.....	14
Componentes del proyecto	14
Relevamiento de los principales municipios del interior de la Provincia.....	20
Municipalidad Corrientes Capital	20
Municipalidad de Ituzaingó	23
Municipalidad de paso de los Libres	26
Municipalidad Curuzú Cuatiá	33
Propuesta de implementación de una ventanilla única en el gobierno provincial ..	35
Conclusión	46
Plan de Tareas N° 2: Marco legal de atracción de inversiones	48
Introducción	48
Promoción industrial en las provincias	48
Promoción Industrial actual en la Provincia de Santa Fe.....	48
Promoción Industrial en la Provincia de Córdoba	49
Promoción Industrial en la Provincia de Entre Ríos.....	51

Promoción Industrial en la Provincia de San Luis	51
Promoción Industrial en la Provincia del Chaco.....	53
Promoción Industrial en la Provincia de Misiones.....	54
Normativa de promoción de productos sectoriales vinculados a regiones productivas. Vitivinicultura	55
Vinculaciones entre Argentina y España	61
Derecho comparado. Análisis de normativa española de fomento	63
Desarrollo de programas de incentivos para:.....	71
Facilitar la inversión de nuevas empresas	71
Mantenimiento y ampliación del tejido empresarial existente en la provincia	74
Incentivos transversales a los sectores productivos	75
Incentivos sectoriales.....	97
Incentivo a la localización	101
Incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico	108
Incentivos en el empleo	112
Programa de financiamiento de la inversión	115
Programa de promoción de exportaciones	120
Proyecto de modificación decreto de la Ley Nº 5.470 de Promoción de Inversiones.	123
Ley Nº 5.470 de Promoción de Inversiones.....	124
Modificaciones propuestas	125
Instrumentación del decreto reglamentario.....	126
Diseño, Confección e Instrumentación del Contrato de Fondo Fiduciario de la Ley Nº 6.051 de Parques y Áreas Industriales.	134
Proyecto Ley para el Desarrollo Foresto Industrial de la provincia que incluye un fondo fiduciario en el marco del Plan Estratégico Forestal.	193

Plan de Tareas N°3: Desarrollo de un sistema integral de estadísticas industriales	200
La Industria en Argentina	200
Industria de Corrientes.....	201
Corrientes en comparación a otras provincias.....	207
Sectores que limitan la expansión de la industria	211
Índice de Producción Manufacturera.....	214
Determinación del Muestreo	225
Informe del sector Forestal de Corrientes	228
Plan de Tareas N°4: Plan de Promoción de Inversiones en la Zona de Actividades Económicas (ZAE) de Goya	234
Identificación de la situación actual de base, teniendo en cuenta las industrias ya instaladas.....	234
Identificación de la situación jurídica normativa del ZAE	236
Realización del levantamiento planialtimétrico.....	246
Planificación de Gabinete y Reconocimiento de Terreno	247
Determinación de la red Básica	249
Relevamiento de Detalle.....	250
Manejo de los Excedentes Hídricos.....	251
Determinación de la articulación provincia-municipio para la promoción de inversiones industriales en la ZAE de Goya.....	258
Selección de las industrias estratégicas que generarán mayor valor agregado en las materias primas existentes en un radio cercano a la localidad.	264
Difusión y promoción del plan en los principales medios locales	272
Plan de Tareas N°5: Desarrollo de las cadenas industriales no tradicionales en la Provincia de Corrientes	276

5.1 Caña de azúcar.....	276
Identificación de la demanda y tendencias futuras tanto local como nacional e internacional.....	276
Identificación de las superficies aptas del territorio provincial para la producción primaria de Caña de Azúcar	283
Identificación de las zonas y establecimientos que ya se encuentren en producción de dicho cultivo determinando volúmenes, costos, usos y rendimientos.	285
Producción local actual del cultivo de Caña de Azúcar	285
Análisis de capacidades de los procesos y desarrollos necesarios para una expansión futura de la producción primaria e industrial para el desarrollo de alternativas de exportación.	286
Análisis económico de la Producción Industrial	292
Mesas de Trabajo y Capacitaciones	293
Mesas de Trabajo	293
Capacitaciones	294
Fomento de esquemas asociativos para la producción de biocombustibles.....	296
Planes de financiamiento para el sector con líneas propias, líneas ya existentes y complementariedad con líneas para el sector ganadero provincial.	297
Desarrollo, participación y acompañamiento a encuentros, congresos y misiones y rondas comerciales nacionales e internacionales	298
5.2 Industria textil	299
Introducción	299
La industria textil en Corrientes.....	299
Asistencia técnica a través de capacitaciones en diferentes áreas	301
Líneas de créditos para la compra de determinadas máquinas.....	318
Promoción de las colecciones de los distintos diseñadores así como también de los productos hechos en Corrientes.....	320

Feria PuroDiseño	321
Mabyn	321
Viste Corrientes	322
Vinculaciones activas y de cooperación con universidades y tecnicaturas de diseño de la provincia.	322
5.3 Generación de energía eléctrica a partir de biomasa	324
Identificación de la superficie forestada en todo el territorio de la provincia de corrientes apta para desarrollar energía renovable mediante el uso de la madera	324
Estudio del aprovechamiento en la provincia de los recursos de la biomasa vegetal.	325
Estudio del aprovechamiento de la madera aserrada en las industrias	326
Cuenca Noroeste:	327
Cuenca Noreste:	327
Cuenca Suroeste:	328
Cuenca Sureste:	329
Estudio de los volúmenes de madera en las diferentes etapas del tratamiento de la madera.....	329
Estudio del rendimiento del poder calorífico en función a la humedad de las diferentes especies en la región	330
Desarrollo de la potencia eléctrica capaz de generar a partir de la biomasa	332
Plan de Tareas N°6: Apertura comercial: red de tratados. Cooperación y asistencia para inversiones.	350
Introducción	350
Relevamiento y detección de los tratados y convenios bilaterales y multilaterales en los que participa nuestro país. Selección de los acuerdos de libre comercio e inversión.....	351

Análisis de los tratados de libre comercio en los que participa nuestro país. Identificación de beneficios para nuestra oferta exportable	356
América del Norte	358
América Central	363
América del Sur	370
Tratados-Oferta Exportable	392
Matriz de oportunidades de comercio e inversión	401
América Central	401
América del Norte	406
América del Sur	412
Plan de Tareas N°7: Adecuación de líneas financieras para el desarrollo de la industria en la Provincia de Corrientes	446
Líneas de Financiamiento para la actividad industrial en la Provincia	446
Ley N° 5.684: Fondo de Desarrollo Industrial (FODIN)	446
Ley N° 5.683: Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR)	448
Ley N° 5.552: Fondo de Desarrollo Rural (FDR).....	449
Consejo Federal de Inversiones: Crédito para la Reactivación Productiva (CFI)	449
Ley N° 5.470: Régimen de Promoción de Inversiones.....	453
Plan Ganadero 2010-2020:.....	453
Sociedad de Garantía Recíproca:.....	454
Líneas de financiamiento del Banco de Corrientes:.....	457
Propuestas de líneas de financiamiento nacionales para su encadenamiento en el ámbito provincial	466
Análisis y evaluación de su implementación	482

Plan de Tareas N° 8: Estrategia de Comunicación	486
Introducción	486
Diseño e implementación de la difusión de las actividades del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de Corrientes.....	487
Estrategia de Comunicación	493
Difusión masiva de las herramientas financieras que ofrece la Provincia para la Promoción de Inversiones y comercio internacional de productos correntinos....	502

Plan de Tareas N°1: Desarrollo e implementación de un sistema de “Ventanilla Única Empresarial”

Introducción al sistema de Ventanilla Única Empresarial

La Ventanilla Única Empresarial (**VUE**) tendrá por objeto el apoyo a los emprendedores/inversores en la creación de nuevas empresas mediante la prestación de servicios integrados de tramitación y asesoramiento empresarial poniendo a su disposición una red de **CENTROS PRESENCIALES** de tramitación y de asesoramiento integral al emprendedor/inversor.

Asimismo, el programa VUE ofrecerá un servicio de **ASESORAMIENTO ONLINE abierto y gratuito** que complementa los servicios de asesoramiento presencial y de realización de trámites de creación de empresas que ofrece la red de **Oficinas VUE**.

El programa se diseñará bajo la premisa de simplificar las gestiones administrativas en las condiciones para la creación de empresas, la cual será impulsado conjuntamente por la Administración Pública y las Cámaras de Comercio locales y provinciales.

Las personas interesadas en la creación y puesta en marcha de una empresa recibirán a través de las **Oficinas VUE**:

- Orientación sobre el proyecto empresarial (medios de financiación, posibles formas jurídicas, ayudas a la creación de empresas, requisitos y trámites necesarios).
- Tramitación integral del proceso administrativo de creación de una empresa.

Adicionalmente, a través del servicio de **asesoramiento online** cualquier ciudadano podrá acceder los servicios de orientación que actualmente ofrecen las Ventanillas.

Fundamentos del proyecto

Es un instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas que se encuentra vinculado con las diferentes iniciativas de simplificación administrativa impulsadas desde la Administración Pública e Instituciones participantes, permitiendo su coordinación y recíproco enriquecimiento.

Asimismo, la Ventanilla Única Empresarial es reflejo de los esfuerzos de consolidación de una auténtica Administración electrónica o e-Administración, mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, requisito indispensable para la construcción de una Sociedad de la Información.

Funciones de la Ventanilla Única Empresarial

El apoyo al emprendedor/inversor que brinda la Ventanilla Única Empresarial se basa en la integración de los servicios de tramitación y orientación. Gracias a un procedimiento de trabajo coordinado entre los distintos integrantes de las Ventanillas y a una herramienta informática de gestión de los expedientes, es posible la no superposición de los mencionados servicios. Esa misma filosofía es la que preside el funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial Virtual.

Así, el funcionamiento de las Ventanillas Únicas Empresariales físicas se basa en tres áreas sucesivas de atención al emprendedor/inversor y un proceso coordinado de respuesta a las diferentes necesidades:

- **Información y direccionamiento:** desde aquí el emprendedor/inversor es dirigido al área de atención adecuada, en función de sus necesidades. Se atienden, también, las peticiones de información básica sobre creación de empresas.
- **Orientación:** el emprendedor/inversor, en función de sus necesidades específicas, recibe completo asesoramiento sobre los diversos aspectos que comporta la creación de una empresa.
- **Tramitación:** mediante la coordinación de todas las Administraciones presentes en la Ventanilla Única Empresarial, el emprendedor/inversor puede realizar los trámites correspondientes para la puesta en marcha de su empresa.

La Ventanilla Única Empresarial Virtual ofrecerá un servicio integral al emprendedor/inversor. Así, se incluyen:

- **Herramientas de Asesoramiento:** información general sobre los diversos aspectos que comporta la creación de empresas e información personalizada y tutorizada sobre los trámites de cada proyecto empresarial.

- Herramientas de Tramitación: un sistema personalizado de seguimiento de trámites y, a futuro, la utilización de un sistema electrónico de realización de trámites, así como un sistema de ayuda en línea.

Actores que participan en la Ventanilla Única Empresarial

El Programa Ventanilla Única Empresarial se basa en la cooperación y coordinación entre la Administración Pública y la sociedad civil. Esto hace posible la prestación de un servicio común (entre todas las Administraciones competentes en materia de creación de empresas) e integral (junto a la tramitación, la Ventanilla también ofrece, gracias a la participación de las Cámaras de Comercio, orientación empresarial especializada).

Antecedentes



Septiembre - 20 - 2013 Mestre puso en marcha “Ventanilla única”

Entre el lunes 23 y el viernes 27 de la semana próxima se realizará la activación del sistema de ventanilla única, que simplificará y acortará los tiempos para habilitación de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en la ciudad.

Esta mañana en el salón de actos del Palacio Municipal “6 de Julio”, el intendente Mestre anunció la puesta en marcha del nuevo sistema en habilitación de establecimientos que tendrá por objetivos brindar más y mejores servicios acelerando los tiempos en la habilitación de establecimientos comerciales, industriales y de servicio.

Así lo expresó el jefe comunal, calificando al flamante procedimiento como “una estructura amiga del vecino”, señalando que la ventanilla única “fue pensada para brindar soluciones en tiempos razonables, al tiempo que ofrecerá asesoramiento e información acorde a cada vecino según su propio requerimiento”.

“Se trata de modernizar el estado y para ello hemos pensado en la gente y sus necesidades de una pronta respuesta a la hora de instalar un establecimiento”, expresó.

Durante su alocución, el intendente invitó a los vecinos desde la semana próxima a visitar el sitio web del municipio donde se expondrá la Ordenanza 12052 que regula la normativa para definir procedimientos de habilitación de diferentes comercios. Asimismo recordó que la ventanilla única estará disponible tanto en el Palacio “6 de Julio” como en todos los CPC, para lo cual “hemos hecho inversiones y reformas edilicias”.

Mestre destacó que “lo que hemos hecho fue poner el estado al servicio de los vecinos y para ello hemos invertido 100 PC, 20 scanner y modificado infraestructura edilicia tanto en el edificio central como en cada uno de los CPC”.

Seguidamente, el secretario General de la Municipalidad de Córdoba detalló los tiempos de la puesta en marcha del nuevo procedimiento. Al respecto dijo que se “ha aplicado un cronograma de actividades desde el lunes 23 y hasta el viernes 27 próximos en que se pondrá en marcha el nuevo sistema.

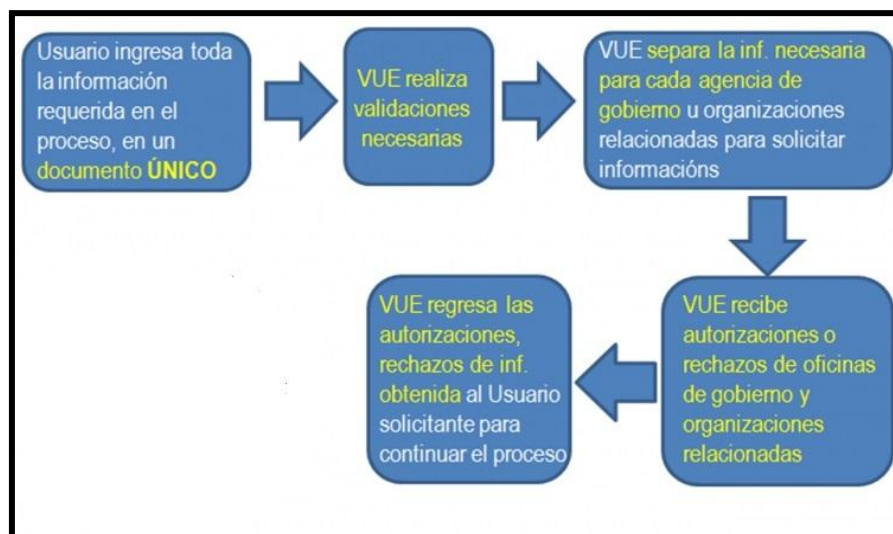
En ese sentido, Torres explicó que en ese tiempo los vecinos interesados podrán ver en la el sitio web de la Municipalidad de Córdoba la Ordenanza que regula esta actividad, los requisitos, y el decreto reglamentario correspondiente.

Como se sabe, la Ordenanza N° 12052 tiene como principal objetivo la simplificación del trámite de habilitación de establecimientos y la creación de la ventanilla única que consiste en un sistema unificado, simple, ágil y eficiente para el registro y habilitación de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en un solo lugar, transformando a la Municipalidad en una estructura eficaz para brindar este servicio en tiempos razonables.

El nuevo sistema fue anunciado esta mañana por el propio intendente Ramón Javier Mestre, quien estuvo acompañado por el vice intendente Marcelo Cossar; el secretario General, Sergio Torres, y de más miembros del Gabinete Municipal, e invitados especiales.

Fuente: <http://www2.cordoba.gov.ar/portal/index.php/mestre-puso-en-marcha-ventanilla-unica/>

DIAGRAMA DE PROCESO



Implementación del proyecto de sistema de Ventanilla Única Empresarial en la Provincia de Corrientes

Objetivos

El objetivo general del proyecto es contribuir a mejorar el entorno de negocios en la Provincia de Corrientes. El objetivo específico es crear una ventanilla única empresarial (VUE) sostenible y eficiente, que reduzca tiempos y costos de los trámites de registro y operación de empresas y de actividades profesionales en la Provincia.

Componentes del proyecto

El proyecto incluirá 5 componentes. El proyecto se inicia con la elaboración de un estudio de línea de base de los trámites y normas que se aplican en la provincia y entidades vinculadas.

Seguidamente se implantará el Plan Piloto de la VUE, el cual consiste en reunir en el mismo lugar físico inicialmente sólo los trámites de constitución de empresas y negocios. En paralelo al Plan Piloto se inician las consultorías del marco legal del Componente II y la del inventario de trámites prevista en el Componente III.

A esta VUE piloto se le irán añadiendo el resto de trámites provinciales correspondientes a los permisos de funcionamiento de las empresas y negocios constituidos, utilizando como base las recomendaciones de las consultorías previstas en el Componente III de Reingeniería de procesos y con el apoyo de la implementación informática del Componente IV. Bajo el Componente V se impartirá la capacitación a los funcionarios provinciales y de las entidades vinculadas y se ejecutarán actividades de promoción y difusión del proyecto.

La Unidad Ejecutora contará con el apoyo de un consultor especializado durante el período de ejecución del proyecto, durante tiempos parciales, para fortalecer las funciones de negociación entre la Provincia y las entidades relacionadas y al interior de la Administración Provincial. Este consultor también apoyará el desarrollo del Plan Piloto a la Unidad Ejecutora, en la definición y establecimiento de la “Estrategia Operativa y Organizacional de la Ventanilla Única”, considerando que en el transcurso del desarrollo del Programa se irán incorporando nuevos procesos y servicios a entregar a los usuarios, lo que además de potenciar el accionar de la Ventanilla obligará a hacer las adecuaciones operativas y administrativas necesarias. Asimismo, se prevé diseñar un instrumento de financiamiento orientado para el desarrollo de un sistema de monitoreo que centralice ésta de forma automatizada, cuyo modelo se configurará una vez ejecutados los estudios legales, los análisis de procesos y la sistematización de los mismos, en la Provincia de Corrientes, sus empresas y organismos relacionados.

Componente I: Plan piloto VUE

El objetivo de este componente es crear un instrumento financiero orientado la puesta en marcha y ejecución del Plan Piloto de la VUE y crear las bases para la implantación definitiva del mismo. Permitirá en el corto plazo tener un efecto demostrativo, esto es, reducir los tiempos y trámites con entidades como las cámaras empresariales, Persona Jurídica, Dirección General de Rentas, etc.

Bajo las actividades de promoción se buscará financiamiento orientado para: (i) el diseño línea de base y mapa de procesos; (ii) la consultoría para la identificación inicial normas; (iii) implementación plan piloto y montaje de la VUE, que incluye el

local durante los años de ejecución del proyecto aportado por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio (iv), inducción del modelo a los funcionarios e implantación del mismo; y (v) el estudio de factibilidad para determinar si la administración de la VUE puede ser delegada al sector privado.

Como resultado de este componente: (i) se contará con la línea de base del proyecto; (ii) se habrá implantado la Ventanilla Única Empresarial (VUE), que incluirá los trámites de constitución de empresas que involucran a las cámaras empresariales, Persona Jurídica, Dirección General de Rentas, etc.; (iii) se habrá reducido los días de los trámites con estas entidades; y (iv) se habrá determinado el esquema de administración definitivo de la VUE e iniciada su implementación.

Componente II: Inventario y propuestas de modificación del marco legal

Bajo este componente se recabará en detalle el inventario de normas legales y procedimientos administrativos que actualmente rigen el sistema de trámites para la creación y formalización de empresas en la Provincia.

Para efectos del desarrollo del trabajo se tendrá como finalidad hacer un mapeo legal en la Provincia, sus empresas vinculadas y eventualmente los organismos relacionados. El mapeo incluirá: (i) la preparación del inventario de leyes, ordenanzas, normas y procedimientos relacionados con los temas en estudio; (ii) clasificación y priorización según el nivel de impacto inmediato que significa su modificación o eliminación en cuanto a costos y tiempos; (iii) preparación de una propuesta de modificación con las normas legales que deben ser suprimidas o modificadas; (iv) elaboración del anteproyecto conteniendo el nuevo cuerpo legal a ser presentado a las autoridades a fin de que sea aprobado; y (v) actividades de concientización y capacitación a los directivos de los organismos públicos y privados que deben aprobar e implementar los cambios propuestos.

Se espera como resultado de la ejecución de este componente: (i) una propuesta que permita la depuración, en cada uno de las entidades involucradas, aquellos aspectos que no implican modificaciones legales y que, vía resoluciones y decretos, puedan adecuarse o eliminarse y donde el Ejecutivo deberá instruir para que ello se

ejecute; (ii) una proposición de modificación de leyes y decretos que faciliten la tramitología en las áreas en estudio del proyecto, a fin de que las autoridades locales puedan presentarlas a la Legislatura Provincial para su aprobación; y (iii) el personal de la administración provincial y entidades involucradas capacitados sobre los procesos de simplificación de trámites.

Si bien los cambios en las leyes son deseables, no son necesarios para el desarrollo de este programa, puesto que la mayoría de las reformas requeridas para asegurar una simplificación significativa pueden implementarse con base en la ejecución de disposiciones normativas internas de los organismos que puedan ser susceptibles de modificar con base en lograr acuerdos operativos interinstitucionales. Estos incluyen la eliminación de trámites innecesarios, la unificación de números de identificación y la reducción de los tiempos de respuesta de los funcionarios respectivos.

Componente III: Reingeniería de procedimientos administrativos

La finalidad de este componente es diseñar e implementar un nuevo marco de procedimientos administrativos y operativos, a fin de que los trámites para constituir y formalizar una empresa y el desarrollo de actividades profesionales en la Provincia, se pueda ejecutar de forma económica, ágil, transparente y expedita. Este trabajo implica continuar el proceso de desarrollo del Plan Piloto (componente V), es decir, ir llevando a la Ventanilla Única los procesos que se vayan simplificando según los resultados de la consultoría legal (Componente I) y en coordinación con la componente informática (Componente III).

Este componente incluirá en una propuesta de reingeniería de procedimientos administrativos y operativos a partir de un diagnóstico detallado de los procesos y trámites para el registro y creación de empresas requeridos por cada institución, evaluando el actual marco de procedimientos administrativos. Este componente debe: (i) identificar y validar los procesos en ejecución; (ii) desarrollar los procedimientos en el marco de un sistema integrado; (iii) coordinar con autoridades de los organismos comprometidos en el estudio las acciones a adoptarse para la implementación de los nuevos procedimientos; (iv) capacitar al personal de la

administración pública y de los organismos vinculados y relacionados; (v) diseñar y proponer un sistema tarifario para la VUE; y (vi) acompañar la etapa de implantación de los nuevos modelos operativos, incluyendo el establecimiento de los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios.

Como resultado de este componente se espera: (i) haber implementado la estrategia operativa y organizacional de la VUE incluyendo manuales, flujos y sistemas de control; (ii) haber reducido el número de procesos y el tiempo para llevar a cabo los trámites al interior de la administración pública haciendo compatible el proceso con los procesos simplificados durante el Plan Piloto; (iii) haber seleccionado al personal idóneo y definido nuevas funciones para llevar a cabo los trámites; y (iv) haber definido el esquema tarifario para financiar el funcionamiento de la VUE.

Componente IV: Implementación sistema informático y equipamiento

El objetivo es diseñar y proveer la infraestructura informática necesaria para el funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial. Se incluyen las siguientes actividades: una consultoría de sistematización informática de los trámites en la administración pública una vez que se haya ejecutado la reingeniería de los procesos. Este componente incluirá entre otros aspectos: (i) un diagnóstico de la situación Informática de la Provincia; (ii) diseño de los diagramas de procesos del sistema integral de trámites; (iii) programación de los módulos del sistema; (iv) instalación y puesta en operación del sistema; y (v) capacitación operativa y técnica de los usuarios y administradores del sistema.

Adicionalmente se financiará la: (i) instalación de las líneas de comunicación, equipos computacionales, muebles; (ii) desarrollo de software, contratación de líneas de Internet, construcción de página WEB y otros elementos que permitan disponer de un lugar con recursos técnicos para operar y prestar el servicio. También se incluye la propuesta para el desarrollo e implementación del software y el sistema único de información que permita acceder y compartir información con los centros informáticos de los otros organismos participantes del sistema. El Ministerio de

Industria, Trabajo y Comercio dispondría de un espacio físico donde funcionará la Ventanilla Única Empresarial.

Como resultado se espera tener en funcionamiento la VUE con los sistemas respectivos, procedimientos nuevos y sistematizados, una base única de datos y la factibilidad de acceder y compartir información con los centros informáticos de los organismos participantes del sistema, lo que permitirá agilizar y centralizar la ejecución de los trámites reduciendo costos y tiempos. Se espera igualmente contar con un sitio web informativo y con personal capacitado en el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para administrar el sistema de información.

Componente V: Capacitación de los empleados del sistema y de los organismos involucrados y difusión del proyecto.

La finalidad de este componente es mejorar la capacidad técnica y administrativa del personal que trabajará en el sistema a fin de que puedan prestar una adecuada atención al usuario y mejoren su eficiencia, de manera integrada. Igualmente se espera dar a conocer la VUE y mejorar el conocimiento que tienen el sector privado sobre los trámites empresariales y profesionales, los procesos y tiempos de los mismos.

La capacitación a entregar al personal de la VUE y a los integrantes del Sistema comprenderá principalmente: (i) el proceso administrativo y operativo detallado para la instalación y formalización de una empresa, (ii) los trámites que se ejecutan para desarrollar las actividades industriales y productivas y la secuencia de los mismos al interior de la administración pública; (iii) servicio y atención al público, incluyendo aspectos de no discriminación en contra de los usuarios de la VUE; (iv) uso de las herramientas electrónicas en el desarrollo de su trabajo.

Las actividades de capacitación, podrán ser charlas informativas, talleres o cursos que estarán orientados a distintos niveles de personas: las autoridades de los distintos organismos intervinientes, los jefes de división de los distintos Ministerios vinculados, y el personal que trabajará en la Ventanilla Única Empresaria.

Como actividades de promoción y difusión se incluirá: (i) el desarrollo de una estrategia de promoción, que considera el uso de los medios como radio, televisión, folletería, trípticos y otros, que serán definidos por una empresa publicitaria especializada; (ii) se llevarán a cabo talleres sobre la visión, misión y objetivos de la VUE, con la participación de los funcionarios directivos del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y de las organizaciones públicas y privadas que integran la VUE, representantes de organizaciones del sector privado, personal operativo y ejecutivo que trabajará en la Ventanilla y los funcionarios que apoyarán el trabajo de éstos desde los organismos vinculados y relacionados; y (iii) la realización de encuentros y seminarios orientados a las organizaciones gremiales, inversionistas interesados en crear empresas, empresarios establecidos o que desean formalizar su actividad y profesionales. Igualmente en el taller de cierre al final del proyecto se presentarán las mejores prácticas derivadas del proyecto.

Relevamiento de los principales municipios del interior de la Provincia

Del relevamiento de los principales municipios del interior de la provincia, surgen las descripciones abajo expuestas, referidas a los trámites de inscripción de una empresa.

Es dable mencionar, que en la mayoría de los municipios, dichos trámites están regulados por una ordenanza municipal específica, en la cual se establecen plazos, autoridades competentes, requisitos a cumplir, etc.

Municipalidad Corrientes Capital

Trámites obligatorios para la habilitación comercial

La Dirección de Comercio de la Municipalidad de Corrientes informa a los interesados sobre los trámites a cumplimentar para la “Habilitación de establecimientos comerciales, industriales y de servicios”, habida cuenta lo sancionado en la **Ordenanza 4382/06**.

Desde las áreas responsables de la habilitación y posterior control policial, se insta a la población a cumplir con los pasos puntuales previstos, evitando así posteriores inconvenientes. Se solicita además, se denuncien procesos irregulares que dificulten la normal tramitación.

El inicio de las gestiones debe hacerse por Mesa Asesora de la Dirección de Comercio (Belgrano 2125) de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

¿En qué consiste el trámite?

Con la documentación disponible, todo interesado podrá obtener la habilitación municipal de establecimientos que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, y toda otra actividad que deba someterse al control municipal.

Documentación a presentar:

1- Certificado de Uso de Suelo. Conforme o No conforme (Form. H04) 2- Certificado de Verificación de Datos Catastrales del Inmueble (Form. H03) 3- Formulario de Solicitud (Form. H01) Original más 3 copias, todos firmados por el/los solicitante/s, representantes o apoderados. 4- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (1º y 2º hoja y cambios de domicilios). 5- Certificado de Domicilio expedido por la Comisaría correspondiente. 6- Constancia actualizada de CUIT, en la actividad para la cual solicita habilitación expedida por AFIP. (AFIP-Av. Italia 380 de L a V 7:30 a 13:00 - Teléfono 437289). 7-Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia (Salta y 25 de Mayo de L a V de 07:30 a 13:00 – 475543). 8- Copia certificada del Título de propiedad del inmueble, Boletín de Compraventa, Contrato de Alquiler, o documento que acredite el derecho de ocupación y uso para la actividad a habilitar. 9- Sociedades, asociaciones o cooperativas: Estatuto o Contrato Social, inscripto en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas o en el INAES. 10- Acta de designación de autoridades acreditando al Gerente/Presidente/etc. 11- Certificado de Protección contra incendios c/ croquis c/medidas de seguridad, emitido por la Unidad Especial de Bomberos de la Policía de Corrientes. 12- Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad (en Catamarca 855) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:30 hs. Teléfono: 434900 . 13- Certificado de Libre Deuda, emitido por el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Corrientes (Hipólito Irigoyen N° 1342) - Tel.: 474083. 14- Constancia de pago de la tasa de actuación administrativa. 15- Constancia de pago de los Derechos de Inspección

para Habilitación. Todas las copias deben ser autenticadas por escribano público o funcionario municipal autorizado.

¿Cómo se hace la tramitación?

Se inicia con la aprobación de uso de suelo, luego con la verificación del inmueble, luego se realizan las inscripciones impositivas, se completa el Form.H01 y se presenta junto con la documentación personal para que sea verificado por la Dirección de Comercio. Luego se inicia expediente en Mesa de Entradas.

¿Quién puede o debe efectuarla?

El inicio de toda tramitación puede ser realizado por el interesado titular, gerente, presidente, apoderado o terceros con acreditación suficiente. Si el trámite lo realiza el titular o representante acreditado, debe firmar los Formularios H01, H03 y H04 ante el funcionario autorizado. Si el trámite lo realiza un tercero, se debe además completar y adjuntar Formulario H02 - Mandato para Gestionar Trámites - con las firmas debidamente certificadas. Cuando es necesario realizar el trámite, la gestión debe hacerse sí o sí antes de abrir el local al público. Se aconseja consultar sobre los trámites antes de firmar contratos de locación o inscribirse en AFIP.

Vigencia del trámite:

Toda la documentación completada y terminado el trámite tendrá duración hasta que se modifiquen las condiciones de titularidad, de ocupación del inmueble o la actividad. La espera entre la solicitud hasta la obtención Una vez verificada la documentación por la Dirección de Comercio, el plazo normal es de 30 a 45 días desde el inicio del expediente.

Otras observaciones:

Los locales de más de 50m² deben presentar planos aprobados por la Municipalidad. Los locales ubicados en el Centro Histórico deben contar con la aprobación de la Comisión de Centro Histórico. Las actividades de elaboración y/o venta de comidas y/o bebidas deben contar con la aprobación de la Dirección de Bromatología. Los locales de espectáculos públicos deben cumplir con las disposiciones del respectivo Código.

Organismo responsable del trámite:

Toda tramitación, tal lo dicho, deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Comercio en Belgrano 2125, Tel: 434253. Otros teléfonos útiles para consultas son: Dirección de Uso de Suelo y Dirección de Comercio: 434253; Dirección General de Rentas y Dirección de Catastro: 434900 - 437477 – 437717; Mesa General de Entradas y Salidas: 424569.

Municipalidad de Ituzaingó

Comercios en General

Este trámite es necesario para el desarrollo de toda actividad comercial y para lo cual es requerido la habilitación y/o autorización del Municipio.

¿Para qué sirve este trámite?

Para toda actividad comercial, que está bajo el control de la Municipalidad y están relacionados a habilitaciones y/o autorizaciones

¿Dónde se puede realizar el trámite?

En la Dirección de Comercio, dentro de la Municipalidad, sito en Centenario 1519.

¿Cuál es el horario de atención?

Lunes a viernes de 7 a 13 hs. (atención al público)

¿Qué documentación se debe presentar?

- a) nota dirigida al Intendente, solicitando la habilitación del local,
- b) fotocopia o título del contrato de locación o boleto de compra-venta,
- c) declaración jurada municipal,
- d) fotocopia del plano aprobado,
- e) certificado de Libre deuda o convenio de pago hasta 6 cuotas,
- f) certificado de inscripción en rentas y AFIP,
- g) certificado de fumigación,
- h) caratula,
- i) constitución de sociedad en caso de existir,
- j) elementos de seguridad,

k) seguro de responsabilidad civil

¿Cómo se hace?

- a) mesa de entrada y salida
- b) intendencia
- c) dirección de catastro
- d) dirección de planeamiento ordenamiento urbano
- e) dirección de comercio
- f) oficina de recaudaciones

¿Quién puede hacerlo?

Puede hacerlo cualquier persona capaz y mayor de edad o por medio de una gestoría autorizada

¿Cuál es el costo del trámite?

Habilitaciones: cuadro tarifario: de acuerdo a la superficie computable

¿Cuál es el plazo de tiempo?

1 a 5 días

¿Quién es la persona responsable del trámite?

No existe una persona responsable directa del trámite, se efectúa en pase de documentación mediante

¿A qué números de teléfonos se pueden realizar consultas?

+54 (03786) 420780 / 420090 interno 124

¿Existe una Normativa?

Comerciales: ordenanza municipal N° 19/81

Nota:

Cuando se solicita la habilitación comercial se requiere:

Libre de deuda, en caso de no poseerla, podrá efectuar convenio de pago hasta en 6 cuotas.

Por efectuar convenio de pago por habilitación comercial:

Planos aprobados: en caso de estar en condiciones y falta aprobarla por motivos de pagos del mismo, y se efectúa por convenio de pago; o por otras cuestiones que sean legalmente acreditadas o dictaminadas.

En estos casos, se le otorgara una habilitación condicional, por un plazo determinado, de acuerdo a cada situación en especial.

Todo comercio no podrá efectuar ninguna habilitación comercial, sin previa presentación de las documentaciones ante la Municipalidad.

Municipalidad de paso de los Libres

- **Constancia de la Cédula de Habilitación Comercial Municipal**

¿Dónde se puede realizar el trámite?

Oficina de Comercio (en el Palacio Municipal)

¿Cuál es el horario de Atención?

Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas

¿Qué documentación se debe presentar?

Completar en carácter de Declaración Jurada el Formulario F.DC/01 Habilitación-Cese-Traslado-Modificación de Ramo, el mismo debe ser firmado por el responsable de la actividad comercial en la oficina de Comercio o traer la firma certificada por escribano público Nacional, además se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia contrato social (en caso de ser una sociedad constituida) con firmas certificadas.-
2. Fotocopia contrato de locación con firmas certificadas.-
3. Constancia de opción AFIP y último recibo de pago.-
4. Fotocopia inscripción ingresos brutos (D. G. R.) o convenio multilateral y último recibo de pago.-
5. Datos de la Propiedad: debe estar libre de deuda de impuesto inmobiliario y tasas o en plan de pago.-
6. Adrema N°.....
7. Certificado de libre deuda expedido por el tribunal de faltas que deberá ser presentado ante esta dirección al momento de retirar la cédula de habilitación.-

¿Quién puede hacerlo?

Personalmente el responsable de la actividad comercial o se puede gestionar para terceros si se trae el formulario F.DC/01 Habilitación-Cese-Traslado-Modificación de Ramo firmado por el responsable de la actividad comercial con la firma certificada por escribano público nacional.

¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Cuando se realiza una actividad lucrativa gravada por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria Vigente.

¿Cuál es el costo del trámite?

Iniciación de trámites \$ 50,00 + \$ 2,00 de timbrados

¿Cuál es el plazo de tiempo?

Aproximadamente dos semanas, ya que luego de ingresado el expediente se deben realizar las inspecciones de las áreas técnicas (Dirección de Bromatología y Dirección de Obras Particulares), para que una vez que se obtenga la aprobación de estas áreas la Oficina de Comercio confeccione la Cédula de Habilitación Comercial Municipal que debe ser firmada por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Gobierno.

- **Constancia de No Habilitación Comercial**

¿Dónde se puede realizar el trámite?

Oficina de Comercio (en el Palacio Municipal)

¿Cuál es el horario de Atención?

Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas

¿Qué documentación se debe presentar?

Completar en carácter de Declaración Jurada el formulario F.DC/03 Solicitud de Constancia de No Habilitación Comercial, el mismo debe ser firmado por el solicitante de la constancia en la oficina de Comercio o traer la firma certificada por escribano público Nacional, además se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia de constancia de Inscripción en AFIP – D. G. I. y RENTAS.-
2. Fotocopia D. N. I. 1ra. y 2da. Hoja – Cambio de Domicilio.

¿Quién puede hacerlo?

Personalmente el solicitante de la constancia o se puede gestionar para terceros si se trae el formulario firmado por el solicitante con la firma certificada por escribano público nacional.

¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Por lo general, cuando los organismos recaudadores del estado nacional o provincial, solicitan a un contribuyente una Constancia de No Habilitación Comercial Municipal para acreditar el cese de una actividad lucrativa no gravada por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria Vigente.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$ 1.00 de timbrado

¿Cuál es el plazo de tiempo?

Aproximadamente dos días hábiles, ya que luego de ingresado el expediente se evalúa la situación tributaria del contribuyente ante los organismos recaudadores del estado nacional y/o provincial en Secretaria de Hacienda, para que luego la Oficina de Comercio confeccione la Constancia de No Habilitación Comercial Municipal que debe ser firmada por el Secretario de Hacienda.

Traslado de Local Comercial y/o Cambio de Ramo

¿Dónde se puede realizar el trámite?

Oficina de Comercio (en el Palacio Municipal)

¿Cuál es el horario de Atención?

Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas

¿Qué documentación se debe presentar?

Completar en carácter de Declaración Jurada el Formulario F.DC/01 Habilitación-Cese-Traslado-Modificación de Ramo, el mismo debe ser firmado por el responsable de la actividad comercial en la oficina de Comercio o traer la firma certificada por escribano público Nacional, además se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. En caso de que el nuevo local no sea de propiedad del responsable del comercio – fotocopia contrato de locación del nuevo local con firmas certificadas.-
2. La cédula de habilitación comercial municipal que oportunamente le fuera otorgada.
3. Último recibo de pago AFIP.-
4. Último recibo de pago ingresos brutos (D. G. R.) o convenio multilateral.-
5. Datos de la Propiedad: debe estar libre de deuda de impuesto inmobiliario y tasas o en plan de pago.-
6. Adrema N°.....
7. Certificado de libre deuda expedido por el tribunal de faltas que deberá ser presentado ante esta dirección al momento de retirar la cédula de habilitación.-

¿Quién puede hacerlo?

Personalmente el responsable de la actividad comercial o se puede gestionar para terceros si se trae el formulario F.DC/01 Habilitación-Cese-Traslado-Modificación de Ramo firmado por el responsable de la actividad comercial con la firma certificada por escribano público nacional.

¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Cuando se realiza un traslado y/o modificación de ramo de un local comercial.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$ 2.00 de timbrados

¿Cuál es el plazo de tiempo?

Aproximadamente dos semanas, ya que luego de ingresado el expediente se deben realizar las inspecciones de las áreas técnicas (Dirección de Bromatología y Dirección de Obras Particulares), para que una vez que se obtenga la aprobación de estas áreas la Oficina de Comercio confeccione la Cédula de Habilitación Comercial Municipal con el nuevo domicilio comercial y/o nuevo ramo comercial que debe ser firmada por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Gobierno.

- **Constancia de Cese de Habilitación Comercial**

¿Dónde se puede realizar el trámite?

Oficina de Comercio (en el Palacio Municipal)

¿Cuál es el horario de Atención?

Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas

¿Qué documentación se debe presentar?

Completar en carácter de Declaración Jurada el Formulario F.DC/01 Habilitación-Cese-Traslado-Modificación de Ramo, el mismo debe ser firmado por el responsable de la actividad comercial en la oficina de Comercio o traer la firma certificada por escribano público Nacional, además se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Cédula de habilitación comercial municipal que oportunamente le fuera otorgada.

2. Los comprobantes de pago correspondientes para acreditar que el solicitante está libre de deuda ante la municipalidad en concepto de habilitación y/o rehabilitación comercial.

¿Quién puede hacerlo?

Personalmente el responsable de la actividad comercial o se puede gestionar para terceros si se trae el formulario F.DC/01 Habilitación-Cese-Traslado-Modificación de Ramo firmado por el responsable de la actividad comercial con la firma certificada por escribano público nacional.

¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Cuando se finaliza una actividad lucrativa gravada por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria Vigente.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$ 1.00 de timbrado

¿Cuál es el plazo de tiempo?

Aproximadamente dos días hábiles, ya que luego de ingresado el expediente se debe analizar la situación tributaria del contribuyente para que luego la Oficina de Comercio confeccione la Constancia de Cese de Actividad Comercial que debe ser firmada por el Secretario de Hacienda.

- **Solicitud de Permiso para Espectáculo Público**

¿Dónde se puede realizar el trámite?

Oficina de Comercio (en el Palacio Municipal)

¿Cuál es el horario de Atención?

Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas

¿Qué documentación se debe presentar?

Completar en carácter de Declaración Jurada el Formulario F.DC/02 o F.DC/11 (según corresponda) "Solicitud de Permiso" e ingresarlo por Mesa de Entradas con 72 (setenta y dos) horas hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento, además se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de haber contratado a efectivos de la fuerza pública (policía) para prestar servicio de seguridad durante el desarrollo del evento.-
2. Constancia de haber contratado seguro del espectador.-
3. Contrato de locación, comodato o permiso de uso expedido por el propietario del local donde se realizará el espectáculo.-
4. Certificado de libre deuda expedido por el tribunal municipal de faltas del organizador del espectáculo y del propietario de predio en el cual se realizará el evento.-
5. El organizador y el propietario del lugar donde se realiza el evento están solidariamente obligados a entregar la suma de tres mil pesos (\$ 3.000) como garantía de la ejecución del mismo, la que queda afectada al pago de toda deuda que la realización del evento genere a favor de la municipalidad de paso de los libres. en caso de no producirse la circunstancia mencionada en el párrafo anterior, la municipalidad debe devolver la suma entregada en concepto de garantía el primer día hábil siguiente al evento. esta garantía puede ser reemplazada por la presentación de documentos que acrediten la solvencia económica suficiente del organizador del evento y del propietario del lugar donde se realiza el mismo. (Arts. 3º y 4º Res. 177/2010 D.E.M.)

¿Quién puede hacerlo?

Personalmente el responsable del evento o se puede gestionar para terceros trayendo una autorización certificada por escribano público nacional del responsable del evento.

¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Cuando se realiza un evento público o privado con o sin cobro de entradas, la única excepción es para los eventos familiares sin fines de lucro que se realizan en un domicilio particular.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$ 1.00 de timbrado y luego de que el evento haya sido autorizado se debe abonar el derecho correspondiente establecido en la ordenanza tarifaria vigente (\$ 100.00 – CIEN PESOS).

¿Cuál es el plazo de tiempo?

Aproximadamente tres días hábiles, ya que luego de ingresado el expediente se debe realizar la inspección del área técnica (Dirección de Obras Particulares), para que una vez que se obtenga la aprobación de esta área la Oficina de Comercio cobre el derecho correspondiente al organizador del evento y le otorgue la autorización para el mismo.

- **Solicitud de Permiso para ocupar espacio público**

¿Dónde se puede realizar el trámite?

Oficina de Comercio (en el Palacio Municipal)

¿Cuál es el horario de Atención?

Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas

¿Qué documentación se debe presentar?

Completar en carácter de Declaración Jurada el Formulario F.DC/08 Solicitud de Permiso Para Ocupar Espacio Público en el caso de promociones publicitarias, los propietarios de los establecimientos comerciales que colocan mesas y sillas en las aceras deben completar en carácter de Declaración Jurada el Formulario F.DC/09 Solicitud de Permiso – Declaración Jurada – Para Colocar Mesas y Sillas; además se debe adjuntar la siguiente documentación de corresponder según la actividad de que se trate:

- 1- Para las promociones publicitarias el solicitante deberá presentar documentación legal que acredite la representación invocada.
- 2- Para colocación de mesas y sillas si se colocan fuera de los límites de la acera correspondiente al local se debe contar con una autorización por escrito de los propietarios de los inmuebles linderos.

¿Quién puede hacerlo?

Personalmente quien solicita la Autorización Municipal Provisoria para ocupar un espacio público o se puede gestionar para terceros trayendo una autorización certificada por escribano público nacional del responsable de la actividad.

¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Cuando se pretende ocupar un espacio público dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Paso de los Libres para realizar una actividad determinada en una fecha específica o durante un periodo de tiempo estipulado conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Código Tributario Municipal.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$ 1.00 de timbrados y luego de que la ocupación del espacio público haya sido autorizada se debe abonar el derecho correspondiente establecido en la ordenanza tarifaria vigente según la actividad de que se trate.

¿Cuál es el plazo de tiempo?

Aproximadamente dos días hábiles, ya que luego de ingresado el expediente se debe analizar la solicitud por parte de Secretaría de Hacienda y ver si corresponde consultar con otras áreas de la municipalidad, una vez que se obtenga la autorización para la ocupación del espacio público por parte del solicitante la Oficina de Comercio confecciona la correspondiente constancia de la misma para el interesado.

Municipalidad Curuzú Cuatiá

- **Solicitud de Licencia Comercial**

CODIGO TRIBUTARIO – DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERC.

ART. 26: Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial, los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas de los hechos imponibles que este código atribuye, salvo cuando se prescinda de la misma como base para la determinación de la obligación tributaria. b) Inscribirse ante la Municipalidad en los Registros que a tal efecto se lleven. c) Comunicar a la Municipalidad dentro del término de 15 días corridos, el nacimiento del hecho imponible o todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes. Asimismo deberá constituir domicilio tributario y comunicar su cambio dentro del plazo señalado. d) Conservar en forma ordenada durante el tiempo en que la Municipalidad tenga derecho a proceder a su verificación, todos los instrumentos que de algún modo se refieran a

hechos imponible o sirvan como comprobantes de los datos consignados en sus Declaraciones Juradas y presentarlos cada vez que le sean requeridos. e) Concurrir a las oficinas de la Municipalidad cuando su presencia será requerida. f) Contestar dentro de los 15 días cualquier pedido de informes y formular en el mismo término las aclaraciones que le fueran solicitadas con respecto a las Declaraciones Juradas y en general a actividades que puedan constituir hechos imponible. g) Permitir la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se realicen los actos o se ejerzan las actividades o encuentren los bienes que constituyen materia imponible. h) Presentar ante la Municipalidad los comprobantes de pago de los tributos, cuando sean requeridos y dentro del término de 15 días. ART. 170: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: la difusión de la publicidad o propaganda sin la correspondiente autorización serán consideradas evasión fiscal y los responsables serán pasibles de una multa conforme lo determina el Art. 64 del presente Código.

DEJO CONSTANCIA QUE LOS DATOS MENCIONADOS TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA.

CURUZU CUATIA, DE. 200. . . .

Nombre del Propietario o Razón Social:

.....

Nombre del Establecimiento:

.....

Domicilio:

.....

Ramo Principal:

.....

Inscripción D.G.R. Y C.U.I.T.:

.....

FIRMA Y SELLO:

.....

CARACTER CON RELACION AL NEGOCIO:

.....

ACLARACION DE FIRMA:

.....

D.N.I. / L.E. / L.C. N°

.....

INFORME DE BROMATOLOGIA:

INFORME DE COMERCIO:

BALANZA: SI NO LETRERO: SALIENTE PINTADO.....

10 15 25 BASCULA

Berón de Astrada 565 (C.P.3460) Tel. :(

03774)422132 – Fax:(03774)424827 email:

mccsececonom@curuzu.net

Propuesta de implementación de una ventanilla única en el gobierno provincial

Marco Lógico

Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin			
Contribuir a mejorar el entorno de negocios en la Provincia de Corrientes.	Tres años después de finalizada la ejecución del proyecto: Se evidencia un aumento del 10% en lo recaudado en la Provincia por concepto del aumento en el número de	<input type="checkbox"/> Registros de la VUE <input type="checkbox"/> Encuestas a usuarios <input type="checkbox"/> Línea de Base <input type="checkbox"/> Evaluación Final	La Provincia de Corrientes continúa fortaleciendo un plan de desarrollo económico. Proyecto de modernización del catastro en Corrientes se inició y da resultados.

	empresas registradas en Corrientes.		
Propósito			
Una ventanilla única (VUE) sostenible y eficiente que reduzca tiempos y costos de los trámites de registro y operación de empresas y de actividades profesionales en la Provincia de Corrientes.	<p>Al terminar la ejecución del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La VUE implantada en Corrientes; <input type="checkbox"/> Comparado con la línea de base, la tramitación del registro empresarial o de una actividad profesional y la formación de una empresa supone: (i) costos monetarios menores en un 40%; (ii) número de pasos administrativos menores en un 30%; y (iii) número de días menores en un 40%.* <input type="checkbox"/> Más de 75% de los usuarios están satisfechos con la calidad de la atención de la VUE. <p>* Estos porcentajes pueden ser revisados después de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sistema de seguimiento continuo <input type="checkbox"/> Estudio de línea de base <input type="checkbox"/> Visitas de inspección <input type="checkbox"/> Evaluación final <input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora <input type="checkbox"/> Encuestas de satisfacción a usuarios 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se aprueban las reformas regulatorias y legales previstas. <input type="checkbox"/> Las reformas logradas en las regulaciones, normas y leyes resultan en una reducción en la demora de los trámites. <input type="checkbox"/> Las reducciones de tiempo y la simplificación administrativa incentivan a las entidades involucradas a reducir los cobros monetarios.

	contar con los resultados de la Línea de Base y las consultorías previstas en los componentes 1 y 2.		
Componentes			
Componente I. Plan piloto VUE	<p>A los 3 meses de iniciada la ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea de base desarrollada tanto para el marco legal, como para los trámites (3 meses después del inicio de la ejecución); <p>A los 9 meses de iniciada la ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ventanilla Única Empresarial (VUE) implantada, incluyendo los trámites de constitución de empresas. - El tiempo de los trámites de constitución de empresas con las entidades involucradas se habrá reducido a 8 días. <p>A los 30 meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinado el esquema de administración 	<input type="checkbox"/> Evaluación final <input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora <input type="checkbox"/> Informes de consultoría <input type="checkbox"/> Manuales Operativos y de Funciones	<input type="checkbox"/> El público se interesa en participar en los eventos. <input type="checkbox"/> Los medios son efectivos en alcanzar los grupos metas con los mensajes apropiados. <input type="checkbox"/> Se llega a acuerdos interinstitucionales entre la Provincia y las demás entidades participantes (Cámaras de Comercios, Empresariales, etc.).

		definitivo de la VUE e iniciada su implementación.		
Componente Inventario y propuestas modificación marco legal	II. de del	<p>- Informe con la propuesta de eliminación de normas y de modificación del marco regulatorio y el ámbito de acción en cada una de las instituciones involucradas en el registro y funcionamiento de empresas y trámites (mes 9 de ejecución);</p> <p>- Preparados y presentados a las autoridades respectivas los anteproyectos de leyes y resoluciones modificatorios recomendados por el estudio contratado (mes 12 de ejecución).</p> <p>- Personal de la Provincia y de las entidades involucradas capacitado y</p>	<input type="checkbox"/> Informe de consultoría <input type="checkbox"/> Ordenanzas y resoluciones modificadas <input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora <input type="checkbox"/> Evaluación intermedia y final	<input type="checkbox"/> Existe una disposición positiva de la Legislatura Provincial para discutir y aprobar iniciativas. <input type="checkbox"/> Existe una disposición del institucional para la implementación de las nuevas normas y regulaciones.

<p>Componente Reingeniería de procedimientos administrativos</p>	<p>sensibilizado.</p> <p>III.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de reingeniería entregada a los 16 meses de ejecución - Estrategia operativa y organizacional de la VUE elaborada y entregada dentro de 18 meses de ejecución (manuales, flujos, sistemas de control). - Número de procesos identificados, rediseñados, eliminados y consensuados, que permiten reducir tiempos y costos de los trámites. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Informes de Consultoría <input type="checkbox"/> Evaluación intermedia y final <input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La consultoría de relevamiento y propuestas de modificación identifica claramente los procedimientos a ser modificados o eliminados y se entrega según el cronograma acordado.
<p>Componente IV. Implementación Sistema Informático y Equipamiento.</p> <p>Establecimiento de la infraestructura requerida</p>	<p>A los 30 meses de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipos, líneas, muebles instalados - Software y sistema de información elaborados y funcionando - Capacitación a funcionarios de las entidades involucradas en 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sistema de Seguimiento Continuo <input type="checkbox"/> Visitas de inspección <input type="checkbox"/> Informes de inventario <input type="checkbox"/> Sistema de información <input type="checkbox"/> Evaluación final <input type="checkbox"/> Informes de avance de la 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Existe la disposición de las instituciones participantes a invertir en tecnología que permita facilitar la ejecución del proceso.

<p>Componente Capacitación de los empleados del sistema y de organismos involucrados difusión del proyecto</p>	<p>el sistema de información - Sitio Web operando.</p> <p>Al término del proyecto: - Empleados y funcionarios de la VUE y organismos estarán capacitados para asegurar el funcionamiento eficiente de la VUE. - Los empresarios y profesionales de la Provincia tienen disponibilidad de información precisa y clara en la VUE y en la página web de la Provincia sobre los procedimientos que implica el registro y funcionamiento de sus negocios.</p>	<p>entidad ejecutora</p> <p><input type="checkbox"/> Material de Capacitación <input type="checkbox"/> Informes sobre pasantías <input type="checkbox"/> Evaluaciones de la relevancia de las capacitaciones recibidas <input type="checkbox"/> Evaluación final <input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora <input type="checkbox"/> Material de los eventos realizados <input type="checkbox"/> N°. de personas informadas por los medios de comunicación.</p>	<p><input type="checkbox"/> Se obtienen capacitadores especializados en las materias que deban abordar. <input type="checkbox"/> Las instituciones participantes otorgan facilidades a los funcionarios para asistir a las actividades de capacitación.</p>
---	--	--	---

<p><u>ACTIVIDADES</u></p> <p>1. Constitución de Unidad Ejecutora integrado por 1 Coordinador, y un asistente administrativo financiero;</p> <p>2. Instalación del Director de la VUE y equipo humano de la VUE.</p> <p>Componente I. Plan piloto VUE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de línea de base - Consultor diseño línea de base y mapa de procesos - Consultor identificación inicial normas - Implementación plan piloto y montaje de la VUE - Factibilidad administración privada VUE 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Ejecutora constituida y en funcionamiento en el mes 2. - Espacio físico de la VUE determinado al mes 3. Adecuación del mismo para inicio del plan piloto. - Estudio de línea de base al mes 4. - Consultor diseño línea de base y mapa de procesos al mes 2. - Consultor identificación inicial normas al mes 2. - Implementación plan piloto y montaje de la VUE al mes 10. - Factibilidad administración privada VUE al mes 32. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Términos de referencia y contratos del personal de la VUE <input type="checkbox"/> Visitas de inspección <input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora <input type="checkbox"/> Informes de auditoría <input type="checkbox"/> Informes financieros del programa <input type="checkbox"/> Desembolsos <input type="checkbox"/> Plan de Cuentas <input type="checkbox"/> Visitas de inspección <input type="checkbox"/> Evaluación intermedia y final <input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora <input type="checkbox"/> Informes de consultoría <input type="checkbox"/> Informes de auditoría 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Desembolsos son oportunos y suficientes <input type="checkbox"/> Personal con las calificaciones deseadas disponible.
--	---	--	---

<p>Componente</p> <p>Inventario y propuestas de modificación del marco legal</p> <p>- Contratación de un consultor para llevar a cabo la consultoría normativa legal con apoyo de abogados de la Provincia.</p>	<p>II. de</p> <p>- Inventario de leyes, ordenanzas, normas y procedimientos al mes 6;</p> <p>- Clasificación y priorización según el nivel de impacto inmediato al mes 8;</p> <p>- Propuesta de modificación con las normas legales que deben ser suprimidas o modificadas al mes 10;</p> <p>- Elaboración del anteproyecto conteniendo el nuevo cuerpo legal al mes 12;</p> <p>- Capacitación a los directivos de los organismos públicos y privados durante los 12 meses en sesiones informales.</p>	<p><input type="checkbox"/> Reportes de consultoría</p> <p><input type="checkbox"/> Visitas de inspección</p> <p><input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora</p> <p><input type="checkbox"/> Informes de auditoría</p> <p><input type="checkbox"/> Evaluación intermedia y final</p> <p><input type="checkbox"/> Informes de avance de la entidad ejecutora</p> <p><input type="checkbox"/> Encuestas a usuarios</p>	<p><input type="checkbox"/> Desembolsos son oportunos y suficientes</p> <p><input type="checkbox"/> Empresas consultoras y consultores con las calificaciones deseadas disponibles.</p> <p><input type="checkbox"/> Interés de los funcionarios de la Provincia de colaborar con el desarrollo del proyecto.</p>
---	---	--	--

<p>Componente III.</p> <p>Reingeniería de procedimientos administrativos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la Unidad ejecutora (Consultor) - Contratación de una consultora para identificar procesos, e implementar la reducción de trámites- incluye la estrategia operativa y actividades de capacitación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Al menos 5 visitas de apoyo de consultor. - Inventario de procedimientos y trámites al interior de la Administración al mes 4; - Clasificación y priorización según el nivel de impacto inmediato al mes 5; - Implantación de modificaciones a los procedimientos en paralelo con las normas que deben ser suprimidas o modificadas al mes 12; - Redefinición de funciones de personal respectivo al mes 10; - Capacitación a los funcionarios del municipio y personal de entidades 		
---	---	--	--

<p>Componente IV. Implementación sistema informático y equipamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consultoría para desarrollo software procesos internos - Desarrollo software para VUE - Capacitación y herramientas de desarrollo - Equipos para gestión interna 	<p>involucradas durante los 12 meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Software de procesos internos desarrollado a partir del mes 16. - Software para la VUE al mes 16. - Compra de equipos a partir del mes 12. 		
<p>Componente V. Capacitación a funcionarios y difusión del proyecto</p> <p>Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a instancias superiores, direcciones provinciales y empresas y personal municipio adheridos a la VUE - Pasantías director de proyecto - <p>Propaganda/promoción: boletines informativos para los usuarios</p>	<p>Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 Talleres de capacitación a 200 funcionarios de la Provincia y 50 de entidades privadas del mes 13 al 40. - 20 talleres de capacitación en procesos administrativos para el personal 		

<p>Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consultoría para diseñar e implementar el plan de promoción y difusión de la VUE - Materiales informativos preparados 	<p>de la Provincia y la VUE del mes 13 al 40.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 talleres de capacitación en herramientas de capacitación al personal de sistemas de información en la Provincia y organismos involucrados del mes 13 al 20. - 60 talleres de capacitación en atención al público para el personal de la VUE desde el mes 3 al mes 40. Incluirá aspectos de no discriminación contra los usuarios de la VUE. - 3 pasantías del director del proyecto y personal relevante de la VUE. <p>Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se habrá promocionado la VUE a través de - 4 seminarios realizados orientados a las organizaciones gremiales, medios de comunicación y usuarios finales 		
---	---	--	--

	<p>a los 6 meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se habrá diseminado la VUE entre el sector empresarial y profesional de la Provincia a través de medios masivos de comunicación. - Diseño e impresión de folletos informativos, y un punto de información en la Dirección de Promoción de Inversiones. 		
--	---	--	--

Conclusión

En el sector público, la ventanilla única está destinada a simplificar los procedimientos y aportar beneficios cuantificables para la administración involucrada y para sus clientes, el público.

Han sido implementadas en agencias de promoción de inversiones para la aprobación de proyectos, en las oficinas de recaudación fiscal para el registro de contribuyentes, en las oficinas de registro comercial para las pequeñas empresas y algunas veces en las oficinas que emiten licencias de conducir.

Los gobiernos reducen la burocracia, convirtiéndose en oficinas ágiles que promueven la transparencia en la información, la colaboración entre agencias y la orientación al cliente.

Una oportunidad concreta se da tomando como ejemplo la política implementada por el Gobierno del Perú en donde, a través de la simplificación de los tramites burocráticos de los gobiernos locales, dan la opción de crear tu propia empresa en un término de 72 horas generando una motivación extra aquella persona o grupo de

personas tendientes a desarrollar un emprendimiento puntual dentro del marco jurídico.

El Servicio de Constitución de Empresas en Línea (en 72 horas) está a tu disposición en Internet. A través de él, podrás tener acceso a la información y procedimientos necesarios para poder constituir tu empresa o sociedad, de manera particular y en tan sólo 3 días.

Plan de Tareas N° 2: Marco legal de atracción de inversiones

Introducción

Existen en las provincias diversos incentivos para invertir en la industria que surgen de diferentes leyes que apuntan a promover y desarrollar la actividad industrial con el fin de obtener nuevos productos, servicios o procesos que permitan mejorar en forma comprobable y sustentable el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas, con consonancia con ello también la nación argentina se ha ocupado desde hace varios años de legislar en consecuencia y asimismo de efectuar mediante la actividad propia de los órganos ejecutivos del estado todos los mecanismos necesarios para inyectar un fuerte incentivo en la actividad industrial a nivel federal en virtud de la clara relevancia que ello implica para un país en vías de desarrollo.

Siendo que la mayoría de las provincias cuentan con una fuerte base en actividades como ser la agrícola, ganadera y forestal –entre otras-, así como también la industrialización de productos primarios, es de vital importancia contar con una legislación acorde y que apoye el crecimiento de estas actividades para su proyección tanto a nivel provincial, nacional e internacional. A continuación se presenta una breve descripción de las diversas legislaciones referidas a la promoción de inversiones que actualmente rigen en las provincias, así como también normativa de promoción de productos sectorial que afecten regiones productivas (Ej. Viticultura) y los avances en leyes de promoción de inversiones y herramientas promocionales de España.

Promoción industrial en las provincias

Promoción Industrial actual en la Provincia de Santa Fe

- **Ley N° 8.478 y el Decreto Reglamentario N° 3.856/79:** Las empresas que se radiquen o las ya instaladas en el territorio de la provincia de Santa Fe pueden gozar ciertos beneficios en la medida que amplíen su capacidad productiva (10%) y/o contraten más mano de obra (20%):

- Exención, reducción y/o diferimiento de tributos por períodos determinados hasta un plazo máximo de 10 años: Ingresos Brutos, Aporte Patronal Ley Nº 5110, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva de Servicios, Impuesto de Sellos y Patente.
- Venta, locación o donación, a precio de fomento o sin cargo, de bienes del dominio público o privado del Estado Provincial.
- Expropiación de inmuebles para facilitar la instalación y/o ampliación de Parques y/o Áreas Industriales y/o Polos Industriales.
- Construcción de infraestructuras básicas para acondicionamiento de áreas y/o parques industriales para la radicación de industrias y de obras menores de infraestructura para empresas promocionadas.
- Concesión de créditos a mediano y largo plazo, con tasas de interés en condiciones preferenciales.

Promoción Industrial en la Provincia de Córdoba

- **Nueva ley de Promoción Industrial Nº 9727/09:** Las empresas que se radiquen o las ya instaladas deben aumentar su inversión en un 20% y/o contraten más mano de obra. Tienen los siguientes beneficios:

- Exención por 10 años de Impuestos a los Ingresos Brutos, Inmobiliario y sellos.
- Subsidios de \$ 400 por empleado nuevo contratado. Subsidio por cinco (5) años de los consumos eléctricos incrementales: 25% en los dos primeros años, luego cae gradualmente.
- Los departamentos del Norte y Oeste Provincial tienen plazos de exenciones impositivas de 15 años y aumenta el subsidio de la mano de obra en un 50%

- **Régimen Promocional Ley Nº 5319:** utilizada por 40 empresas grandes, entre las que se encuentran Fiat, Embotelladora del Atlántico (Coca Cola), entre otras. Sigue vigente.

- **Ley Provincial N° 9331 “Régimen Compre local Córdoba”.**
- **Programa de “Promoción de la Excelencia en la Gestión Pyme”.**
- **Promoción a empresas de software, call center y tecnologías de la información:** amparada por dos leyes nacionales (N° 25856 y N° 25922) y una provincial (Ley de Promoción Industrial N° 6230), desde el año 2001 la provincia de Córdoba impulsó la radicación de estas empresas. El Gobernador De la Sota gestionó la llegada de Motorola afirmando: *“Mejoro cualquier oferta para que se instalen en Córdoba”*. La ley nacional N° 25.922 establece un bono fiscal de hasta el 70% de las contribuciones patronales pagadas y la desgravación de hasta el 60% del impuesto a las ganancias.

La Ley Provincial N° 6.230 aplicada a las tecnológicas estableció exenciones fiscales de impuestos provinciales por un período de 10 años (entre ellos el del impuestos a los ingresos brutos) y la utilización de los programas locales de promoción del empleo.

Se instalaron desde el 2001: Motorola, Intel, IBM y EDS (adquirida luego por Hewlett Packard). Se creó un parque tecnológico para Pymes (Cluster Córdoba Technology) y se instalaron los “call center”. El cluster está conformado por 129 empresas que ocupan 15.000 personas. Déficit de profesionales en sistemas: 1.500 personas. Los acuerdos de promoción con cada empresa transnacional (Caso Motorola) contaron con la sanción de una ley provincial que los avala.

Intel recibió un subsidio que ronda el 8% de la masa salarial total por 7 años. Estas empresas reciben \$ 400 por mes en promedio por cada empleado contratado. La Provincia decidió destinar fondos públicos para comenzar a construir en 2011 las sedes corporativas de Motorola e Intel. Los edificios se levantarán en el Parque Empresarial Aeropuerto (PEA). Mientras tanto se les paga el alquiler de la oficina.

Las Pymes nucleadas en el Cluster recibieron subsidios estatales para certificación de normas de calidad CMM e ISO. Las empresas Pymes que se radiquen en el Parque Empresarial Aeropuerto recibirán un subsidio de 200 dólares por m² construido (35 empresas). El Banco de Córdoba otorgará líneas de créditos por un

monto total de 24 millones de dólares, que permitirá financiar a 10 años la edificación de las sedes.

Promoción Industrial en la Provincia de Entre Ríos

- **Beneficios de orden provincial:** Exención permanente del Impuesto a los Ingresos Brutos y sellos. Exención del Impuesto Inmobiliario, automotor e Impuesto sobre suministro de energía eléctrica: Durante los primeros 4 años el 100%, luego en forma decreciente hasta el décimo año, que alcanza al 15%. Emprendimientos nuevos: 15 años de desgravaciones en forma decreciente (los primeros 9 años al 100%).

- **Ley Nº 9621:** Otorga a los Contribuyentes que se inicien en la actividad hotelera Exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y define como actividad hotelera a las desarrolladas por Hoteles, Moteles, Hosterías, Bungalows, Apart Hotel y Residenciales.

- **Beneficios de orden municipal:** Exención de la Tasa de aprobación de planos de obras civiles, sus ampliaciones y sus construcciones: durante 10 años el 100%. Exención de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad: durante 10 años el 100%. Exención de Tasa de Sellos: el 100%. Exención de la Tasa que grava el suministro de energía eléctrica, ruidos molestos y perturbaciones: el 100%.

Promoción Industrial en la Provincia de San Luis

- **Beneficios nacionales en San Luis:** Están basados en la ley nacional Nº 22.021 que desde 1979 y 1983 establece un Régimen especial de franquicias tributarias para San Luis, La Rioja, Catamarca, San Juan y departamentos de Mendoza.

En el IMPUESTO A LAS GANANCIAS, las industrias tienen dos opciones para acceder a las franquicias:

- Deducir de la materia imponible del Impuesto, el 100% de los montos invertidos en maquinarias, equipos, instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos y en la construcción de obras civiles.

- Eximir el pago del impuesto a las ganancias a las utilidades durante 15 ejercicios anuales con porcentajes de exención decrecientes.

En el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO existen las siguientes FRANQUICIAS:

- Liberación del IVA por sus ventas en el mercado interno durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha (con % decrecientes).
- Los productores de materias primas o semielaboradas que vendan a empresas promocionadas: liberados del impuesto al valor agregado por el monto del débito fiscal resultante de las ventas.
- Ídem para empresas que vendan bienes de uso, repuestos y accesorios a empresas beneficiarias del Régimen de Promoción de la Ley N° 22.021.

- Beneficios Provinciales:

- Ley Provincial N° 501: exención del 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para industrias.
- Ley Provincial N° VIII-664 (2009): promueve proyectos de inversión en sectores industrial, agropecuario, ganadero, minero, turístico, de nuevas tecnologías, de energías alternativas, inmobiliario y de servicios. Impulsa nuevas inversiones e inversiones de empresas ya radicadas. El requerimiento de nuevas inversiones es de \$ 150.000. Establece exención de Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Patente por un lapso de 15 años en con la siguiente escala: el 100% durante los 5 años iniciales; el 50% durante los siguientes CINCO (5) años y el 25% los últimos CINCO (5) años. Existe exención de tasas municipales. Otros beneficios que otorga la Ley Provincial N° 664 son: otorgamiento de un certificado de Crédito Fiscal por un importe de hasta un 50 % del monto de impuestos provinciales a devengar por el contribuyente, adquisición de terrenos fiscales en parques industriales por los cuales se pagan 5 años sin interés, y con 1 año de gracia con un régimen especial para proyectos turísticos, subsidios para quien contrate en forma definitiva a beneficiarios del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis” por lo cual se les paga una colaboración económica de carácter no

remunerativa durante aproximadamente 2 años y subsidios para la tasa de interés y provisión de infraestructura.

Promoción Industrial en la Provincia del Chaco

- **Ley N° 4453 “Régimen de Radicación y Promoción Industrial”**: Tiene como fin incentivar el desarrollo industrial, promover la radicación de nuevas industrias y la ampliación de las ya existentes en la Provincia del Chaco, ofrece los siguientes incentivos:

- Exención en Ingresos Brutos, Sellos y todo tipo de Impuestos provinciales, en el término de 10 años.
- Radicación en terrenos de Parques Industriales Provinciales. Costo del Inmueble al 50% del valor fiscal a pagar en 10 años. Servicio de energía eléctrica, agua potable, vigilancia etc.
- Bonificación de tarifas eléctricas y agua corriente.
- Créditos, avales o garantías ante organismos provinciales, nacionales y extranjeros. Según disponibilidad presupuestaria.
- Reintegro de hasta 50% de inversiones (caminos, redes eléctricas, provisión de agua y desagües, suelos y fundaciones, infraestructura complementaria), mediante certificado de crédito fiscal.
- Subsidio a los aportes patronales.

Mediante esta Ley se crea el Fondo de Desarrollo Industrial, que se destina principalmente al otorgamiento de financiamiento a la implementación de servicios de uso general, que la autoridad de aplicación considere convenientes prestar a los sectores PYMES y Micro empresas, industrial y minera radicadas en el territorio provincial y al fortalecimiento de las estructuras técnico-administrativas de apoyo a la industria, para concretar los fines promocionales de esta Ley.

Así mismo la provincia del Chaco cuenta con el programa “**Chaco Invierte**”, que otorga facilidades financieras a Empresas para dinamizar la estructura productiva del Chaco en incentivar la inversión privada. Este régimen consta de una línea crediticia de 80 millones de pesos del Nuevo Banco del Chaco SA, destinada a pequeñas, medianas y grandes empresas agropecuarias, industriales y de servicios.

Promoción Industrial en la Provincia de Misiones

- **Ley N° 3045, “Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento”**: Firmado en el año 1993 entre el Sr. Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem y el Sr. Gobernador de la Provincia Ing. Federico Ramón Puerta, instrumenta una herramienta de fomento al turismo que tiene como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Rentas Provincia.

Se aplica a la actividad turística específica en toda la provincia y actividad turística o conexas realizadas en el Municipio de Puerto Iguazú exclusivamente tomado como principal centro turístico de la provincia.

Tiene como destinatarios:

- Servicios de alojamiento, comida y hospedaje
- Servicios de comidas y bebidas en todos los tipos de comercio y los relacionados con el servicio turístico.
- Servicios de playas de estacionamiento, garages, lavado y estaciones de servicio.
- Servicios de agencias de turismo en Puerto Iguazú.
- Servicios de alquiler de lanchas y botes.
- Servicios de salones de baile, discoteca y similares, los relacionados con cualquier tipo de espectáculos.
- Servicios culturales y naturales.

Su principal beneficio es el de la Reducción a su mínima expresión (cero) de la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- **Decreto Reglamentario Nº 1300/00:** Establece un régimen para la construcción de obras que cumplan la función de atractivo turístico otorgando principalmente el beneficio de posibilidad de venta en condiciones de fomento o cesión de cualquier título de bienes inmuebles del dominio del Estado Provincial, establece las condiciones para la explotación de tierras fiscales para la actividad turística, y además otorga beneficios de zona franca.

Tiene como autoridad de Aplicación a la Dirección General de Rentas Provincial.

Normativa de promoción de productos sectoriales vinculados a regiones productivas. Vitivinicultura

Argentina ha atravesado por un complejo derrotero de transformaciones políticas, sociales y económicas cuyo origen se remonta a la última dictadura militar, y culmina con el proceso abrupto de reforma estructural e institucional concretado en los años siguientes. Para algunos estudiosos de la economía nacional, este proceso se verifica como una tendencia de largo plazo, según la cual, la economía del país desde su constitución moderna (a fines del siglo XIX), ha adaptado su funcionamiento a las oportunidades que ofrecían otras economías, sin tomar un curso de desarrollo endógeno, el que supondría la creación de condiciones y posibilidades para realizar el mismo.

En este contexto general, se enmarca el derrotero que siguen las economías regionales, se pretende la conformación del circuito agroindustrial vitivinícola, de la provincia de Mendoza.

La posibilidad de aggiornar la economía provincial sobre el eje vitivinícola (en los umbrales del siglo XXI), se desprende de las capacidades que el mismo modelo instauró desde sus comienzos y que actualmente se ve incentivada a través de normativa específica.

La producción, industria y comercio vitivinícola en el territorio de la Nación, quedan sujetas a las disposiciones de la Ley General de Vinos N° 14878 y su reglamentación¹. Asimismo se creó el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

La historia de la Vitivinicultura Argentina se remonta a la época de la colonización, ya que el cultivo de la vid estaba estrechamente relacionado con las prácticas agrícolas de los colonos españoles.

Las primeras especies *Vitis vinífera* llegaron a mediados del Siglo XVI al Cuzco (Perú), de allí pasaron a Chile y a partir de 1551 fueron introducidas en la Argentina, propagándose por el centro, oeste y noroeste del país.

Su cultivo se vio fomentado por el consumo de vino y pasas, como alimento calórico, por parte de los soldados, y también porque los sacerdotes católicos misioneros implantaron viñedos, con el fin de contar con el vino, que indispensablemente requerían para celebrar la Santa Misa.

En las Provincias de Mendoza y San Juan se implantaron los primeros viñedos entre 1569 y 1589, lo que dio lugar, con el transcurso del tiempo, al desarrollo de una gran industria que transformó la aridez de esta zona, en verdes y extensos oasis.

Favorecida por óptimas condiciones climáticas y de suelo, la vitivinicultura manifestó un amplio y acelerado desarrollo, principalmente en las provincias andinas.

A principios del Siglo XVII, ya se contaba con una importante producción de vinos, lo que llevó a buscar nuevos mercados, tales como la Provincia de Buenos Aires.

A fines del Siglo XIX se comenzaron a emplear en mayor escala barriles de madera y a partir de 1853 la región vitivinícola más importante del país sufrió una transformación radical, debido a la organización constitucional, la creación de la Quinta Normal de Agricultura en Mendoza, que fue la primera Escuela de Agricultura de la República Argentina y la llegada del ferrocarril. El dictado de las leyes de aguas y tierras permitió el crecimiento de la colonización, con el importante aporte de los inmigrantes europeos que conocían muy bien las técnicas vitivinícolas y el

¹ Sancionada el 23 de octubre de 1959 y promulgada el 6 de noviembre de 1959

cultivo de las variedades aptas para vinos finos, lo que dio lugar a innovaciones en las prácticas enológicas utilizadas en las bodegas hasta ese entonces.

La República Argentina es un país que actualmente posee una superficie cultivada con vid de 223.034 has., (año 2006 base congelada al cierre de la cosecha 2007) representando el 2,81 % de la superficie mundial.

Si bien en un inicio su desarrollo fue sostenido y el mercado interno tenía una importante demanda, entre los años 1982 y 1992 se produjo una importante erradicación de viñedos que representó el 36 % de la superficie existente en ese entonces.

A partir de 1992 se inició un proceso de recuperación, implantando variedades de alta calidad enológica.

Pero también se observó una disminución del consumo per cápita pasando de 80 l en la década del 70' a menos de 29,23 l en el año 2006.

No obstante esto, la República Argentina ha seguido siendo un gran consumidor de vino, ocupando el séptimo lugar en el mundo y el quinto lugar como productor de vinos luego de la República Italiana, República Francesa, Reino de España y Estados Unidos de América.

La reducción del mercado interno, debido a la disminución del consumo, ha generado un sostenido incremento de las exportaciones de vinos, que ha sido acompañada con una mejora en la tecnología utilizada.

Esto ha hecho que en los últimos 10 años la República Argentina se haya incorporado a los países exportadores de vinos, lugar decimoprimeros con productos de excelente calidad. Es por esto que, en el año 2006, Argentina alcanza una elaboración total de 21.786.785 hl de los cuales los mostos de uva representaron el 29,30 % de la elaboración total (vinos 15.396.350 hl - mostos 6.387.417 hl). Se exportaron 2.934.248 hl de vinos y 1.199.623 hl de mostos. En términos monetarios las exportaciones fueron de U 497.189.330 con un incremento del 23,45 % con relación al año 2005.

Todos estos cambios en la composición, calidad y oferta de vinos, ha multiplicado las oportunidades de negocios, favorecidas por el reconocimiento de las características cualitativas de los vinos argentinos en el exterior, que se encuentran comprendidos en franjas de precios que les permiten competir en los mercados tradicionalmente consumidores de vinos de otras regiones productoras.

También este incremento en las exportaciones ha permitido compensar la disminución del consumo interno de vinos y ha sido un incentivo fundamental para el desarrollo de la industria, que ha dado un importante giro positivo en los últimos años.

Argentina ocupa un importante lugar en el contexto vitivinícola mundial y comienza a posicionarse como un exportador altamente competitivo de los tradicionales países vitivinícolas tales como Francia, España e Italia.

Para afianzar su imagen y facilitar los intercambios comerciales, Argentina, a través del INV, ha mantenido una fuerte participación y protagonismo en los foros vitivinícolas internacionales y ha participado de distintas negociaciones en materia vitivinícola, tanto a nivel Mercosur, en los vínculos Mercosur - Unión Europea y con los países del Grupo Mundial de Comercio de Vinos (ex Países Productores de Vino del Nuevo Mundo) que nuestro país integra desde su fundación.

La inserción en los mercados internacionales generó una notable innovación en la Vitivinicultura Argentina, motivada principalmente por la necesidad de adecuarse a las nuevas exigencias de los mercados importadores. Para ello realizó:

1. Un proceso de reconversión hacia viñedos de alta calidad enológica para brindar materias primas adecuadas para la elaboración de vinos conforme a las condiciones de los mercados externos.
2. La implantación de variedades de color tales como Malbec, Bonarda, Cabernet Sauvignon, Syrah, Merlot y Tempranillo, entre otras, y en las variedades blancas el Chardonnay y Sauvignon Blanc.

3. El aumento de la superficie con variedades para consumo en fresco, que en el año 2006 con 10.278 ha representaron el 4,61 % de la superficie total, con un incremento del 207 % con respecto al año 1990, donde las principales variedades son Red Globe y Superior Seedless.
4. El crecimiento en la fabricación de jugos concentrados de uva a los cuales en el año 2007 se destinó alrededor del 33 % de las uvas producidas.
5. La adecuación de la oferta a la demanda de vinos de alta calidad, debiendo las empresas incorporar nuevas tecnologías, sin perder de vista el objetivo de continuar con la inserción en los mercados internacionales.

En el año 2006 el consumo llegó a 29,23 l por habitante, correspondiendo 23,52 l a vinos sin identificación varietal, 4,71 l a vinos varietales y 1 l a otros vinos.

Las preferencias del consumidor argentino de vinos se inclinan cada vez más al consumo de vino de color. También se aprecia un aumento en las preferencias hacia vinos espumosos, espumosos frutados, vinos gasificados, frizantes y cócteles de vino, aunque todavía no con volúmenes importantes.

El 55,16 % de las ventas de vinos al exterior es fraccionado, representando los vinos a granel alrededor del 44,84 % restante.

Los principales mercados para los vinos argentinos son Rusia, Estados Unidos, Paraguay, Reino Unido, Canadá y Brasil. Los vinos espumosos son comercializados primordialmente en Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos, entre otros países.

Una mención especial debe hacerse con respecto a los jugos concentrados de uva que en los últimos años constituyen el segundo rubro en importancia de las exportaciones de productos vitivinícolas. Argentina es el primer exportador mundial de jugos, y ha llegado a posicionarse en los primeros lugares en los principales mercados importadores tales como Estados Unidos, Sudáfrica y Japón.

Todo este proceso de cambios estructurales ha sido acompañado con la sanción de leyes tales como la Ley de Denominación de Origen Controlada, Indicaciones Geográficas e Indicaciones de Procedencia, el Plan Estratégico para la Vitivinicultura

Argentina (PEVI) y la constitución de la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR), cuya finalidad es la promoción del consumo del vino argentino, tanto en el mercado interno como en el externo.

El auge de la vitivinicultura en Argentina ha sido un factor determinante en el desarrollo de las provincias vitivinícolas, generando una serie de actividades que inciden en las economías regionales como el turismo, la gastronomía, la hotelería, etc. También en la participación y organización de Congresos, Seminarios y Cursos de Degustación, promovidos por el interés en conocer más sobre temas vitivinícolas, tanto desde los ámbitos científico-tecnológicos como en el consumidor común.

Todo este proceso es respaldado por un Organismo de control de la genuinidad y aptitud para el consumo, como lo es el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, que lleva adelante un programa de modernización tecnológica con la incorporación de nuevos procesos de fiscalización, de simplificación en los trámites para el exportador, implementación de trámites en línea, difusión de la información vía Internet y la incorporación de moderno instrumental analítico para cumplir eficientemente su rol de contralor.

Hoy la Vitivinicultura Argentina posee un componente de gran peso a su favor que es la integración. Un sector económico de nuestro país tan heterogéneo como es el vitivinícola, llega a los comienzos del nuevo milenio organizado en torno del Plan Estratégico Vitivinícola Argentina 2020 (PEVI), que lleva adelante la Corporación Vitivinícola Argentina, en el cual tuvo activa participación el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

La misión del PEVI consiste en que... "Argentina será un proveedor altamente competitivo, sus vinos responderán siempre a las necesidades de los consumidores y serán valorados e identificados por su calidad altamente consistente, su diversidad, su estilo original y su naturalidad".

Sus objetivos estratégicos son: 1. Posicionar los vinos varietales argentinos en los mercados del Norte. 2. Desarrollar el mercado latinoamericano y reimpulsar el

mercado argentino de vinos. 3. Apoyar el desarrollo de pequeños productores de uva para integrarlos rentablemente en el negocio vitivinícola.

La Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR) está integrada por 12 entidades vitivinícolas del país, los gobiernos de las provincias productoras, Mendoza y San Juan, y el resto en forma alternativa; así como en el orden nacional por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Finalizado su segundo año de gestión, la COVIAR ha mostrado un avance importante en el logro de los objetivos y la formulación de proyectos de corto y mediano alcance, claramente orientados a alcanzar las metas colectivas del sector.

No caben dudas que el futuro de la Vitivinicultura Argentina está trazado sobre el camino correcto, que las acciones proyectadas buscan el bien para el sector todo. El INV interviene apoyando el logro de los objetivos, articulando acciones entre lo público y lo privado y brindando los recursos y elementos necesarios para el cumplimiento del PEVI, que contempla el crecimiento, posicionamiento y sustentabilidad de la vitivinicultura del país².

Vinculaciones entre Argentina y España

Existe un acuerdo suscripto con el Reino de España para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones.

Deseando intensificar la cooperación económica en beneficio económico de ambos países, y proponiéndose crear condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversores de cada una de las partes en el territorio de la otra, y reconociendo que la promoción y la protección de las inversiones estimulan las iniciativas en dicho campo, se llevó a cabo un acuerdo suscripto con el Reino de España para la Promoción de la Protección Recíproca de Inversiones, dicho acuerdo fue consagrado legislativamente mediante ley N° 24.118, sancionada el 5 de Agosto de 1992 y promulgada el 3 de Setiembre de 1992.

² Información extraída de la página oficial del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Promoción y admisión

Con relación a la promoción y admisión, específicamente se prevé que cada parte promoverá, en la medida de lo posible, las inversiones efectuadas en su territorio por inversores de la otra Parte y admitirá estas inversiones conforme a sus disposiciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior se estableció que el acuerdo se aplique también a las inversiones de capital efectuadas antes de la entrada en vigor del mismo por los inversores de una parte conforme a las disposiciones legales de la otra parte en el territorio de esta última. No obstante ello, el acuerdo no se aplica a las controversias o reclamaciones que se originaron antes de su entrada en vigor.

Protección

Se establece que cada parte protegerá en su territorio las inversiones efectuadas, conforme a su legislación, o inversores de la otra y no obstaculizará, mediante medidas injustificadas o discriminatorias, la gestión, el mantenimiento, la utilización, el disfrute, la extensión, la venta ni, en su caso, la liquidación de tales inversiones.

Además se establece el compromiso de esforzarse por conceder las autorizaciones necesarias en relación con estas inversiones y, en el marco de su legislación, permitirá la ejecución de contratados de licencia de fabricación, asistencia técnica, comercial, financiera y administrativa, y otorgará las autorizaciones requeridas en relación con las actividades de consultores o expertos contratados por inversores de la otra.

Nacionalización y Expropiación

Es un tema importante, en efecto la experiencia vivida en los últimos años lo demuestra palmariamente. Mediante el acuerdo se determinó que la nacionalización, expropiación, o cualquier otra medida de características o efectos similar que pueda ser adoptada por las autoridades de una parte contra las inversiones de inversores de la otra en su territorio, deberá aplicarse exclusivamente por causas de utilidad

pública conforme a las disposiciones legales y en ningún caso deberá ser discriminatoria. Quien adopte alguna de estas medidas pagará al inversor o a su derecho-habiente, sin demora injustificada, una indemnización adecuada, en moneda convertible.

Derecho comparado. Análisis de normativa española de fomento

Realizando el análisis de cierta normativa de España, podemos observar que la ayuda hacia la inversión del programa de apoyo a un sector productivo determinado, tiene por objeto inmediato la creación de medidas de apoyo financiero a las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización y desarrollo de nuevos productos en el sector.

Particularmente con el sector vitivinícola español se intenta dar prioridad a los programas presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente, y a los beneficiarios que, habiendo recibido ayuda anteriormente, se dirigen a un nuevo tercer país.

Además, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente, podrán ser beneficiarios de las ayudas los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción en mercados de terceros países y deberán demostrar que la medida se ejecuta de forma evidente.

En materia de reestructuración y reconversión de viñedo se han establecido requisitos mínimos y condiciones que deben tener los planes de reestructuración, así como la duración de las medidas y asignación de fondos a las comunidades autónomas. Es conveniente también regular los pagos de medidas iniciadas pero no pagadas en el periodo 2009-2013.

En cuanto a la destilación de subproductos se han fijado los montos de ayuda que se pagará a los destiladores por los subproductos de la vinificación que sean entregados a la destilación y las condiciones que se deben cumplir para el cobro de la ayuda.

Se ha decidido dar apoyo de forma exclusiva a las inversiones en instalaciones, infraestructura vinícola y comercialización de vinos, mostos y vinagre, así como al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, a través del programa de apoyo al sector vitivinícola. Considerando entonces conveniente la fijación de la fecha que evite la doble financiación, al coincidir esta medida con las inversiones que se pueden llevar a cabo en los programas de desarrollo rural financiados por FEADER.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participaron tanto el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como las comunidades autónomas.

En la elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas, así como las entidades más representativas de los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Objeto y ámbito de aplicación

Este real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a las siguientes medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, presentado por el Estado Español ante la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1234/2007, del Consejo de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), junto con el Reglamento (CE) N° 555/2008, de la Comisión, 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) N° 1234/2007 en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola:

a) Promoción de mercados en terceros países.

b) Reestructuración y reconversión de viñedos.

c) Eliminación de subproductos.

d) Inversiones.

Medidas de apoyo

Promoción en mercados de terceros países y Ámbito de aplicación.

Con el fin de mejorar la competitividad de los vinos españoles, las medidas de información y de promoción en terceros países de los productos que se mencionan en el artículo sexto podrán financiarse con cargo al presupuesto comunitario.

En este orden de ideas se determinaron los Tipos de acciones y duración de los programas.

1. La medida mencionada en el artículo 103 septdecies del Reglamento (CE) N° 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, podrán incluir cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el anexo I.

2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa de información y de promoción.

3. Para cada período de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un período no superior a dos años, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3.

Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Las empresas vinícolas.

b) Las Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el artículo 125 sexdecies del Reglamento (CE) N° 1234/2007, del Consejo, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas víticas.
- d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.

Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto, tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos, para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos, los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

No obstante, no podrán ser beneficiarios los titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Actividades subvencionables

El apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reimplantación de viñedos.

b) Reconversión varietal.

c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Planes de reestructuración y reconversión de viñedos

El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de los planes de reestructuración y reconversión, que contendrán las correspondientes medidas a realizar. Los planes podrán ser anuales o plurianuales con una duración máxima de 5 años, sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2018.

Los planes de reestructuración y reconversión de viñedos serán colectivos. No obstante, las comunidades autónomas podrán admitir planes individuales cuando sus circunstancias específicas así lo aconsejen. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo de reestructuración y reconversión de viñedos será de 20. Las comunidades autónomas podrán reducir el número mínimo de viticultores hasta 5, en aquellas zonas en las que, por sus especiales características, no se pueda alcanzar el número citado para la realización de los planes colectivos.

Los planes colectivos de reestructuración y reconversión se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes.

Presentación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedos

Los viticultores que quieran acogerse a un plan de reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación comunitaria deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que estén situadas las superficies a reestructurar o reconvertir, directamente o a través de cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes de la fecha que determinará el citado órgano competente.

Los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto del plan, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Objetivos perseguidos por el plan.

- b) Ubicación del plan e identificación.
- c) Identificación de los viticultores que lo integran, si el plan es colectivo.
- d) Localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran el plan.
- e) Derechos de plantación que se incluyen en el proyecto especificando los derechos de replantación de dentro o fuera de la explotación.
- f) Estudio de costes y calendario previsto de ejecución y de financiación de las actuaciones.
- g) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, o normativa que lo pueda sustituir, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 36.

En aquellos casos en los que el viticultor no sea propietario de la superficie ni titular del viñedo que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará autorización del propietario y, en su caso, del titular.

Cálculo de la ayuda

Se podrán conceder ayudas para:

- a) Compensar a los viticultores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.
- b) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión de viñedos.

La compensación a los viticultores por pérdidas de ingresos se concederá durante un máximo de dos campañas. La compensación será del 25 por cien del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la provincia donde se ubiquen las

parcelas objeto de reestructuración o reconversión. Las comunidades autónomas podrán establecer que esta compensación adopte la forma de coexistencia de vides viejas y nuevas durante dos campañas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho a la compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de un derecho de replantación no generado de la aplicación del plan de reestructuración.

Cuando la operación que se lleve a cabo sobre una parcela de viñedo sea el sobreinjertado o la transformación de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, se concederá la compensación por pérdida de ingresos para esa superficie por una campaña.

La participación en los costes de la reestructuración y reconversión del viñedo únicamente podrá efectuarse para las operaciones recogidas en el anexo XII, no pudiéndose financiar operaciones de forma aislada, a excepción del sobreinjertado o del cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. Tampoco será subvencionable el material de segunda mano.

La participación en los costes de la reestructuración y reconversión del viñedo será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el apartado 6 del artículo 103 octodecies del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, para los planes colectivos, y un 15 por cien inferior para los planes individuales, a los importes máximos establecidos para cada una de las operaciones recogidas en el anexo XII. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dichos porcentajes sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor. Las comunidades autónomas podrán disponer, para su ámbito territorial, la aplicación de un porcentaje inferior al fijado en el apartado 6 del artículo 103 octodecies del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, y no aplicar la subvención de alguna de las operaciones contempladas en el anexo XII.

No se financian los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen derechos de replantación no generados en la aplicación del plan de reestructuración y efectuado el arranque con anterioridad a la solicitud del plan.

Las comunidades autónomas facilitarán anualmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente información sobre los costes de las operaciones ejecutadas por las que se ha pagado la ayuda, sobre la base de una muestra de justificantes de pago, con el fin de revisar y en su caso actualizar los importes fijados en el anexo XII.

Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, las comunidades autónomas realizarán una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) N° 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio.

Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación del plan cuando se den, al menos, los siguientes requisitos:

a) En el caso de cambiar de parcela:

1. En la nueva parcela no se aprobarán operaciones que no hayan sido solicitadas y aprobadas en la original.
2. Todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.

b) En el caso de autorizar la subrogación a un nuevo viticultor, éste deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó el plan en las parcelas subrogadas.

Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 31 del Reglamento (CE) N° 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1290/2005, (CE) N° 247/2006, (CE) N° 378/2007

y se deroga el Reglamento (CE) N° 1782/2003, en los casos de expropiación, las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedos de acuerdo con el presente real decreto, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes a contar desde el momento del pago de la ayuda.

Desarrollo de programas de incentivos para:

Facilitar la inversión de nuevas empresas

Con relación a este punto, debemos analizar la propuesta de la Ley de Promoción de Inversiones N° 5470, en la misma se prevé lo siguiente:

Se regula un Régimen de Promoción de Inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos privados vinculados al área de producción, como así también las ampliaciones de los existentes.

Pueden ser sujetos beneficiados del Régimen instituido, las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la Ley.

Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la Ley N° 5470 son: nuevos emprendimientos o ampliación de los existentes vinculados a los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, turístico, recreación y esparcimiento.³ Sin embargo esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, ya que la propia norma prevé que el Poder Ejecutivo podrá agregar sectores o actividades que puedan ser objeto del régimen de promoción, adecuando, de este modo la política de desarrollo provincial que se implemente.

El proyecto de Decreto de la Ley de Promoción de inversiones en su función de reglamentar prevé en el texto propuesto bajo el artículo segundo que se considerará como nuevo emprendimiento, a los proyectos presentados en el marco de la ley, que encuadren en las siguientes situaciones:

- a) La efectiva inversión en un *nuevo emprendimiento productivo* propiedad de una *nueva empresa*.

³ Conforme Artículo 3° de la Ley N° 5470 –Promoción de Inversiones de la Provincia de Corrientes-

- b) La efectiva inversión en un *nuevo emprendimiento, propiedad de una empresa existente, separada físicamente de otros emprendimientos.*
- c) El *traslado* de un emprendimiento *extra provincial hacia la provincia de Corrientes.*
- d) El *traslado* de una actividad económica *desde una zona urbana o suburbana a una zona industrial.*

No se considerará como nuevo emprendimiento la simple adquisición de explotaciones ya establecidas, de partes sociales, ni la mera fusión de empresas o el mero cambio de razón social.

Es decir que estas nuevas empresas que realicen un nuevo emprendimiento productivo o empresas ya existentes que efectúe un nuevo emprendimiento separado físicamente de otro emprendimiento, o bien, los traslados de una emprendimiento que se encontraba operando fuera de la provincia de Corrientes y que decide incorporarse a la provincia, y el traslado de una actividad desde una zona urbana hacia una zona o parque industrial, serán entendidas como nuevos emprendimientos a los cuales le están destinados todos los incentivos previsto por la normativa provincial.

El principal beneficio que otorga la Ley N° 5470 es el de la “Estabilidad Fiscal” para las inversiones comprendidas, por un plazo de 10 años (a partir de la fecha de aprobación del proyecto) el que puede ser extendido por un lapso máximo de 5 años por Resolución fundada por la Autoridad de Aplicación o a solicitud fundada de los municipios adheridos al Régimen.

Otorga además los siguientes beneficios y franquicias provinciales:

- Posibilidad de compra de inmuebles de dominio privado del Estado con destino al proyecto. En el contrato se fijará la forma y plazo para el pago del precio convenido que no excederá de 10 años, y la prohibición de transferir el dominio y modificar el destino de los inmuebles por un plazo mínimo de 5 años posterior a la cancelación o mientras estén vigentes algunos de los beneficios otorgados por la presente.
- Tarifas eléctricas de fomento.
- Provisión de la infraestructura (relacionado a los Parques Industriales).
- Asistencia técnica por parte de organismos del Estado.
- Preferencias en licitaciones del Estado provincial y en las de las Municipalidades adheridas.

- Apoyo del Estado Provincial y de Municipios adheridos para agilizar y obtener: la instalación del proyecto e introducción de los bienes necesarios para su funcionamiento, protección arancelaria y fiscal, defensas ante contingencias del mercado, etc.).

En materia impositiva establece exenciones en:

- Impuestos Provinciales que graven actos y tramitaciones inherentes a la suscripción del Registro Público de Comercio y otros organismos provinciales.
- Impuesto a los sellos.
- Impuesto sobre los ingresos brutos.
- Impuestos, tasas, contribuciones a crearse o variación de las alícuotas o mínimos imposables que se realicen en el futuro.
- Impuestos y tasas que gravan la aprobación de Estatutos, celebración de contratos Sociales, constitución de Fideicomisos, Reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción.

Los municipios adheridos podrán otorgar:

- Exenciones, deducciones o diferimientos del Impuesto Inmobiliario (temporaria o permanentemente) a la superficie efectivamente ocupada por el proyecto y las zonas de impacto que deban ser afectadas al mismo.
- Exenciones, deducciones o diferimientos de impuestos, tasas y contribuciones a las actividades comprendidas en este Régimen de Promoción (quedan excluidas las tasa por servicios y las contribuciones por mejoras).

Como lo expresamos supra, también será considerado “nuevo emprendimiento” el traslado de una actividad industrial desde una zona urbana hacia una zona industrial.

Esto vinculado a la Ley N° 6051 de Creación de Parque y Áreas Industriales.

En el Art. 13 del Decreto Reglamentario de esta ley se declara de interés provincial la instalación de áreas estructuradas para industrias, áreas agroindustriales y/o parques industriales, promoviendo la radicación de nuevas industrias y el traslado de las ya existentes a los parques a crearse en la provincia, respetando las particularidades de cada municipio y localizándolos en armonía con los planes de desarrollo urbanos locales y el medio ambiente lo que posteriormente se materializa con la ley N° 6051, conforme al art. 1.

La iniciativa para creación de los parques se canalizará a través de la autoridad de aplicación y su autorización solo se otorgará luego de cumplimentados los requisitos establecidos en la misma y previo dictamen de dicha autoridad.

Mantenimiento y ampliación del tejido empresarial existente en la provincia

Se promueve e incentivan a las nuevas empresas como así también a los traslados de empresas que se ubicaran fuera de la provincia y deciden radicarse en la misma, o bien a empresas ya existentes que se trasladen de una zona urbana a una zona industrial.

Ahora bien, la norma bajo análisis es mucho más amplia y abarcativa de diversas situaciones, en miras a captar, dentro de las posibilidades todas aquellas actividades que sean susceptibles de ser incentivadas y que en definitiva redundarán en el logro de beneficios para la comunidad toda.

En efecto, del texto legal podemos extraer que se pretende incentivar también la ampliación de empresas existentes.

Veamos nuevamente el artículo tercero: “Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente Ley son: nuevos emprendimientos o *ampliación* de los existentes vinculados a los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, turístico, recreación y esparcimiento. El Poder Ejecutivo podrá agregar sectores o actividades que puedan ser objeto del régimen de promoción, adecuando la política de desarrollo provincial que se implemente.”

En concordancia con ello, el Proyecto de Decreto establece que se entenderá por ampliación:

ARTÍCULO 3º: Se considerará ampliación de las inversiones existentes a los proyectos presentados que encuadren en las siguientes situaciones:

- a) Se trate de la ampliación en un cincuenta por ciento (50%) como mínimo de la capacidad productiva, entendida ésta como la capacidad teórica total de producción anual, siempre que se haya venido trabajando cercano al máximo de la capacidad instalada preexistente. Tal situación será cuantificada a través del volumen máximo total de producción que, en condiciones normales, puede ser alcanzado por el emprendimiento productivo sobre el cual se efectuará la ampliación.

- b) Agreguen valor a los productos que se venían realizando.
- c) Proyectos que ayuden a producir nuevos productos.
- d) La instalación de un emprendimiento productivo nuevo que posea continuidad física con otra existente de la misma empresa, destinada a fabricar productos distintos de los que venía fabricando.

No se considerará ampliación la simple adquisición de explotaciones ya establecidas, la mera fusión de empresas o de partes sociales, ni el cambio de razón social o cuando se evidencie continuidad económica conforme el artículo 128 última parte del Código Fiscal de la Provincia.

Lógicamente, en estos casos las franquicias y beneficios otorgables corresponderán únicamente a la producción lograda con dichas ampliaciones e incorporaciones.

Los beneficios que los sujetos beneficiarios podrán solicitar son los mismos que expresamos en el punto anterior, al cual remitimos en honor a la brevedad.

Incentivos transversales a los sectores productivos

La principal herramienta legislativa para lograr la promoción de inversiones en la provincia de Corrientes es sin lugar a dudas la Ley N° 5470, su propia denominación es prueba suficiente de esta afirmación.

Ahora bien, existen otras Leyes provinciales y sus respectivos Decretos reglamentarios que también se ocupan de regular este tema.

A esto se denomina Incentivos Transversales a los Sectores Productivos.

Ley N° 5.768: “Diseño, Desarrollo y Elaboración de Software”.

La Ley N° 5.470 en su artículo 3 prevé la posibilidad de incorporación de nuevos sectores y actividades a este régimen, por lo que se sumó el diseño y desarrollo de Software al mismo a través de la Ley N° 5768/06 de “Diseño, Desarrollo y Elaboración de Software”, mediante la cual se creó en la provincia el “Plan Estratégico para la Industria del Software y Servicios Informáticos” (PEISSI).

Objeto

El programa tiene como objeto fortalecer el sector informático en la provincia, por considerarlo clave para el desarrollo tecnológico del sistema productivo en su

conjunto, pues aporta conocimientos y herramientas necesarios para la incorporación de valor agregado a la producción primaria y demás sectores de la economía.

Apunta específicamente a proveer asistencia a las empresas del rubro de la Provincia a través de las herramientas que dispone el Estado para potenciarlas.

Software como industria

En el ámbito nacional a través de la Ley N° 25.856 se declaró como Industria a la Producción del Software, y junto con la Ley N° 25.922 “Ley de promoción de la Industria del Software” el sector del software se posiciona como uno de los de más proyección y dinamismo de nuestro país.

Por ello la provincia de Corrientes ha adherido a las mencionadas leyes por medio de la Ley N° 5.767/06, reglamentada por Decreto N° 2.292.

El Gobierno Nacional en el año 2.011 modificó la Ley de Promoción del Software (N° 25.922), la que actualmente otorga mayores beneficios fiscales a las empresas exportadoras, fomenta el ingreso de nuevas pymes, perfecciona la operatoria para la efectivización de los beneficios, y tiene como principal característica que el régimen de promoción se extendió ahora hasta 2019.

La modificación a la ley N° 25.922 establece la extensión por cinco años de la ley de vigencia del Régimen de Promoción, que vencía en 2014, para llevarla al 31 de diciembre de 2019.

Además, permite que las firmas exportadoras puedan cancelar el Impuesto a las Ganancias con el bono fiscal que reciben en la actualidad.

Ley N° 6.051: “Régimen de Creación de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos en la Provincia de Corrientes” “Mediante la Ley Provincial N° 6.051 se instituye el régimen de creación de parques y zonas industriales y/o Tecnológicos en la Provincia de Corrientes, poniendo a la provincia en igualdad de condiciones que las demás provincias argentinas donde se desarrollan incesantemente parques industriales, siendo que en Corrientes no contamos hasta el momento con parques industriales creados.

Definiciones

En el Art. 2 de la Ley define y diferencia al Parque industrial y/o tecnológico, al Área industrial y a la actividad industrial considerando así:

- Parque Industrial y/o Tecnológico a toda extensión de tierra dotada de infraestructura y servicios de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el medio ambiente:
 - ✓ Caminera interna y externa
 - ✓ Energía suficiente y adecuada a las necesidades de las industrias que se instalen en su interior.
 - ✓ Agua y servicios sanitarios en cantidad suficiente para las necesidades del parque y para el mantenimiento de la calidad del medio ambiente.
 - ✓ Sistemas básicos de telecomunicaciones.
 - ✓ Sistema de disposición adecuada de residuos.
 - ✓ Sistema de prevención y combate de incendios.
 - ✓ Áreas verdes.
- Área Industrial y/o Tecnológica a aquellas zonas que no cuenten con la infraestructura y servicios propios de los Parques Industriales y/o Tecnológicos, pero que hayan sido subdivididas en parcelas al solo efecto de adjudicar las mismas a empresas industriales y/o tecnológicas que acepten cumplir estrictamente la reglamentación que al efecto se dicte.
- Actividad industrial: Se considera actividad industrial y/o tecnológica, al conjunto de operaciones destinadas a la producción industrial de bienes y servicios, como así también todas las actividades conexas tendientes al logro del objetivo planteado.

Siendo los Objetivos de la Ley establecidos en el Art. 3:

- a) Reglamentar, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales.
- b) Propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los mismos.
- c) Fomentar la radicación de nuevas industrias, de producción de ciencia y tecnología; la modernización de las industrias existentes y la relocalización adecuada de industrias al momento de promulgación de la presente ley.
- d) Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales.

e) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades económicas, los recursos naturales, la protección medioambiental y de las condiciones socioeconómicas derivadas de la presencia de Parques y Zonas Industriales.

Clasificación

Los Parques y Áreas Industriales pueden ser: Públicos o Mixtos.

- a) Públicos son aquellos que disponga ejecutar el Estado Provincial o las Municipalidades, conjunta o separadamente, reservándose la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque o Área Industrial.
- b) Mixtos, aquellos que se proponga ejecutar por sociedades con participación estatal, integradas por el Estado Provincial, las Municipalidades, conjunta o separadamente, y particulares, reservándose la sociedad constituida, la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque o Área Industrial.

Adhesiones Municipales

Los Municipios deben adherir expresamente a los términos de la Ley, pueden adicionar otros beneficios de carácter municipal a los establecidos por la ley N° 6051, y una vez adherido el municipio obtendrá el Programa de Ordenamiento Territorial Urbano que será financiado por el fondo fiduciario de desarrollo de parques y zonas industriales creado por esta ley.

Para la construcción de parques industriales en la jurisdicción de la provincia de Corrientes y a fin de acogerse a los beneficios otorgados por la Ley N° 6.051 y sus complementarias, se debe obtener la previa autorización del poder ejecutivo provincial, la que se tramita en dos etapas:

En una primera etapa el ente promotor presenta el estudio de factibilidad técnica y económica ante la Autoridad de Aplicación de la presente, la que se expide sobre la viabilidad del proyecto.

En una Segunda etapa, concretada la aprobación de la primera el ente promotor presenta ante la autoridad de aplicación el "Proyecto Ejecutivo para Parques Industriales", la que debe expedirse sobre la viabilidad del mismo.

La aprobación definitiva de parques industriales y/o tecnológicos se otorga mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del cual se lo reconoce al

emprendimiento como parque industrial y queda sujeto al régimen previsto en la ley N° 6.051.

Cada Parque deberá contar con:

- Un órgano de Dirección: la Asamblea de Propietarios.
- Un Comité Ejecutivo: conformado como máximo por cinco (5) miembros que tiene a su cargo la administración de los espacios de uso común, el mantenimiento y normal funcionamiento de las instalaciones y servicios, y toda otra función que le sea asignada en forma expresa por la Asamblea.

El Órgano de Administración estará integrado por:

- El Poder Ejecutivo Provincial.
- Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad donde se emplace el Parque Industrial y/o Tecnológico.

Beneficiarios:

Personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones en las actividades objeto de esta ley, y que no posean ningún tipo de deuda con el Estado Provincial.

Beneficios

- a) Capacitación y apoyo para la elaboración de proyectos productivos industriales y/o tecnológicos
- b) Provisión de predios industriales con la infraestructura de servicios adecuada para cada actividad, según lo establecido en el artículo 1 de la presente ley.
- c) Provisión de energía eléctrica sin cargo en la etapa de instalación y/o puesta en marcha.
- d) Apoyo para el nucleamiento cooperativo en aspectos de producción y comercialización
- e) Tasas de interés subsidiadas en créditos para la compra de bienes de capital, en la medida que la compra sea afectada a actividades industriales y/o tecnológicas o de servicios en la Provincia.

Exenciones

- a) Impuestos provinciales que graven actos y tramitaciones inherentes a la suscripción del capital social, fundación, constitución, reconocimiento e inscripción de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo provincial.
- b) Impuesto de sellos.
- c) Impuesto sobre los ingresos brutos
- d) Impuesto inmobiliario por la superficie efectivamente afectada a proyectos de inversión incluidos en el presente Régimen.
- e) Todo impuesto, tasa y contribución existente a la fecha o a crearse en el futuro, de jurisdicción provincial por el plazo de 15 años.

Además en el Art. 11 regula que tendrán prioridad para acceder a los beneficios de las leyes productivas y de políticas de promoción y financiamiento vigentes en la provincia, siendo excluyentes los que sean del mismo carácter.

Ley Nº 5.535: “Ley Provincial de Turismo”.

La Ley Nº 5.535, Ley Provincial de Turismo, declara al Turismo como una Actividad Productiva. La Ley Nº 5.470 Régimen de Promoción de Inversiones, establece que los nuevos emprendimientos o ampliación de los existentes vinculados al sector Turismo, recibirán los beneficios fiscales y franquicias provinciales y municipales -en caso de adhesión de los municipios-, que esta otorga. Beneficios descritos en el análisis de la ley Nº 5.470.

A estos fines se consideran Actividades Turísticas:

- a) Alojamientos turísticos.
- b) Camping.
- c) Servicios de restaurantes, bares, confiterías.
- d) Operadores de Turismo Receptivo.
- e) Actividades recreacionales, vinculadas directamente al turismo.
- f) Servicios de transporte turístico.
- g) Reservas Naturales Abiertas, corredores y circuitos turísticos.
- h) Ciudades estratégicas y microrregiones ambientales.
- i) Turismo rural, circuito antropológico, de mitos y leyendas.
- j) Toda otra actividad que por su naturaleza, esté directa o indirectamente vinculada al turismo y en tal sentido la declare el Organismo de Aplicación.

Los beneficiarios de esta Ley serán las personas físicas o jurídicas que:

- k) Constituyan domicilio en el ámbito de la Provincia.
- l) Realicen en forma regular la actividad promovida.
- m) Cumplan con las disposiciones legales vigentes en la materia sobre la respectiva actividad y los requisitos que al efecto establezca la reglamentación.
- n) Que se inicien en la actividad con proyectos de inversión a mediano plazo.

La prestación de los servicios turísticos implicará necesariamente contar con la licencia habilitante y/o la matriculación en el Organismo de Aplicación, el que establecerá la clase, categoría y funciones a que está autorizado, conforme a los requisitos y condiciones que establezca la reglamentación.

La Ley prevé la constitución de un Fondo Provincial del Turismo que será administrado por la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, para la concreción de los siguientes objetivos:

- o) Diseñar la política turística que prevea planes, programas, proyectos de inversión y su monitoreo, con una visión integral de los diferentes aspectos concurrentes que hacen al mismo.
- p) Coordinar la estrategia a desarrollar, con los estamentos que hacen al sector privado de la actividad.-
- q) Consensuar con las Entidades Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, sean estas de carácter público, privado o intermedias, acciones en conjunto.-
- r) Reglamentar los servicios turísticos, previendo las normas de inscripción, funcionamiento, etc.-
- s) Propender a la identificación, jerarquización y el acrecentamiento de su número y calidad.
- t) Promover las alianzas estratégicas con los sectores más dinámicos de la economía global y facilitar los acuerdos de asistencia técnica y financiera con entidades nacionales o multinacionales de crédito.

Integración del Fondo Fiduciario.

- u) Las partidas presupuestarias que dentro del presupuesto anual se prevea para el ejercicio.
- v) El porcentaje que a la Provincia le correspondiere por el impuesto nacional sobre los billetes aéreos internacionales.
- w) El arancel anual que abonen los prestadores de servicios en concepto de inscripción, matriculación o habilitación.

- x) Las multas que se apliquen por violación a la presente ley o a sus normas reglamentarias.
- y) Las donaciones, legados o aportes no reintegrables de organismos oficiales, entidades intermedias, particulares, etc.
- z) La negociación de títulos que emita el Estado para el desarrollo o promoción de la actividad turística y recreacional.
 - aa) El producto de la venta, locación, concesión o derechos de uso de los bienes turísticos provinciales bajo la órbita del Organismo de Aplicación.
 - bb) Los importes que se generen por ingreso a parques, reservas y demás atractivos conforme lo que establezca la reglamentación.
 - cc) El producido de derechos publicitarios, en eventos, folletería, eslóganes, etc.
 - dd) Todo otro fondo generado por el turismo.

Actualmente se trabaja en la reglamentación de esta Ley desde la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes.

Ley N° 5.602: Adhesión a la Ley Nacional de Turismo N° 25.198.

Declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica.

A los efectos de la presente ley se entiende por turismo a todas aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias, en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocios y otros; y, comprende todas las actividades económicas que van asociadas a éstos y que se miden por la amplia variedad de gastos Corrientes y de capital incurridos por un viajero o en beneficio del mismo antes, durante y después del viaje.

El Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.

Ley N° 5.890: "Ley de Bosques Cultivados"

Buscando mejorar la eficiencia de los proyectos foresto-industriales y coadyuvar a la radicación de nuevas industrias para agregar valor a la producción forestal, la provincia se ha adherido mediante la Ley N° 5.890, sancionada el 13/08/09, al

Régimen de la Ley Nacional N° 26.432, que prorroga y modifica la Ley N° 25.080 “Ley de Inversiones para Bosques Cultivados”, formulando a su vez la invitación a los municipios para que por intermedio de sus órganos legislativos, dicten las normas respectivas de adhesión.

Al momento de la adhesión las provincias deberán informar taxativamente qué beneficios otorgan y comprometerse a mantenerlos durante el lapso que estipula el artículo 8.

La Ley Nacional instituye un régimen de promoción de las inversiones que efectúen las personas físicas y jurídicas en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.

Será aplicable siempre y cuando mediante este régimen se aumente la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques, los que deberán desarrollarse mediante el uso de prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad de los recursos naturales renovables, debiendo realizarse un estudio de impacto ambiental, y adoptar las medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal.

Actividades comprendidas

- a) La implantación de bosques, y su mantenimiento.
- b) Manejo, riego, protección y cosecha de los mismos.
- c) Actividades de investigación y desarrollo, así como las de industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o foresto-industrial integrado.

Modificaciones

En el ámbito nacional la Ley N° 26.432 modifica a la Ley N° 25.080 en lo que se refiere a qué se entiende por bosque cultivado a efectos de la ley, siendo este el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean susceptibles de forestación o reforestación según lo indicado en el ordenamiento territorial de Bosques Nativos, adoptados por Ley Provincial según lo establecido en

la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Bosques Nativos (art. 4).

Autoridad de Aplicación Provincial

A partir de la adhesión a la Ley N° 25.080 por parte de la provincia de Corrientes, se estableció como autoridad de aplicación a la “Dirección de Recursos Forestales”, organismo dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo.

Funciones de la Autoridad de aplicación

Este Departamento tiene como objetivo fundamental la aplicación de la ley de Inversiones de Bosques Cultivados, y su modificatoria en todo el territorio provincial. La implementación de dicha Ley, se lleva a cabo mediante una acción conjunta con la SAGPyA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación) de la Nación.

Principales funciones

- a) Difunde el Régimen de Promoción de las Inversiones Forestales.
- b) Recibe los Proyectos Forestales y Foresto-Industriales.
- c) Entiende en el análisis y la aprobación de la documentación necesaria a ser presentada para acogerse a los beneficios en la Ley.
- d) Efectúa las Inspecciones Técnicas y avala la veracidad de los Certificados de Obra presentados por los titulares del proyecto.
- e) Eleva a la Autoridad de Aplicación Nacional la citada documentación dentro de los plazos establecidos por las Leyes Nacionales N° 25.080 y N° 26.432 y sus reglamentaciones.
- f) Se encarga de la divulgación y asesoramiento de los alcances de las normativas de la Ley N° 25.080 a productores, municipios, sociedades intermedias y técnicos.
- g) Efectúa el control de las normas que exigen las medidas de promoción encaradas por el Estado Nacional y Provincial.

Se confeccionó con acuerdo de las partes interesadas (Dir. De Rec. Forestales y DGR), el Proyecto para la Reglamentación de las Leyes N° 5.550 y N° 5.890, pero aún no se ha reglamentado.

Órganos

A fin de asegurar la correcta difusión e implementación del régimen y los beneficios otorgados por de la mencionada ley, se crean en el ámbito provincial 2 órganos que son:

- a) Comisión Mixta.
- b) Comité de Seguimiento de Inversiones Forestales.

En el Art. 5° se crea una Comisión Mixta, integrada por la Autoridad de Aplicación y las entidades públicas y privadas representativas del sector, con el fin de asegurar una amplia difusión, eficiente implementación y seguimiento en el ámbito provincial de la presente Ley y las Leyes Nacionales de referencia.

Así como se faculta al Poder Ejecutivo en el Art. 10 a crear un Comité de Seguimiento de Inversiones Forestales, integrado por el Director de Recursos Forestales, el Director General de Renta y Director General de Catastro a fin de entender en lo relativo al análisis de los beneficios fiscales a otorgar en el orden provincial.

Beneficios

El Art. 8 de la Ley N° 25.080 regula los beneficios que brinda la presente, siendo el más importante el de la ESTABILIDAD FISCAL que gozarán los emprendimientos forestales o foresto-industriales, por el término de hasta treinta (30) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo, el que podrá ser extendido por la Autoridad de Aplicación, a solicitud de las Autoridades Provinciales, hasta un máximo de cincuenta (50) años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies que se implanten.

- La estabilidad fiscal significa que quienes se acojan a la Ley no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujetos de derecho de los mismos.
- La Administración Federal de Ingresos Públicos, procederá a la devolución del impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la compra o importación definitiva de bienes, locaciones, o prestaciones de servicios, destinados efectivamente a la inversión forestal del proyecto, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de factura de los mismos,

Exenciones

Quienes presenten proyecto y sean aprobados gozarán de las siguientes exenciones:

- Al Impuesto Inmobiliario

Los titulares del dominio de inmuebles afectados al régimen establecido por la ley N° 25.080 y del derecho real de superficie forestal contemplado en la ley N° 25.509 alcanza a la superficie efectivamente ocupada por el bosque implantado y la aldeaña afectada al proyecto.

- Al Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Alcanzará a:

- a) Los ingresos derivados de la actividad ejercida a título oneroso en la provincia -lucrativa o no- en relación con las etapas productivas, industriales o de comercialización que se desarrollen.
- b) Los ingresos que obtengan los titulares del derecho real de superficie forestal.
- c) Las utilidades, dividendos, producidos o rendimientos que distribuyan los fideicomisos regulados por la ley N° 24.441 que se constituyan conforme a los términos de la ley N° 25.080 y a los titulares del derecho real de superficie forestal previsto en la ley N° 25.509.
- d) Las operaciones financieras y prestaciones directamente vinculadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de títulos valores representativos de deuda y certificados de participación emitidos por fiduciarios.
- e) Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos señalados en el apartado anterior, como también sus intereses, actualizaciones, utilidades y ajustes de capital.

- Al Impuesto de Sellos

Comprenderá:

- a) La aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera sea la forma jurídica que se adopte para la organización del emprendimiento, así como su modificación o las ampliaciones de capital o emisión y liberalización de acciones, cuota partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de la ley.
- b) Los contratos que formalicen la transferencia del dominio fiduciario de inmuebles o del derecho real de superficie forestal que se instrumenten con el

fin de constituir un fideicomiso cuyo objeto sea un emprendimiento forestal regulado por la ley N° 25.080, y su posterior transferencia de dominio a terceros se encontrará sujeta a la alícuota del 1%.

Según el Art. 8 de la Ley N° 5.890, será de aplicación las normas establecidas por el Código Fiscal Provincial y Ley Tarifaria como marco regulatorio a los efectos de carácter tributario que se originen.

Requisitos

Para acogerse a los beneficios de la presente Ley deberán presentar una declaración jurada sobre el destino del inmueble, y debe afectarlo a las actividades forestales dentro de los trescientos sesenta días (360 días) posteriores a la adquisición, caso contrario deberá abonar de forma actualizada los impuestos de sellos e inmobiliarios de los que fue exento.

Ley N° 5.550: “Régimen de Promoción de Emprendimientos Forestales”

Una herramienta con la que cuenta la provincia de Corrientes es con la ley N° 5.550, por medio de la cual se instituye el “*Régimen de Promoción de Emprendimientos Forestales*” SANCIONADA el 04 de marzo de 2004, para las actividades comprendidas en la Ley N° 25.080 “Ley de Inversiones para Bosques Cultivados” y en la 25.509 “Derecho Real de Superficie Forestal”.

Incluye dentro del régimen tributario general establecido en la provincia a las actividades, personas físicas o ideales, contratos de colaboración empresarial y fideicomisos regulados por la Ley N° 24.441 y sus complementarias, que resulten comprendidos en los términos de las Leyes 25.080 y 25.509, con más las modificaciones que se establecen en la presente Ley.

Siendo estos beneficios el de gozar de exención en el pago del impuesto inmobiliario correspondiente a la superficie ocupada por el bosque implantado y la aledaña al proyecto, siempre que se trate de la instalación de nuevos proyectos foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes, que aumenten la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques.

También estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los derivados de la actividad ejercida a título oneroso con relación a las etapas productivas, industriales

y/o de comercialización que se desarrollen conforme el marco de la Ley 25.080 y 25.509.

Extendiéndose esta utilidad a los dividendos, producidos o rendimientos que distribuyan los fideicomisos regulados por la Ley N° 24.441 y sus complementarias que se constituyan conforme los términos de la Ley N° 25.080.

Estarán exentos del impuesto de sellos la aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, así como su modificación o las ampliaciones de capital y/o emisión y liberalización de acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de la Ley 25.080.

Así como también los contratos que formalicen la transferencia del dominio de inmuebles o del derecho real de superficie forestal que se instrumenten con el fin de constituir un fideicomiso para un emprendimiento forestal.

El Poder Ejecutivo reglamentará el efectivo goce de las exenciones.

Tiene como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo realiza un inventario de tierras fiscales aptas para forestación sujetas a derecho real de superficie forestal, las que pueden ser cedidas en fideicomiso.⁴

⁴ Es importante señalar un proyecto de Ley destinado a potenciar la actividad foresto-industrial en la Provincia de Corrientes, con actual estado parlamentario, el mismo tiene por objeto la **Creación del Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera**, cuya finalidad es promover y desarrollar la industria de la madera en la Provincia de Corrientes, con el fin de obtener nuevos productos, subproductos, servicios o procesos que permitan mejorar el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas, consolidar el potencial económico, incrementar el producto bruto, fomentar el empleo y hacer sustentable la cadena de valor de los productos de la foresto-industria.

El Plan Estratégico Foresto Industrial (P.E.F.I.C) realizado de manera mancomunado en un espacio institucional conformado por actores estatales, empresariales y civiles dio origen a la necesidad del sector de contar con un fuerte apoyo financiero para la articulación, planificación e incrementación de proyectos de desarrollo integral de la cadena de valor de la Foresto Industria Correntina, siendo social y ambientalmente viables. Este proyecto de Ley permite mejorar la competitividad del sector con el apoyo económico por parte del Estado a través de herramientas financieras que logren promover proyectos que mejoren aspectos tecnológicos, utilicen nuevas aplicaciones y desarrollen energías alternativas y/o renovables. Se genera una importante mejora en la participación del sector en el mercado, lo que se traduce en la creación de empleos y el perfeccionamiento de los recursos humanos.

Ley N° 5.675: “Régimen de Sociedad de Garantía Recíproca”

Por medio de la Ley N° 5.675 de se conformó el régimen de “SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA”, el que fue sancionado el 03/08/2005.

En los términos de la Ley Nacional N° 24.467, estas sociedades son aquellas que facilitan a las PYMES el acceso al crédito.

El objeto principal de la ley será el otorgamiento de garantías a sus socios partícipes mediante la celebración de contratos regulados por dicha normativa.-

El Poder Ejecutivo originariamente efectuará aportes al capital y al fondo de riesgo hasta el importe de Pesos Un Millón para la constitución de la sociedad en calidad de socio protector.

La Sociedad actuará en la Provincia de Corrientes y abarcará a las actividades comercial, industrial, agropecuaria y de servicios.

El fondo de riesgo asumirá la forma jurídica de un fondo fiduciario en los términos de la Ley N° 24.441

Beneficios

a) EXENCION del impuesto de Sellos al contrato de garantía recíproca, y todos los instrumentos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de las garantías y contra garantías otorgadas por la sociedad y a la constitución de la sociedad, ampliaciones de capital, modificaciones estatutarias y disolución de la misma.

b) EXENCION del Impuesto a los Ingresos Brutos a la actividad de la Sociedad.

Las operaciones que garantice la sociedad deberán corresponder al Banco de Corrientes S.A.; al Banco de la Nación Argentina y a las Entidades Financieras que suscriban un convenio con el Poder Ejecutivo.

Esta Ley no se ha reglamentado pero está en estudio un proyecto de modificación al texto de los siguientes artículos de la ley:

Con respecto al art. 1 que establecía la creación de Corrientes Sociedad de Garantía Recíproca, pasaría a denominarse “*Nordeste SGR*”, *ampliando su ámbito de aplicación a las provincias de la región.*

El Art. 2 que originariamente fijaba el aporte para su constitución en la suma de un millón de Pesos se modificaría a la suma de cinco millones de pesos.

Agregando además la posibilidad de que los Municipios actúen como socios protectores.

Amplia el Art. 3 en lo que respecta a la actuación de la SGR, además de la Provincia de Corrientes a otras provincias de la región Norte grande.

En el Art. 4 amplía la posibilidad de que los socios partícipes tengan establecimiento permanente en la Región del Norte Grande.

A solicitud de la Sepyme, el Ministerio de Hacienda propone la modificación del art. 5, referido a la constitución de un fondo de riesgo bajo la forma de un fondo fiduciario independiente del patrimonio societario de la SGR; posibilitando que los socios partícipes puedan hacer uso del 100% de las ventajas impositivas.

En el Art.11 se da un nuevo plazo de 30 días para la reglamentación.

Art. 12 Las operaciones a garantizar por la sociedad deberán corresponder al Banco de Corrientes S.A.; Banco de la Nación Argentina y otras entidades que suscriban convenios.

Ley N° 5.944: “Régimen de Promoción de las Inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos yerbateros y en las ampliaciones de los yerbales existentes”

Por la Ley N° 5.944 sancionada el 25/03/2010, se instituye un “Régimen de Promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos yerbateros y en las ampliaciones de los yerbales existentes” en la Provincia de Corrientes

Con el objeto de beneficiar la instalación de nuevos proyectos de industrialización de la yerba mate, como las ampliaciones de los existentes, siempre y cuando se aumente la oferta de yerba mate a través de la implantación de nuevos yerbales. Dichos beneficios deberán guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación de aquéllos.-

Beneficiarios: las personas físicas o jurídicas, fideicomisos y fondos de inversión que realicen efectivas inversiones nuevos proyectos de industrialización de la yerba y

ampliaciones de los existentes actividades especialmente los pequeños productores yerbateros.-

Beneficios fiscales: los titulares del dominio de inmuebles afectados a este régimen gozan de:

- Exención en el pago de impuesto inmobiliario correspondiente a la superficie efectivamente ocupada por el yerbal implantado y la aldea afectada al proyecto, siempre que se trate de la instalación de nuevos proyectos agroindustriales y las ampliaciones de los existentes, que aumenten la oferta de yerba mate a través de la implantación de nuevos yerbales, a partir de la presentación del proyecto.
- Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se deriven de la actividad ejercida a título oneroso en la Provincia de Corrientes -lucrativa o no- con relación a las etapas productivas, industriales y/o de comercialización, a partir de la presentación del proyecto.

Así como también de las utilidades, dividendos, producidos o rendimientos que distribuyan los fideicomisos regulados por la Ley 24.441 y sus complementarias que se constituyan conforme los términos de la presente ley.

- Exención en el pago del Impuesto de Sellos en la aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como su modificación o las ampliaciones de capital y/o emisión y liberalización de acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de la presente Ley.

Así como también los contratos que formalicen la transferencia del dominio fiduciario de inmuebles que se instrumenten con el fin de constituir un fideicomiso cuyo objeto sea un emprendimiento yerbatero regulado por la presente ley.

La posterior transferencia del dominio de los inmuebles fideicomitidos a terceros se encuentra sujeta al pago del Impuesto de Sellos conforme la alícuota del uno por ciento (1 %).

En el presupuesto anual del Poder Ejecutivo se deberá dejar constancia del costo fiscal incurrido en cada período.

Comisión Asesora

Se crea la misma con carácter Ad-Honorem, a los efectos de asegurar la difusión, la eficiente implementación y el seguimiento del régimen de la presente ley, integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un representante del Banco de Corrientes S.A., un representante de cada uno de los municipios integrantes de la región yerbatera de la Provincia, así como también por un representante del empresariado yerbatero y un representante del sector cooperativo y un representante de los pequeños productores, ejerciendo la Presidencia de la misma, el titular del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo.-

Ley N° 5.308: “Ley de PYMES”

Mediante la Ley N° 5.308 la provincia de Corrientes adhirió al Título I, Art. 1 al 31 de la ley Nacional N° 24.446 “Régimen de promoción, crecimiento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas”, Sancionada el 15 de Marzo de 1995.

Promulgada: 23 de Marzo de 1995.

Tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

La definición de PYMES es un concepto variable según las características de las empresas, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada región del país, y los diversos sectores de la economía en que se desempeñan.

Beneficios

Por medio de la presente se instituye un régimen de bonificación de tasas de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito, con mayores beneficios aún para las MIPyMEs que se localicen en regiones donde la tasa de crecimiento de la actividad económica sea inferior a la media nacional; o con tasas de desempleo superiores a la media nacional.

Esta bonificación será solventada por el Estado nacional y será destinada a:

- a) Créditos para la adquisición de bienes de capital propios de la actividad de la empresa;
- b) Créditos para la constitución de capital de trabajo;
- c) Créditos para la reconversión y aumento de la productividad;

d) Créditos para la actualización y modernización tecnológica, de procedimientos administrativos, gerenciales organizativos y comerciales y contratación de servicios de consultoría;

e) Créditos para financiar y pre-financiar las exportaciones de los bienes producidos por las PYMES.

Para cumplimentar los fines de la ley el Estado Nacional creó un fondo de garantía cuyo objeto es el de facilitar el acceso al crédito a las empresas comprendidas en el régimen.

Con el fin de facilitar el acceso a la utilización de los recursos que ofrece el mercado de capitales, el Poder Ejecutivo Nacional, dictara las normas que lo agilicen y simplifiquen, disminuyendo también los costos de esas operatorias.

Agencias Regionales

Por medio de la ley se creó un sistema de información MIPyME el que es manejado por agencias regionales, y se ocupa de la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal que se considere de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía organiza una red de agencias regionales de desarrollo productivo que tiene por objeto brindar asistencia homogénea a las MIPyMEs en todo el territorio nacional, para ello suscribe acuerdos con las provincias y con otras instituciones públicas o privadas que brindan servicios de asistencia a las MIPyMEs o que deseen brindarlos, que manifiesten su interés en integrar la red.

La Secretaría privilegia y prioriza la articulación e integración a la red de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales y centros empresariales ya existentes en las provincias.

Las agencias que conforman la red funcionan como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros de que disponga la Secretaría para asistir a las MIPyMEs, promueven la articulación de todos los actores públicos y privados que se relacionan con el desarrollo productivo y entenderán, a nivel de diagnóstico y formulación de propuestas, en todos los aspectos vinculados al desarrollo regional.

Los principios que rigen el desarrollo y el funcionamiento de la red son los de colaboración y cooperación institucional, asociación entre el sector público y el sector privado, y cofinanciamiento entre la Nación, las provincias, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Por medio del Estado nacional se busca la profundización, ampliación y difusión del Programa de Desarrollo de Proveedores de manera de tender a optimizar la vinculación entre las empresas PYMES proveedoras y las grandes empresas.

Entre otras, propiciará su incorporación progresiva al Sistema Nacional de Certificación de Calidad estableciendo, por la vía reglamentaria, plazos adecuados pero ciertos para la incorporación de sus proveedores PYMES al mismo y a su vez invitando a los estados provinciales a adoptar medidas similares.

También se promueve a través de esta ley la formación de Consorcios de empresas PYMES, principalmente de exportación, para orientarlos hacia el aprovechamiento de las ventajas de localización adecuada, economías de escala, masa crítica de oferta, etcétera.

Se busca diseñar y desarrollar instrumentos que induzcan y faciliten el proceso de especialización de las empresas pequeñas y medianas, de forma que incrementen su competitividad y, en consecuencia, su acceso a los mercados externos a partir del Mercosur siempre en consonancia con la preservación del medio ambiente y los estándares internacionales que rijan en la materia, estimulando la utilización de tecnologías limpias compatibles con un desarrollo sostenible.

Registro de Empresas PYMES

Creado por la Autoridad de Aplicación, se lleva por rama de actividad, y tiene la finalidad de poder contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores PYMES, y así permitir el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo a las empresas.

En Corrientes funciona el Instituto de Fomento Empresarial, el que se ocupa de: apoyar a los emprendedores para crear y desarrollar nuevas empresas, facilitando la inserción y consolidación en los mercados, brindando apoyo técnico y operativo en las distintas etapas de desarrollo, para lograr mayor competitividad y desarrollo fomenta la diversificación de la oferta y la incorporación de tecnología para los

distintos procesos productivos y comerciales, generar capital humano, financiero, social e intelectual mediante la capacitación constante, promover la creación de organizaciones, empresas, consorcios u otras asociaciones, promocionar actividades comerciales a través de eventos y ferias provinciales, nacionales e internacionales, propiciar la realización de convenios internacionales y nacionales destinados a favorecer la cooperación internacional, instrumentar, promover y potenciar planes, programas y proyectos que permitan un desarrollo sustentable del sector empresario en la región, gestionar la instrumentación de políticas activas, en programas que puedan implementarse a través del Ministerio de la Producción como elemento dinamizador que aumente la competitividad de las PYMES en los mercados y proveer asistencia financiera a proyectos viables que generen valor agregado a través de distintos organismos internacionales, instituciones financieras privadas y estatales, nacionales e internacionales.

Ley N°25.300: Fomento para la MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

La ley N° 25.300 tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Programa EMPLEO JOVEN

En respuesta a la problemática del desempleo a nivel nacional, desde el gobierno surgieron diversos programas de empleo.

Estos fueron diseñados e implementados exclusivamente a través de la cartera laboral de la Nación y cobraron mayor importancia en los últimos años en razón de que los gobiernos provinciales fueron acompañando progresivamente la iniciativa de la Nación creando una variedad de planes propios que los complementan.

Ante la situación adversa que se vive en la provincia de Corrientes, en relación al empleo, el 11/06/08, se creó el PROGRAMA EMPLEO JOVEN, en el que se desarrollan políticas y acciones destinadas a promover el empleo y la inserción laboral de los jóvenes.

En su art. 3 contempla los objetivos del presente programa, teniendo como finalidad:

- a) Promover el desarrollo de acciones de carácter formativo, de incentivo y de intermediación entre la oferta y demanda de trabajo, destinadas a favorecer la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, logrando el desarrollo de actitudes, conocimientos y habilidades que aumenten la empleabilidad de los beneficiarios
- a) Procurar la adaptabilidad de tales acciones a las necesidades y requerimientos del sistema productivo.
- b) Fomentar la capacitación laboral, incluyendo cursos de capacitación en áreas donde existen evidencias concretas de demanda en el mercado laboral.
- c) Impulsar la participación de los agentes sociales en la formulación y aplicación de las políticas de inserción.
- d) Garantizar la transparencia de las acciones implementadas, a través de la instrumentación de un sistema de evaluación, control y seguimiento.
- e) Brindar asesoramiento en la búsqueda de empleo, y brindar facilidades de acceso a la información de la demanda laboral.
- f) Fomentar la registración de las relaciones laborales.

El Programa estará dirigido a jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad, con residencia en la provincia, desocupados, sin experiencia laboral, y en caso de tratarse de jóvenes discapacitados, se extiende hasta la edad de 30 años.

La condición para ser beneficiarios del Programa no genera relación laboral entre la empresa participante y los beneficiarios, ni entre éstos y el Poder Ejecutivo Provincial, relación que no podrá extenderse por un periodo mayor a 12 meses, salvo en caso de tratarse de jóvenes con discapacidad que podrá extenderse a 2 años, por pedido expreso y justificado de la empresa.

Sin perjuicio de ello, la empresa podrá iniciar durante el período de práctica o capacitación o posterior a su finalización, una relación con el beneficiario.

Los beneficiarios se rigen por el sistema de BECAS, de carácter no remunerativo, para viáticos y demás gastos de capacitación, pudiendo las empresas complementar el monto de la beca con la finalidad de facilitar el desarrollo de las prácticas o del curso de capacitación.

El Programa se desarrollará en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 y por la ley N° 24.557 en caso de siniestros o accidentes de trabajo.

Incentivos sectoriales

A nivel nacional podemos observar incentivos sectoriales como por ejemplo el relativo al régimen de Promoción de la Industria del Software, el régimen busca promover las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el desarrollado para ser incorporado a diversos procesadores (se excluye el auto-desarrollo)

En este orden de ideas, se proponen diversos beneficios

- Estabilidad fiscal sobre todos los tributos nacionales por el término de la vigencia del presente marco promocional (hasta el 31 de diciembre de 2019).
- Se establece que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo que se fijan para la industria por parte del gobierno nacional.
- Crédito fiscal para los impuestos nacionales (excepto el Impuesto a las Ganancias), de hasta 70% de las contribuciones del empleador pagadas en concepto de seguridad social. Los beneficiarios no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del Impuesto al Valor Agregado sobre la nómina salarial total que se encuentre abocada a las actividades promocionadas. Las empresas exportadoras beneficiarias del régimen podrán aplicar dicho bono de crédito fiscal para la cancelación del impuesto a las ganancias, únicamente en un porcentaje no mayor al porcentaje de exportación declarado ante la autoridad de aplicación.
- Desgravación de 60% del monto total del Impuesto a las Ganancias. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera.

Esto es acompañado por parte de la provincia de Corrientes, en virtud de lo cual se incorporó dentro de las proyecciones de la Ley de Promoción de Inversiones N° 5470 mediante la ley N° 5768 y asimismo se propone actualmente la incorporación

expresa en el texto de la reglamentación respectiva, veamos cómo se articulan ambas leyes y el decreto reglamentario.

Ley de Promoción de Inversiones N° 5470

ARTICULO 3º.- Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente Ley son: nuevos emprendimientos o ampliación de los existentes vinculados a los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, turístico, recreación y esparcimiento. El Poder Ejecutivo podrá agregar sectores o actividades que puedan ser objeto del régimen de promoción, adecuando la política de desarrollo provincial que se implemente.

Conforme lo expresa claramente el artículo 3º de la norma bajo análisis, el legislador provincial, con buen criterio, ha decidido dejar librado al Poder Ejecutivo la posibilidad de agregar sectores o actividades que puedan ser objeto del régimen de promoción.

Y, si bien en el Decreto 1416/13 –reglamentario de la Ley N° 5470- actualmente no se prevé la promoción de la “industria del software” de manera explícita, es inminente el dictado de un nuevo Decreto a efectos de ampliar –conforme las facultades que la propia legislación le acuerda al Poder Ejecutivo- la nómina de actividades comprendidas dentro del régimen promocional, incluyendo así de manera expresa en el texto normativo, a la industria del software entre las posibles beneficiarias.

No obstante lo hasta aquí comentado, de manera transversal, se sanciona en fecha 29 de noviembre del año 2006, la Ley N° 5768, la cual establece:

ARTICULO 1º.- Incluyese entre las actividades comprendidas en el Régimen instituido por la Ley N° 5.470, el diseño, desarrollo y producción de software.-

ARTICULO 2º.- Instruyese al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, para que en las políticas de promoción productiva vigente o a regir en el futuro, se considere el diseño, el desarrollo y la elaboración de software, como una actividad productiva de transformación pasible de ser promocionada.

En virtud de lo expresado supra, la provincia de Corrientes tiene en miras la promoción sectorial de la Industria del Software, promocionándola a través de la ley N° 5470, con la amplia gama de beneficios que la misma otorga, es decir, estabilidad fiscal por diez años, exención de impuesto de sellos, compra de inmuebles del dominio del Estado, etc.

Siguiendo con el estudio de programas sectoriales de promoción tanto a nivel nacional como provincial, nos abocamos ahora a la Promoción del desarrollo y producción de la biotecnología moderna.

De este modo, se sanciona la Ley N° 26.270 Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna. Esta Ley define a la biotecnología moderna como toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos, entendiéndose por “sustancial” que conlleve contenido de innovación susceptible de aplicación industrial, impacto económico y social, disminución de costos y aumento de la productividad.

Se prevén diversos beneficios, entre ellos cabe enumerar los siguientes:

- Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias por los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- Conversión en Bonos de Crédito Fiscal del 50% del monto de las contribuciones a la seguridad social que se hayan pagado efectivamente. Los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido no integran la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya. Los proyectos de investigación y/o desarrollo, exclusivamente, contarán con la conversión en Bono de Crédito Fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones

de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación. Los Bonos de Crédito Fiscal a los que se refiere la Ley son de carácter intransferible y durarán diez años contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Continuando con el análisis de este sector específico veremos cómo se proyecta esto en la provincia de Corrientes.

La ley N° 5.470 otorga principalmente estabilidad fiscal, en beneficios impositivos, franquicias provinciales y atribuye a los municipios la posibilidad de otorgar además beneficios fiscales, pero no brinda posibilidades de financiación a los sectores productivos, razón por la cual se ve complementada con los Fondos Fiduciarios creados en la provincia desde la sanción de la Ley Nacional N° 24.442, que establece el marco normativo de los fideicomisos. Esto nos devuelve al tópico de la transversalidad de las normas, y la manera armoniosa en que todas ellas se articulan.

Se encuentra actualmente en discusión parlamentaria un proyecto de ley cuyo objetivo es la creación del Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera, con finalidad de promover y desarrollar la industria de la madera en la Provincia de Corrientes, con el fin de obtener nuevos productos, subproductos, servicios o procesos que permitan mejorar el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas, consolidar el potencial económico, incrementar el producto bruto, fomentar el empleo y hacer sustentable la cadena de valor de los productos de la foresto-industria.

Este proyecto en su artículo 4° prevé lo siguiente: El Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera tendrá por objeto el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) y/o financiamiento para:

- a) La contratación y capacitación de personal.
- b) Tasas de créditos para inversiones en el sector Foresto-Industrial.
- c) Proyectos que signifiquen generar valor agregado en la cadena de producción actual en funcionamiento.
- d) Formulación de proyectos productivos.
- e) Creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial.

La reglamentación establecerá las condiciones y forma para el otorgamiento de los beneficios establecidos.

Cuando el legislador establece en el inciso e) "... introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial..." se está refiriendo de manera clara a las nociones de biotecnología moderna, específicamente dentro de la órbita de la Industria de la Madera, lo que interesa promover mediante la creación de este fondo fiduciaria es la Industria de la Madera, y dentro de ella, la biotecnología moderna aplicada a este sector específico. A modo de ejemplo se puede citar la producción de pellets de madera para uso energético.

Incentivo a la localización

La mayoría de las provincias argentinas dispone de regímenes específicos de promoción de la inversión productiva e industrial en sus territorios. Si bien difieren en cuanto a los incentivos comprendidos, los plazos de vigencia y los sectores promocionados, la mayoría de los regímenes de promoción provinciales incluyen:

- Exenciones por un determinado período de tiempo a impuestos provinciales.
- Reducción de tarifas de servicios públicos.
- Apoyo para la realización de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento.
- Facilidades para la compra y la localización de bienes de dominio del Estado.
- Prioridad en la adjudicación de licitaciones efectuadas por el Estado provincial.
- Reducción del arancel de tasas correspondientes a protocolización y escritura de venta o transferencia del Estado provincial.

También, en la mayoría de las provincias, existen planes de incentivos sectoriales que comprenden la exención de impuestos provinciales. Al mismo tiempo, gran parte de las provincias disponen de parques industriales con infraestructura de servicios para las empresas.

En la provincia de Corrientes, esto se vincula no solo con la Ley de Promoción de Inversiones que otorga beneficios a quienes decidan instalar sus industrias en la Provincia, sino que al mismo tiempo se ve proyectado con la Ley N° 6051 de Creación del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales – FIPAR-

Norma que transversalmente coadyuva a cumplir los mismos objetivos que la ley de Promoción de Inversiones.

Se establece lo siguiente:

Ley N° 5470. TTTULO I: AMBITO DE APLICACION Y ALCANCES

ARTICULO 1º.- INSTITUYESE un “Régimen de Promoción de Inversiones” que se efectúen en nuevos emprendimientos privados vinculados al área de producción y en ampliaciones de los existentes, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente Ley y las normas complementarias que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 2º.- SERAN beneficiados del Régimen instituido las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- LAS actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente Ley son: nuevos emprendimientos o ampliación de los existentes vinculados a los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, turístico, recreación y esparcimiento. El Poder Ejecutivo podrá agregar sectores o actividades que puedan ser objeto del régimen de promoción, adecuando la política de desarrollo provincial que se implemente.

TITULO II: ADHESION MUNICIPAL

ARTICULO 4º.- EL presente régimen será de aplicación en todo el ámbito de jurisdicción provincial y en aquellos Municipios que adhieran expresamente al mismo, a través del dictado de la Ordenanza correspondiente.

Para adherirse a la presente Ley, los Municipios deberán:

- a) Designar dependencia municipal encargada de la aplicación del presente régimen, inclusive a través de la conformación de dependencias intercomunales.
- b) Coordinar las funciones y servicios con la Autoridad de Aplicación Provincial.
- c) Cumplimentar los procedimientos y normas que se establezcan reglamentariamente y las funciones que se asignen a la Autoridad de Aplicación, dentro de los plazos fijados.
- d) Respetar las condiciones contenidas en el proyecto de inversión, aprobado.
- e) por la Autoridad de Aplicación y la intangibilidad del mismo.

f) Otorgar expresamente el beneficio de estabilidad fiscal en los términos de Capítulo I de la Presente Ley.

Asimismo los municipios podrán:

- Declarar exento o establecer deducciones o diferimientos del impuesto inmobiliario en forma temporaria o permanente a la superficie efectivamente ocupada por el nuevo proyecto o la ampliación de inversiones y las zonas de impacto directo e indirecto que deban ser afectadas.
- Declarar exentos o establecer deducciones o diferimientos de impuestos, tasas y contribuciones a las actividades comprendidas en el presente régimen, con excepción de:
 - Tasas por servicios que deberán constituir una contraprestación por servicios efectivamente prestados y guardar razonable proporción con el costo de la prestación.
 - Contribuciones por mejoras que deberán beneficiar efectivamente a las instalaciones o servicios objeto de la inversión y guardar razonable proporción con el costo del beneficio.

El Poder Ejecutivo Provincial tendrá a su cargo promover activamente la adhesión de los distintos Municipios al régimen de la presente Ley. Al momento de la adhesión del Municipio al presente régimen, la Ordenanza dictada al respecto deberá establecer los beneficios mínimos que otorgan y el plazo por el cual son concedidos, los que no podrán modificarse durante el lapso establecido por el Artículo 6º de la presente Ley.

Si bien, no lo establece de manera expresa el texto de la norma, de una correcta hermenéutica podemos colegir claramente que el ámbito de aplicación son aquellos emprendimientos que pretenden radicarse en la Provincia de Corrientes, invitando, en buena inteligencia, a los municipios a adherirse a dicha normativa promoviendo así mayores beneficios y exenciones para persuadir a los potenciales proyectos industriales a escoger la provincia de Corrientes como lugar en el cual resulte conveniente realizar inversiones.

Dichos beneficios se encuentran especificados en el artículo 6º, el que establece lo siguiente: Las inversiones comprendidas en el presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto correspondiente. Este plazo podrá ser extendido por

resolución fundada por la Autoridad de Aplicación o a solicitud fundada de los municipios adheridos al Régimen, con un lapso máximo de cinco (5) años.

La estabilidad fiscal significa que las inversiones realizadas en el marco general del presente régimen estarán exentas de incrementos de la carga tributaria total provincial determinada al momento de la presentación del Proyecto.

Están comprendidos en los incrementos de la carga tributaria total provincial sujetos al régimen de estabilidad fiscal:

- a) Tributos provinciales, entendiéndose por tales a los impuestos directos, tasas o contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a las inversiones realizadas en el marco de la presente Ley.
- b) Impuestos, tasas o contribuciones municipales de las Municipalidades adheridas al presente régimen.
- c) Eliminación de exenciones, deducciones o diferimientos o beneficios otorgados por los Municipios al momento del dictado de la Ordenanza de adhesión al presente régimen.

Por incremento de la carga tributaria total, y en atención a las pertinentes normas legales vigentes a la fecha de presentación del proyecto, se entenderá a aquél que pudiere surgir como consecuencia de los actos que se enuncian en el párrafo siguiente, y en la medida que sus efectos no fueren compensados por reducción o supresión de otro gravamen u otras acciones compensatorias.

En la medida que se trate de tributos que alcancen a las inversiones realizadas en el marco del presente régimen instituido, los actos referidos precedentemente son los siguientes:

1. Creación de nuevos tributos.
2. Aumento de alícuotas, tasas o montos.
3. Modificaciones en los mecanismos o procedimientos de determinación de base imponible de un tributo, por medio de los cuales se establezcan pautas o condiciones distintas a las que se fijaban al momento en que se presentó el Proyecto de Inversión y que signifiquen un incremento en dicha base imponible.

Se encuentran comprendidas en este inciso:

- 3.1. Derogación de exenciones otorgadas.
- 3.2. Eliminación de deducciones admitidas.
- 3.3. Incorporación al ámbito de un tributo de situaciones que se encontraban exceptuadas.

3.4. Derogación o aplicación de otras modificaciones normativas, generales o específicas en la medida que ello implique:

- a) Aplicación de tributos a situaciones o casos que no se hallaban alcanzados a la fecha de presentación del proyecto.
- b) El aumento de un tributo con una incidencia negativa para el proyecto en la cuantificación de lo que corresponde tributar.

No se encuentran alcanzadas por la Estabilidad Fiscal ni resultan violatorias de la misma:

- 1) Las modificaciones en la valuación de los bienes por adecuación a la inflación, cuando la valuación sea la base para la aplicación y determinación del gravamen.
- 2) La prórroga de la vigencia de normas sancionadas por tiempo determinado, que se hallen en vigencia al momento de presentación del proyecto.
- 3) La caducidad de exenciones, deducciones o vencimiento de plazos de diferimientos u otras medidas dictadas por tiempo determinado, y que la misma se produzca por expiración de dicho plazo.
- 4) La incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de la cual se pretenda controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los contribuyentes puedan disminuir de manera indebida y/o deliberada – cualquiera sea su metodología o procedimiento – la base de imposición de un gravamen.

CAPITULO 2: Beneficios y Franquicias Provinciales

ARTICULO 8º.- LAS inversiones incorporadas al presente régimen podrán gozar de los siguientes beneficios y franquicias:

- Compra de inmuebles de dominio privado del Estado con destino al proyecto.
- Exención de impuestos provinciales o reducciones de alícuotas por tiempo determinado.
- Tarifas eléctricas de fomento.
- Provisión de la infraestructura necesaria.
- Asistencia técnica por parte de organismos del Estado.
- Preferencias en licitaciones del Estado y en las de las Municipalidades adheridas en casos de igualdad de condiciones de oferta con otros emprendimientos provenientes de inversiones no comprendidas en el presente régimen. Si por otra disposición legal se estableciera un régimen distinto de preferencia, las empresas acogidas podrán optar por éste último o por el que dispone la presente Ley.

- Los emprendimientos determinados por la inversión serán de Interés Provincial a los fines de su acogimiento a otros regímenes de fomento Municipal, Provincial o Nacional.
- Apoyo del Estado Provincial y Municipios adheridos para agilizar y obtener:
 - a) La instalación del proyecto e introducción de los bienes necesarios para su funcionamiento.
 - b) Protección arancelaria y fiscal.
 - c) Defensa ante las contingencias del mercado.
 - d) Toda acción necesaria para el mantenimiento del emprendimiento operando en nivel óptimo de su capacidad instalada.

CAPITULO 3: Exenciones Impositivas

ARTICULO 9º.- LOS proyectos de inversión beneficiados podrán gozar de exenciones o reducciones tributarias o sus alícuotas durante un lapso de tiempo determinado el que no podrá exceder del período de recupero del capital de la inversión realizada y hasta diez (10) años como máximo. Las excepciones podrán otorgarse exclusivamente sobre los actos, bienes, servicios y capitales vinculados directamente al proyecto de inversión, en los siguientes impuestos:

- a) Impuestos provinciales que graven actos y tramitaciones inherentes a la suscripción del Capital Social, fundación, constitución, reconocimiento e inscripción de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos provinciales.
- b) Impuesto a los Sellos.
- c) Impuesto a los Ingresos Brutos.
- d) Impuestos, Tasas, Contribuciones a crearse o variación de las alícuotas o mínimos imposables que se realicen en el futuro, en los términos establecidos en el Capítulo I de la presente Ley.

CAPITULO 4: Disposiciones Fiscales Complementarias

ARTICULO 10º.- La aprobación de Estatutos, celebración de contratos sociales, constitución de fideicomisos, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuere la norma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como las modificaciones, ampliaciones de capital, emisión de obligaciones o acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo título de deuda o capital a que diere lugar la inversión aprobada

en el marco de la presente Ley, estarán exentos de los impuestos y tasas que gravan estos actos, tanto para el otorgante como para el receptor.-

Resulta entonces pertinente armonizar toda esta normativa con su correlativa Ley N° 6051 de Creación del Fondo Fiduciario para Parques y Áreas Industriales en la Provincia de Corrientes.

Siendo los Objetivos de la Ley establecidos en el Art. 3:

- a) Reglamentar, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales.
- b) Propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los asentamientos industriales.
- c) Fomentar la radicación de nuevas industrias, de producción de ciencia y tecnología; la modernización de las industrias existentes y la relocalización adecuada de industrias al momento de promulgación de la presente ley.
- d) Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales.
- e) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades económicas, los recursos naturales, la protección medioambiental y de las condiciones socioeconómicas derivadas de la presencia de Parques y Zonas Industriales.

Los Beneficios que otorga la ley son:

- a) Capacitación y apoyo para la elaboración de proyectos productivos industriales y/o tecnológicos.
- b) Provisión de predios industriales con la infraestructura de servicios adecuada para cada actividad, según lo establecido en el artículo 1 de la presente ley.
- c) Provisión de energía eléctrica sin cargo en la etapa de instalación y/o puesta en marcha.
- d) Apoyo para el nucleamiento cooperativo en aspectos de producción y comercialización
- e) Tasas de interés subsidiadas en créditos para la compra de bienes de capital, en la medida que la compra sea afectada a actividades industriales y/o tecnológicas o de servicios en la Provincia.

Además otorga exenciones en los siguientes impuestos:

a) Impuestos provinciales que graven actos y tramitaciones inherentes a la suscripción del capital social, fundación, constitución, reconocimiento e inscripción de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo provincial.

b) Impuesto de sellos.

c) Impuesto sobre los ingresos brutos

d) Impuesto inmobiliario por la superficie efectivamente afectada a proyectos de inversión incluidos en el presente Régimen.

e) Todo impuesto, tasa y contribución existente a la fecha o a crearse en el futuro, de jurisdicción provincial por el plazo de 15 años.

Además en el Art. 11 regula que tendrán prioridad para acceder a los beneficios de las leyes productivas y de políticas de promoción y financiamiento vigentes en la provincia, siendo excluyentes los que sean del mismo carácter.

Así podrán acceder a los beneficios que establecen las siguientes leyes:

- Ley N° 5683 FIDECOR (Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes);
- Ley N° 5684 FODIN (Fondo de Desarrollo Industrial);
- Ley N° 5768 (Diseño y Desarrollo y Producción de Software). Actividades comprendidas por la ley 5470;
- Ley N° 5470 (Régimen de Promoción de Inversiones)
- Ley N° 5535 (Turismo);
- Ley N° 5675 (Sociedad de Garantía Recíproca).

Incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico

Existe a nivel nacional lo que se conoce como Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR).

A través de este programa se apoyan proyectos dirigidos al mejoramiento de la productividad del sector privado a partir de la innovación tecnológica. Se pueden observar distintos instrumentos de financiación que se implementan a través de la modalidad de Convocatorias Públicas o Ventanilla Permanente.

Tipos de proyectos que financia el Fontar

- Desarrollo Tecnológico
- Modernización Tecnológica.
- Gastos de Patentamiento.
- Servicios Tecnológicos para Instituciones.
- Servicios Tecnológicos para PYMEs.
- Capacitación.
- Asistencia Técnica.
- Programa de Consejerías Tecnológicas.

También nos encontramos con el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT). Este se ocupa de promover el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.

Enumeración –no taxativa- de los tipos de proyectos que financia el cofecyt:

- ASETUR - Apoyo Tecnológico al Sector Turismo. (Resolución N° 394/08)
- DETEM – Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal. (Resolución MinCyT N° 632/08)
- Proyectos Federales de Innovación Productiva (PFIP)
- Proyectos Federales de Innovación Productiva-Eslabonamientos Productivo(PFIP-ESPRO)

Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica (Ley N° 23.877)

Descripción: El Programa tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial a través de la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y otros hechos innovadores, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

Beneficios: El Poder Ejecutivo Nacional fija anualmente un cupo de créditos fiscales que podrán imputarse al pago de impuestos nacionales (Impuesto a las Ganancias) en un monto no superior a 50% del total del proyecto. Dicho crédito fiscal debe ser utilizado en partes iguales en un plazo de tres años.

Régimen de Promoción de la Industria del Software

Normativa: Ley N° 26.692 Promoción de la Industria del Software (Modificase Ley N° 25.922). Ley N° 25.856 Industria, Producción del Software.

Descripción: Promover las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el desarrollado para ser incorporado a diversos procesadores (se excluye el auto-desarrollo).

Beneficios:

- Estabilidad fiscal sobre todos los tributos nacionales por el término de la vigencia del presente marco promocional (hasta el día 31 de diciembre de 2019).
- Se establece que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del gobierno nacional.
- Crédito fiscal para los impuestos nacionales (excepto el Impuesto a las Ganancias), de hasta 70% de las contribuciones del empleador pagadas en concepto de seguridad social.
- Los beneficiarios no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado.
- Desgravación de 60% del monto total del Impuesto a las Ganancias. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a la de fuente extranjera.

Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna

Normativa: Ley N° 26.270 Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna. Decreto N° 983/2007.

Descripción: La ley define la biotecnología moderna como toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos, entendiéndose por “sustancial”

que conlleve contenido de innovación susceptible de aplicación industrial, impacto económico y social, disminución de costos y aumento de la productividad.

Beneficios:

- Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias por los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- Conversión en Bonos de Crédito Fiscal del 50% del monto de las contribuciones a la seguridad social que se hayan pagado efectivamente.

Los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido no integran la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya.

Los proyectos de investigación y/o desarrollo, exclusivamente, contarán con la conversión en Bono de Crédito Fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Los Bonos de Crédito Fiscal a los que se refiere este artículo son de carácter intransferible y durarán DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto."

Régimen de Promoción de Biocombustibles

Normativa: Ley N° 26.093 Biocombustibles, Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables, y Decreto N° 109/2007 Biocombustibles.

Descripción: Regula y promueve la producción y el uso sostenibles de biocombustibles. Entre éstos se consideran el bioetanol, el biodiesel y el biogás, que

se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos.

Beneficios:

- IVA y Ganancias: la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes contarán con el beneficio de la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y/o la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (igual tratamiento que el que se brinda por Ley N° 25.924).
- Los bienes afectados a los proyectos de producción, mezcla, comercialización, distribución, consumo y uso sostenibles de biocombustibles no integran la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- El biodiesel y el bioetanol producidos para cumplir con el mezclado de biocombustibles con combustibles fósiles no están alcanzados por la Tasa de Infraestructura Hídrica, por el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, y por el impuesto denominado sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil.

Para concluir, mencionaremos el Programa de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica. Este Programa tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial a través de la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y otros hechos innovadores, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador.

Con referencia a los beneficios, el Poder Ejecutivo Nacional fija anualmente un cupo de créditos fiscales que podrán imputarse al pago de impuestos nacionales (Impuesto a las Ganancias) en un monto no superior a 50% del total del proyecto. Dicho crédito fiscal debe ser utilizado en partes iguales en un plazo de tres años.

Incentivos en el empleo

A nivel nacional podemos observar incentivos a nivel de generar empleo. A esto se lo denomina actualmente Programas para nuevas contrataciones. En términos más concretos se sancionó la Ley N° 26.476, que estableció el

Programa de Regulación Impositiva y Promoción y Protección del Empleo Registrado.

Entre los beneficios que la misma acuerda, establece que la empresa que lleve adelante una nueva relación laboral gozará de una reducción de sus contribuciones patronales. Los primeros 12 meses, dichas contribuciones se reducirán un 50%; los segundos 12 meses, la reducción será de un 25%.

En este mismo orden de ideas se reguló el Programa de Inserción Laboral, que entre los beneficios previstos potencialmente puede acordar a la empresa que lleve adelante la inserción laboral de un beneficiario del Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) podrá descontar del salario neto del trabajador la suma que éste percibe como beneficiario de Programas de Empleo. Además, la empresa pagará un monto menor en concepto de contribuciones a la Seguridad Social puesto que sólo lo hará en base a la porción del salario que abona.⁵

También se creó el Programa de Jóvenes “Más y Mejor Trabajo” en este caso la empresa que lleve adelante la inserción laboral de un beneficiario del Programa de Jóvenes Más y Mejor Trabajo (PJMMT) podrá descontar del salario neto del joven una suma mensual no remunerativa de AR\$ 400 que le será compensada al joven por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) mediante el mecanismo de pago directo durante un plazo de hasta seis meses. La empresa que lleve adelante prácticas calificantes de un beneficiario del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (PJMMT) podrá cofinanciar con el MTEySS la suma no remunerativa total que perciben los jóvenes (si es PYME, el MTEySS se hará cargo de hasta AR\$ 400 de los AR\$ 550 establecidos). El MTEySS reconoce los gastos en formación teórica hasta un monto de AR\$ 60 por hora/capacitador.

Asimismo nos encontramos con el Programa de capacitación para trabajadores.

Las ventajas y beneficios que obtienen las empresas que lleve adelante entrenamientos para el trabajo de un beneficiario del Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) consisten en que podrá descontar del salario neto del trabajador la suma de \$ 400 durante seis meses, monto que éste percibe directamente por el MTEySS. Además, el MTEySS reconoce \$ 150 por cuatro horas/capacitador

⁵ Información extraída de la página web oficial http://www.trabajo.gov.ar/promoempleo/insercion_sprivado.asp.

mensual y \$ 225 por seis horas/capacitador mensual durante el plazo que dure el entrenamiento.

A través de un mecanismo de crédito fiscal, las empresas podrán financiar proyectos que fortalezcan las competencias laborales de trabajadores ocupados y desocupados. Las PYMEs pueden financiar proyectos por el equivalente al 8% (ocho por ciento) y las grandes empresas el equivalente al 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones abonados anualmente y sus respectivos aportes y contribuciones patronales. Por esto la empresa recibirá certificados de crédito fiscal que le permitirán cancelar impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP.

Líneas de acción financiadas:

- Formación profesional.
- Formación en informática básica.
- Formación para certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o superior.
- Evaluación y certificación de competencias laborales.
- Prácticas formativas en los puestos de trabajo (prácticas calificantes o de entrenamiento para el trabajo). CAPACITACIONES SECTORIALES: la empresa que desee diseñar una capacitación a su medida podrá llevar adelante acuerdos sectoriales para efectuar formación profesional en la misma empresa. El MTEySS financia capacitadores, material didáctico, equipamiento, viáticos, entre otros rubros. Los montos y los tiempos se definen entre las partes de acuerdo al proyecto diseñado.

La Dirección de Empleo de la Provincia de Corrientes dispone del Programa de Capacitación Laboral para la optimización de los recursos humanos y técnicos y el Programa de Formación para el Trabajo, para facilitar la reinserción de los desocupados de acuerdo a la demanda empresarial.

Es importante remarcar que en este punto no se hace necesario efectuar un análisis de lo que al respecto tiene prevista la normativa provincial, y ello obedece al juego armónico diseñado por el sistema representativo republicano y federal de gobierno en el cual está inmerso nuestro país. Sabido es que las provincias son preexistentes a la Nación y que estas se han reservado para sí la regulación legislativa de toda la materia que no ha sido expresamente delegada. Ahora bien, conforme lo previsto

por el art. 75 inciso 12 de nuestra Carta Magna el Congreso de la Nación es el encargado de legislar respecto de las leyes laborales de todos los trabajadores en relación de dependencia dentro del orden privado, es decir, trabajadores dependientes de empresas privadas. En consecuencia, todo lo relativo a incentivos vinculados al empleo, esto la posibilidad de exenciones al pago de contribuciones al sistema de la Seguridad Social o similares va a estar regulado exclusivamente por el Congreso Nacional y asimismo reglamentado por organismos de orden federal.

Programa de financiamiento de la inversión

El financiamiento de la inversión también se encuentra vinculado a lo que se analizó preliminarmente respecto de incentivo de carácter sectorial, es que en rigor de verdad, si bien el presente trabajo, por cuestiones de estricto orden metodológico está planteado por capítulos, todos los diversos programas de incentivos planteados están íntimamente vinculados, motivo por el cual en cierto modo pueden entrecruzarse datos o bien reiterarse alguna información.

Se pone ahora de manifiesto cómo se lleva a cabo el Financiamiento a la inversión. Al respecto existe a nivel nacional, lo cual lógicamente involucra a todas las provincias que forman parte de la República Argentina, líneas de crédito del Banco de la Nación Argentina (BNA).

¿Qué significa esto?, básicamente que por intermedio del Banco de la Nación Argentina se otorgan líneas de créditos a empresas, que incluyen créditos para capital de trabajo e inversiones (que permiten solventar gastos de inversión, producción y ventas), financiación de importaciones y financiamiento destinado al sector turístico (incluye la construcción de nuevos hoteles, instalaciones y equipamiento). También cuenta con servicios de leasing y factoring.

Correlativamente la provincia de Corrientes en su Ley de Promoción de Inversiones tiene previsto a la industria del turismo entre sus potenciales beneficiarios.⁶

⁶ Ley N° 5470, de Promoción de Inversiones de la provincia de Corrientes, **artículo 3º**.- LAS actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente Ley son: nuevos emprendimientos o ampliación de los existentes vinculados a los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, **turístico, recreación y esparcimiento**. El Poder Ejecutivo podrá agregar sectores o actividades que puedan ser objeto del régimen de promoción, adecuando la política de desarrollo provincial que se implemente

El proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley supra mencionada en su texto propuesto reza lo siguiente:

ARTÍCULO 4º (Reglamentario del Artículo 3º): A los fines del Artículo 3º de la Ley N° 5.470 se entiende por actividades vinculadas al: "...d) Sector Turístico: a las comprendidas en los capítulos V y VI de Ley Provincial de Turismo N° 5535..."

Como podrá observarse, una vez más adquiere relevancia la noción transversalidad de normas. Analizaremos brevemente cuales son los objetivos de la ley para llevar adelante la promoción de la actividad turística en la provincia en concordancia con la Ley N° 5470.

Artículo 3º: Son objetivos de la presente Ley: ⁷

- a) Lograr la sustentabilidad del desarrollo integral del turismo en todo el territorio de la provincia⁸ y facilitar su integración ambiental regional, como reserva de la biósfera.
- b) Definir una política turística de realización en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Encauzar las acciones de promoción que generen mayor tráfico turístico hacia la región.
- d) Incentivar las inversiones en el sector, para incrementar la planta y los servicios al turista.
- e) Jerarquizar los productos turísticos con mayor potencialidad en el mercado.
- f) Revalorizar y poner en valor el patrimonio natural, productivo, cultural, antropológico, urbano y arquitectónico, reglamentando su uso, explotación y protección.
- g) Normar el uso de Reservas Naturales Abiertas, su explotación y el otorgamiento de permisos y licencias especiales.
- h) Regular los servicios para un efectivo control de calidad de los mismos y la identificación de sus prestadores.

⁷ Ley N° 5535 fue publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre del año 2003.

⁸ Como se puede observar, esta norma también se encuadra en un programa de localización de las empresas – relacionadas a la actividad turística- en la Provincia de Corrientes.

Artículo 6º: Declarase al turismo una Actividad Productiva y en consecuencia le será de aplicación el régimen de promoción previsto en la Ley de Promoción Industrial N° 3190 y sus normas reglamentarias.

Artículo 7º: A los fines de la aplicación del artículo 134º inciso 1) del Código Fiscal (texto ordenado según Ley N° 4767), considéranse Actividades Turísticas las siguientes:

- a) Alojamientos turísticos.-
- b) Camping.
- c) Servicios de restaurantes, bares, confiterías.
- d) Operadores de Turismo Receptivo.
- e) Actividades recreacionales, vinculadas directamente al turismo.
- f) Servicios de transporte turístico.
- g) Reservas Naturales Abiertas, corredores y circuitos turísticos.
- h) Ciudades estratégicas y micro regiones ambientales.
- i) Turismo rural, circuito antropológico, de mitos y leyendas.
- j) Toda otra actividad que por su naturaleza, esté directa o indirectamente vinculada al turismo y en tal sentido la declare el Organismo de Aplicación

Artículo 8º.- Por vía de reglamentación, se establecerán los requisitos, condiciones, etc., que deberán reunir las actividades enumeradas para acogerse a los beneficios promocionales, dispuestos en el presente capítulo.

En cuanto a su financiamiento la propia norma legal crea el Fondo Provincial del Turismo, que será destinado al cumplimiento de los objetivos que la presente ley prevé; el que estará integrado con los siguientes recursos:

- k) Las partidas presupuestarias que dentro del presupuesto anual se prevea para el ejercicio.
- l) El porcentaje que a la Provincia le correspondiere por el impuesto nacional sobre los billetes aéreos internacionales.
- m) El arancel anual que abonen los prestadores de servicios en concepto de inscripción, matriculación o habilitación.

- n) Las multas que se apliquen por violación a la presente ley o a sus normas reglamentarias.
- o) Las donaciones, legados o aportes no reintegrables de organismos oficiales, entidades intermedias, particulares, etc.
- p) La negociación de títulos que emita el Estado para el desarrollo o promoción de la actividad turística y recreacional.
- q) El producto de la venta, locación, concesión o derechos de uso de los bienes turísticos provinciales bajo la órbita del Organismo de Aplicación.
- r) Los importes que se generen por ingreso a parques, reservas y demás atractivos conforme lo que establezca la reglamentación.
- s) El producido de derechos publicitarios, en eventos, folletería, eslóganes, etc.
- t) Todo otro fondo generado por el turismo.

Artículo 16º.- La administración del Fondo creado por el artículo anterior estará a cargo del Organismo de Aplicación, el que deberá abrir una cuenta especial en la Entidad Bancaria que determine la reglamentación.

Otro importante programa de inversiones lo constituye el Consejo Federal de Inversiones

Las líneas de crédito del Consejo Federal de Inversiones se instrumentan mediante una serie de programas de asistencia financiera, destinados a micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de promover el desarrollo de las provincias y regiones argentinas.

Los beneficios que se pueden otorgar consisten en los siguientes:

- Reactivación productiva: se otorgan créditos para financiar capital de trabajo, activo fijo y preinversión.
- Producción regional exportable: los créditos otorgados están destinados a la prefinanciación de exportaciones y al apoyo de la producción exportable (capital de trabajo, activo fijo y preinversión).⁹

⁹ Información obtenida de la página web oficial www.cfired.org.ar.

También existe el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales en el Bicentenario.

El objetivo consiste en que está destinado a brindar financiamiento a toda aquella pequeña y mediana empresa que se encuentre radicada o desee radicarse en un parque industrial público.

Los beneficios consisten en el otorgamiento de préstamos para financiar:

- Radicación de la empresa.
- Ampliación.
- Inversión o adquisición de bienes de capital.¹⁰

Resulta pertinente tener presente que en la provincia de Corrientes, el financiamiento se otorga a través de las Leyes de Creación de diversos Fondos Fiduciarios que se vinculan a la ley de Promoción de Inversiones N° 5470, no obstante lo cual consideramos que sería importante y beneficioso a los sectores promovidos por esta ley, contar con un fondo fiduciario propio, que destine sus fondos exclusivamente a financiar las inversiones objeto de la ley, para lo que sería necesario contar con un presupuesto inicial a los fines de su conformación, por medio de una ley que lo cree y que establezca normas de funcionamiento.

En conclusión, en el estado actual convergen a un mismo fin tanto la ley de Promoción de Inversiones –que sería pertinente cuente con fondos propios a efectos de llevar a cabo los fines propuestos- y asimismo la Ley N° 5683 FIDECOR (Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes); la Ley N° 5684 FODIN (Fondo de Desarrollo Industrial); la Ley N° 6051 FIPAR (Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales); la Ley N° 5768 (Diseño y Desarrollo y Producción de Software), la Ley N° 5535 (Turismo); la Ley N° 5675 (Sociedad de Garantía Recíproca), Ley N° 5.556: (Refinanciación Productiva) y el proyecto de Ley sobre Creación del Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera cuya sanción y posterior promulgación será de gran utilidad para el cumplimiento de los fines promocionales y de incentivos de las actividades industriales en la provincia de Corrientes.

¹⁰ Información obtenida mediante la información brindada por la página web oficial www.sepyme.gov.ar

Programa de promoción de exportaciones

Existen reintegros a la exportación. Se encuentran previstos en los Decretos N° 1011/1991, 2275/1994 y 690/2002.

Consiste en la devolución total o parcial de los tributos interiores que se hubieran pagado en las distintas etapas de producción y comercialización de las mercaderías a exportar manufacturadas en el país, nuevas y sin uso. Las alícuotas vigentes en la actualidad oscilan entre 0% y 6%. La Dirección General de Aduanas (DGA) efectiviza el pago de este beneficio, previa presentación de la documentación que acredite el embarque de la mercadería. Además, se exige que el exportador haya cumplido con el ingreso de las divisas correspondientes a la operación y no posea deudas ni impositivas ni previsionales con la AFIP. Al ser aplicado sobre el Valor Agregado Nacional, es compatible con el Régimen de Draw Back.

Los sujetos comprendidos son aquellos exportadores de bienes tangibles. Mientas que la autoridad de aplicación es la Dirección General de Aduanas

Dentro de esta misma línea podemos encontrarnos con los Decretos N° 177/1985, 1012/1991 y 2182/1991, 313/2000 y Resoluciones N° 177/1991, 288/1995 y 1041/1999.

Este marco regulatorio permite a los exportadores obtener la restitución de los Derechos de Importación, la Tasa de Estadística y el Impuesto al Valor Agregado que se han pagado por los insumos importados y luego utilizados en la elaboración del producto exportable. El régimen comprende también los envases y/o acondicionamientos del producto a exportar. Tal como sucede con los reintegros, su liquidación y pago se encuentra a cargo de la Dirección General de Aduanas.

En este caso son sujetos comprendidos tanto el importador-exportador inscripto. Siendo, por supuesto, la autoridad de aplicación la Dirección General de Aduanas.¹¹

Dentro de estas normas destinadas al incentivo industrial podemos ubicar también a la Ley N° 23.101, y su Decreto N° 870/2003, y la Resolución N° 12/2004.

Bajo este régimen denominado de Exportación de plantas "llave en mano" (turn key) se otorga un reembolso específico y adicional a las exportaciones que se efectúen

¹¹ Información que puede ser corroborada a través del sitio web oficial www.afip.gov.ar

bajo la modalidad de “Contrato de Exportación Llave en Mano”. Se considera exportación llave en mano a la construcción de la planta u obra; la provisión e instalación de los elementos o bienes respectivos; el manejo y la supervisión del montaje; la provisión del método operativo; la asistencia para la puesta en marcha; el entrenamiento del personal necesario para su funcionamiento; así como toda prestación de servicio que resulte necesaria para la ejecución del bien final objeto del contrato. Asimismo, se considera componente necesario de una exportación llave en mano la exportación de servicios, que comprendan por lo menos las siguientes actividades: diseños, cálculos y planos descriptivos de construcción, instalación y sistemas; documentación de métodos operativos, procedimiento y contralor; asistencia técnica para la implementación; y/o el control y dirección de obras.

Las empresas radicadas en el país son los sujetos hacia los que se dirige la reglamentación bajo comentario¹²

Finalmente, resulta igualmente importante el Decreto N° 1330/04 y las normas relacionadas. AFIP Resolución General 2147/06.

A través este programa específico denominado “Importación temporaria para perfeccionamiento industrial” se regula la importación temporaria de mercaderías ingresadas al territorio con el objetivo de someterse a un perfeccionamiento industrial posterior y con la obligación de exportarlas bajo la nueva forma resultante dentro del plazo autorizado. Las mercaderías ingresadas bajo este régimen no abonan los tributos que gravan la importación para consumo, siendo exigibles las tasas retributivas de servicios con excepción de las de Estadística y Comprobación de Destino. No obstante, las operaciones efectuadas al amparo de esta norma quedan alcanzadas por el régimen de garantías vigente. Son los sujetos alcanzados los importadores y exportadores inscriptos. Asimismo, es competente y por tanto autoridad de aplicación la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria.¹³

Programa Nacional de Fortalecimiento de Cooperativas Apícolas

¹² Datos extraídos de la sitio web oficial www.industria.gov.ar

¹³ Ídem anterior.

Contamos en la provincia con una herramienta de carácter nacional que tiene la finalidad de formalizar grupos exportadores de miel de la región.

Otras Instituciones

Además de las instituciones nombradas hasta aquí, hay una serie de instituciones nacionales que son claves en el proceso de producción como en el proceso de comercialización local y exportación que el interesado puede contactar para solicitar asistencia técnica:

Ministerio de Industria de la Nación	www.industria.gov.ar
Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de la Nación	www.mecon.gov.ar
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	www.mrecic.gov.ar
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)	www.inta.gov.ar
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)	www.inti.gov.ar
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI)	www.inpi.gov.ar
Banco de la Nación Argentina	www.bna.com.ar
Banco de Inversión y Comercio Exterior	www.bice.com.ar
Invierta en Argentina	www.inversiones.gov.ar
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de la Nación (ANMAT)	www.anmat.gov.ar
<u>Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable</u>	www.ambiente.gov.ar

Herramientas de Promoción Comercial

Toda empresa interesada en internacionalizar su negocio o buscar nuevos mercados puede contar con el apoyo de las siguientes instituciones:

PROARGENTINA

Brinda asistencia para la exportación mediante diversos programas de apoyo para la asociatividad e internacionalización de las PyMEs. (www.proargentina.gov.ar).

PROARGEX

Aérea de promoción comercial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, tiene la misión de asistir a las empresas agroexportadoras en su proceso de crecimiento exportador. (www.proargex.gov.ar).

FUNDACIÓN EXPORTAR

Facilita a los empresarios las siguientes herramientas: participación en ferias internacionales y viajes de promoción sectorial, rondas de negocios, armado de agendas, capacitaciones, información de productos, sector, mercados, estadísticas, etc. (www.exportar.org.ar).

ARGENTINA TRADE NET

Portal de Internet ofrecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con el objetivo de promover y facilitar las operaciones de comercio internacional entre compañías locales y potenciales clientes en el exterior. (www.argentinatradenet.gov.ar).

IFE - CORRIENTES EXPORTA

Área del Instituto de Fomento Empresarial, encargada del comercio exterior de la Provincia de Corrientes. Tiene como objetivo fomentar la internacionalización de las empresas correntinas y afianzar la presencia de las mismas en los mercados externos. Sus actividades principales se concentran en asistir a las empresas en su proceso exportador, diversificar mercados a los exportadores, organizar misiones comerciales, informes de mercado y productos, capacitaciones, entre otras herramientas. Es importante mencionar, que es ventanilla de la Fundación Exportar en la Provincia. (www.corrientesexporta.gov.ar).

Proyecto de modificación decreto de la Ley Nº 5.470 de Promoción de Inversiones.

Analizando la estructura de las diversas leyes relativas a la promoción de la actividad industrial en la provincia de Corrientes, hemos detectado la necesidad de

efectuar ciertas modificaciones a algunos regímenes vigentes, en particular, por su función medular en esta materia, deberá trabajarse sobre la ley de Promoción de Inversiones N° 5.470, y como consecuencia lógica, será necesaria la modificación de la reglamentación¹⁴ de la misma. El fundamento consiste en otorgar mayor operatividad al sistema promocional, siendo entonces conveniente aggiornar aspectos relacionados con el mecanismo de aplicación de la Ley, estableciendo nuevas pautas que se destinen a ordenar el procedimiento administrativo con el objetivo de que sea más sencillo, eficaz y eficiente.

Ley N° 5.470 de Promoción de Inversiones

Con respecto a la ley N° 5.470 que instituye un régimen de promoción de inversiones en los sectores Agropecuario, Agroindustrial, Turístico, Recreación, Esparcimiento, y Diseño, Desarrollo y Elaboración de Software, cabe remarcar que en virtud de la reforma operada en fecha en el año 2013, los beneficios de esta ley se podrán otorgar a los titulares de emprendimientos cuyo proyecto de inversión haya sido aprobado, sin límite temporal en cuanto a la vigencia de la misma. Ello ha constituido un gran avance a nivel legislativo habida cuenta que por imposición de la anterior redacción legal, se establecía que los beneficios serían otorgados por un plazo de 10 (diez) años, contados a partir de la vigencia de la Ley y su reglamentación, y teniendo en cuenta que la ley fue sancionada en el año 2002 y su reglamentación aprobada en el año 2003, se encontraba vencido el plazo de 10 años en el mes de octubre de 2013, quedando en evidencia la necesidad de realizar la modificación y prórroga de la vigencia de la ley con la finalidad de seguir contando con la normativa como actualmente ocurre.

Teniendo esta ley trascendental importancia para el fomento a la industria provincial era necesario rever la posibilidad de modificar principalmente el Art. 16 donde se establecía que los beneficios podían ser otorgados a los proyectos aprobados durante los 10 años desde que la ley estuviera vigente, y agotado su término en el año 2013, la Autoridad de Aplicación instrumentó una modificación al texto de la ley

¹⁴ Decreto N° 1.416, del 24 de Junio de 2003.-

en lo relativo al plazo de vigencia, la que está actualmente en plena operatividad. De manera que hoy no existe un plazo establecido, ya que es de vital importancia seguir contando con una herramienta de esta magnitud en la provincia y que incluya a todos los sectores a los fines de promocionar sus inversiones.

Modificaciones propuestas

Siendo actualmente la Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones la Autoridad de Aplicación de la ley en virtud del decreto N° 399/12, donde se le atribuye tal facultad, se ha propuesto de parte de ésta la modificación y adecuación de los formularios de presentación de proyectos a los fines de hacerlos íntegros, prácticos y descriptivos de los proyectos que se pretenden acoger al régimen, ampliando cuestiones económicas que no habían sido tenidas en cuenta y que hacen a una mejor evaluación.

Así como también se propuso una nueva conformación de la Comisión Asesora que es la encargada de evaluar los proyectos una vez que la Autoridad de Aplicación emite su informe técnico sobre la viabilidad técnica y económica de los proyectos, ya que anteriormente no había sido conformada de acuerdo a lo que establece la ley en lo que refiere a los representantes de diferentes organismos que debían conformarla, circunstancia que puede ocasionar cuestionamientos posteriores, por lo que se propuso una conformación dentro de los términos de la ley.

La Comisión Asesora está conformada por representantes titulares y suplentes de los siguientes organismos:

- Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones.
- Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.
- Representantes de un Organismo de Carácter Nacional.
- Representantes del Municipio competente en la zona de influencia del Proyecto de Inversión correspondiente.

- Representante de una entidad del Sector Privado relacionada al Proyecto de Inversión Correspondiente.

Quedando de esta manera representados todos los sectores y organismos, sin dar lugar a ningún tipo de cuestionamiento.

Los representantes nacionales, municipales y del sector privado serán invitados a participar y conformarán la Comisión de acuerdo a cada proyecto en particular y se conformará la Comisión Definitiva luego de que estos propongan sus representantes en el plazo establecido por medio de una Resolución donde se constituye definitivamente la Comisión que dictaminará en cada proyecto en particular.

Como se ve desde el organismo competente se está trabajando en la adecuación del régimen tanto en aspectos técnicos como de funcionamiento del mismo, con la finalidad de una mejor evaluación de los proyectos y promocionar así los beneficios que otorga la ley a emprendimientos de la provincia o del país que pretendan instalarse en la provincia, para que sean beneficiarios de los mismos promocionando a la industria provincial.

Instrumentación del decreto reglamentario.

Como quedo expresado supra, proponemos la adecuación del régimen de promoción de inversiones, a través de la modificación del decreto reglamentario de la Ley 5.470, esto es el Decreto N° 1.416/03.

Las cuestiones relevantes a tener en cuenta podrían ser clasificadas de la siguiente manera:

A) Proyectos de inversión privada estratégicos para la Provincia.

Deben determinarse los alcances de los beneficios y franquicias generales enumeradas en los artículos 2 y 3 de la Ley, teniendo como brújula del proceso de selección, otorgarlos a aquellos proyectos considerados estratégicos para la Provincia de Corrientes. En consecuencia, es necesario establecer criterios generales que permitan saber cuándo, un proyecto de inversión privada, es estratégico para la Provincia.

Todo proyecto que tenga un impacto significativo en materia de generación de empleo en la localidad donde se radica, es de naturaleza esencial para la provincia y por ende debe ser considerado estratégico e integrar la reglamentación de la Ley.

Asimismo todos aquellos proyectos que representen una innovación productiva con impacto económico y social, o bien aquellos proyectos que impliquen un agregado significativo en la cadena de valor y se destinen a generar una importante dinamización de la economía local deben entenderse funcionales al régimen promocional provincial y por tanto incentivarse.

Por último, en consonancia con las ley de creación de Parques Industriales, y atendiendo a la finalidad y a los beneficios que otorga la existencia de los mismos, entendemos que todo proyecto que implique el traslado de una actividad económica desde una zona urbana a una zona industrial también encuadra correctamente en la noción de “proyectos de inversión privadas estratégicos para la provincia”.

B) Actividad nueva, ampliación de actividades existentes e incorporación de nuevos procesos productivos.

En el nuevo contexto económico y social se hace necesario analizar y establecer de manera concreta los requisitos generales y especiales a los cuales deben ajustarse las empresas que en el futuro requieran acogerse a la Ley de Promoción de Inversiones, y en este orden de ideas para una correcta aplicación de la Ley es imprescindible definir qué es lo que debe entenderse como actividad nueva, ampliación de actividades existentes e incorporación de nuevos procesos productivos integrales.

Entendemos como actividad nueva la efectiva inversión en un emprendimiento productivo que sea propiedad de una empresa nueva, sin perjuicio de que también es conveniente otorgar los beneficios a los proyectos que propongan invertir en un nuevo emprendimiento, aun cuando la empresa ya exista como tal, siempre que esté separada físicamente de otros emprendimientos.

Será viable también encuadrar en este acápite a todo traslado de un emprendimiento extra provincial hacia la provincia de Corrientes, en otras palabras,

aquellas empresas radicadas en cualquiera de las provincias que pretendan incorporar su actividad a la provincia de Corrientes, efectuando el correspondiente traslado, con lo cual se logra fomentar y acrecentar la actividad industrial en esta provincia.

Finalmente es esencial fomentar el traslado de una actividad económica desde una zona urbana o suburbana a una zona industrial, esto tiene especial vinculación con la ley de Parques industriales y sus finalidades.

Consideramos que no debe integrar el concepto de nuevo emprendimiento a los fines de la ley de Promoción, la adquisición de explotaciones ya establecidas, de partes sociales, ni la fusión de empresas o el cambio de razón social.

Corresponde ahora establecer que se debe entender como “ampliación” de las inversiones existentes. En este sentido realizaremos una enunciación de los proyectos que podrían considerarse dentro de dicha noción:

1.- Cuando se trate de la ampliación en un porcentaje (por ejemplo un 50% o 60%) de la capacidad productiva, entendida ésta como la capacidad teórica total de producción anual, siempre que se haya venido trabajando cercano al máximo de la capacidad instalada preexistente. Tal situación podría ser cuantificada a través del volumen máximo total de producción que, en condiciones normales, pueda ser alcanzado por el emprendimiento productivo sobre el cual se efectúe la ampliación.

2.- Aquellos que agreguen valor a los productos que se venían realizando.

3.- Los proyectos que ayuden a producir nuevos productos.

4.- La instalación de un emprendimiento productivo nuevo que posea continuidad física con otro existente de la misma empresa, destinado a fabricar productos distintos de los que venía fabricando.

Del mismo modo que en el caso de “nuevos” proyectos, no sería viable considerar “ampliación” a la adquisición de explotaciones ya establecidas, la fusión de empresas o de partes sociales, ni el cambio de razón social o cuando se evidencie

continuidad económica conforme el artículo 128 última parte del Código Fiscal de la Provincia.

Como consecuencia de lo hasta aquí expresado, las franquicias y beneficios otorgables deberían corresponder únicamente a la producción lograda con dichas ampliaciones e incorporaciones.

C) Coordinación con Municipios:

Otra cuestión esencial para la implementación eficaz del régimen promocional, son los Municipios que conforman la provincia de Corrientes. Por lo tanto es conveniente dejar establecido las formas en que deben instrumentarse las acciones complementarias a cargo de las Municipalidades.

En este sentido entendemos que los Municipios adheridos deberán mantener actualizada la información tributaria que les requiere la Ley y remitir a la autoridad de aplicación la norma de adhesión municipal respectiva.

D) Contratos de Leasing Inmobiliarios:

Se puede introducir dentro del esquema de promoción de inversiones la figura del Leasing Inmobiliario, si bien no se encuentra expresamente establecido este contrato en la ley, debemos tener en cuenta un viejo aforismo que establece que quien puede lo más puede lo menos, de manera tal que si a través de la legislación se permite vender bienes inmuebles de propiedad privada del Estado provincial, no existe óbice para realizar un contrato de leasing, quien está autorizado legalmente para efectuar actos de disposición podrá lógicamente realizar actos de administración.

Por lo demás, esta figura contractual se encuentra actualmente en boga y es de suma importancia que el Estado la implemente adecuándose a las distintas modalidades que en el mercado se ofrecen.

La finalidad de la Ley es la Promoción de Inversiones dentro de la provincia de Corrientes, ello se puede llevar a cabo de diversas maneras y por medio de distintos

tipos o figuras contractuales, lo relevante en que se cumpla la finalidad legalmente prevista.

Siendo ello así, entendemos que la figura bajo análisis encuadra perfectamente y puede ser parte integrante de la materia reglamentaria, ingresando válidamente a través del proyecto de decreto reglamentario de la ley 5.470.

Se propone celebrar contratos de Leasing inmobiliario, sujeto a las siguientes condiciones mínimas:

- a) Se determina que el valor del canon locativo para los TOMADORES del contrato, es del SETENTA Y CINCO (75%) del precio de venta establecido en el procedimiento fijado en el art. 8º inc. a)¹⁵ por el cuerpo pericial. Este precio se dividirá en igual cantidad de meses estimado por los TOMADORES en la formulación del proyecto, con un plazo máximo de 10 años.
- b) La autoridad de aplicación podrá fijar precios promocionales en base al valor de venta fijado por el cuerpo pericial, para las parcelas de los Parques Industriales, de un sesenta (60%) o cincuenta (50%) para los tomadores de Leasing que suscriban el contrato dentro de los primeros seis meses del año o dentro del año, de que los lotes se encuentran en condiciones de venderse y se haya publicado en el Boletín Oficial la oferta de venta.

Además, los inmuebles a otorgar en venta o leasing deberán ser de una extensión necesaria y suficiente para el funcionamiento, técnicamente racional, de la actividad productiva a desarrollar en forma inmediata, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

El tiempo que durará la exención impositiva será de 10 años como máximo.

¹⁵ Los contratos de compraventa que se celebren de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 apartado 1º de la Ley Nº 5.470 se sujetarán a las siguientes condiciones mínimas: Fijarán la forma de pago del precio convenido, previa intervención del Cuerpo Pericial creado por Ley Nº 3.876, el que deberá establecer el precio del metro cuadrado de los terrenos y su valor total. Cuando se trate de la compra de un inmueble para la instalación de un Predio Industrial, el Cuerpo Pericial se integrará además con un profesional designado por la Dirección de Industria, uno por la Dirección de Promoción de Inversiones, uno por la Secretaría de Planeamiento y uno por la Secretaría de Hacienda. Quienes fijarán un precio promocional ponderando aspectos técnicos, económicos y sociales. El diferencial de precio no podrá ser superior al valor actual de los beneficios socio económicos que el proyecto brinda a la provincia. (texto extraído del proyecto de reforma del decreto reglamentario ley 5470).-

E) Régimen de sanciones:

El buen orden de cualquier sistema promocional exige la implementación de un régimen de infracciones y sanciones, pues se trata de establecer de manera concreta cuales son las consecuencias jurídicas del incumplimiento de la norma que otorga los beneficios de un sistema de promoción.

No debemos olvidar la fundamental función que cumple todo procedimiento administrativo para el sujeto administrado y asimismo el respeto del estado de derecho. Función de garantía para los administrados respecto a la actuación de que se trate. El procedimiento reconoce derechos a los ciudadanos y otorga seguridad jurídica.

En razón de lo dicho se deberá establecer un capítulo dentro de la normativa destinado a reglamentar el procedimiento de aplicación de sanciones, en el cual se plasmen las consecuencias de los incumplimientos en que incurran los beneficiarios del régimen y asimismo el procedimiento administrativo para la aplicación de las sanciones legales, siendo siempre prudente ser respetuosos del derecho constitucional a un debido proceso legal –art. 18 de la Constitución Nacional y art. 98 de la ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, Ley N° 3.460-.

En este marco de ideas se propone la siguiente redacción:

CAPÍTULO 2º: Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 17º (Reglamentario del Art. 14º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, pudiendo descentralizar funciones en organismos de rango no inferior a Subsecretaría.

ARTÍCULO 18º (Reglamentario del Art. 14º): Cuando el proyecto se refiera a los incisos a) y d) del artículo 4º de esta reglamentación, la autoridad de aplicación

deberá requerir informe técnico de evaluación del proyecto, al Ministerio de Producción y al Ministerio de Turismo respectivamente.-

CAPÍTULO 3º: Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 19º (Reglamentario del Art. 18): El procedimiento por infracción a la LEY 5470 DE PROMOCION DE INVERSIONES se ajustará a las normas establecidas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 20º (Reglamentario del Art. 18): Cada vez que alguno de los inspectores o funcionarios designados por MINISTERIO DE INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO comprueba directamente incumplimientos en la ejecución del proyecto o en las obligaciones que pesan sobre el beneficiario, procederá a labrar acta circunstanciada.

ARTÍCULO 21º (Reglamentario del Art. 18): Los inspectores o funcionarios serán autorizados por los beneficiarios de esta Ley a ingresar a los establecimientos industriales donde se radiquen las inversiones al solo efecto de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto y de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 22º (Reglamentario del Art. 18): Concluida el acta, el Inspector o funcionario la remitirá al respectivo Ministerio donde se efectuará la imputación preventiva por la cual se emplazará al presunto infractor para que haga su descargo y ofrezca la correspondiente prueba dentro del término de quince (15) días. La resolución se notificará personalmente o por cedula en la que se deberá informar los recursos que proceden contra el acto y el plazo para interponerlos.

ARTÍCULO 23º (Reglamentario del Art. 18): Si la resolución impusiera multa y la misma no se obla, estando ella firme, LA AUTORIDAD DE APLICACION remitirá la actuaciones a Fiscalía de Estado a efectos de que el departamento de apremios lleve adelante la respectiva ejecución.

ARTÍCULO 24° (Reglamentario del Art. 18): Contra las sanciones impuestas por EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 3.460.

ARTÍCULO 25° (Reglamentario del Art. 18): El infractor en su primera presentación denunciará su domicilio real o constituirá domicilio legal el que se considerará subsistente mientras no se denuncie o constituya otro siendo válidas las notificaciones que se efectúen en el mismo.

ARTICULO 26° (Reglamentario del Art. 18): Para el ejercicio de las sus facultades EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO PODRA: proponer nombramientos, ascensos y separación por causas justificadas, conceder licencia ordinarias y extraordinarias, y ordenar los viáticos para el personal de la dependencia, el MINISTERIO deberá ajustar su actuación y cumplimentar en cada caso los recaudos fijados por las disposiciones legales en vigor.

Sección inspección

ARTÍCULO 27° (Reglamentario del Art. 18): En la confección del Acta de infracción, se consignarán las circunstancias siguientes:

- a) Lugar, día y hora en que se efectúa la verificación;
- b) Descripción del hecho verificado como infracción, refiriéndose a la norma infringida;
- c) Indicación de las personas que se hallen presentes en el acto del carácter que invocan y de las manifestaciones que formulen;
- d) Firma del Inspector actuante y de todas las personas intervinientes, debida y claramente individualizadas con sus respectivos domicilios, en defecto de firma, indicación del motivo por el que se la omite.

ARTÍCULO 28° (Reglamentario del Art. 18): En los casos que por la importancia de la Inspección a efectuar se haga necesaria la registración o Inspección de lugares interiores o privados, deberá el Director de Promoción de Inversiones requerir la

orden de allanamiento pertinente por ante el Juez con competencia en materia contencioso administrativa en turno de la jurisdicción de que se trate.

ARTÍCULO 29° (Reglamentario del Art. 18): Los apoderados que ejerciten mandatos generales que los faculden a representar a sus comitentes en las cuestiones, trámites o procedimientos que conforme a la ley deban ser substanciados ante el MINISTERIO DE INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO, podrán inscribir tales poderes en el Registro de Mandatos que deberá llevar dicho Organismo, en el cual quedará archivada copia del mismo certificada por el funcionario encargado del Registro. Tal inscripción autoriza al mandatario a acreditar su personaría ante el Organismo sin necesidad de presentar el poder en cada oportunidad en que ello fuera necesario, lo que será suplido con la denuncia de los datos de registración del mismo.

Sin perjuicio de ello, el mandato registrado podrá ser confrontado de oficio o a requerimiento de parte interesada en el archivo de dicho Registro.

ARTICULO 30° (Reglamentario del Art. 18): Todos los plazos establecidos en el presente reglamentos se computaran en días hábiles administrativos conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo 3.460.-

Diseño, Confección e Instrumentación del Contrato de Fondo Fiduciario de la Ley N° 6.051 de Parques y Áreas Industriales.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 6051 instituyo el Régimen de Promoción de Creación de Parques y Áreas Industriales y/o Tecnológicos, cuyos objetivos se encuentran expresamente enumerados en el art. 3, a saber: a) Reglamentar, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales, b) Propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los asentamientos industriales; c) fomentar la radicación de nuevas industrias, de producción de ciencia y tecnología, la modernización de las industrias existentes y la relocalización adecuada de industrias al momento de promulgación de la presente ley; d) propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales; e) Contribuir a la sustentabilidad de las

actividades económicas, los recursos naturales, la protección medioambiental y de las condiciones socioeconómicas derivadas de la presencia de Parques y Zonas.

Asimismo a través del art. 15 de la Ley referida, se constituyó el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales conforme las previsiones de la Ley, sus Decreto Reglamentario y el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Estado Provincial como Fiduciante y el Banco de Corrientes SA prioritariamente y/o cualquier otra entidad Fiduciaria.

Dicho fondo tiene por finalidad la prosecución de los objetivos enumerados en el art. 3 de la Ley y la organización y administración de los Parques y Zonas Industriales.

En este mismo orden de ideas el art. 20 –Ley 6051- prevé como se integrará el Fondo Fiduciario, así determina las siguientes partidas: a) una partida presupuestaria inicial como contribución de Rentas Generales de \$ 20.000.000 y demás partidas anuales que fije la Ley de presupuesto, b) la renta de los activos del Fondo originados en colocaciones financieras de los recursos transitoriamente o utilizados ; c) asignaciones del Poder Ejecutivo otorgadas con recursos originados en el producido de venta de activos del estado provincial que no posea utilidad pública, los fondos resultantes de las ejecuciones en subasta pública y cualquier otra asignación proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal destinadas específicamente al fondo; d) las contribuciones, Subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas con destino al fondo; e) Los ingresos provenientes de las colocaciones que se realicen a los beneficiarios que se acojan al régimen.

Como corolario de lo hasta aquí expresado se dictó el respectivo Decreto Reglamentario de la Ley bajo estudio - N° 20/2014-, el cual en el Capítulo VIII, Art. 25 se estableció que el Fondo Fiduciario será administrado por el Instituto de Fomento Empresarial de la Provincia de Corrientes, en su carácter de fiduciario, el que deberá constituir un consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Zonas Industriales. En dicho consejo y conforme al contrato de fideicomiso a celebrarse, deberá darse participación con voz y voto a los

Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Industria, Trabajo y Comercio; y de Coordinación y Planificación.

Por lo tanto corresponde realizar el diseño confección e instrumentación del referido Contrato de Fondo Fiduciario de la Ley 6051 de Parques y Áreas Industriales. A tales efectos se propone la siguiente redacción:

CONTRATO DE FIDEICOMISO

FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES

En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, el día...de.....de 2014, entre el Estado de la Provincia de Corrientes (en adelante denominado “fiduciante”) a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado en este acto por el Sr. Ministro.....DNI....., por una parte, y el Instituto de Fomento Empresarial (en adelante “Fiduciario”), representado en este acto por el Presidente de su Directorio, Sr.....DNI....., convienen la celebración del presente contrato de fideicomiso, sujeto al Título VII Libro III del Código Civil y bajo los términos de la Ley N° 24.441, Ley provincial N° 6051 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, que se denominará FI.PAR:

ANTECEDENTES:

1.- La Ley N° 6051, en su capítulo VIII, creó el FIDEICOMISO DE DESARROLLO DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES (en adelante FI.PAR) que tendrá por objeto la prosecución de los fines enumerados en el art. 3, la organización y administración de los parques y áreas industriales a crearse, la cobertura de gastos que demanden el estudio y la confección de planes de ordenamiento territorial para los municipios adheridos, y demás gastos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

2.- El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 20, del 22 de enero de 2014, que reglamento la Ley N° 6051, estableciendo la creación de un Consejo de Administración que tendrá a su cargo la dirección y gestión del FI.PAR, a cuyo fin le atribuyó las facultades necesarias a tales efectos.

3.- Que la Ley N° 6051, en su artículo 17, dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultado para aprobar y suscribir el contrato para la constitución del fideicomiso con los fondos enumerados en el artículo 20 de dicha Ley, reglamentada por Decreto N° 20/2014.

Por lo tanto a los efectos de establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se administrará el Fideicomiso y los Bienes Fideicomitados, los cuales serán transferidos al fiduciario y afectados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el art. 3 de la Ley N° 6051, el fiduciante y el fiduciario acuerdan lo siguiente:

CAPITULO I

Definiciones. Interpretación.

ARTICULO 1:

Las partes establecen a continuación el significado preciso que debe darse a las siguientes expresiones o palabras que se utilizan en el presente.

Actividad Industrial y/o Tecnológica: conjunto de actividades en unidades manufactureras que se dedican a la transformación física y química de materiales sustanciales o componentes en productos nuevos y/o actividad tecnológica, conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes y servicios que facilitan la adaptación al medio ambiente y satisfacer tanto las necesidades esenciales como los deseos de las personas.

Bienes Fideicomitados: los recursos, enumerados en el art. 20 de la Ley N° 6051 de la provincia de Corrientes, que una vez cedidos por el Fiduciante pasan a integrar el Patrimonio Fideicomitado.

Administrador y agente de cobro: el Fiduciario.

Parque Industrial y/o Tecnológico: toda extensión de tierra dotada de infraestructura y servicio de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el medio ambiente, apta para la radicación de instalaciones industriales y/o tecnológicas, que cuente con la infraestructura señalada en el art. 2 de la Ley.

Área Industrial y/o Tecnológica: aquellas zonas que no cuenten con una infraestructura y servicios propios de los Parques Industriales y/o Tecnológicos, pero que hayan sido subdivididas en parcelas al solo efecto de adjudicar las mismas a empresas industriales y/o tecnológicas que acepten cumplir estrictamente la reglamentación que al efecto se dicte. Las áreas de concentración industrial y/o tecnológica podrán acceder posteriormente a la condición de Parques Industriales y/o Tecnológicos, cuando satisfagan los requisitos mínimos de infraestructura y servicios comunes que establezca la reglamentación.

Beneficiario del Fideicomiso: es el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Beneficiarios del Fondo: todas aquellas personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras especificadas en el art. 9 de la Ley N° 6051.

Beneficios: son aquellos contemplados en el artículo 10 y los que se establezcan a efectos de cumplir con los objetivos enumerados en el artículo 3 de la Ley 6051

Cuenta Corriente/ Caja de Ahorro: cuenta bancaria abierta por el fiduciario donde se depositaran los fondos a administrar y/o cuentas bancarias abiertas por los beneficiarios del fondo, en virtud de la cual se depositaran los fondos recibidos del fondo fiduciario.

Consejo de Administración: órgano integrado por los Ministros de Hacienda y Finanzas; Industria, Trabajo y Comercio y de Coordinación y Planificación, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley 6051.

Contrato: el presente documento que establece los términos y condiciones del Fideicomiso.

Contratos Específicos: a los documentos que establecen los términos y condiciones suscriptos entre el fiduciario y cada beneficiario, una vez aprobados los proyectos de inversión, en donde se determinan detalladamente todos los elementos concernientes al régimen establecido por la Ley N° 6051.

Deudores: todas aquellas personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras que hayan recibido financiamiento del FI.PAR

Fecha de Constitución: a la fecha en que se realice la primera cesión fiduciaria de activos, conforme se establece en el presente.

Fideicomisario: el Estado Provincial, quien recibirá el remanente de los bienes al extinguirse el Fideicomiso.

Fideicomiso: se denominará “Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales” (FI.PAR), instituido bajo el presente contrato.

Fiduciante: el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministerio de Hacienda y Fianzas.

Fiduciario: Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta (IFE SEM).

Fiduciario Reemplazante: al Fiduciario designado en reemplazo del Fiduciario renunciante de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.441.

FIPAR: es el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES creado por la Ley N° 6051.

Ley Aplicable: la Ley N° 6051 de la Provincia de Corrientes y Decreto N° 20/2014, la Ley N° 24441 y su reglamento y demás normas aplicables.

Normas de Procedimiento: son las normas que en lo sucesivo dicte el Consejo de Administración, conforme lo dispuesto en el Decreto 20/2014.

Patrimonio Fideicomitado: es el conjunto de los bienes que integran el Fideicomiso y que se encuentra integrado por: (i) los activos fideicomitados, cedidos al fiduciario de conformidad con el presente; (ii) todos los derechos de cobros de sumas periódicas de capital e intereses adeudados respecto de préstamos otorgados; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y/o otros activos, incluyendo los fondos líquidos y los fondos depositados periódicamente en la cuenta de

cobranzas , la cuenta de gastos y en las demás cuentas del Fideicomiso; y (iv) los préstamos que con los montos percibidos de los mutuos refinanciados otorgue el Fiduciario conforme se establece en el presente.

Pesos: es la moneda de curso legal en la República Argentina.

Préstamos: el financiamiento otorgado a cada solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado.

Provincia: es la Provincia de Corrientes.

Proyecto Financiable: es el proyecto de inversión Industrial aprobado por el Consejo de Administración, conforme a la Ley y demás normas reglamentarias y de procedimiento.

Servicios: son los pagos de amortizaciones, intereses, rescates o parcelaciones que se realicen de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

ARTICULO 2: Interpretación de Términos y referencias.

2.1. A los efectos del presente contrato, salvo que se estipule lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos en mayúsculas tienen los significados asignados en el presente contrato y se utilizarán indistintamente en singular o plural, manteniendo el mismo significado. Los títulos empleados en el Contrato de Fideicomiso tienen el carácter puramente indicativo y no afectan el contenido y alcance de las disposiciones contractuales que encabezan, ni los derechos y obligaciones que con relación a tales disposiciones adquieren y asumen las partes. Salvo que se establezca expresamente, los términos definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna, cuando se los utilice en cualquier certificado u otro documento entregado conforme al contrato.

2.2. Todas las menciones en el presente Contrato a determinados Artículos y otras subdivisiones son referencias a Artículos y subdivisiones del presente Contrato, salvo aquellas en que expresamente se haga mención a determinada Ley o Decreto. Todos los plazos en días se entienden en Días Hábiles bancarios, y las referencias “en el presente” se entenderán como referidas al presente contrato en su totalidad.

CAPITULO II

ARTICULO 3: Constitución. Objeto. Denominación. Duración.

3.1. Por el presente acto, el Fiduciante y el Fiduciario acuerdan el presente Fideicomiso, el cual se regirá por los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, Ley Provincial N° 6051, por su correspondiente Decreto Reglamentario N° 20/2014, y de acuerdo con la Ley N° 24.441 y demás modificatorias y complementarias que le fueren aplicables. La fecha de constitución del presente Fideicomiso será aquella en la que el Fiduciante realice la primera cesión fiduciaria de bienes que integren el Patrimonio Fideicomitado conforme lo establecido en el presente.

3.2. La finalidad de este Fideicomiso es fomentar la actividad económica en la Provincia mediante la concesión de financiamiento y capacitación a todas aquellas personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras que realicen inversiones en Parques y Áreas Industriales para promover y desarrollar la Actividad Industrial de la Provincia con el propósito de obtener nuevos productos, servicios o procesos que permitan mejorar en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas, consolidar el potencial económico, incrementar el producto bruto, aumentar la riqueza, asegurar la plena ocupación y hacer sustentable la cadena de valor de los productos.

3.3. El objeto del presente Contrato consiste en la transferencia de la propiedad fiduciaria de los fondos enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 6051 por parte del Fiduciante al Fiduciario, para que éste último los administre y los destine a la prosecución de los fines enunciados en el artículo 3 de la Ley N° 6051; a la organización y administración de los Parques y Áreas Industriales y/o Tecnológicas a crearse; para atender gastos que demanden el estudio y confección del Código de Ordenamiento Territorial Urbano, para los Municipios adheridos; y demás gastos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto.

3.4. El Fideicomiso que se establece se denomina "FI.PAR".

3.5. El Fideicomiso tendrá un plazo de duración de 30 años, contados a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso.

3.6. A fin de integrar el Fideicomiso, el Fiduciante, en ejercicio de sus facultades, cede y transfiere fiduciariamente al Fiduciario, y este acepta, en los términos del artículo 2.661, siguientes y concordantes del Código Civil y de la Ley N° 24441, la propiedad fiduciaria de los bienes integrantes del FI.PAR detallados en el artículo 20 de la Ley N° 6051.

El desembolso de los fondos presupuestados en la Ley Anual de Presupuesto, como aporte para la constitución del FI.PAR y demás partidas anuales, se efectivizarán en la medida de la disponibilidad financiera del Tesoro y atendiendo a los requerimientos del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario.

Además de los indicados en el párrafo precedente, integrarán los Bienes Fideicomitados, los ingresos que por cualquier causa que fuera produzcan los bienes y derechos a que se refiere el párrafo precedente.

ARTICULO 4: Administración del Fideicomiso.

4.1. El Fiduciario administrará e invertirá los medios económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso. Podrá colocar los fondos líquidos del Fideicomiso en depósitos en caja de ahorro o en plazo fijo y/o invertirlos en instrumentos de bajo riesgo acorde a las tasas vigentes en el mercado. Se colocarán en el Banco de Corrientes SA o en cualquier otra entidad que cuente con autorización para recibir depósitos. Los plazos de vencimiento de las inversiones deberán guardar relación con las necesidades y liquidez previstas en el Fideicomiso.

4.2. El Fiduciario extenderá beneficios a aquellos solicitantes cuyos proyectos de inversión hayan sido debidamente aprobados y que cumplieren con el perfil especificado conforme a los términos y condiciones detallados en la Ley N° 6051, Normas Reglamentarias y de Procedimientos dictadas. Cada beneficio será instrumentado a través de un Contrato, conforme al modelo que establezca el Consejo de Administración, donde se defina: el objeto, los Beneficios a otorgar al Beneficiario, los plazos de ejecución, las demás obligaciones de los beneficiarios y

todo lo concerniente al Régimen establecido. A efectos de efectuar tales pagos el Fiduciario se ajustará a las Normas de Procedimiento dictadas a tal fin.

4.3. El Consejo de Administración será responsable de la aprobación o rechazo de las solicitudes de beneficios recibidas, sobre la base de las políticas establecidas en las normas reglamentarias, las que serán aprobadas por el Consejo de Administración.

4.4. Los desembolsos se harán a través de la acreditación en la Caja de Ahorro o Cuenta Corriente que el Solicitante posea en el Banco de Corrientes SA, o en cualquier otra entidad autorizada a recibir depósitos. En caso de que el Solicitante no cuente con Caja de Ahorro o Cuenta Corriente, deberá abrir una a efectos de que se acrediten los fondos otorgados.

4.5. El Fiduciario estará a cargo de la cobranza de los Préstamos. Los pagos deberán realizarse a través de depósitos, en las cuentas bancarias, que el Fideicomiso habilite a tal efecto.

4.6. Los montos pagados en carácter de pre cancelación se destinarán en primer lugar a la cobertura de los intereses devengados hasta la fecha de pre cancelación, aplicando el saldo a la amortización del capital.

4.7. No podrá existir en ningún momento más de un proyecto financiado por Solicitante, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Consejo de Administración.

4.8. No podrán otorgarse préstamos destinados a la cancelación de otros créditos.

4.9. El Fiduciario llevará un registro de los beneficiarios y el detalle de los beneficios otorgados, percibirá las sumas correspondientes a intereses y amortizaciones de acuerdo al esquema establecido en los instrumentos respectivos.

4.10. Los fondos percibidos por el Fiduciario en concepto de intereses y amortización de capital podrán ser destinados al otorgamiento de nuevos beneficios, luego de reconstituida la Reserva para Gastos.

4.11. La evaluación y seguimiento en la ejecución de los proyectos financiables será integrada por personal técnico designado a tal fin, con competencia e idoneidad en las materias que correspondan a las características de los proyectos, quedando a cargo del patrimonio Fideicomitido los gastos que sean conducentes para su cumplimiento.

Asimismo se podrá solicitar la afectación de personal dependiente del Fiduciante y Fiduciario a los mismo fines.

4.12. El Fiduciario destinará parte de los fondos afectados a la Reserva para Gastos para atender gastos de comunicación y publicidad que se consideren necesarios.

ARTICULO 5: Integración del Patrimonio Fideicomitido.

5.1. El Patrimonio Fideicomitido del presente Fideicomiso se encuentra constituido por aquellos bienes enunciados en el artículo 20 de la Ley N° 6051 y su correspondiente Decreto Reglamentario, que cumplan las condiciones establecidas en el presente y en la Ley Aplicable, pasando dichos fondos a constituir un Activo Fideicomitido conforme se establece en el presente.

5.2. El aporte será integrado de la siguiente forma: 1) A la fecha de suscripción del presente Contrato de fideicomiso, la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) derivada de una partida presupuestaria inicial como Contribución de Rentas Generales; 2) La suma restante será integrada por partidas anuales que fije la Ley de Presupuesto.

5.3. Del Patrimonio Fideicomitido se integrará, en la fecha de constitución, una Reserva para Gastos igual al monto máximo presupuestado por el Consejo de Administración. Todos los gastos a cargo del Fideicomiso serán cubiertos a través de la Reserva para Gastos, la que será integrada en la forma establecida en el presente Contrato.

5.4. La transmisión del dominio Fiduciario de los bienes fideicomitidos a favor del fiduciario reviste carácter irrevocable.

5.5. El destino del haber fideicomisito es aquel que hace al cumplimiento del objeto del Fideicomiso, según se define en el presente.

ARTICULO 6: Beneficiario y Fideicomisario.

6.1. La Provincia es la Beneficiaria del Fideicomiso toda vez que por su intermedio se logre el financiamiento y consecuente ejecución de los Proyectos, con consiguiente incremento de la actividad económica y generación de valor agregado en la producción.

6.2. La provincia será la Fideicomisaria y consecuente destinataria final de los bienes Fideicomitados en caso de su extinción o liquidación.

ARTICULO 7: Cuentas Fiduciarias.

7.1. El Fiduciario abrirá una o más cuentas fiduciarias, en las que se registrarán los bienes fideicomitados y/o se registrará el flujo de fondos provenientes de las inversiones, de acuerdo a las condiciones que en cada una de ellas se determine.

7.2. En otra cuenta Fiduciaria distinta a las previstas en el párrafo anterior, se depositarán las sumas en efectivo que el Fiduciario mantenga como Fondo de Gastos.

7.3. El Consejo de Administración determinará la cuantía y base de cálculo para la constitución de dicho Fondo de Gastos.

CAPITULO III

ARTICULO 8: Declaraciones y Garantías del Fiduciante.

8.1. El fiduciante declara y garantiza que posee todas las facultades necesarias para suscribir y otorgar este Contrato de Fideicomiso y todos los instrumentos que el Fiduciante deba suscribir y otorgar mediante el presente y para cumplir con sus disposiciones.

El Fiduciante efectúa las siguientes declaraciones sobre las que se ha basado el Fiduciario para celebrar el presente Contrato:

- a) Obligaciones: Las obligaciones que corresponden al Fiduciante conforme al presente Contrato representan obligaciones validas, vinculantes y plenamente exigibles al Fiduciante conforme a sus términos.
- b) Bienes a ceder en Fideicomiso: El Fiduciante el titular de los bienes que se cederán en Fideicomiso y que integran el patrimonio fideicomitado, los cuales no se encuentran sujetos a ninguna prenda, derecho real de garantía, gravamen, derecho de retención, embargo o carga de cualquier naturaleza que sea. El fiduciante siempre será responsable por la existencia y legitimidad de los bienes a ceder y que integran el patrimonio fideicomitado del Fideicomiso.
- c) Compromiso: a los efectos del mejor cumplimiento por parte del fiduciario de las obligaciones asumidas por el presente Contrato y del adecuado ejercicio de la propiedad Fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitado, el fiduciante se compromete a entregar en tiempo oportuno cuantos actos públicos y privados le sean requeridos por el Fiduciario a tal fin.

ARTICULO 9: Deberes y Atribuciones del Fiduciante.

9.1. Son deberes y atribuciones del Fiduciante, además de las restantes indicadas en el presente y en las normas aplicables, las siguientes:

- a) Llevar a cabo los actos que resulten necesarios de su parte a fin de obtener el perfeccionamiento de la transferencia de los bienes fideicomitados al fiduciario.
- b) Informar al fiduciario de cualquier circunstancia que llegue a su conocimiento y que pueda afectar la integridad y/o existencia de los bienes fideicomitados.
- c) Designar al fiduciario sustituto en caso de renuncia del fiduciario a su cargo.
- d) Instruir al fiduciario, a su pedido, respecto de las situaciones no previstas en este Contrato a los efectos de favorecer la gestión encomendada a éste.
- e) Exigir y obtener del fiduciario una rendición de cuentas periódica.
- f) Percibir los bienes del fideicomiso a causa de su extinción.

- g) Incorporar nuevos bienes a los Bienes Fideicomitidos de conformidad con la Ley.

ARTICULO 10: Declaraciones y Garantías del Fiduciario.

El Fiduciario efectúa las siguientes declaraciones sobre las que se ha basado el Fiduciario para celebrar el presente Contrato y declara y garantiza al fiduciante:

- a) Constitución y Cumplimiento: el Fiduciario es una sociedad debidamente constituida, con existencia legal de conformidad con las leyes de su jurisdicción, cuenta con capacidad para actuar como Fiduciario, para celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos.
- b) Capacidad: el fiduciario cumple con todos los requisitos necesarios para celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente.
- c) Autorización Suficiente: la celebración del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciario conforme al presente constituyen actos jurídicos que el fiduciario se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar.
- d) Obligaciones: las obligaciones que corresponden al fiduciario conforme al presente representan obligaciones validas, vinculantes y plenamente exigibles.
- e) Legalidad: la celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario, conforme al presente, no violan ni violarán, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituyen ni constituirán (con o sin notificación o por el transcurso del tiempo o ambos) incumplimiento de los Estatutos del Fiduciario, ninguna Ley, norma, regulación, orden, citación, resolución, mandamiento, sentencia, determinación o laudo que sea de aplicación al fiduciario; así como tampoco ninguna de las disposiciones de ningún pagaré, bono, Contrato de Fideicomiso, Contrato, acuerdo, alquiler, licencia, permiso, franquicia u otro instrumento del cual el Fiduciario constituya una de las partes o de la cual resulte obligado.

ARTICULO 11: Deberes y Atribuciones del Fiduciario.

11.1. El Fiduciario se obliga por el presente Contrato a emplear, en la administración del patrimonio fideicomitido, la prudencia y diligencia que emplea un buen hombre

de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo los compromisos que asume bajo el presente Contrato y bajo los contratos específicos. Tomando las medidas necesarias para conservar, perfeccionar y proteger el patrimonio fideicomitido, sus derechos como fiduciario y los derechos como beneficiario.

11.2. El fiduciario deberá realizar lo siguiente:

a) o) Rendición de Cuentas: elevar la rendición de cuentas al Consejo de Administración, según lo establecido en el presente contrato.

b) Informes periódicos al Beneficiario y a la Autoridades Gubernamentales: el fiduciario presentará respecto del fideicomiso:

(i) un estado de activos netos o de situación patrimonial y un estado de cambio de activos netos o en la situación patrimonial fiscalizada por los auditores del fideicomiso;

(ii) rendición de cuentas al beneficiario por períodos trimestrales y a la finalización del fideicomiso. En dicha rendición de cuentas detallará: 1. Los préstamos, subsidios y otros otorgados; 2. El estado de cobranza de los mismos; 3. Los gastos e impuestos abonados por cuenta y orden del fideicomiso; 4 el estado de la cuenta de gastos; 5. Las inversiones realizadas en instrumentos líquidos.

(iii) la información sobre los activos Fideicomitados requerida por autoridad gubernamental, que cuente con facultades para solicitar dicha información, dentro del plazo que corresponda.

c) Auditor: el fiduciario será responsable de la contratación de un auditor externo independiente, que efectuará revisiones trimestrales de las áreas contable e impositiva del fideicomiso. El mismo deberá tener su domicilio en Corrientes.

d) Gravámenes: el fiduciario no está facultado para constituir gravamen sobre todo o parte del patrimonio Fideicomitado.

e) Préstamos: el fiduciario, en representación del fideicomiso, no podrá contraer préstamos a cargo del fideicomiso.

f) Deber de Información: cumplir con toda la carga informativa que imponga el Consejo de Administración en relación al presente Contrato.

g) Suspensión por Incumplimiento: suspender en forma inmediata la remisión de fondos a los Beneficiarios que incurran en incumplimiento de las metas comprometidas para acceder al beneficio otorgado por el FI.PAR.

h) Remuneración: percibir la remuneración convenida por su función de fiduciario conforme lo establecido en el presente Contrato.

i) Defensa de Bienes: ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes Fideicomitidos y para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en la Ley N° 6051, su reglamentación y el presente Contrato.

j) Renuncia: renunciar al desempeño como fiduciario en la forma referida en el capítulo IV del presente.

k) Gastos de movilidad y viáticos: el fiduciario podrá destinar recursos que demande solventar los gastos de movilidad y viáticos de los funcionarios del fiduciario o del fiduciante vinculados al análisis, evaluación y seguimiento de los proyectos. Los mismos tendrán la modalidad de rendición de gastos, pudiendo otorgarse anticipos acordes a las tareas a realizar.

ARTICULO 12: Rendición de Cuentas del Fiduciario.

12.1. La Rendición de Cuentas del Consejo de Administración se efectuará trimestralmente, mediante la entrega de un estado patrimonial y financiero del fideicomiso, correspondiente al período que se rinde.

A tal efecto el Fiduciario deberá:

- a) Presentar un Balance respecto del Estado Patrimonial y Financiero del Fideicomiso, con discriminación de los ingresos, costos, gastos, honorarios y pagos efectuados por el Fiduciario.
- b) Remitir un informe detallado de la gestión por él realizada y de la de terceros a quienes hubiere encomendado o delegado ciertas cuestiones durante el trimestre de que se trate.

- c) Llevar un sistema de gestión respecto de los bienes Fideicomitidos que permita su auditoría de acuerdo con normas técnicas aplicables.
- d) Precisar por rubros los gastos que hubiere realizado en el trimestre, junto con la documentación respaldatoria que le sea requerida.

ARTÍCULO 13: Honorarios.

13.1. El fiduciario recibirá como compensación por su labor, la suma correspondiente al 5% de los fondos administrados, entendiéndose estos como la sumatoria de los movimientos bancarios realizados mensualmente. Los mismos serán abonados dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa aprobación del Consejo de Administración.

13.2. Dichos Honorarios estarán incluidos en el presupuesto para gastos y honorarios mensuales, pudiendo cobrarse dicha suma aplicando los fondos líquidos existentes en la cuenta fiduciaria, quedando irrevocablemente facultado a tal efecto.

13.3. El Fiduciario tendrá derecho a percibir la Comisión desde la fecha de celebración del presente hasta la de liquidación final del fideicomiso.

ARTICULO 14: Reembolso de Gastos e Impuestos.

14.1 El fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con sus propios fondos de cualquier impuesto retroactivo, presente o futuro que grave la propiedad de cualquier bien incorporado al Fideicomiso o los ingresos derivados del producido de dichos bienes.

14.2. El pago de cualquier gasto, tasa, contribución o impuesto existente será realizado por el Fiduciario con las sumas depositadas en la Cuenta para Gastos y/o el flujo de fondos originado en la cobranza de los préstamos.

14.3. El Fiduciario no estará obligado en forma alguna a adelantar fondos con el objeto de realizar pagos correspondientes a cualquier gasto a cargo del Fideicomiso, ni al pago al Beneficiario. Cualquier suma desembolsada por el Fiduciario gozará de preferencia en el pago respecto de cualquier otro pago que deba realizarse por el Fideicomiso.

ARTICULO 15: Prohibiciones y Responsabilidades de Fiduciario.

15.1. El Fiduciario no podrá:

- a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas
- b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por el o por sus dependientes
- c) Adquirir los bienes Fideicomitidos o recibir el remanente de los mismos una vez terminado este Fideicomiso.

15.2. A fin de juzgar la responsabilidad del Fiduciario por su gestión como tal, se tendrán en consideración las siguientes pautas:

- a) El Fiduciario recibe los bienes Fideicomitidos en el estado que le son transmitidos por el Fiduciante
- b) En ningún caso el Fiduciario se compromete a efectuar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato
- c) Las obligaciones contraídas en el cumplimiento del o con el Fideicomiso, serán exclusivamente satisfechas con cargo a los Bienes Fideicomitidos, según los términos del artículo 16 y concordantes de la Ley N° 24.441.
- d) Los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciario
- e) El Fiduciario no asume ninguna responsabilidad, salvo su dolo o culpa para el caso de desvalorización, pérdida, quebranto, riesgo de negocio y riesgo de inversión respecto de los bienes Fideicomitidos, ni como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Queda bien entendido que respecto al objeto y finalidad del presente, sus obligaciones como Fiduciario son básicamente de medios y excepcional, y restrictivamente, de resultado. El Fiduciario solo compromete sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de las funciones, objeto y finalidad, asignadas en el presente contrato.
- g) El Fiduciario solo tendrá las obligaciones expresamente establecidas y no estará sujeto a obligaciones implícitas que pudieran derivar del presente.

- h) El Fiduciario no será responsable con relación a cualquier acción u omisión de buena fe, salvo que sea realizada en contra de las instrucciones del Fiduciante, con culpa o dolo.
- i) El Fiduciario no asumirá el costo ni será responsable por el pago de impuestos, cargas, imposiciones o gravámenes sobre los bienes fideicomitidos o por el mantenimiento de estos.
- j) El Fiduciario no tendrá obligación alguna en lo que respecta a cualquiera de los bienes Fideicomitidos que estén en su poder, control o de cualquier persona designada por el
- k) El fiduciario no tendrá obligación por los ingresos sobre los Bienes Fideicomitidos, por los que hace a la conservación de los derechos contra partes anteriores o cualesquiera otros derechos correspondientes a estos, salvo por los deberes de custodia de los bienes Fideicomitidos que puedan estar en su poder, el deber de rendir cuentas y el deber de cumplir con las disposiciones específicas del presente.

15.3. En el ejercicio de sus funciones, el fiduciario no será responsable de cualquier pérdida o reclamo que pueda resultar de sus acciones u omisiones. El fiduciario solo será responsable frente al beneficiario en caso de dolo o culpa determinada por sentencia judicial firme. En consecuencia, el beneficiario renuncia a accionar contra el fiduciario, salvo en el caso de dolo o culpa del fiduciario, calificado como tal por sentencia firme dictada por Tribunal competente.

15.4. El fiduciante será el único responsable por la existencia y legitimidad de los bienes fideicomitidos, así como por la autenticidad y adecuada registración en su caso de la documentación que instrumente cada uno de los bienes fideicomitidos.

15.5. Ninguna disposición del presente deberá ser interpretada en el sentido de que el fiduciario deba adelantar o poner en riesgo fondos o bienes propios o de cualquier forma incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos conforme al presente.

ARTICULO 16: Indemnidad del Fiduciario.

16.1. El fiduciario, sus directores, gerentes, mandantes y mandatarios serán indemnizados y mantenidos indemnes por todo costo, daño o pérdida, acción o

gasto de cualquier naturaleza, con cargo a su patrimonio personal (es decir, distinto del fiduciario), con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa. A tales efectos, el Fiduciario podrá afectar, retener o ejercer acciones sobre los bienes fideicomitidos, sin perjuicio de las acciones que le corresponda contra el o los obligados a la inmunidad del fiduciario, siendo el fideicomisario el obligado a dicha indemnidad.

16.2. El fiduciario está facultado para ajustar su conducta al asesoramiento y dictamen profesional y el actuar acorde con el mismo implicará el cumplimiento del estándar de debida diligencia requerido para su actuar como fiduciario.

16.3. Ni el fiduciario ni sus directores, sus funcionarios o sus empleados serán responsables o asumen obligación alguna frente al fiduciante y beneficiario por los actos y hechos por ellos realizados u omitidos según los términos de este contrato y disposiciones aplicables, salvo que mediare culpa o dolo de aquellos.

16.4. El fiduciario tendrá las funciones que taxativamente se especifican en el presente contrato y aquellas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato.

16.5. El fiduciario en ningún caso podrá ser requerido a que tome cualquier acción que según su opinión sea: a) contraria a este contrato o a las leyes, o b) lo exponga a responsabilidad frente a terceros.

16.6. Lo establecido en el presente, mantendrá su vigencia aun en el caso de renuncia o remoción del fiduciario, extinción del fideicomiso o su liquidación.

16.7. El fiduciante por el solo hecho de la suscripción del presente contrato, se compromete a indemnizar y mantener indemne al fiduciario, por cualquier pérdida o reclamo originado en el cumplimiento de sus funciones conforme al presente, salvo en el caso de dolo o culpa grave del fiduciario y/o funcionarios, directores, empleados o personas físicas o jurídicas vinculadas o relacionadas, calificado como tal por sentencia judicial firme dictada por tribunal competente.

CAPITULO IV

Renuncia, Remoción o Cese del Fiduciario. Designación del Fiduciario Sucesor.

ARTICULO 17: Renuncia, Remoción o Cese del Fiduciario.

17.1. El fiduciario cesara en su actuación en los siguientes casos:

- a) Por remoción notificada por el Fiduciante, no debiendo expresar la causa de tal decisión.
- b) Por remoción judicial por incumplimiento de sus obligaciones a instancias del Fiduciante.
- c) Por renuncia presentada al Fiduciante, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a 90 días de efectuada en el domicilio constituido en este contrato.

17.2. El Fiduciario podrá renunciar a sus obligaciones y funciones de acuerdo con el presente contrato únicamente en caso de imposibilidad legal sobreviniente que afecte su capacidad para continuar actuando como tal. En dicho caso podrá renunciar comunicándolo por escrito al fiduciante con 90 días de antelación a la fecha en que pretenda cesar en las funciones. Por este acto quedara libre de las responsabilidades asumidas por el presente y bajo los respectivos contratos específicos, sin que dicha renuncia implique una liberación del fiduciario por los actos u omisiones cometidos durante el ejercicio de sus funciones.

17.3. Los gastos correspondientes que se originen por la renuncia del fiduciario, incluyendo, entre otros, a la publicidad y tramitación de las aprobaciones de la renuncia, transferencia de los bienes fideicomitidos e impuestos, serán a cargo del fideicomiso.

17.4. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, no se hará cargo de ninguna diferencia entre la comisión exigida por el fiduciario sucesor y la retribución pactada a su favor en el presente contrato. El fiduciario deberá reintegrar la parte proporcional de cualquier comisión recibida por adelantado por el periodo respecto del cual ya no ejerce sus funciones.

ARTICULO 18. Designación del Fiduciario Sucesor.

18.1. En caso de cese del fiduciario por cualquier razón mencionada en el artículo anterior, el fiduciante designara un fiduciario sucesor, notificándolo al predecesor.

18.2. La cesación de las funciones del fiduciario predecesor se producirá con la notificación de su reemplazo y la aceptación del fiduciario sucesor. Una vez notificado el fiduciario predecesor, junto con la rendición de cuentas hasta la fecha del reemplazo. Esta transferencia incluye la documentación correspondiente al fideicomiso. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los derechos, obligaciones y facultades inherentes al cargo asumido, conforme los términos del presente contrato. En caso que no lo hiciera en forma inmediata, el fiduciario sucesor podrá solicitar al juez competente en lo comercial en la ciudad de Corrientes, la orden de transferencia de la totalidad del patrimonio fideicomitado al fiduciario sucesor, sin perjuicio de la responsabilidad del fiduciario predecesor por el incumplimiento de sus obligaciones.

18.3. En caso de renuncia del fiduciario, en el supuesto que el fiduciante no hubiere designado un fiduciario sucesor dentro de los 180 días de notificada la misma o el o los designados no hubieren aceptado el cargo, el solo vencimiento de dicho plazo podrá ser causal de disolución del fideicomiso, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación del fideicomiso y entrega de los bienes fideicomitados remanentes al fideicomisario.

18.4. En todos los casos, el fiduciario sucesor o el que se designe reemplazante, deberá poseer la capacidad para actuar como fiduciario.

CAPITULO V

ARTICULO 19: Instrucciones y Comunicaciones.

19.1. Las instrucciones que el Consejo de Administración imparta al fiduciario, en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, serán plasmadas por escrito, siendo suficiente contar con la firma de su presidente y de uno cualquiera de sus integrantes.

19.2. Las comunicaciones se impartirán al Fiduciario, a través de nota presentada en la Secretaría del IFE, en días hábiles, en el horario bancario o en el que debidamente se notifique al efecto. También deberá notificar cualquier circunstancia relevante relativa al presente contrato.

19.3. Las comunicaciones y demás notificaciones que el fiduciario realice al Concejo de Administración, deberán ser formuladas por escrito por su representante o por funcionarios debidamente autorizados para ello, debiendo ser recibidas en todos los casos en las oficinas del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, en días hábiles, en el horario que se notifique a tal efecto. A los efectos de emitir las instrucciones y comunicaciones, las partes podrán, de común acuerdo, utilizar formularios conformados.

Reserva para Gastos

ARTICULO 20: Constitución de la Reserva para Gastos

20.1. En la fecha de constitución, el Fiduciario destinará del importe recibido por la integración del patrimonio fideicomitido, una Reserva para Gastos igual al monto presupuestado aprobado por el Consejo de Administración para el primer año de vigencia del presente fideicomiso. La Reserva para Gastos nunca podrá ser inferior al monto antes consignado. A partir del segundo año de vigencia del Fideicomiso, el fiduciario reconstituirá la Reserva para Gastos hasta alcanzar la suma que se aprobará anualmente, establecida con: 1) lo recibido en virtud del pago de intereses de los préstamos otorgados bajo el fideicomiso, 2) En caso que los intereses percibidos no alcanzaren a cubrir la Reserva para Gastos, utilizara lo percibido en concepto de amortización de los préstamos, 3) En caso que lo percibido por el capital de los prestamos no alcanzare para cubrir la Reserva para Gastos, notificara al fiduciante para que en el término de cinco días hábiles de notificado deposite las sumas necesarias para cubrir la Reserva para Gastos. El Fiduciante no estará obligado a depositar suma alguna, cuando los depósitos que haya realizado durante la vigencia del fideicomiso alcancen una suma equivalente al diez por ciento del monto del patrimonio fideicomitido. En caso que el Fiduciante hubiese superado dicho límite y no tuviese intenciones de realizar nuevos aportes, se procederá a la

liquidación del fideicomiso conforme lo establecido en el artículo 22 del presente contrato.

ARTICULO 21: Gastos del Fideicomiso.

21.1. El fiduciario destinará fondos afectados a la Reserva para Gastos para atender en las fechas que corresponda al respectivo pago en el orden de prelación que se establece a continuación: 1) Los impuestos que afecten al fideicomiso y/o al haber fideicomitado, 2) Honorarios del Fiduciario, 3) honorarios de los auditores, contadores, empleados del IFE afectados a la administración del fideicomiso, y demás asesores legales, contables y de otro tipo contratados por el fiduciario, 4) Los demás gastos del Fideicomiso en representación de él, y 5) Gastos de Comunicación y Publicidad.

CAPITULO VI

ARTICULO 22: Extinción y Liquidación del Fideicomiso.

22.1. Extinción: El presente Fideicomiso terminará: 1) ante el vencimiento del plazo para el cual fue constituido el presente fideicomiso; 2) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que tornen inconveniente la continuación del mismo, salvo que el fiduciante adopte la decisión de continuar; 3) ante la imposibilidad de reconstituir la Reserva para Gastos; y 4) ante la extinción del Patrimonio Fideicomitado.

22.2. Liquidación: en caso de disolución del fideicomiso, se precederá a transferir al fideicomisario, el remanente del haber fideicomitado, previa deducción de los gastos e impuestos del fideicomiso.

CAPITULO VII

ARTICULO 23: Disposiciones Generales.

23.1. El presente contrato no podrá ser modificado, reemplazado, enmendado o cedido por ninguna parte, salvo por acuerdo de ambas partes celebrado por escrito.

Acordada la modificación por las partes, se deberá someter la aprobación de mismo al Poder Ejecutivo.

23.2. Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato fuera contraria a la ley o a las reglamentaciones vigentes o futuras o pudiera resultar nula o anulable, dicha invalidez no afectará a las demás cláusulas de este contrato, salvo que la invalidez comprendiera un elemento esencial en el objeto del mismo o a las partes contratantes.

23.3. En el caso que un Tribunal de jurisdicción competente declarara que algún aspecto de una disposición, o parte de la misma, contenida en el presente contrato no es válida o exigible, dicha disposición será limitada a los términos que el Tribunal considere exigibles, y de esta manera seguirá siendo válida. La determinación de la nulidad, ilegalidad o inteligibilidad total de una disposición o de parte de ella por parte del Tribunal, no afectará la validez de las demás disposiciones del presente contrato.

23.4. La interpretación del presente contrato deberá realizarse teniendo en cuenta la finalidad que se tuvo en miras al celebrarse el contrato y al sancionarse la Ley N° 6.051.

23.5. Salvo que del texto resultare lo contrario, cualquier disposición referida al fiduciario se entenderá aplicable al fiduciario sustituto cuando éste resulte elegido y acepte el cargo.

23.6. Al vencimiento del plazo establecido en el artículo 3° del presente contrato, todos los Bienes Fideicomitados que integren el patrimonio del FI.PAR, serán transferidos al Estado, en su carácter de fideicomisario.

23.7. Insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado: En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, las pérdidas sufridas serán soportadas por el fiduciante.

23.8. Jurisdicción aplicable: Toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o resolución, será sometida a la resolución definitiva de los tribunales

ordinarios competentes con asiento en la ciudad de Corrientes, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

23.9. Ley Aplicable: Toda cuestión relacionada con el presente contrato, los contratos específicos y el fideicomiso se regirá por la Ley N° 6.051, el Decreto Reglamentario N° 20/2014, el contrato de fideicomiso y suplementariamente la Ley 24.441.

23.10. Domicilio: El fiduciante constituye domicilio en la calle 25 de Mayo N° 927, y el fiduciario en la calle Jujuy N° 886, todos de la ciudad de Corrientes, los que se tendrán por domicilio especial constituidos a los efectos del presente contrato de fideicomiso. Cualquier nuevo domicilio debe estar constituido en la misma ciudad y solo será oponible a la otra parte una vez notificado fehacientemente.

23.11. Notificaciones: Todas las notificaciones, reclamos o intimaciones que deben cursarse conforme lo previsto en el presente fideicomiso deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, excepto aquellas que se refieran a la ejecución normal y ordinaria del presente fideicomiso. Las notificaciones que por sus características, no admitan demoras serán cursadas por facsímil, teléfono, correo electrónico o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente.

23.12. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que se lo firma.

Asimismo, se han elaborado los proyectos de Formularios de evaluación Técnica, económica y financiera de proyectos referidos a la Ley de Zonas y Parques Industriales y Formulario de presentación de proyectos.

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DESDE PARQUES,
AREAS O ZONAS INDUSTRIALES**

Nombre del proyecto:

Fecha:

1. NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD REPRESENTANTE:

2. DATOS DEL MUNICIPIO O ENTIDAD REPRESENTANTE:

a) Calle:

b) N°:

c) Piso:

d) Dpto.:

e) Localidad:

f) Código Postal:

g) Teléfonos; Fijo:

cel:

h) e-mail:

i) Fecha de Inicio de Actividades:

J) Persona de contacto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3. NOTA DEL MUNICIPIO / COMUNA,

Si realizo la nota dirigida al Ministro de Industria Trabajo y Comercio expresando la necesidad o solicitud Detallando que en el ámbito de su alcance no existen restricciones jurídicas, administrativas y técnicas para la radicación del área en el/los sitio/s propuesto/s.

4. DISPOSICION DE ORDENANZA DE ADHESIÓN MUNICIPAL

Detalle si el Municipio se encuentra adherido actualmente a la ley N° 6051: DE REGIMEN DE CREACION Y REGLAMENTACION DE PARQUES INDUSTRIALES Y/O TECNOLOGICOS mediante Ordenanza Municipal. Describa su número.

5. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT

Ordenanza municipal de aprobación del Estudio del Plan de Ordenamiento Territorial realizado definiendo la zonificación industrial, con su respectiva restricción de uso de suelo.

6. DETERMINACION ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL

Detalle si posee una ordenanza municipal para la definición de la zona Industrial con su respectiva restricción de uso de suelo. (Cuando corresponda). Describa su número.

7. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROYECTO

Realice una breve descripción de proyecto, estudio u obra que se pretende desarrollar. Plantee la idea básica que da origen al proyecto.

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Explique qué pretende lograr con el proyecto estudio u obra. Que es lo que se conseguirá a partir del proyecto o que permitirá hacer la concreción del mismo. Los objetivos técnicos pueden referirse, por ejemplo, a reducir el impacto ambiental de una zona específica o generar la infraestructura necesaria para el desarrollo industrial, establecimiento de la factibilidad para el desarrollo de un parque industrial, etc.

9. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Explique cuáles son los fundamentos del proyecto. Que es lo que lo lleva a realizarlo, cual es la necesidad de hacerlo. Los fundamentos para la construcción de un parque o sus infraestructuras; por ejemplo el que la localidad no se encuentre en condiciones de responder la demanda de las industrias, o la necesidad de realizar un reordenamiento de las industrias en un mismo predio, etc.

10. MUNICIPIO/ COMUNA

Describa el municipio/ comuna donde se proyecta radicar el emprendimiento, detallando las actividades económicas características, el tipo de industrias en actividad

Servicios:

I - Vías de comunicación: accesos a rutas, tanto sea con centros poblacionales como con la red vial provincial y nacional. Descriptiva, permisos.

II - Energía eléctrica: Mediante el expreso informe suministrado por la concesionaria del servicio en el Distrito, deberá constatarse respecto a la posibilidad del suministro de energía eléctrica (capacidad, tensión), obras necesarias de ejecutar, inversiones y forma de reintegro de la obra.

III - Disponibilidad de agua. Calidad y capacidad de suministro de agua para los residentes en el Parque/Área Industrial.

IV - Posibilidades de utilización del servicio de ferrocarril. Accesos. Permisos. Inversiones. Usos.

V - Indicar los aeropuertos más cercanos, y los servicios que brindan.

VI - Otros servicios. Enunciar todos aquellos otros que puedan estar disponibles para el área industrial (gas, desagües industriales, etc.).

11. IMPACTOS IDIRECTOS GENERADOS

En el caso de existir, explique cuáles son los impactos indirectos que puede generar la concreción del proyecto. Por ejemplo, la construcción del tendido eléctrico específica para las industrias tiene como impacto secundario una disminución en la carga eléctrica de la distribución en el ejido urbano, etc.

12. DISPOSICION Y REGULARIDAD DEL PREDIO DEL PREDIO DEL PARQUE O AREA

Describa si dispone actualmente de un predio definido para el área o parque industrial.

En caso afirmativo, cual es la situación propietaria. Describa si dispone de la posesión del terreno y su titularidad, con la escritura a nombre del solicitante.

13. CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD.

En caso de disponer el predio del parque o área industrial, mencione si dispone del correspondiente certificado de no inundabilidad emitido por el ICAA del predio en cuestión.

14. DISTANCIA AL ÁREA URBANA

En caso de disponer el predio del parque o área industrial, comente cual es la distancia del mismo al primer ejido urbano más cercano.

15. PLANIALTIMETRIA

En caso de disponer, adjunte el estudio planialtimétrico de la zona industrial o área definida para la instalación de industrias con sus respectivas cotas.

--

16. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

En caso de disponer, describa el nombre del proyecto de Estudio de Factibilidad técnica y económica para el desarrollo del parque o área industrial correspondiente. Adjunte su contenido.

17. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Fundamentación de la ubicación del predio para el desarrollo del proyecto.

(Si ya posee localización definida indicar la ubicación donde pretende instalarse, detallando si existe alguna propiedad que se encuentra próxima a la adquisición)

Indicar la superficie total necesaria (m2) para el desarrollo del proyecto especificando. Anexar plano con la distribución del terreno.
--

--

--

OTRAS CONSIDERACIONES
¿Hay disponibilidad de Mano de Obra en las cercanías?
¿Qué tipo de capacitaciones del tipo educativas y de formación profesional se dictan en la zona?
¿Hay disponibilidad de Agua potable para abastecer las necesidades del proyecto?
¿Hay disponibilidad de energía eléctrica acorde a la demanda de la maquinaria involucrada en el proceso? Indicar la demanda total necesaria.(KW)
¿Existen proveedores de comunicaciones y otros servicios?
¿Existen algún tipo de estímulo fiscal?

Otras consideraciones importantes

18. CANTIDAD DE EMPRESAS INTERESADAS EN RADICARSE EN EL AREA O PARQUE INDUSTRIAL.

Indique las industrias existentes actualmente en el ejido urbano del municipio / comuna potenciales a instalarse en virtud de este proyecto. Agrupe las empresas por tipo de actividad. Sumar la cantidad de personal a ser ocupado en su totalidad.

Cantidad - Sector o Actividad	Cantidad de personas

19. MATERIAS PRIMAS

Se refiere al tipo de producciones existentes en la zona que garanticen la provisión de materias primas de calidad y en cantidad suficientes para el desarrollo de proyectos industriales para su procesamiento. Describa el tipo de materia prima disponible y de ser posible cuantifíquelas.

--

20. PLANIMETRIA

En caso de disponer, adjunte plano o croquis de la planimetría básica del proyecto en base a la altimetría del parque o área industrial, delimitando accesos, áreas verdes, causes, cursos de agua, zona de servicios, área administrativa y las distribuciones de servicios básicos.

Explique si dispone del Plano urbanístico vigente del distrito, donde se identifiquen las distintas zonas con sus correspondientes usos de suelo.

Detalle:

- caminos de acceso (señalarlos y caracterizarlos);
- puntos de conexión para la toma de los servicios eléctricos, de gas y agua;
- radicaciones industriales cercanas;
- características del transporte público existente o que podría afectarse para el traslado de personas en función de la radicación industrial planeada.
- calles internas;
- superficies de los lotes;
- áreas comunes.
- otra información adicional que se juzgue de relevancia.

21. PROYECTO EJECUTIVO DE OBRAS REFERIDAS AL ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.

Describa en caso de disponer los pliegos para la construcción de:

- Obras de canalización, alcantarillado, drenes y desagües.
- Obras de nivelación, compactación y sistematización del terreno.

22. PROYECTO EJECUTIVO FINAL

Proyecto Ejecutivo de obras referidas a la construcción de infraestructura básica de servicios en el parque.

- Obras para la apertura de calles, distribución vial y /o construcción de cordón cuneta.
- Obras de distribución de efluentes pluviales
- Trabajos y obras relacionados a la distribución eléctrica interna y/o construcción de subestación transformadora para el parque industrial.
- Obras concernientes a la distribución de red de agua potable y/o su infraestructura para su abastecimiento.
- Trabajos y obras referentes a la canalización o distribución de efluentes industriales con su correspondiente planta de tratamiento.
- Obras para la distribución de gas y/o su estación de rebaje.
- Y demás obras

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:

Fecha:

El FORMULARIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS, tiene como propósito proveer de información para determinar las condiciones técnicas de realización del proyecto en base a 3 aspectos importantes: Tamaño, Localización e Ingeniería del proyecto.

Asimismo, se solicita información de orden económico financiero a fin de poder valorar la factibilidad del mismo.

Este estudio se puede realizar sobre proyectos de nuevas empresas o sobre un proyecto ya existente, incorporando nuevas tecnologías, innovaciones en productos, etc.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL:

2. SECTOR O RUBRO:

--

3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

a) Calle:	b) N°:	c) Piso:	d) Dpto.:
e) Localidad:	f) Código Postal:		
g) Teléfonos; Fijo:	cel.:		
h) e-mail:			
i) Fecha de Inicio de Actividades:			
J) Persona de contacto:			

--

4. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:

Realice una breve descripción de la situación actual de la empresa.

--

Detalle los tipos de actividades que realiza. Si corresponde a un proyecto nuevo por favor pase a la sección descripción del Proyecto

ACTIVIDADES	Ingresos anuales por actividad

5. CANTIDAD DE PERSONAL OCUPADO

Sector o Actividad	Cantidad de personas

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Asigne a su proyecto un título que exprese en forma sintética su contenido, haciendo referencia al proceso o producto que se pretende desarrollar. El título debe dar una idea del proyecto al evaluador que no conozca el emprendimiento.

--

7. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROYECTO

Realice una breve descripción de su idea. Plantee la idea básica que da origen al proyecto, comente si se trata de una innovación de producto, servicio o proceso.

--

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Explique qué pretende lograr con el proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como del económico. Los objetivos técnicos pueden referirse, por ejemplo, al impacto de la tecnología sobre el proceso productivo, al desarrollo de un nuevo producto o servicio, a reducir el impacto ambiental de un proceso productivo, a lograr mejorar la calidad de productos existentes, sustitución de importaciones, etc.; puede considerarse la obtención de una patente como uno de los objetivos técnicos. Los objetivos económicos están relacionados con las economías a realizar (su proyecto permitirá ahorrar materias primas, mano de obra o capital, ahorros vinculados a mejoramiento de procesos, etc.), con mercados a conquistar (el producto / servicio podrá comercializarse en el exterior), con la capacidad de generar empleo, etc.

9. PRODUCTOS GENERADOS

Indicar el producto final a obtener y las características generales del mismo.

10. TAMAÑO DEL PROYECTO

El tamaño es la capacidad de producción que tiene el proyecto durante todo el periodo de funcionamiento. Se define como capacidad de producción al volumen o número de unidades que se pueden producir en un día, mes o año, dependiendo del tipo de proyecto que se está formulando.

La determinación del tamaño responde a un análisis interrelacionado de una gran cantidad de variables de un proyecto: demanda, disponibilidad de insumos, localización y plan estratégico comercial de desarrollo futuro de la empresa que se crearía con el proyecto.

Para determinar el volumen más acorde a las necesidades del proyecto se deben especificar los siguientes aspectos:

TAMAÑO Y MERCADO	
<i>Este factor está condicionado al tamaño del mercado consumidor, la capacidad de producción del proyecto debe estar relacionada a la demanda insatisfecha del mercado. La información sobre la demanda insatisfecha se obtiene del balance entre la oferta y la demanda proyectada obtenida en el estudio de mercado.</i>	
¿Existe actualmente demanda insatisfecha?	
<i>En caso afirmativo anunciar los potenciales clientes y el volumen de compra aproximado por cada uno especificando si corresponde a mercado interno o externo.</i>	
Cliente	Volumen

Precios de ventas <i>Justifique la relación precio-competidores e indicar el valor del precio optado.</i>	
Confiabilidad <i>Indique si existe actualmente algún tipo de relación con el cliente.</i>	
Describir la logística necesaria para la distribución del producto hasta el cliente, citar el tipo y transporte necesario, si es propio o se pretende contratar a terceros.	
Otros	

MATERIAS PRIMAS

Se refiere a la provisión de materias primas de calidad y en cantidad para cubrir las necesidades del proyecto durante los años de vida del mismo.

Enumere los insumos necesarios que conforman el producto elaborado. Especificando la cantidad de materia prima necesaria por unidad de tiempo o unidad de producto generado.

¿Existen proveedores de las materias primas? En caso afirmativo realizar un listado de los proveedores indicando precio, cantidad, localización, etc. Si las materias primas deben importarse especificar precios y países proveedores. Si estima ser su propio proveedor de Materias Primas indicar la capacidad productiva actual.

Detallar la logística necesaria para el abastecimiento de la Materia Prima hasta la planta. Citar el tipo y transporte necesario, si es propio o se pretende contratar a terceros.

Proveedor	Precio	Características

¿El aprovisionamiento de Materia Prima está asegurado para cubrir los años

de vida del proyecto?

¿El aprovisionamiento de Materia Prima considera crecimiento futuro?

TAMAÑO Y TECNOLOGÍA

El tamaño también está en función del mercado de maquinarias y equipos, porque el número de unidades que pretende producir el proyecto depende de la disponibilidad y existencias de activo de capital.

Especificar para cada etapa del proceso: tipo de máquina o tecnología necesaria, capacidad de producción, potencia, precio y observaciones que considere importantes para justificar el volumen.

Maquinaria	Capacidad de Producción	Potencia	Precio	Observaciones

¿La elección de maquinaria considera crecimiento futuro?

11. TAMAÑO ÓPTIMO DEL PROYECTO

Especificar el volumen de producción considerado más acorde a las necesidades anteriormente especificadas.

--

12. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La decisión de donde ubicar el proyecto debe obedecer no solo a criterios económicos, sino también criterios estratégicos, institucionales, comerciales e incluso de preferencias emocionales.

LOCALIZACIÓN
<i>Si ya posee la localización definida indicar la dirección, caso contrario indicar el municipio y departamento donde pretende instalarse. En caso de considerar varias opciones de localización, enlistarlas en orden de prioridad. Justificar en cada caso.</i>

Dirección, Localidad, Departamento.	Justificación, ventajas y desventajas consideradas.

Realice una descripción de los aspectos que se tuvieron en cuenta en la determinación de la localización del proyecto. Puede ser por ejemplo: Suma de costos de fletes de insumos a la planta y del producto al mercado, Disponibilidad y costos relativos de los insumos y de los recursos humanos, Estímulos fiscales, leyes, reglamentos, condiciones generales de vida, clima, facilidades administrativas, factores externos, preferencias personales y ventajas sociales, etc.

--

A continuación especifique y detalle en caso que haya tenido en cuenta los siguientes aspectos para la definición de la localización del proyecto justificando cada uno. Si considera importante incluir otros aspectos hágalo.

CONSIDERACIONES
¿Hay disponibilidad de Mano de Obra en las cercanías?
¿Se consideraron los costos asociados al transporte tanto de materia prima como de producto terminado?

¿Hay disponibilidad de Agua potable para abastecer las necesidades del proyecto?
¿Hay disponibilidad de energía eléctrica acorde a la demanda de la maquinaria involucrada en el proceso? Indicar la demanda total necesaria.(KW)
¿Existen proveedores de comunicaciones y otros servicios?
¿Existen algún tipo de estímulo fiscal?
¿La zona elegida es ambientalmente apta para el proceso productivo?
Otras consideraciones importantes

13. INGENIERIA DE PROYECTO

Se describe como la fase en la cual una serie de materiales o insumos son transformados en productos manufacturados por medio de la aplicación de tecnología, materiales y la fuerza del trabajo.

Describir para cada etapa del proceso de obtención del producto final las diferentes actividades involucradas, indicando la tecnología implicada y mano de obra necesaria.

Proceso	Actividades	Maquinaria	Mano de Obra del proceso

<p>Indicar la superficie total necesaria para el desarrollo del proyecto especificando el área cubierta. (m2)</p>
<p>Justificar la superficie de terreno a utilizar en función de las actividades productivas.</p>

Incluir un cronograma de producción (volumen de producción/año de proyecto) acorde al cronograma de inversiones requerido en puntos posteriores del presente formulario.

¿Se considera algún plan de mantenimiento de la línea de producción o de la planta en general? En caso positivo: ¿qué tipo de plan de mantenimiento se considera: preventivo, predictivo o correctivo?

¿Qué tiempo de parada implica el plan de mantenimiento? Traducirlo en términos de producción (por ejemplo: toneladas/año).

El proceso productivo en general o alguna/s tarea/s en particular ¿certifica/n algún tipo de norma? Hacer referencia al/los proceso/s y norma/s.

Algún/os producto/os del proceso productivo ¿certifica/n algún tipo de norma? Hacer referencia al/los producto/s y norma/s.

¿Cuáles son los subproductos o residuos resultantes del proceso? ¿Está contemplado el tratamiento o disposición de los mismos? Describa brevemente en que consiste.

14. ANALISIS ECONOMICO/FINANCIERO DEL PROYECTO

En esta instancia se describen en forma detallada los flujos de ingresos y egresos del proyecto que deriven en la determinación de indicadores tales como, el Valor actual neto del proyecto, la Tasa de rentabilidad y situaciones de sensibilidad, que permitan determinar la factibilidad financiera del mismo.

- Cronograma de Inversiones:

Adjuntar en base al punto anterior, el cronograma de desembolsos planificados identificando etapas, subdivisiones temporales que conforman cada etapa, conceptos a invertir en cada subdivisión temporal y montos de la inversión. Incluir participación relativa de cada concepto por etapa como también de cada etapa respecto del proyecto total. Se deja a consideración del proyectista el diseño del “esquema” del cronograma como así también la presentación de cualquier otro documento que sirva al efecto como información complementaria.

OBSERVACIONES

- **Detalle de las Inversiones (en miles de \$)**

Se describe la inversión inicial que el proyecto necesita para ser ejecutado, incluyendo los costos, activos y gastos esperados. Se debe clasificar y segregar los costos que forman parte del Capital Fijo de aquellos representativos del Capital de Trabajo, que permitan el desarrollo de las actividades en el corto plazo (fundamentar la determinación de este último). Determinar qué porcentaje de la inversión de Capital Fijo es de origen Nacional y Extranjero. En caso de planificar inversiones en años posteriores, proyectar monto y periodo en el que se invertirá. Aclaración: Se

solicitan las inversiones directamente vinculadas al proyecto. Mecanismo de control las inversiones aquí volcadas deben coincidir con las inversiones totales del Cronograma de Inversión.

INVERSIONES	Proyectadas Año
CAPITAL FIJO (a)	
Terreno	
Edificio	
Instalaciones	
Maquinarias de Origen Nacional	
Maquinarias de Origen Extranjero	
Intangibles	
Otros	
CAPITAL DE TRABAJO (b)	
TOTAL DE LA INVERSION	
% Capital Propio	
% Capital de 3º	

FUNDAMENTOS:**- Fuentes de Financiamiento:**

Determinar las fuentes de donde provendrán los fondos para cubrir la inversión proyectada. Separar aquellas ya obtenidas de las que se proyecta obtener durante la vida útil del proyecto.

	Obtenidos	A obtener	Total (\$)
RECURSOS PROPIOS			
Aportes de los socios			
Utilidades reinvertidas			
RECURSOS DE TERCEROS			
Entidades Financieras (Detallar Monto y Tasa)			
Proveedores			
Estado			
Otras Fuentes			
TOTAL			

FUNDAMENTOS:

DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO

- Ventas proyectadas

Completar la información solicitada con datos de ventas proyectadas para un horizonte temporal coincidente con el plazo de los beneficios solicitados. Se pide separar la información en unidades físicas y unidades monetarias por producto o familia de producto fundamentando la evolución de los mismos. Identificar el precio de venta promedio de los productos o familia de productos. Se deja a consideración del proyectista el diseño del “esquema” de exposición como así también la presentación de cualquier otro documento que sirva al efecto como información complementaria.

FUNDAMENTOS:

Flujo de fondos:

- A- En esta instancia se solicita completar el Flujo de Fondos incluyendo en el mismo todos los componentes que impliquen ingresos o egresos de fondos del proyecto. Se debe incluir como flujo negativo la inversión proyectada en el período en el que se estima ser ejecutada. Detallar los componentes incluidos en los gastos de fabricación, comercialización y administración.
- B- Presentar un flujo de Fondos sin los beneficios solicitados y otro flujo de fondos con el impacto de los beneficios.
- C- Adjuntar con el mayor grado de detalle posible los supuestos sobre los cuales se construirán los Flujos de Fondos Proyectados y los Presupuestos Anexos. Incluir cuestiones tales como:
- Tasa de Crecimiento de Ventas,
 - Variaciones en Costos de Ventas,
 - Variaciones en Costos Fabriles Directos,
 - Variaciones en Costos Comerciales Directos
 - Variaciones en Otros Costos Directos e Indirectos.
 - Cronogramas de incorporaciones del Capital Humano en base al plan de producción.
 - Convenios Multilaterales en los que se encuadran el Capital Humano.
 - Impuestos Nacionales que alcanzan a la actividad y sus alícuotas correspondientes.*
 - Impuestos Provinciales que alcanzan a la actividad y sus alícuotas correspondientes.*
 - Tasas y Contribuciones municipales que alcanzan a la actividad.*
 - Cronogramas, planes y costos de mantenimiento.
 - Presupuestos Anexos.

*Aclarar si la firma cuenta con exenciones para cada uno de los tributos en cuestión.

D- Se deja a consideración del proyectista el diseño del “esquema” económico-temporal de exposición como así también la presentación de cualquier otro documento que sirva al efecto como información complementaria. Se solicita explicitar el método de construcción del Flujo de Fondos y estimar un horizonte temporal coincidente al plazo de los beneficios solicitados. Incluir los siguientes indicadores financieros:

- **Tasa de Descuento y su justificación.**
- **Período de Recupero de la Inversión**
- Tasa Interna de Retorno de la Inversión.

E- Incluir todos los conceptos que el proyectista considere necesarios para poder explicar su proyecto como así también la apertura o sub divisiones de los mismos.

F- Presupuestos Anexos: se deja a consideración del Proyectista la elaboración y presentación de cualquier tipo de esquema Anexo con la apertura que crea necesaria para explicar con mayor detalle los supuestos sobre los cuales se han construido los Flujos de Fondos Proyectados.

OBSERVACIONES:

15. IMPACTO SOCIOECONOMICO

Describir los impactos sociales y económicos que surgen como efectos de las inversiones que el proyectista va a realizar: Ellos pueden ser:

- Porcentajes (%) de mano de obra local que va a contratar, franjas etarias, cualidades etc.
- Encadenamiento con otros sectores productivos de la provincia de Corrientes.
- Planes de desarrollo de proveedores locales.
- Obras extraprediales: asfalto de calles y caminos aledaños a la planta fabril, instalación de tendidos eléctricos, etc.
- Acciones de Responsabilidad Social Empresaria (RSE)
- Relaciones con la comunidad local.
- Otras ventajas socioeconómicas de impacto local.

OBSERVACIONES:

BENEFICIOS SOLICITADOS

Compra de Inmuebles de Dominio Privado del Estado con destino al proyecto	
Estabilidad Fiscal por 10 años o recupero de la inversión	
Exención de impuestos provinciales o reducciones de alícuotas por tiempo determinado	
Provisión de Infraestructura Necesaria	
Preferencia en Licitaciones del Estado Provincial o Municipal (Adherido)	
Tarifa eléctrica de fomento	
Asistencia Técnica por parte de organismos del Estado	

Proyecto Ley para el Desarrollo Foresto Industrial de la provincia que incluye un fondo fiduciario en el marco del Plan Estratégico Forestal.

En este sentido se ha elaborado en siguiente proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY

OBJETO: Creación del Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera, cuya finalidad es promover y desarrollar la industria de la madera en la Provincia de Corrientes, con el fin de obtener nuevos productos, subproductos, servicios o procesos que permitan mejorar el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas, consolidar el potencial económico, incrementar el producto bruto, fomentar el empleo y hacer sustentable la cadena de valor de los productos de la foresto-industria.

FUNDAMENTOS

El Plan Estratégico Foresto Industrial (P.E.F.I.C) realizado de manera mancomunado en un espacio institucional conformado por actores estatales, empresariales y civiles dio origen a la necesidad del sector de contar con un fuerte apoyo financiero para la articulación, planificación e incrementación de proyectos de desarrollo integral de la cadena de valor de la Foresto Industria Correntina, siendo social y ambientalmente viables.

Esta Ley permite mejorar la competitividad del sector con el apoyo económico por parte del Estado a través de herramientas financieras que logren promover proyectos que mejoren aspectos tecnológicos, utilicen nuevas aplicaciones y desarrollen energías alternativas y/o renovables.

Se genera una importante mejora en la participación del sector en el mercado, lo que se traduce en la creación de empleos y el perfeccionamiento de los recursos humanos.

Los impulsores de la presente Ley de creación del Fondo Fiduciario fueron: Asociación Forestal Argentina (A.F.O.A), Asociación Maderera y Afines de Corrientes (A.M.A.C), Asociación de Productores Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes (A.P.I.Co.Fo.M.), Asociación Forestal de Corrientes (A.F.C.), Consorcio del manejo del fuego de Virasoro (C.M.F.), Asociación foresto Industrial de Santa Rosa, Asociación Civil sin fines de lucro de madereros y afines del centro sur correntino, Consorcio Forestal Corrientes Centro (C.F.C.C.), Consorcio Forestal Corrientes Norte (C.F.C.N.) y Asociación Industriales, Madereros y Afines de Santo Tome (A.I.M.A.S.T.) .

ARTÍCULO 1º: CREESE el Fondo De Desarrollo Industrial de la Madera, cuya finalidad es promover y desarrollar la industria de la madera en la Provincia de

Corrientes, con el fin de obtener nuevos productos, subproductos, servicios o procesos que permitan mejorar el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas, consolidar el potencial económico, incrementar el producto bruto, fomentar el empleo y hacer sustentable la cadena de valor de los productos de la foresto-industria.

ARTÍCULO 2º: El fondo se regirá por la presente Ley, su reglamentación y por la Ley Nº 24.441 y modificatorias, tendrá un plazo de duración de 30 años a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso o hasta el cumplimiento de su objeto si este fuera anterior.

ARTÍCULO 3º: El Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera podrá integrarse con los siguientes recursos:

- a) Una partida presupuestaria inicial como Contribución de Rentas Generales de \$20.000.000; y demás partidas anuales que fije la Ley de Presupuesto.
- b) Créditos otorgados por entidades del país o del extranjero con destino a inversiones relacionadas con promoción y desarrollo industrial.
- c) La renta de activos originados en colocaciones financieras de recursos transitoriamente no utilizados.
- d) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas con destino al Fondo.
- e) El recupero de los fondos prestados, que se utilizaran para el otorgamiento de nuevas financiaciones.
- f) Los recursos provinciales provenientes de los impuestos vinculados directamente al sector foresto-industrial.

Quede expresamente establecido que los recursos del Fondo se destinaran al cumplimiento específico de las finalidades que fija esta Ley. Los saldos existentes al cierre de cada ejercicio, se incorporan a los fondos del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 4º: El Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera tendrá por objeto el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) y/o financiamiento para:

- f) La contratación y capacitación de personal.
- g) Tasas de créditos para inversiones en el sector Foresto-Industrial.
- h) Proyectos que signifiquen generar valor agregado en la cadena de producción actual en funcionamiento.
- i) Formulación de proyectos productivos.
- j) Creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial.

La reglamentación establecerá las condiciones y forma para el otorgamiento de los beneficios establecidos.

ARTÍCULO 5º: Podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo anterior, toda persona física o jurídica privada que realice emprendimientos o amplíen los existentes vinculados al sector foresto-industrial o sus servicios conexos, los cuales deberán generar, entre otros beneficios, la creación o ampliación de la capacidad productiva industrial, de manufactura o re manufactura, la obtención de nuevos productos, servicios o procesos que permitan mejorar en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas solicitantes y además, presenten un proyecto de inversión productiva que se establezca en la reglamentación.

ARTICULO 6°: No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente ley, quienes generan situaciones de vulneración de la normativa laboral establecida por la ley 26.727.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación podrá revocar los beneficios otorgados a quienes generen situaciones de vulneración a la legislación laboral vigente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan conforme lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 7°: No menos del diez por ciento (10%) de la capacidad prestable del Fondo creado por la presente ley, se destinará para proyectos presentados por pequeños productores en forma individual o en marcos asociativos, entendiéndose por pequeños productores los definidos en el art. 3 de la ley 6.058.

ARTICULO 7°: No menos del 10% de la capacidad prestable del Fondo creado por la presente ley, se destinará para proyectos presentados por pequeños productores de la industria en forma individual o en marcos asociativos, quedando librado a la reglamentación la definición de "pequeño industrial" a los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Todo emprendimiento, para ser contemplado dentro del presente régimen, deberá incluir un estudio de impacto ambiental, con el objetivo de asegurar el uso racional de los recursos. La autoridad de Aplicación establecerá las medidas adecuadas, a los efectos del estudio de impacto ambiental, cuando se trate de inversiones de poco monto o de extensiones forestales de pequeña magnitud.

ARTÍCULO 8°: Todo emprendimiento industrial, para ser contemplado dentro del presente régimen, deberá adecuarse a la normativa ambiental vigente. La autoridad de aplicación requerirá los estudios técnicos según la categoría de impacto ambiental esperado con arreglo a la clasificación estipulada por la reglamentación legal.

ARTÍCULO 9º: Un Consejo de Administración integrado por representantes del sector público y privado, cuya integración será determinada en la reglamentación de la presente Ley, será el encargado de convenir con el Fiduciario, todas las demás obligaciones que competen a éste en el cumplimiento de la Administración del Fondo y que no se establezca por esta Ley, su reglamentación y el contrato de Fideicomiso.-

ARTICULO 10º: El Fiduciario será el Instituto de Fomento empresarial (I.F.E.) estará encargado de administrar el fondo de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Consejo de Administración.-

ARTICULO 11º: Los aportes deberán ser depositados en una cuenta creada al efecto en el Banco de Corrientes S.A. a nombre del fiduciario cuyo único destino será el Fondo Fiduciario de Desarrollo de la Madera.

ARTICULO 12º: El Fiduciario, conforme las instrucciones que a tal efecto le imparte el Fiduciante y sobre la base de la información suministrada por la Tesorería General de la Provincia de Corrientes deberá realizar anualmente la estimación para el siguiente año de los recursos del Fondo Fiduciario, a fin de permitir una correcta gestión financiera.-

ARTICULO 13º: El FIDUCIARIO realizará la administración del Fondo en los términos establecidos por la Ley N° 24.441 y sus modificatorias, llevando la contabilidad y la documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación y organizada de forma tal refleje de manera independiente la aplicación de los recursos según el origen y procedencia de los mismo, así como las subcuentas relacionadas con la aplicación de dichos recursos para cada proyecto.-

ARTICULO 14º: EXIMASE al fondo de Desarrollo de la Madera de todos los impuestos provinciales existentes o a crearse en el futuro extendiéndose a todos los actos, contratos y operaciones vinculados o conexos, simultáneos o posteriores relacionados con sus operatorias.-

ARTICULO 15º: El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaria de Industria y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quedando facultado para dictar todas las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de lo dispuesto por la presente y para aprobar y firmar el contrato de Fideicomiso a celebrarse con el Instituto de Fomento Empresarial (I.F.E.).-

ARTICULO 16º: La presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en la Boletín Oficial.-

ARTICULO 17º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

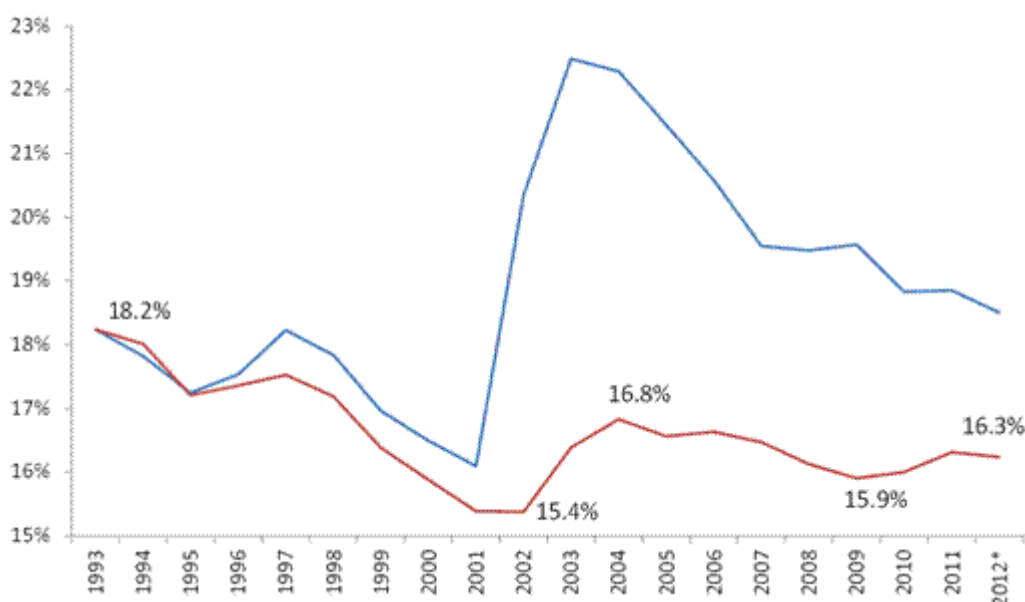
ARTICULO 18º: DE FORMA.-

Plan de Tareas N°3: Desarrollo de un sistema integral de estadísticas industriales

La Industria en Argentina

La evolución de la industria en la Argentina medida como la participación de la misma en el Producto Bruto Interno expresados a precios de 1993 (PBI) se mantiene estable en torno del 16% a lo largo de la última década, lo que evidencia una caída en comparación a la década de los 90, en la que se observa que dicha participación tuvo picos del 18.2% pero con una tendencia negativa y tocando fondo en la recesión del 2002 para luego empezar su recuperación.

Participación de la industria manufacturera en el PIB, 1993-2012
(en pesos corrientes y pesos de 1993)

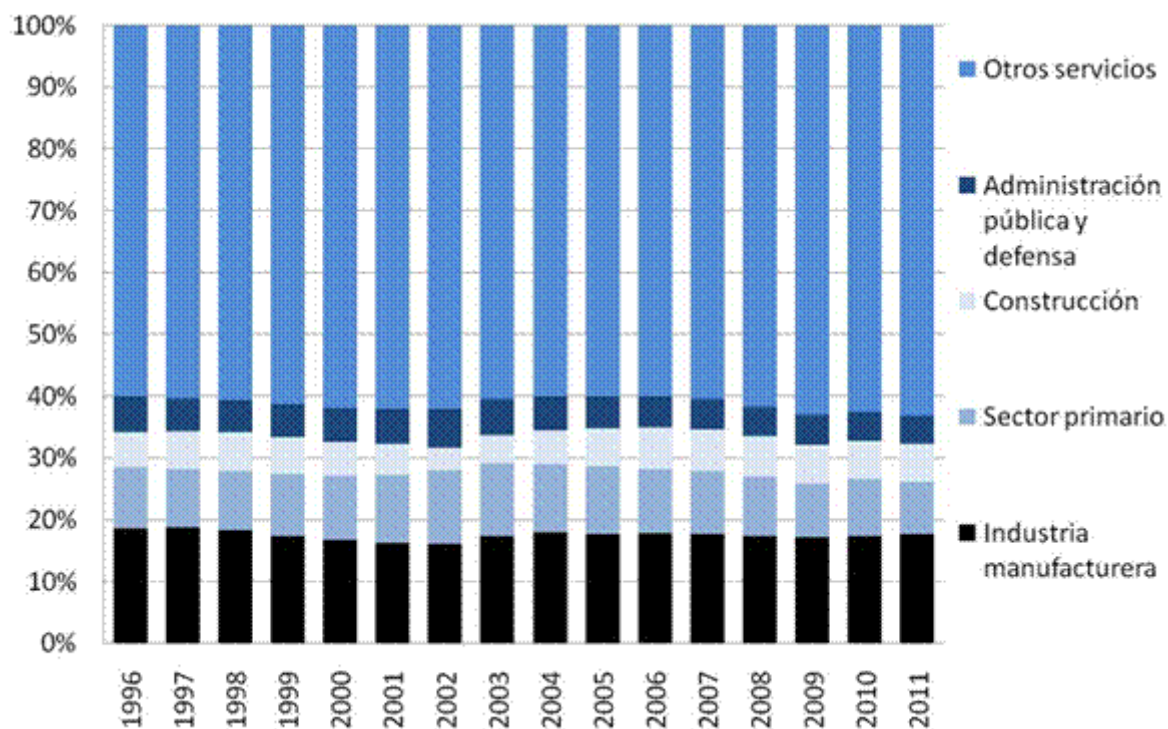


Fuente: Fuente: CIPPEC sobre la base de INDEC (2012)

En el gráfico que se expone a continuación se observa la participación de cinco sectores en la composición del PBI, ellos son: industria manufacturera, sector primario, construcción, administración pública y defensa y otros servicios. Sin lugar a dudas el sector servicios es el de mayor participación del producto superando el 60% de la composición del PIB, el próximo sector en cuanto a participación es la industria manufacturera con alrededor de un 16% seguido por el resto de los sectores.

Cuadro 2. Participación sectorial en el PIB, 1993-2011

(en pesos de 1993)

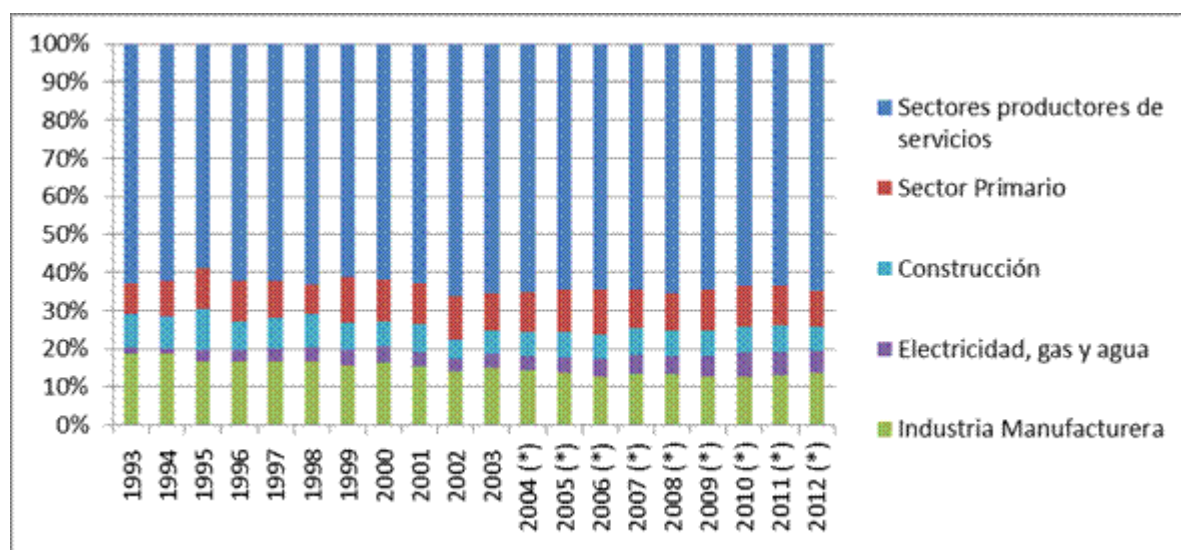


Fuente: CIPPEC sobre la base de INDEC (2012)

Industria de Corrientes

La provincia de Corrientes no escapa a la realidad nacional, el grado de participación de la industria en el Producto Bruto Geográfico (PBG) registró en la última década máximos y mínimos de entre un 15,03% y un 12,74% evidenciando una tendencia positiva a partir del año 2009 donde tocó fondo, producto de la recesión local que tuvo su origen en la crisis financiera internacional.

Cuadro 3. Participación sectorial en el PIB, 1993-2011
(en pesos de 1993)



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

Según estudios del observatorio PyME para el año 2012 de los 25 departamentos que tiene la Provincia, la Capital es la que concentra la mayor cantidad de locales, seguido por Goya, Santo Tomé, Monte Caseros, Curuzú Cuatiá, Paso de los Libres y Concepción. En conjunto, estos siete departamentos reúnen a tres cuartas partes de los locales industriales de la provincia.

La distribución de los locales industriales en la provincia resulta similar en distintos periodos analizados. Sin embargo, debe destacarse que la participación de los locales industriales en el departamento Capital se ha reducido en el 2012 frente a los otros dos períodos de estudio (en los años 1994 y 2004 representaban el 30,6% y el 35,7% del total de locales industriales, respectivamente), pasando a representar en la actualidad al 27,6% de los locales industriales. Como correlato de esta menor participación de los locales en el departamento Capital, se registra un significativo incremento de la participación de los departamentos mencionados en el párrafo anterior, que son los que siguen en importancia de concentración de locales.

En lo respecta a densidad industrial de la provincia y sus respectivos departamentos para el año 2012, medida a partir de los locales por km² y la cantidad de locales cada mil habitantes.

La provincia muestra una densidad media de 0,91 locales cada mil habitantes y 0,01 locales industriales por km² (a nivel nacional esos importes son 2,34 y 0,003 respectivamente). Los departamentos que muestran una mayor densidad industrial son medida en base al número de locales cada mil habitantes son Concepción, Monte Caseros, Curuzú Cuatiá, Santo Tomé y Bella Vista, estando Capital por debajo del promedio provincial. En cambio, si se mide la densidad a partir de la cantidad de locales industriales por km², Capital se posiciona como la localidad con mayor densidad, con índices muy inferiores en el resto de los departamentos. Esto se explica por el elevado número de locales industriales en este departamento, pero sobre todo por ser el de menor superficie en comparación al resto.

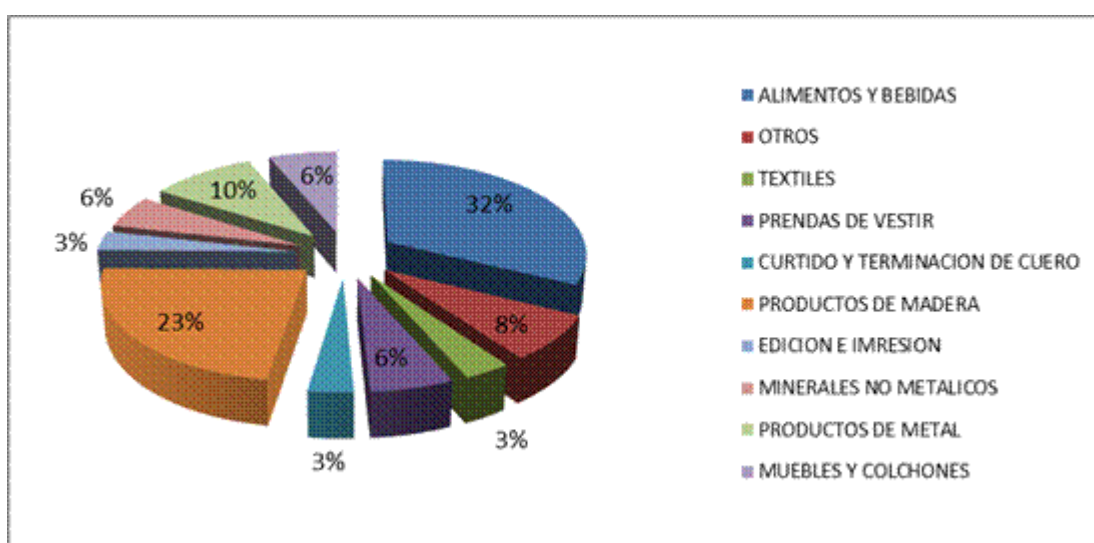
Tabla 1. Densidad Industrial por Departamento. Año 2012

Departamento	Cantidad de locales industriales cada mil habitantes	Cantidad de locales industriales por Km ²
Total Corrientes	0,91	0,010
Bella Vista	1,24	0,024
Berón de Astrada	1,22	0,004
Capital	0,70	0,465
Concepción	2,27	0,009
Curuzú Cuatiá	1,46	0,008
Empedrado	0,20	0,001
Esquina	0,29	0,002
General Alvear	0,50	0,002
General Paz	0,40	0,002
Goya	1,01	0,019
Itatí	0,76	0,009
Ituzaingó	1,03	0,003
Lavalle	0,35	0,007
Mburucuyá	0,43	0,004
Mercedes	1,13	0,005
Monte Caseros	1,98	0,028
Paso de los Libres	1,23	0,012
Saladas	0,54	0,006
San Cosme	0,35	0,008
San Luis del Palmar	0,45	0,003
San Martín	0,84	0,002
San Miguel	0,47	0,002
San Roque	0,60	0,004
Santo Tomé	1,39	0,012
Sauce	1,00	0,004
Total	0,91	0,010

Fuente: Directorio Regional de empresas y locales industriales de la Provincia de Corrientes (2012)

La industria correntina se caracteriza por la pujanza del sector alimenticio y maderero representando más del 50% en cuanto al número de empresas. La otra mitad se encuentra diversificada.

**Cuadro 4. Distribución de la industria por cantidad de empresas
(Año 2014)**



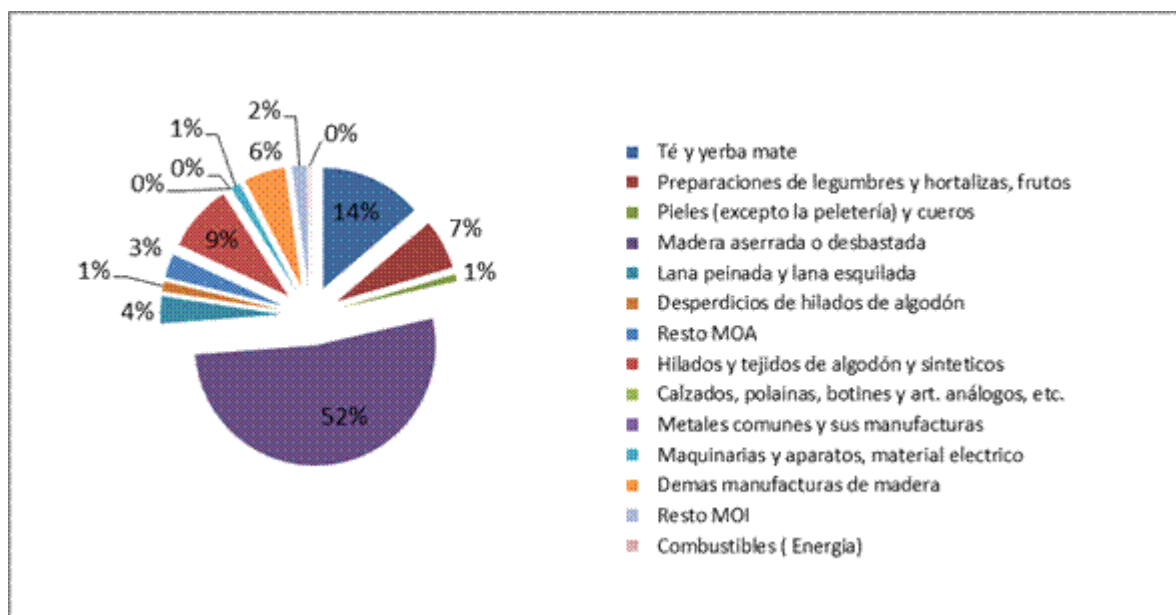
Fuente: Elaboración Propia en base a DGR

Dentro del sector alimenticio los más destacados en cuanto a aporte de generación de valor son el sector arrocero y los relacionados a la industria cárnica. Particularmente el sector arrocero posee alrededor de 33 molinos dedicados al procesamiento de arroz integral y blanco, 7 de ellos con capacidad por encima de los 8.000 kg/hs de arroz cáscara. El promedio de la capacidad industrial de aquellos establecimientos considerados medianos en la elaboración de arroz blanco ronda los 3000 kg/hs de arroz cáscara. En tanto la capacidad promedio de los grandes establecimientos alcanza los 15.000 kg/hs de arroz cáscara.

Las exportaciones manufactureras de la provincia de Corrientes medidas en dólares estadounidenses se encuentran fuertemente concentradas en el rubro de madera aserrada o desbastada representando el 52% de las exportaciones, seguido por té y

yerba mate con un 14% y por hilados y tejidos de algodón que llega al 9% de las exportaciones, es decir estos tres rubros explican el 75% de las exportaciones y el resto se encuentra bastante diversificado.

**Cuadro 5. Exportaciones MOI y MOA (U\$S)
(Año 2012)**



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

Del análisis de la cantidad de empresas por actividad y las exportaciones por productos, se puede inferir que el sector maderero en la provincia ha logrado un notable desarrollo tanto en términos de producción como nivel de empleo y productividad. Estas variables y su evolución se exponen en el siguiente cuadro, en el que se realiza una comparación entre el año 2005 y 2013.

Tabla 2. Evolución de la Foresto industria

Análisis por Cuencas	Industrias 2013	Variación 2005/2013	Mano de obra	Variación 2005/2013	Pn. Pie ² por mes	Variación 2005/2013	Productividad media	Variación 2005/2013
Suroeste	39	-4.9%	558	-4.9%	3.122.385	-2.0%	5.595.7	57.8%
Noreste	86	36.5%	2165	14.4%	16.244.738	73.4%	7.503.3	32.3%

Sureste	40	-4.8%	649	63.1%	5.266.110	65.6%	8.114.2	-14.8%
Noroeste	91	5.8%	1259	38.5%	11.341.718	100.2%	9.008.5	23.4%

Fuente: Censo Forestal de la Provincia de Corrientes

En cuanto al nivel de exportaciones medidas en kilogramos se puede decir que las mismas no han logrado recuperarse de una caída de más del 20% que registró en el período 2008-2009 productos del mal clima económico nacional e internacional, aunque evidencia cierta estabilidad para el periodo 2009-2012. El gráfico que se muestra a continuación muestra lo antes descripto.

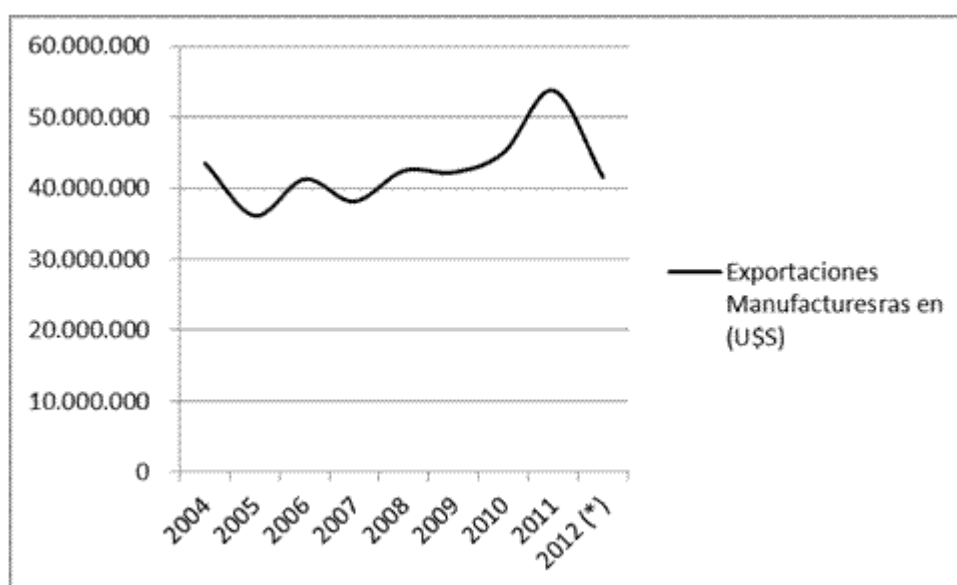
**Cuadro 6. Exportaciones Manufactureras en kilogramos
(Año 2014)**



Fuente: Elaboración propia en base a DEyC

En cuanto a la evolución de las exportaciones en dólares registra una caída importante para el periodo 2011-2012, esto evidencia la caída de los precios de los productos de exportación más que una caída en cuanto a cantidades. El rubro que más sufrió este efecto fue el de Hilados y tejidos de algodón y sintéticos que registró caídas de precios que en promedio alcanzaron los 78,40% que tuvo un considerable impacto en el total.

Cuadro 7. Exportaciones Manufactureras en U\$S
(Año 2014)

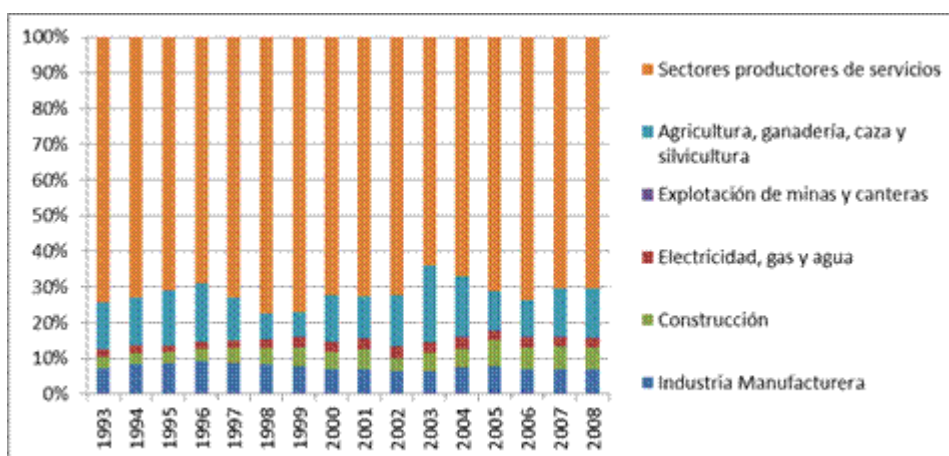


Fuente: Elaboración propia en base a DEyC

Corrientes en comparación a otras provincias

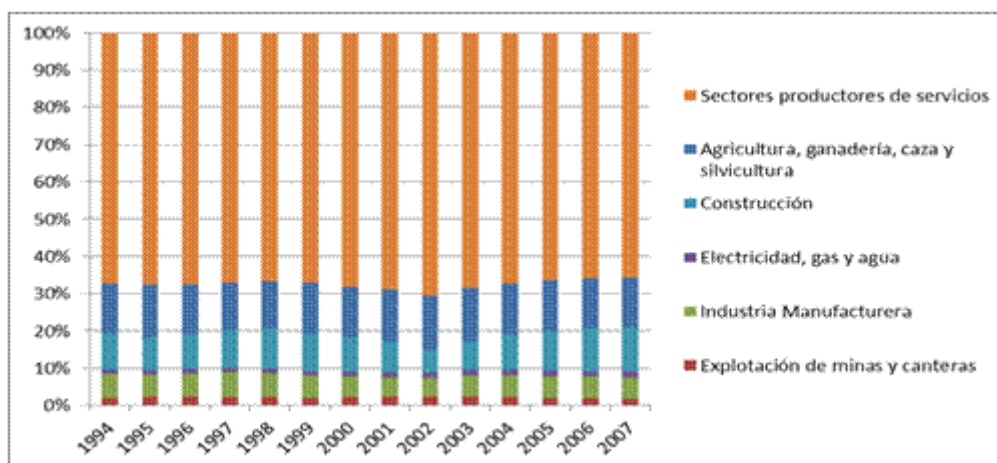
La situación industrial de las provincias argentinas es muy dispar en cuanto a participación de la industria en el PBG de cada una de ellas, como se expuso anteriormente la participación de la industria correntina en su producto bruto geográfico para valores del 2012 alcanza el 14,04%. Si compramos estos valores con la participación de la industria de las demás provincias del NEA ellos muy superiores a los guarismos de las provincia de Chaco y Formosa y superado levemente por Misiones a partir de la última década. Estos datos fueron publicados por el INDEC a precios del año 1993.

**Cuadro 8. Composición Sectorial de Chaco
(Año 2014)**



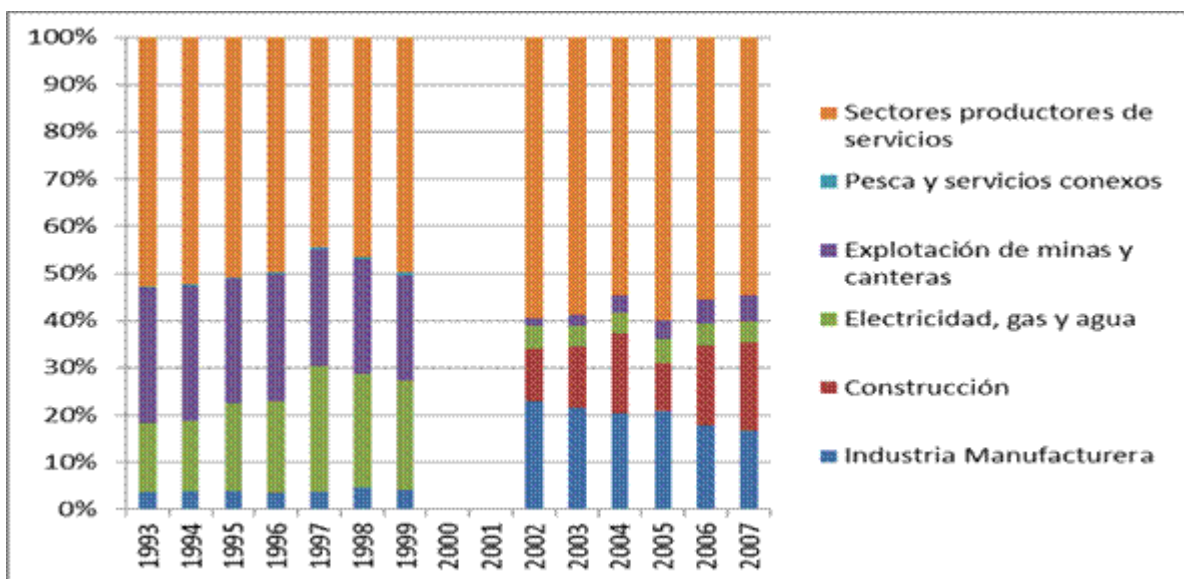
Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

**Cuadro 9. Composición Sectorial de Formosa
(Año 2014)**



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

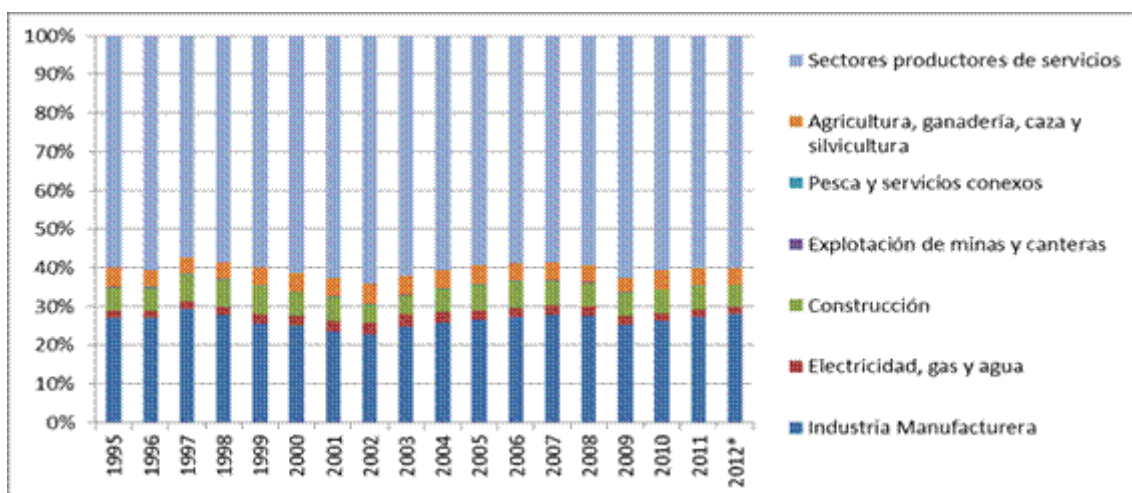
Cuadro 10. Composición Sectorial de Misiones
(Año 2014)



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

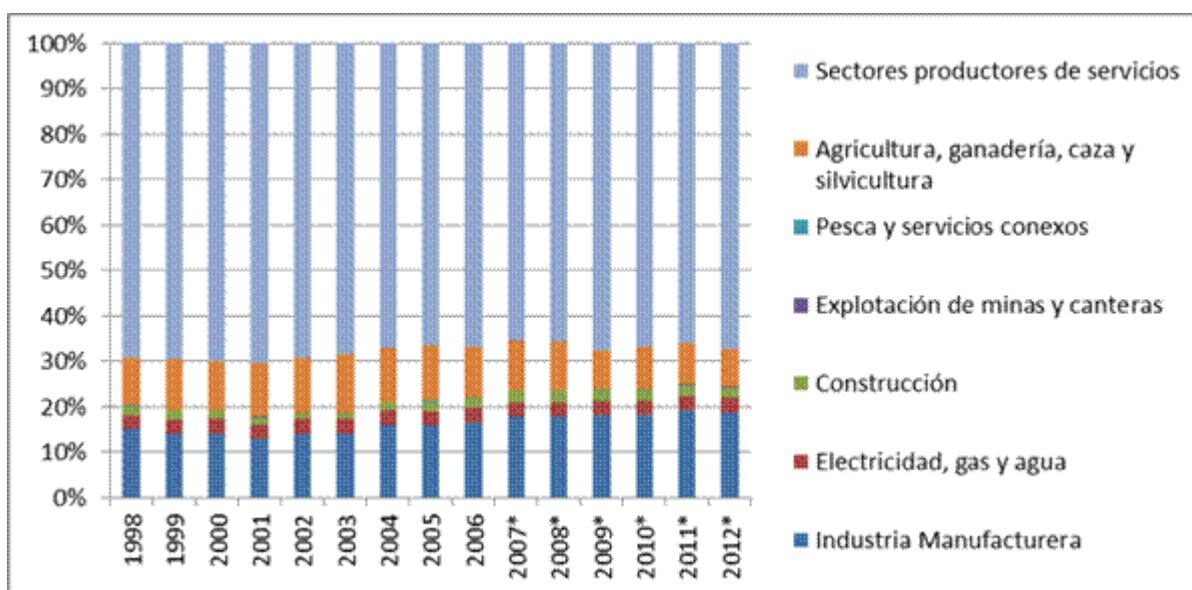
Si comparamos a Corrientes con las tres provincias más desarrolladas del país la diferencia es más evidente, destacándose la provincia de Buenos Aires como líder en cuanto a participación, seguida por Santa Fe y finalmente Córdoba. Esta diferencia se explica en gran medida debido a que en estas provincias se encuentran los grandes centros de consumo debido a su densidad poblacional.

Cuadro 11. Composición Sectorial de Buenos Aires
(Año 2014)



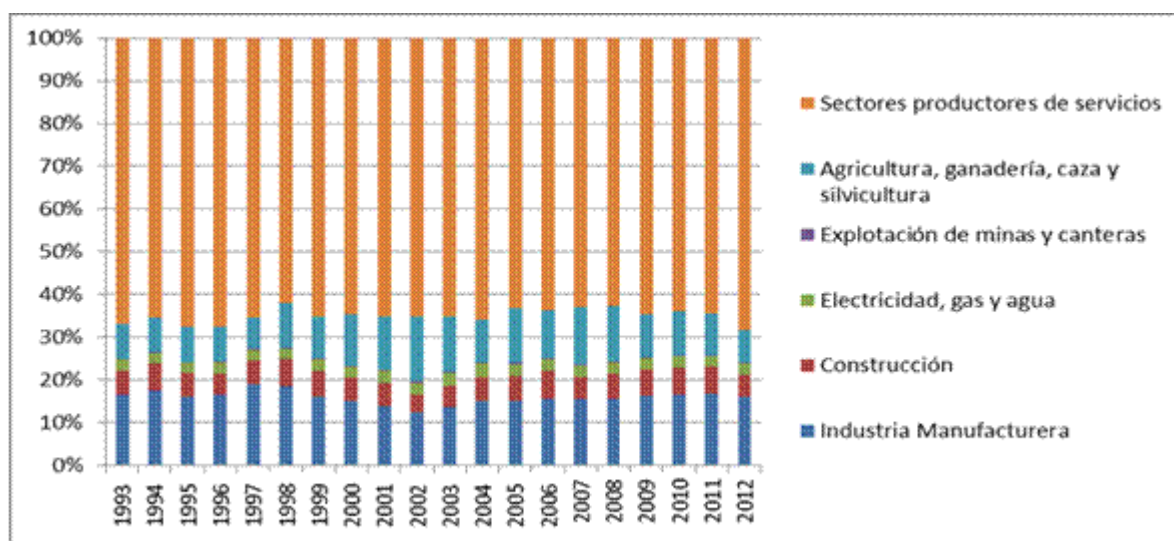
Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

**Cuadro 12. Composición Sectorial de Santa Fe
(Año 2014)**



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

**Cuadro 13. Composición Sectorial de Córdoba
(Año 2014)**

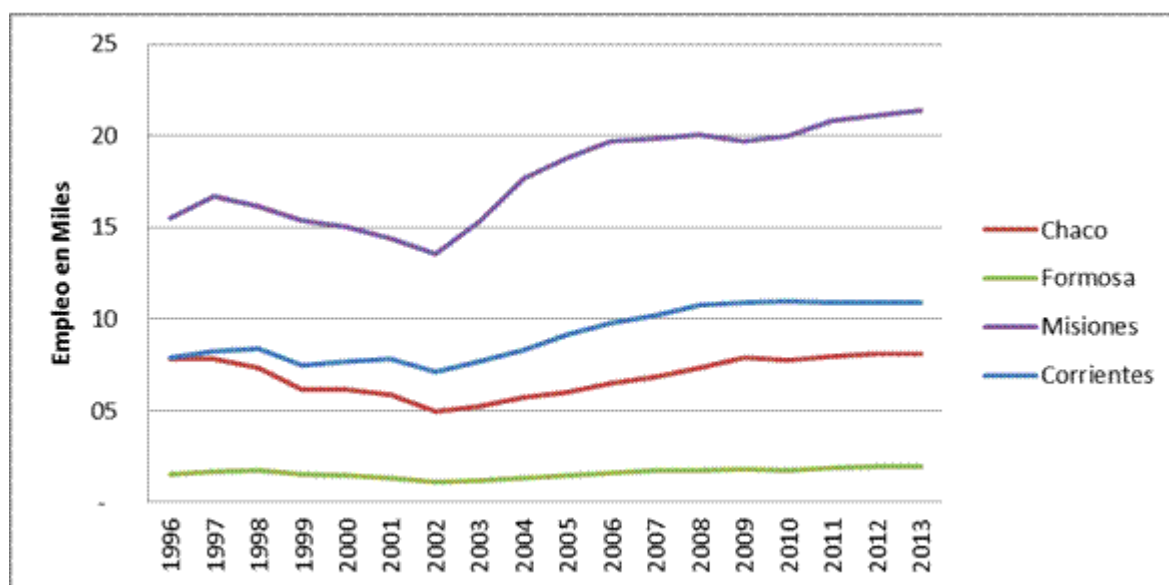


Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

Otra variable a tener en cuenta son los empleos registrados en el sector industrial en Corrientes y en otras provincias del Nordeste Argentino. En este aspecto la participación del empleo industrial de la provincia muestra un buen rendimiento en comparación a Chaco y Formosa pero se ubica muy por debajo de Misiones. El gráfico que se muestra a continuación resume la cantidad de empleos registrados

para las provincias del NEA según el Ministerio de Trabajo de la Nación, datos que fueron obtenidos del Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA) y que abarcan los períodos 1996 y 2013. En él se puede observar que el empleo industrial en corrientes fue creciendo hasta llegar en el año 2013 a 10.900 empleados registrados representando el 14,91% del total de empleos registrados.

**Cuadro 14. Evolución del empleo industrial
(Año 2014)**



Fuente: Ministerio de Trabajo de la Nación sobre la base de SIPA.

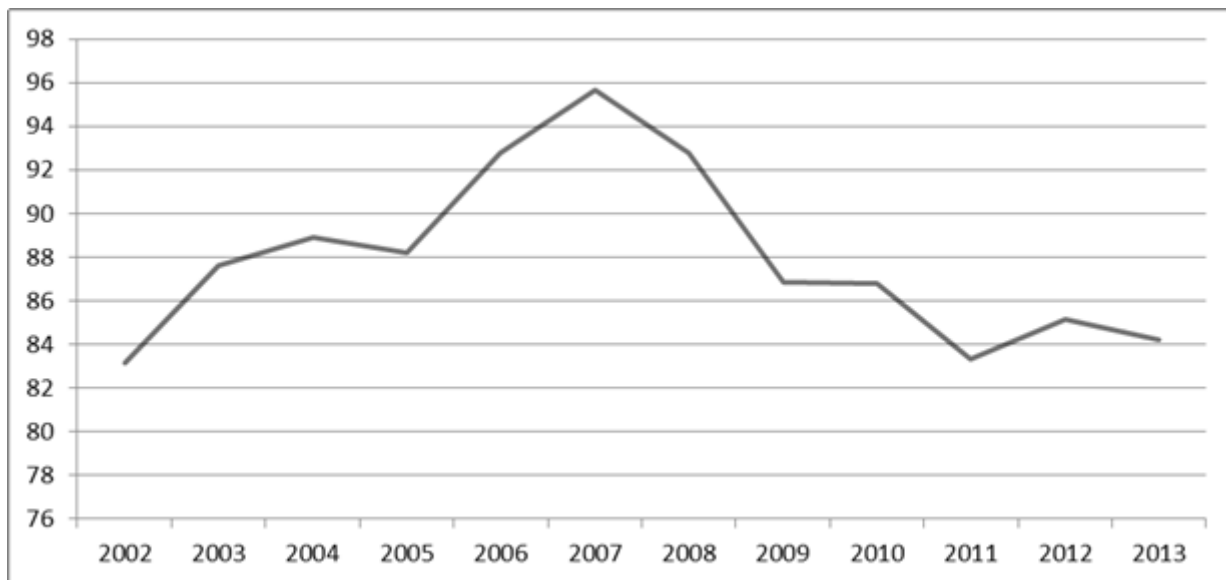
Sectores que limitan la expansión de la industria

Sin dudas la variable más importante a la hora de analizar las limitantes del sector industrial en la provincia y en resto del país se debe al atraso energético que sufre el mismo, un problema que se fue gestando con la salida del régimen de convertibilidad, ya que una vez realizada la devaluación del 2002 las tarifas eléctricas sufrieron un retroceso medidos en términos constantes algo más que importante en un sector que requiere de mucha inversión.

A continuación se expone la evolución del índice de refinación de petróleo para la Argentina que presenta dos marcadas etapas, la primera etapa con una evolución positiva que abarca los años 2002-2007 esto se explica por la existencia de capacidad ociosa en el sector producto de la recesión económica que sufrió el país

desde el año 1998 y partir del 2007 último arranca un deterioro expresado por la caída del índice hasta el año 2013. Esta variable tiene un gran impacto en la economía ya que la menor oferta de los combustibles repercute en el abastecimiento y por ende en el desarrollo normal de la producción, y el transporte de la misma y como consecuencia final una clara presión sobre los precios.

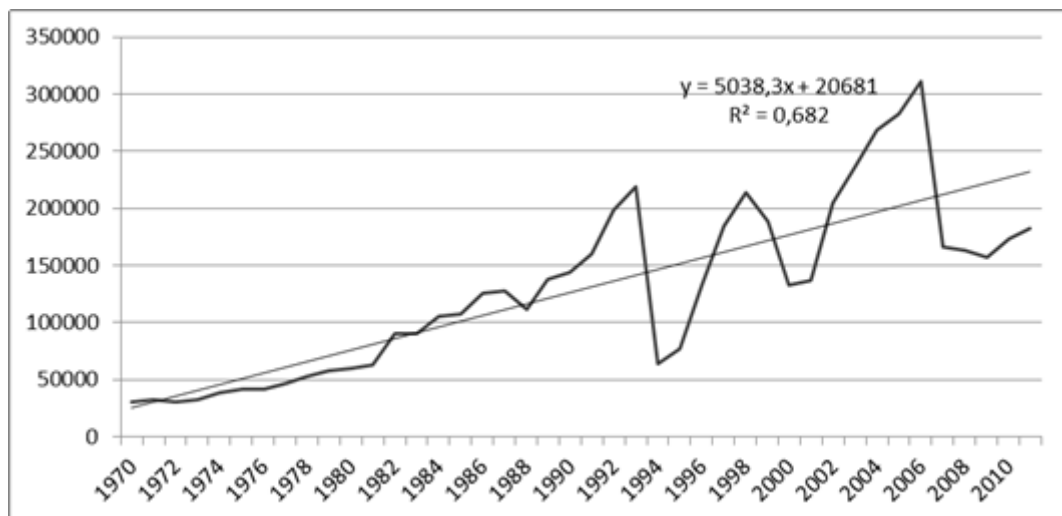
Evolución del índice de refinación del petróleo (2002-2013)



Fuente: INDEC

Lo descrito anteriormente a nivel nacional se puede evidenciar en la provincia de Corrientes con el nivel de facturación de energía eléctrica medidas en MWh a las empresas industriales. Con datos obtenidos de la Secretaría de Energía de la Nación y que abarcan el período 1970-2012 se puede evidenciar una tendencia positiva suave hasta 1989 a partir del cual arranca un periodo de crecimientos vertiginosos y caídas estrepitosas, tocando su mínimo en el año 1994 y un máximo absoluto en 2006 luego se presenta una caída que tocó fondo en el 2009 para empezar una leve recuperación.

Facturación Energética (en MWh)-Industria de Corrientes (1970-2012)



Fuente: Secretaría de Energía de la Nación

Si bien el sector energético es uno de los sectores clave para la industrialización de la provincia no es el único, la infraestructura en caminos y puertos son muy importantes. Los inconvenientes que trae aparejado la falta de infraestructura generalmente es la dificultad de transportar los productos a los grandes centros de consumo nacionales y para la exportación de los mismos. Si bien la provincia cuenta con un puerto, la estructura y su emplazamiento céntrico impiden que contingentes grandes de camiones ingresen a sus instalaciones sin generar congestión vehicular. En cuanto a rutas la mayor parte de las rutas provinciales no son pavimentadas y las nacionales se encuentran con un marcado deterioro y una evidente congestión. Estas características hacen que los productos provinciales pierdan competitividad ya que el costo de transporte tiene la característica de transferirse directamente a precios.

Otro de los factores que limitan el desarrollo de la industria y quizás a simple vista es el menos evidente es el relacionado a los recursos humanos dentro de las empresas, esto generalmente se explica por la naturaleza de las empresas ya que la mayoría de ellas son pequeñas y medianas.

Índice de Producción Manufacturera

Introducción

Considerando el objetivo de apoyar y fomentar el desarrollo del sector industrial correntino, se propone la elaboración de un Índice de Producción Manufacturera Provincial que mida la evolución de la producción física como aproximación a la actividad productiva de la industria manufacturera provincial.

El objetivo consiste en la reducción de la incertidumbre que facilite la toma de decisiones e incentive la inversión en la provincia, y se espera que el indicador constituya una herramienta más para la formación de expectativas por parte de los agentes económicos.

Este índice es el resultado de la realización de encuestas generales y sectoriales a los establecimientos y la verificación de la información con otras fuentes disponibles. Posteriormente, se recopilan y digitalizan los datos, y luego, utilizando ponderadores, se los agrega, para finalmente calcular el índice.

Marco Conceptual

El Índice de Producción Manufacturera es un indicador coyuntural que tiene por objetivo medir la evolución de la actividad productiva de la industria manufacturera correntina.

La evolución o cambios en actividad productiva manufacturera (como en otros sectores económicos) se asocian a cambios en el Valor Agregado (VA), sin embargo, existen dificultades operativas y técnicas para poder obtener en el corto plazo y en la desagregación necesaria este valor, por lo tanto, se utilizan medidas alternativas como proxy de su evolución.

Dentro de las posibles variables contempladas en el seguimiento están: valor de producción, cantidad física, valor de ventas, insumo trabajo, materia prima consumida, etc.

El indicador mide directamente la producción física (cantidad física o cantidad producida) de las industrias manufactureras, que se obtiene a través de encuestas directas dirigidas a los establecimientos (plantas de proceso).

Se contempla adicionalmente factores operativos asociados a la obtención de la información. Como hablamos de un indicador coyuntural, es necesario que, los establecimientos o empresas puedan responder a nuestra solicitud de información en los tiempos requeridos para hacer frente a una coyuntura mensual.

La experiencia indica que la variable contemplada es relativamente fácil de responder por parte de los informantes (empresas), lo que les permite cumplir con los acotados plazos que proporciona un indicador de ésta magnitud. De ésta forma, la variable mencionada anteriormente fue considerada como la más adecuada para la medición requerida y permitirá visualizar los cambios de la actividad fabril desde el punto de vista de oferta.

La industria manufacturera medida comprende las ramas correspondientes a la Categoría de empresas dedicadas a actividades industriales utilizadas por la Dirección General de Rentas y que a su vez se encuentra ordenado por el Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CInAE-97).

Objetivos

El objetivo del indicador es medir la evolución mensual de la producción física como proxy de la actividad productiva de la industria manufacturera correntina a través un índice tipo Laspeyres que utiliza las producciones físicas fabricadas por los establecimientos (plantas de proceso) que componen las distintas actividades económicas de esta industria.

Usos de la Información

El desarrollo de este índice, facilita los estudios acerca de la evolución y las tendencias del sector y sus componentes, a través del cálculo de variaciones porcentuales mensuales, anuales y acumuladas, análisis de estacionalidad y otros.

El sector público y privado e investigadores dispondrán de un nuevo indicador, con diferentes tipos de desagregación, actualizado, consistente y oportuno, que da cuenta de la dinámica del sector a nivel nacional.

Clasificación de las Actividades

El clasificador a utilizar para el Índice de Producción Manufacturera para diferenciar las producciones y las actividades económicas principales de los establecimientos (plantas de proceso) será:

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CInAE-97)

Es necesario mencionar que este clasificador es utilizado por la Dirección General de Rentas de Corrientes para clasificar todas las actividades económicas de la provincia este organismo tiene registrado el universo de industrias de la provincia y el que facilito los datos de contacto. Dicho esto se pasará a describir la categoría D del clasificador que engloba a todas las actividades manufactureras en sus diferentes rubros.

- 15 Elaboración de productos alimenticios y bebidas
- 16 Elaboración de productos de tabaco
- 17 Fabricación de productos textiles
- 18 Confección de prendas de vestir; terminación y teñido de pieles
- 19 Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzado y de sus partes
- 20 Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables
- 21 Fabricación de papel y de productos de papel

- 22 Edición e impresión; reproducción de grabaciones
- 23 Fabricación de coque, productos de la refinación del petróleo y combustible nuclear
- 24 Fabricación de sustancias y productos químicos
- 25 Fabricación de productos de caucho y plástico
- 26 Fabricación de productos minerales no metálicos
- 27 Fabricación de metales comunes
- 28 Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
- 29 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.
- 30 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- 31 Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.
- 32 Fabricación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
- 33 Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; fabricación de relojes
- 34 Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
- 35 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
- 36 Fabricación de muebles y colchones; industrias manufactureras n.c.p.
- 37 Reciclamiento

Es preciso destacar que a partir de lo mencionado, un establecimiento puede producir más de un producto, por lo tanto, puede realizar más de una actividad económica. Por ello se distingue entre actividades principales y actividades secundarias, las que dependerán de una variable que permitirá realizar esa clasificación.

La razón principal por la cual se consideraron los clasificadores mencionados anteriormente tiene relación con que el indicador busca ser comparable tanto a nivel

nacional (con Cuentas Nacionales) como internacional (estadísticas publicadas por otras instituciones del mundo).

Definiciones

Existen diferentes variables utilizadas en la construcción del indicador, tanto para la selección de establecimientos, como para la obtención del cálculo coyuntural. A continuación se detallan las variables utilizadas:

Empresa: “Se entiende por empresa una entidad institucional en su calidad de productora de bienes y servicios. Una empresa es un agente económico con autonomía para adoptar decisiones financieras y de inversión y con autoridad y responsabilidad para asignar recursos a la producción de bienes y servicios. Puede realizar una o varias actividades económicas y hacerlo en una o varias ubicaciones. Una empresa puede ser una única entidad jurídica.

La empresa es la entidad jurídica más pequeña que constituye una unidad organizacional que produce bienes o servicios y se beneficia de un grado apreciable de autonomía en la adopción de decisiones, especialmente con respecto a la asignación de sus actuales recursos. Por lo tanto, una empresa puede ser una sociedad (o cuasi sociedad), una institución sin fines de lucro o una empresa no constituida en sociedad. Las empresas constituidas en sociedades y las instituciones sin fines de lucro son unidades institucionales completas. En cambio, por “empresa no constituida en sociedad” se entiende una unidad institucional (un hogar o una dependencia gubernamental) exclusivamente en su calidad de productora de bienes y servicios”.

Establecimiento: “Un establecimiento se define como una empresa o parte de una empresa que está situada en una única ubicación y en la que sólo se lleva a cabo una única actividad productiva o en la que la actividad productiva principal representa la mayor parte del valor añadido.

En teoría, el establecimiento puede definirse como una unidad económica que, bajo un propietario o control único (es decir, bajo una sola entidad jurídica), se dedica exclusiva o principalmente a una clase de actividad económica en una ubicación única.

Valor Bruto de Producción: “El valor de la producción corresponde a la suma del valor de todos los bienes y servicios que efectivamente se producen dentro de un establecimiento durante el período de referencia, y pasan a estar disponibles para su uso fuera de dicho establecimiento, más cualesquiera bienes y servicios producidos para uso final propio”.

Consumo Intermedio: “El consumo intermedio engloba el valor de los bienes y servicios consumidos como insumos en el proceso de producción, excluidos los activos fijos cuyo consumo se registra como consumo de capital fijo. Los bienes o servicios pueden transformarse o bien consumirse por completo, en el proceso de producción”.

Valor Agregado: “Se define como el valor de la producción menos el valor del consumo intermedio, y es una medida de la contribución al PIB hecha por una unidad de producción, industria o sector”. Como las variables utilizadas para obtener el valor agregado fueron calculadas a precios básicos, por defecto, ésta posee la misma característica y se obtiene de la siguiente forma:

$$[VBP]_x - [CI]_x = [VA]_x$$

Donde:

$[VBP]_x$: Valor Bruto de Producción de un establecimiento x.

$[CI]_x$: Consumo Intermedio de un establecimiento x.

$[VA]_x$: Valor Agregado de un establecimiento x.

Valor bruto por producto: Corresponde a la valoración de las producciones realizadas por un establecimiento en un periodo de tiempo determinado, valoradas al precio de venta o traspaso.

$$Q_i^p * P_i^v = [VP]_i$$

En donde:

$[VP]_i$: Valor Bruto del producto i.

Q_i^p : Cantidad producida de un producto i .

P_i^v : Precio de venta promedio del producto i .

Dado por:

$$P_i^v = V_i / (Q_i^v)$$

Donde:

V_i : Venta total de un producto i .

Q_i^v : Cantidad vendida de un producto i .

Producción Física: Corresponde una cantidad de productos fabricados por un establecimiento (planta de proceso) en un periodo de tiempo. Éstas son expresadas en unidades de medida internacionalmente aceptadas.

Actividad principal: “La actividad principal de una unidad de producción es aquella cuyo valor agregado supera al de cualquier otra actividad realizada dentro de la misma unidad. La producción de la actividad principal, su producto principal y cualquier subproducto (es decir, un producto que, necesariamente, se obtiene a la vez que los productos principales), tiene que consistir en bienes o servicios que puedan ser suministrados a otras unidades, aunque también puedan usarse para autoconsumo o para la propia formación de capital”.

Actividad secundaria: “Una actividad secundaria es la que se desarrolla dentro de una misma unidad de producción en adición con la actividad principal, y cuya producción, al igual que la de la actividad principal, tiene que ser adecuada para que se pueda suministrar fuera de la unidad de producción. El valor agregado de una actividad secundaria ha de ser menor que el de la actividad principal, de acuerdo con la definición de esta última. La producción de la actividad secundaria es un producto secundario. La mayoría de las unidades de producción producen al menos algunos productos secundarios”.

Cobertura Geográfica

El Índice de Producción Manufacturera presenta una cobertura geográfica provincial.

Unidad Estadística

La unidad de estadística es el establecimiento (planta de proceso).

Población Objetivo

La población objetivo del Índice de Producción Manufacturera corresponde a los establecimientos y/o empresas que desarrollan esta actividad en la provincia, que cuentan con 10 trabajadores o más y que forman parte del universo contemplado.

Marco Muestral

El indicador es un subconjunto de las empresas industriales de Corrientes. Las actividades consideradas como “no mercado” se excluyen porque no representan la evolución de la actividad productiva y a la vez, no son consideradas en mediciones de la actividad económica del país. Un ejemplo de este tipo de actividades son las producciones manufactureras que se realizan en recintos penales.

Unidad de Información

La unidad de información dependerá del tipo de organización administrativa que tenga la empresa y/o establecimiento. No obstante, la información podrá provenir desde los establecimientos productivos o más bien desde las casas matrices que administran la información centralizada y/o consolidada de la empresa o grupo de establecimientos.

Método de Selección

Para realizar la selección de establecimientos hay ciertas consideraciones que son pertinentes de contemplar.

Como se comentó anteriormente, el marco de referencia utilizado corresponde a la tabulación “D” industrias manufactureras contemplado por Clanae 97.

Como hacemos referencia a un indicador coyuntural no sería viable medirlo a través de la totalidad de establecimientos que brinda el marco censal facilitado por DGR. La

razón principal tiene relación con los recursos (presupuesto) que demandaría encuestar alrededor de 3500 o más plantas de proceso mes a mes. Es por esa razón que se realiza una selección de canasta la cual provee el marco para seleccionar establecimientos y la estructura que tendrá el indicador.

Selección de Canasta

Para que el indicador sea coyunturalmente medible es necesario realizar una muestra la cual sea representativa tanto a nivel general (Industria Manufacturera) como a nivel desagregado (Productos). Es por esta razón que antes de realizar la muestra, se construye una canasta de productos (ver cuadro N°5) que represente a la actividad productiva en su completitud. Para ello existen ciertos criterios de selección los cuales se detallan a continuación:

Asignación de actividad económica principal por establecimiento: Se le asigna una actividad económica principal a cada establecimiento (planta de proceso) que compone el marco de referencia. Para ello se utiliza la variable del valor bruto por producto. Como cada producto está asociado a un código y éstos se relacionan con una actividad económica, se considera como la actividad económica principal aquella que contiene el(los) producto(s) con el mayor valor bruto de producción.

Selección de Clases ClaNAE-97: Una vez que se asigna la actividad económica principal a cada establecimiento, se procederá a calcular el valor agregado que generara cada una de estas unidades en el periodo de referencia. Esto permitirá sumar los valores agregados de los establecimientos pertenecientes a las mismas actividades económicas. Una vez realizado ese ejercicio, se continuará a la selección de actividades económicas, la cual consistirá en considerar (ordenadas decrecientemente según VA) aquellas que en conjunto acumularan el 95% del Valor Agregado obtenido a partir de la sumatoria total de los Valores Agregados correspondientes a los establecimientos.

Selección de productos representativos en cada clase: Posterior a la selección de clases se procede a seleccionar los productos más relevantes dentro de cada actividad económica seleccionada. Para ello se considera aquellos (ordenados decrecientemente) que en conjunto acumularan el 80% del Valor Bruto total obtenido

a partir de la sumatoria de los Valores Brutos correspondientes a los distintos productos asociados a las actividades económicas seleccionadas previamente.

Selección de productos representativos en la industria en general: Para la elección de productos relevantes, se realizará una selección adicional que consistirá en considerar los productos (ordenados decrecientemente según VP) que acumularan el 80% del Valor Bruto de la Industria Manufacturera en general.

Se realizará algunas exclusiones metodológicas, las cuales consistirán en descartar aquellas producciones consideradas que dentro del total contemplado no son relevantes. Para ello se determinará descartar todas aquellas que fuesen inferiores al 0,04% del total seleccionado.

Selección de Establecimientos

La construcción de la canasta es la base de la selección de establecimientos ya que a través de ella se identifican las unidades productivas más representativas de la industria manufacturera.

La selección propiamente tal, deriva en su mayoría de un muestreo determinístico intencional. La razón por la cual se practicará esta metodología tiene directa relación con el nivel de conocimiento sectorial que los investigadores poseen de las diferentes actividades económicas (el juicio experto juega un rol fundamental en este proceso). No obstante, se utilizará variables que pudieran validar la representatividad de la selección realizada, como se detalló en el apartado anterior. A continuación se detalla el proceso de selección de establecimientos:

Preparación de la base muestral: La canasta fue la base muestral utilizada para seleccionar los establecimientos. La preparación de ésta consistió en ordenar (de mayor a menor participación según VP) los establecimientos por actividad económica y producto. Resultando así una base que permitiera apreciar los diferentes establecimientos que fabrican una misma producción, de tal manera que se pueda facilitar la selección de establecimientos

Proceso de Levantamiento: El proceso de levantamiento del Índice de Producción Manufacturera comienza con el envío de las encuestas a los respectivos

establecimientos y/o empresas contempladas en la muestra seleccionada, de tal forma que proporcionen la información requerida.

La respuesta se materializa cuando éste devuelve la encuesta que se le hizo llegar a través de los diferentes medios (encuesta en papel, página web, e-mail, fax, entre otras) que el Ministerio ha puesto a disposición para facilitar la recepción de la encuesta.

Debido a que el producto al que se hace referencia es coyuntural y se publica con un periodo de desfase de treinta días aproximadamente respecto del mes de referencia, el levantamiento se realizará la primera semana de cada mes. El informante por su parte dispondrá de aproximadamente 2 semanas para responder la información.

El proceso al que se hace mención estará a cargo del sector estadístico de la Dirección de Promoción de Inversiones el cual contará con un jefe del producto y dos analistas/encuestadores los cuales requerirán de equipos de computación y líneas telefónicas disponibles.

Instrumentos de Captura de la Información

El instrumento utilizado para capturar la información requerida es el formulario del Índice de Producción Manufacturera. Éste se encontrará disponible en diferentes formatos (papel, hoja de cálculo y formulario web), de tal manera que el informante utilice el medio de envío que más acomode.

Una vez recepcionados los formularios con la información solicitada a los diversos establecimientos que componen el índice, ésta es sometida al proceso de análisis.

Cálculo del Índice de Producción Manufacturera

El Índice de Producción manufacturera, es un indicador coyuntural de quantum, con base promedio año 2014. Es un índice tipo Laspeyres, que mide la evolución de la producción física de la industria manufacturera provincial.

La principal característica de este tipo de índices es que contrasta las cantidades producidas por un conjunto de establecimientos en un período de referencia (mes de cálculo), respecto de las cantidades promedio de un año base (2014) producidas por el mismo conjunto de establecimientos, obteniéndose así un cociente el cual

corresponde al índice elemental de producto. Posteriormente, los indicadores elementales, se agregan a través de una media aritmética ponderada obteniéndose así el índice general.

Los niveles de desagregación del Índice de Producción Manufacturera, como se mencionó anteriormente, responden a una estructura determinada por los clasificadores utilizados. Éstos permiten una agregación consistente con la naturaleza de las diferentes actividades económicas que componen la industria manufacturera de la provincia.

Determinación del Muestreo

El indicador es un subconjunto de las empresas industriales de Corrientes.

Las actividades consideradas como “no mercado” se excluyeron porque no representan la evolución de la actividad productiva y a la vez, no son consideradas en mediciones de la actividad económica del país. Un ejemplo de este tipo de actividades son las producciones manufactureras que se realizan en recintos penales.

Para realizar la selección de establecimientos hay ciertas consideraciones que son pertinentes de contemplar.

Como se comentó anteriormente, el marco de referencia utilizado corresponde a la tabulación “D” industrias manufactureras contemplado por Clanae 97.

Como hacemos referencia a un indicador coyuntural no sería viable medirlo a través de la totalidad de establecimientos que brinda el marco censal facilitado por DGR. La razón principal tiene relación con los recursos (presupuesto) que demandaría encuestar alrededor de 3500 o más plantas de proceso mes a mes. Es por esa razón que se realiza una selección de canasta la cual provee el marco para seleccionar establecimientos y la estructura que tendrá el indicador.

Para que el indicador sea coyunturalmente medible es necesario realizar una muestra la cual sea representativa tanto a nivel general (Industria Manufacturera) como a nivel desagregado (Productos). Es por esta razón que antes de realizar la muestra, se construye una canasta de productos (ver cuadro N°5) que represente a

la actividad productiva en su completitud. Para ello existen ciertos criterios de selección los cuales se detallan a continuación:

Asignación de actividad económica principal por establecimiento:

Se le asignó una actividad económica principal a cada establecimiento (planta de proceso) que compone el marco de referencia. Para ello se utilizó la variable del valor bruto por producto. Como cada producto está asociado a un código y éstos se relacionan con una actividad económica. Se consideró como la actividad económica principal aquella que contenía el(los) producto(s) con el mayor valor bruto de producción.

Selección de Clases ClaNAE-97: Una vez que se asignada la actividad económica principal a cada establecimiento, se procedió a calcular el valor agregado que generara cada una de estas unidades en el periodo de referencia. Esto permitió sumar los valores agregados de los establecimientos pertenecientes a las mismas actividades económicas. Una vez realizado ese ejercicio, se continuará a la selección de actividades económicas, la cual consistirá en considerar (ordenadas decrecientemente según VA) aquellas que en conjunto acumularan el 95% del Valor Agregado obtenido a partir de la sumatoria total de los Valores Agregados correspondientes a los establecimientos.

Selección de productos representativos en cada clase: Posterior a la selección de clases se procedió a seleccionar los productos más relevantes dentro de cada actividad económica seleccionada. Para ello se consideró aquellos (ordenados decrecientemente) que en conjunto acumularan el 80% del Valor Bruto total obtenido a partir de la sumatoria de los Valores Brutos correspondientes a los distintos productos asociados a las actividades económicas seleccionadas previamente.

Selección de productos representativos en la industria en general: Para la elección de productos relevantes, se realizó una selección adicional que consistirá en considerar los productos (ordenados decrecientemente según VP) que acumularan el 80% del Valor Bruto de la Industria Manufacturera en general.

INDUSTRIA MANUFACTURERA		PRODUCTO
		80% VBP Acumulado
CLASE CIIU	PRODUCTO	Canasta Seleccionada
95% VA Acumulado	80% VBP Acumulado	

Se realizó algunas exclusiones metodológicas las cuales consistieron en descartar aquellas producciones consideradas que dentro del total contemplado no son relevantes. Para ello se determinó descartar todas aquellas que fuesen inferiores al 0,04% del total seleccionado.

El muestreo se realizó en base a datos del censo nacional económico de 2004, ya que es la base de datos más segura y confiable en términos estadísticos, no obstante la misma fue complementada con los datos obtenidos del censo forestal 2012-2013 realizado a nivel provincial. Considerando lo antes descripto el sector industrial de la provincia de Corrientes tiene el siguiente entramado general (sin considerar los datos del sector forestal):

Rama	Cantidad de Locales que superaron criterios de selección (según VBPPb)	VApb rama / VApb total industria
15	8	36,30%
16	1	11,70%
17	2	24,40%
19	1	2,80%
20	10	16,80%
22	5	1,70%
24	3	0,60%
25	1	0,20%
26	1	1,20%
28	5	1,80%
29	1	0,20%
34	1	0,20%
35	1	1,00%
36	1	0,90%
Total	41	

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censos de Corrientes

En el cuadro anterior se puede apreciar la relevancia del sector alimentos y bebidas (rama 15) cuya participación en cuanto a valor agregado alcanza el 36,30% del valor

agregado total de la industria, seguido por el sector textil (rama 17) con una participación en el valor agregado de la industria del 24,40%. En tercer lugar se encuentra el sector maderero (rama 20) con una participación en valor agregado del 16,80%. El cuarto lugar de relevancia lo tiene la industria tabacalera con una participación del 11,70% en el valor agregado total de la industria. En cuanto a los demás factores, su participación no alcanzan los dos dígitos en cuanto a valor agregado.

En cuanto a la distribución territorial de la industria, se aprecia que el 50% de la misma se encuentra en Corrientes Capital y muy por debajo se encuentra Santo Tomé, la tabla que se expone a continuación resume la distribución territorial de la industria:

Departamento/Partido	Freq.	Porcent	Acum.
Bella Vista	1	2,50	2,50
Capital	20	50,00	52,50
Concepción	1	2,50	55,00
Esquina	1	2,50	57,50
Goya	2	5,00	62,50
Ituzaingó	3	7,50	70,00
Lavalle	1	2,50	72,50
Mercedes	1	2,50	75,00
Paso de los Libres	2	5,00	80,00
San Luis del Palmar	1	2,50	82,50
Santo Tomé	7	17,50	100
Total	40	100	

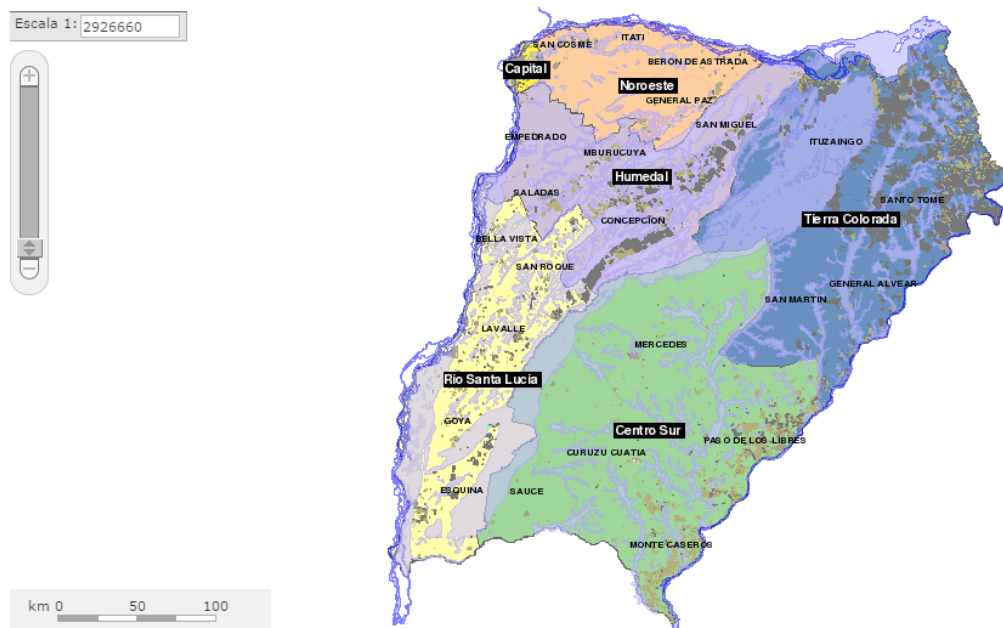
Informe del sector Forestal de Corrientes

Año 2013

Corrientes es la provincia con la mayor superficie forestada de la Argentina con 490.000 has y una producción de 20 m³/ha alcanzado un valor bruto de producción de \$1.600.000.000, la mayor parte de ello se ubica en la cuenca noreste de la provincia, destacándose la forestación de pino por encima de las de eucaliptus. El consumo de materia prima por parte de las empresas correntinas alcanzó en el año 2013 **\$492.986.808,00** que representa el 29,59% del total de rollizos producidos, por

lo que existe un potencial importante en cuanto a dotación de materia prima disponible para su posterior industrialización.

En el mapa que abajo se presenta bosques cultivados de pino (marrón oscuro) y de eucaliptus (marrón claro), claramente se observa un predominio del pino, sobre todo en la cuenca noreste que es la que cuenta con mayor superficie forestada.



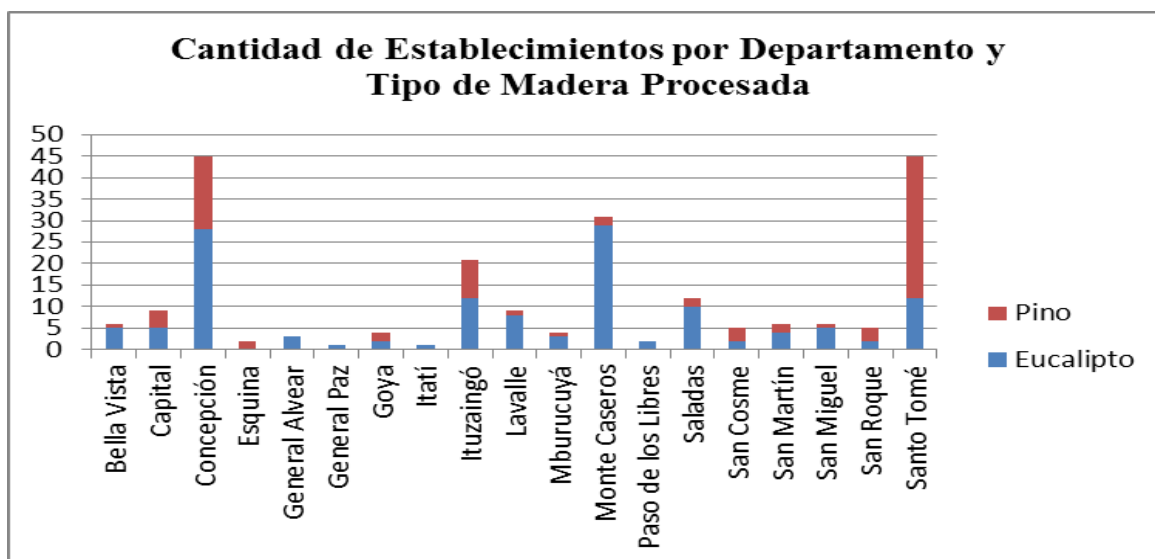
Fuente: Sistema de Cartografía de la Provincia de Corrientes

La mayor parte de los establecimientos correntinos ocupan eucaliptus como principal materia prima, de los establecimientos que declararon su principal materia prima utilizada el 61,47% utilizó eucaliptus. El cuadro que se muestra a continuación describe la cantidad de establecimientos por localidad que ocupan eucaliptus o pino, existiendo un solo establecimiento que ocupa toona.

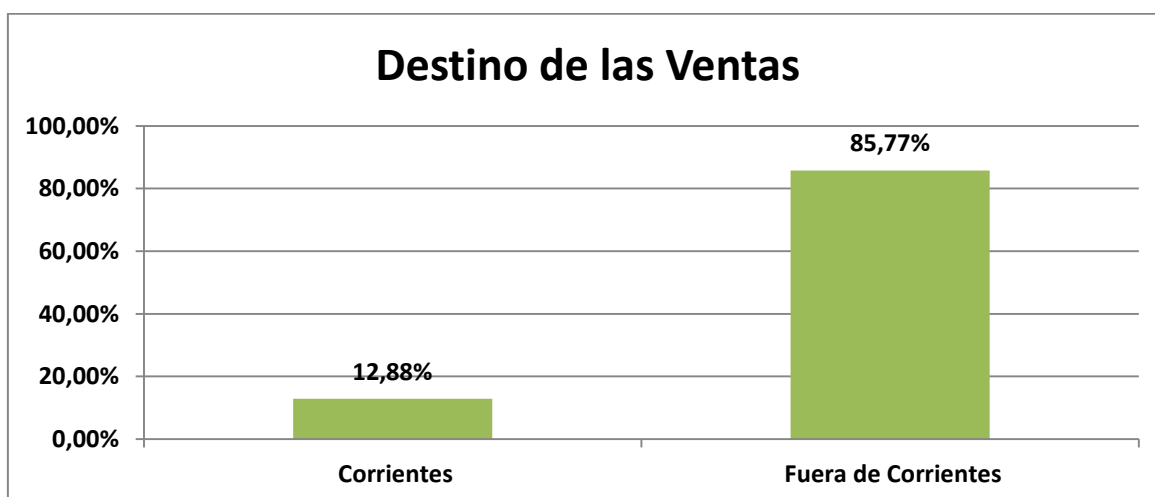
Localidad	Madera			Total
	Eucalipto	Pino	Toona	
9 DE JULIO	1			1
ALVEAR	3			3
BELLA VISTA	5	1		6

CHAVARRIA		2		2
COLONIA LIBERTAD	1			1
COLONIA LIEBIG"S	3	1		4
CONCEPCION	1	2		3
CORRIENTES	4	3		7
ESQUINA		2	1	3
GARABI		2		2
GARRUCHOS	2	5		7
GENERAL PAZ	1			1
GOBERNADOR AGR. VALEN	4	16		20
GOYA	2	2		4
ITUZAINGO	4	5		9
JUAN PUJOL	14	1		15
LA CRUZ	2			2
LAVALLE	5	1		6
MBURUCUYA	3	1		4
MOCORETA	12			12
MONTE CASEROS	2	1		3
PARADA PUCHETA	1			1
PASO DE LA PATRIA	2	3		5
PASO DE LOS LIBRES	1			1
RAMADA PASO	1			1
RIACHUELO	1	1		2
SALADAS	10	2		12
SAN CARLOS	1	1		2
SAN MIGUEL	5	1		6
SAN ROQUE	1	1		2
SANTA LUCIA	3			3
SANTA MARIA		1		1
SANTA ROSA	22	13		35
SANTO TOME	6	10		16
TABAY	4			4
TATACUA	1	2		3
TRES CERROS	1			1
VILLA OLIVARI	4	2		6
YAPEYU	1	1		2
Total	134	83	1	218

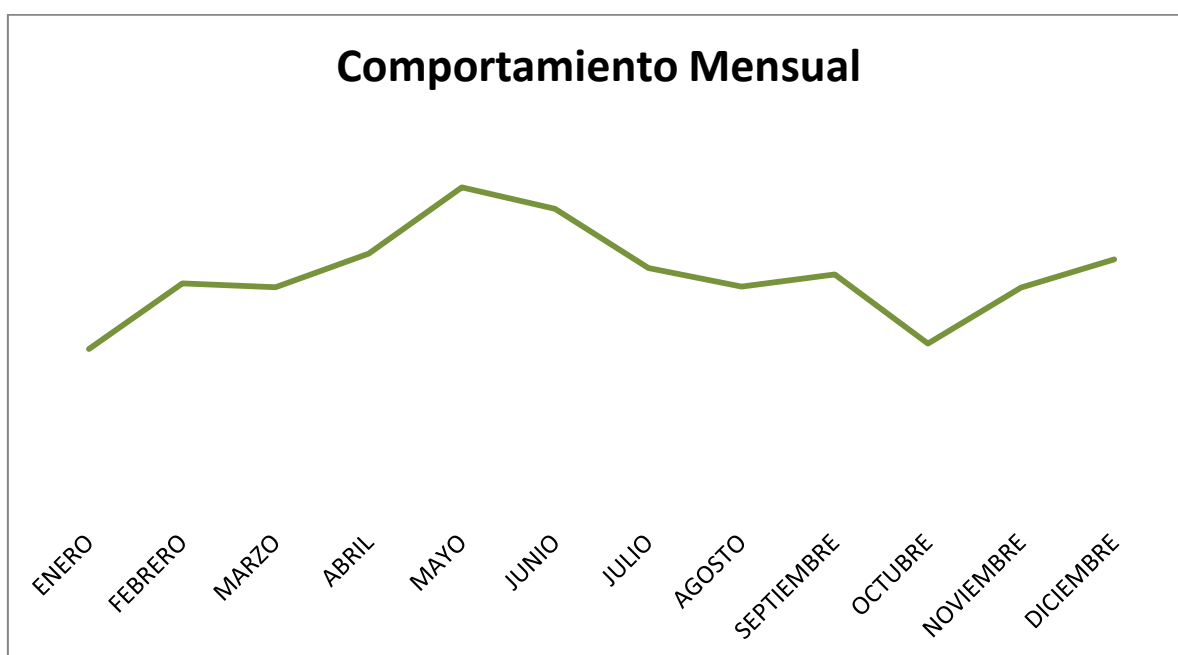
El gráfico de abajo resume la información anterior expresada por cantidad de madera consumida en los distintos departamentos de la provincia.



En cuanto al comportamiento de la producción foresto industrial para el año 2013 el nivel bruto de producción alcanzó los **\$1.357.081.964** y un valor agregado **\$864.095.156** de los cuales el 85,77% fue vendido fuera de la provincia. Las provincias de destino son Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza entre otros.



En cuanto al comportamiento estacional de la producción se observó un comportamiento ascendente desde enero alcanzando su máximo en mayo, luego del cual se observa una tendencia negativa constante hasta octubre, luego del cual la tendencia se vuelve positiva nuevamente. Es importante resaltar que este resultado se obtiene de los pequeños establecimientos ya que el de los grandes no se puede determinar con exactitud con la información disponible al momento.



Producción Foresto-industria 2013

En cuanto a los productos en su mayoría los establecimientos producen madera aserrada en estado húmedo u oreado por lo que su componente de valor agregado es bajo (83,92%) solo el 4,31% de los establecimientos tienen productos de alto valor agregado.

Cuenca	VALOR AGREGADO			Total
	Alto	Medio	Bajo	
Noreste	4	16	66	86

Noroeste	7	4	79	90
Sureste	0	2	38	40
Suroeste	0	8	31	39
Total	11	30	214	255

Estos establecimientos de alto valor agregado son productores de machimbres, viviendas semiterminadas, viviendas terminadas y pisos. En cuanto a los establecimientos de valor agregado medio que representan el 11,76% del total de los establecimientos los mismos son productores de maderas aserradas secas en cámaras, bins, cajones y otras re manufacturas.

Año 2014

Para el año 2014 la producción de la foresto industria alcanzó los **\$2.114.017.060,22** lo que representa un incremento del **55,78%** en comparación al año anterior. Es importante destacar que este dato está alcanzado por las variaciones de precios de la economía, por lo cual depurando la información de los efectos distorsivos del contexto inflacionario actual (que para el sector se calculó en **35,86%**¹⁶ interanual) se llega a la conclusión de que la producción a precios constantes es **\$1.555.980.661** lo que representa una variación interanual del **14,66%**.

En cuanto a la evolución del empleo registrado dentro del sector, se observó un incremento del **4,20%** que en términos absolutos representan un empleo total de **2305** empleados en el sector de la madera según datos del Ministerio de Trabajo de la Nación. Este dato revela que el empleo no registrado en la provincia supera el **50%** de los empleados total del sector.

¹⁶ Para el cálculo del mismo se siguió la metodología del Índice de Paasche.

Plan de Tareas N°4: Plan de Promoción de Inversiones en la Zona de Actividades Económicas (ZAE) de Goya

Identificación de la situación actual de base, teniendo en cuenta las industrias ya instaladas

La Municipalidad de Goya a través de la Ordenanza N° 1130 de Uso y Regulación del Suelo estableció una Zona Industrial para que se radiquen establecimientos de ésta índole, basándose en un Proyecto que fuera elaborado por el Consejo Federal de Inversiones; pero como la referida zona no cumplió con sus objetivos, fue degradada por la instalación de un basural a cielo abierto, se establecieron en su proximidad complejos habitacionales y, por último, fue dividida por la construcción de las defensas contra las inundaciones, quedando solamente una parte dentro del área defendida.

Por ello se sanciona la Ordenanza N° 1534 del año 2011, donde el Honorable Concejo Deliberante creó una Zona destinada a la relocalización e instalación de industrias y prestadores de servicios, hoy denominada Zona de Actividades Económicas “ZAE- Goya” para lo que afectó un inmueble de propiedad municipal. En la misma se define la división en Sub zonas, según la actividad de las empresas que en ella se radiquen, lo que permite su adaptación a las funciones operativas que se prevén en la Ley Provincial de Parques Industriales, y que también puedan gozar de los beneficios que la misma establece.

La Zona de Actividades Económicas de Goya, surgió por la inminente necesidad de relocalizar empresas locales ubicadas en el casco urbano de la ciudad y debido al constante crecimiento empresarial e industrial en la región. Debido a esto el municipio de Goya, impulsado por el sector privado de esta ciudad, crea por Ordenanza Municipal N° 1534, la “Zona de Actividades Económicas de Goya (ZAE)”, para lo cual se afectó un inmueble de propiedad del municipio ubicado en la intersección de la Avenida Neustard y Ruta Nacional N° 12; el mismo posee una superficie total de 81 Has, 05 As, pero destinada a la reubicación e instalación de empresas será una superficie total de 63 Has, 88 As; otorgando por medio de la

referida ordenanza a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo “Rio Santa Lucia” (AGENPRO), la ADMINISTRACIÓN de la Z.A.E.

Los objetivos de la Zona de Actividades Económicas son:

- Producir un Reordenamiento Urbano;
- Concentrar usos industriales en un perímetro delimitado, dotado de una infraestructura adecuada;
- Permitir una conexión productiva entre las diferentes industrias;
- Otorgar mayor superficie, permitiendo un crecimiento de las plantas de producción sin realizar inversiones exorbitantes;
- Favorecer el acceso a las políticas públicas de estímulo a la industria;
- Producir la Migración de nuevas industrias en nuestra región;
- Generar nuevas fuentes de trabajo;
- Reducir el tráfico y la concentración de vehículos en la ciudad;
- Otorgar provisión de energía eléctrica, discriminada del tendido de la red urbana;
- Permitir un mayor control y protección del medio ambiente, al tiempo que facilitar a las empresas la adecuación a las normativas vigente.

Actualmente se adjudicaron 16 (dieciséis) lotes a 12 (doce) empresas diferentes, entre las que podemos mencionar:

1. Fábrica de Helados – INDUSTRIA (Superficie 2500 m²);
2. Fábrica de Muebles y Aberturas (Aserradero) – INDUSTRIA (Superficie 5000 m²);
3. Fábrica de Pisos y moldeados – INDUSTRIA (Superficie 2500 m²);
4. Fábrica de Gaseosas – INDUSTRIA (Superficie 18600 m²);
5. Lavadero de Camiones y Maquinarias viales – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS (Superficie 2500 m²);
6. Transporte de Paquetería – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS (Superficie 2500 m²);

7. Fabricación de Ladrillos Ecológicos – INDUSTRIA (Superficie 2500 m²);
8. Reparación de Frenos de Vehículos de gran porte y Herrería en general – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS (Superficie 2500 m²);
9. Fabricación de Frutas Ecurridas y Abrillantadas, Esencias y Sabores para Panaderías y Heladería, Azúcar Impalpable, etc. – INDUSTRIA (Superficie 2237,14 m²);
10. Distribuidora de Alimentos – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS (Superficie 2500 m²);
11. Fabricación y Construcción de Carteles – INDUSTRIA (Superficie 1250 m²);
12. Fabricación de Herramientas para la Construcción – INDUSTRIA (Superficie 2500 m²).

Identificación de la situación jurídica normativa del ZAE

El departamento de Goya cuenta con un ejido de suma importancia que se ubica, en términos de tamaño de infraestructura, como la segunda en la provincia, tratándose de un Municipio de primera categoría, cuyo sistema administrativo atiende numerosas necesidades y provee diferentes servicios, entre ellos: Vivienda, Educación en todos los distintos niveles, Salud, Transporte, Seguridad, Comunicaciones, Agua, Energía Eléctrica, Cloaca, Servicios municipales, Industria, Alojamiento, Recreación, Cultura, Comercios, Cementerios entre otras actividades de menor relevancia.

En la ciudad de Goya se viene gestando un proyecto de localización y relocalización de empresas que se encuentran dentro del casco urbano. Se realizaron relevamientos a las mismas pudiendo percibir las necesidades de relocalización por diferentes motivos.

En busca de soluciones integrales para los numerosos problemas, se identificó un inmueble de propiedad municipal, donde se efectuaron estudios de prefactibilidad que han arrojado resultados favorables.

Se solicitó al municipio la creación de una Zona de Actividades Agroindustriales y Económicas Estructurada de Goya “ZAE”, afectando un inmueble de su propiedad, a través de la Ordenanza Municipal N° 1534, tal como se detalló anteriormente.

Además esta Ordenanza establece una Zona Estructurada:

Lote 1.- Contempla una expansión del uso del predio a utilizarse inicialmente, en sentido Este-Oeste, con divisiones internas que tienen en cuenta el posible impacto ambiental de las actividades a realizarse para lo que se prevé un desarrollo en sentido Norte a Sur, a saber:

- A) SUB ZONA PARA EMPRESAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- B) SUB ZONA PARA EMPRESAS DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL
- C) SUB ZONA PARA EMPRESAS DE MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL
- D) CALLES INTERNAS PARA CIRCULACIÓN con medidas adecuadas.
- E) SUB ZONA DE LAGUNA para reservorio de agua de lluvia y habilitación del área circundante para actividades recreativas. El área en general comprende la superficie total de 7 Has., 07 As. y la laguna de 1 Ha.06 As.
- F) SUB ZONA INTERMEDIA PARA AMORTIGUAR EL IMPACTO AMBIENTAL sobre áreas densamente pobladas, ubicada al Oeste y fuera del PREDIO ESTRUCTURADO (Lote N° 3 del Duplicado de Mensura N° 7957-N con superficie de 14 Has. 60 As).
- G) SUB ZONA PARA LA REUBICACIÓN DE POBLACIÓN ASENTADA EN FORMA ILEGAL EN EL PREDIO DESTINADO A LA ZONA ESTRUCTURADA (Lote N° 2 del Duplicado de Mensura N° 7957-N con superficie de 1 Ha. 23 As.)

En dicha Ordenanza se otorga a la Agencia nacional de Desarrollo Productivos “Río Santa Lucía” (AGENPRO), la Administración de la ZAE, condicionada a la presentación de un proyecto al Honorable Consejo Deliberante para su tratamiento y aprobación, la que exigía:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas relativas al impacto ambiental.
2. Definir los trabajos en orden prioritario para posibilitar la localización e instalación de las empresas en el predio, a cuyo efecto exigirá la realización de los estudios que fueren necesarios en cada caso.
3. Definir la superficie de las parcelas en base a principios científicos en la materia.

4. Establecer el régimen de venta de fracciones de inmueble a empresas, el precio y la forma de pago, previa aprobación Por Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante conforma al artículo 78 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.
5. Establecer el valor de los cánones a percibir de las empresas radicadas, en función de los servicios prestados.
6. Administrar los fondos obtenidos por las ventas de las parcelas, y entre otros ingresos, y destinarlos a inversiones y costos operativos del mismo predio.
7. Realizar todo tipo de gestiones, siendo las enunciadas solamente enunciativas y no limitativas de las propias y necesarias para la gestión de la "ZAE-GOYA".

La AGENPRO oportunamente planteó el proyecto acompañado de los siguientes documentos:

- **Figura Jurídica**

Se optó la figura de LEASING INMOBILIARIO lo que permite como ventaja la posibilidad de financiar el pago total del lote adjudicado. El municipio se favorece porque podrá seguir ejerciendo el poder de policía sobre las partes comunes de la ZAE y otorgaría la propiedad una vez terminada la obra, puesta en marcha las instalaciones fabriles y abonando el 75% del valor del terreno. Es un beneficio para el sector privado, el hecho de que se financia el 100 % del valor del lote pagando un canon mensual muy bajo, obteniendo la propiedad ente los 3 y los 5 años, y es beneficiario de toda la infraestructura del ZAE, la que será financiada con el dinero recaudado con la venta de los lotes.

El contrato de Leasing especifica las siguientes cláusulas:

- 1º EL DADOR otorga a EL TOMADOR bajo la forma de contrato de Leasing (Ley N° 25248, sus Decretos y Normas Reglamentarias) un lote ubicado en la Zona de Actividades Económicas de Goya, creada por Ordenanza Municipal N° 1534.
- 2º El plazo de duración del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES; vencido dicho plazo, abonado el 75% del valor del inmueble y habiendo cumplido con el cien por ciento (100%) de la obra establecida en el proyecto,

y puesto en marcha las instalaciones fabriles, EL TOMADOR podrá ejercer la opción de compra.

- 3º El valor total del canon, en el plazo establecido en la cláusula anterior, serán abonados por EL TOMADOR en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas. Los cánones serán pagados por mes adelantado, del primero al diez de cada mes. Los cánones se pactan por períodos de mes completos; la mora en el pago de estos, se producirá en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación ni gestión previa. Producida la mora, esta generará un interés moratorio del dos por ciento diario (2%). En caso de incumplimiento del pago del canon mensual, se aplicara lo establecido en los incisos a), b), c) y d) del artículo 20 de la Ley N° 25248, los que transcritos textualmente dicen: Incumplimiento y ejecución en caso de inmuebles. Cuando el objeto del leasing son cosas inmuebles el incumplimiento de la obligación del tomador de pagar el canon da lugar a los siguientes efectos: a) Si el tomador ha pagado menos de un cuarto (1/4) del monto del canon total convenido, la mora es automática y el dador puede demandar judicialmente el desalojo. Se debe dar vista por cinco (5) días al tomador, quien puede probar documentalmente el pago de los períodos que se le reclaman o paralizar el trámite, por única vez, mediante el pago de lo adeudado, con más sus intereses y costas. Caso contrario, el juez debe disponer el lanzamiento sin más trámite; b) Si el tomador ha pagado un cuarto (1/4) o más pero menos de tres cuartas partes (3/4) del canon convenido, la mora es automática; el dador debe intimarlo al pago del o de los períodos adeudados con más sus intereses y el tomador dispone por única vez de un plazo no menor de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción de la notificación, para el pago del o de los períodos adeudados con más sus intereses. Pasado ese plazo sin que el pago se verifique, el dador puede demandar el desalojo, de lo que se debe dar vista por cinco (5) días al tomador. Dentro de ese plazo, el tomador puede demostrar el pago de lo reclamado, o paralizar el procedimiento mediante el pago de lo adeudado con más sus intereses y costas, si antes no hubiese recurrido a este procedimiento. Si, según el contrato, el tomador puede hacer ejercicio de la opción de compra, en el mismo plazo puede pagar, además, el precio de ejercicio de esa opción, con sus accesorios contractuales y legales. En caso contrario, el juez debe disponer el lanzamiento sin más trámite; c) Si el incumplimiento se produce después de haber pagado las tres cuartas (3/4) partes del canon, la mora es automática; el dador debe intimarlo al pago y el tomador tendrá la opción de pagar dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la recepción de la notificación lo adeudado reclamado más sus intereses si antes no hubiere recurrido a ese procedimiento o el precio de ejercicio de la opción de compra que resulte de la aplicación del contrato, a la

fecha de la mora, con sus intereses. Pasado ese plazo sin que el pago se hubiese verificado, el dador puede demandar el desalojo, de lo que debe darse vista al tomador por cinco (5) días, quien sólo puede paralizarlo ejerciendo alguna de las opciones previstas en este inciso, agregándole las costas del proceso; d) Producido el desalojo, el dador puede reclamar el pago de los períodos de canon adeudados hasta el momento del lanzamiento, con más sus intereses y costas, por la vía ejecutiva. El dador puede también reclamar los daños y perjuicios que resultaren del deterioro anormal de la cosa imputable al tomador por dolo, culpa o negligencia por la vía procesal pertinente.

- 4º EL LOTE ADJUDICADO será utilizado exclusivamente para la instalación y/o relocalización de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas estén o no constituidas regularmente; las que formarán parte de un complejo Industrial denominado Zona de Actividad Económica de la Ciudad de Goya.
- 5º EL TOMADOR destinará el lote adquirido, descripto en la cláusula PRIMERA de la presente, a la instalación de su Empresa, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL se detalla.
- 6º EL TOMADOR deberá adecuar sus instalaciones fabriles, tomando como referencia el estudio base de impacto ambiental aprobado por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), el cual forma parte del presente contrato. A requerimiento de la autoridad de aplicación puede exigirse al TOMADOR, realice un Estudio de Impacto sobre la viabilidad de las empresas a instalarse en la Zona de Actividad Económica de Goya. Esta deberá regular las acciones, actividades u obras, que por contaminar el ambiente con sólidos, líquidos, gases y otros materiales residuales y/o calor y demás desechos energéticos lo degradaren en forma irreversible, y/o pudieren afectar directa o indirectamente la salud en general.
- 7º EL TOMADOR deberá implementar los mecanismos o ejecutar los procesos físicos o químicos más adecuados a los desarrollados por las pequeñas y medianas empresas y/o industrias, dentro del marco de la Ley Provincial del Agua y el Ambiente N° 5067, y deberán obtener la aprobación del estudio de impacto ambiental emitida por el Organismo Provincial competente, y en un todo de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes.
- 8º EL TOMADOR deberá dar comienzo a las obras de construcción establecidas en el Proyecto presentado a la AGENPRO, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la firma del presente contrato, acto que deberá ser fehacientemente acreditado por escrito ante la oficina respectiva

de la Municipalidad de Goya; debiendo cumplir con las normas de edificación establecidas en el Anexo II del contrato.

- 9º EL TOMADOR deberá terminar la construcción de la obra y poner en marcha la actividad establecida en la cláusula sexta dentro del plazo determinado, a partir de la firma del presente contrato.
- 10º En caso de incumplimiento de las disposiciones y obligaciones indicadas precedentemente, se aplicarán las siguientes penalidades resolutorias: 1º) Transcurridos sesenta (60) días previstos para dar comienzo al inicio de obra, se operará la mora automática y la locación del inmueble quedará resuelta de forma automática, y EL TOMADOR perderá el cien por ciento (100 %) del monto pagado hasta ese momento en concepto de indemnización. 2º) Para el caso de que EL TOMADOR se encuentre en mora en la terminación de la obra y puesta en marcha de las instalaciones fabriles prometidas, luego de transcurrido el lapso acordado para su terminación, previa intimación formal que le deberá efectuar la AGENPRO, concediéndole un plazo de gracia de sesenta (60) días corridos, posteriores a la fecha de intimación, operará la extinción del contrato conforme a las condiciones resolutorias pactadas y, en tal caso, EL TOMADOR perderá el cien por ciento (100 %) del precio de locación abonado a esa fecha. A su vez, EL TOMADOR tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, posteriores a la extinción del contrato para retirar y/o destruir las mejoras introducidas en el inmueble dejando el mismo libre de todo escombros y en perfecto estado de nivelación, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento lo hará la AGENPRO. La AGENPRO queda facultada para adecuar los plazos establecidos en este punto, conforme a las necesidades reales de cada empresa a radicarse.
- 11º EL TOMADOR, que cumplió con las condiciones y plazos establecidos, haya optado por adquirir la propiedad del lote adjudicado, se somete y acepta las restricciones y límites al dominio con destino a los usos que se enuncian a continuación: a) La Empresa sea cual fuere su naturaleza jurídica, deberá ser instalada conforme a lo establecido en la cláusula quinta. b) Sea cual fuere el motivo aducido por la empresa para modificar su objeto societario y/o su actividad comercial, este no podrá apartarse del pactado originalmente en este contrato.
- 12º EL TOMADOR no podrá ceder el presente contrato, subarrendar total o parcialmente el inmueble que la haya sido adjudicado, ni transferir el objeto de su actividad comercial total o parcialmente mientras esté vigente el plazo de la cláusula segunda y sin autorización expresa de la AGENPRO.

13º Serán considerados bienes y servicios de uso común para todas las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas que se instalen o relocalicen en la Zona de Actividades Económicas de Goya los siguientes: a) el terreno y espacio común, las avenidas, calles internas, plazas, parques, paseos y reservorios de agua. b) la casilla de ingreso y egreso de vehículos y el estacionamiento de los mismos. c) los tabiques o muros divisorios de las unidades entre sí o con los sectores; todos los artefactos e instalaciones existentes para servicio comunes, como postes, caños, etc. d) los tanques generales de agua y las cajas de los servicios cloacales y/o desagües cualquiera sea el lugar donde se encuentren; las cañerías de conducción de agua, el sistema de red eléctrica, gas, ventilación, teléfono por fibra óptica, sistemas de seguridad interna y cualesquier otro que sea incorporado por el avance tecnológico y sea de uso comunitario. e) los extinguidores de incendio existentes en los diferentes partes comunes de la ZAAEE. f) los sueldos y salarios del personal de seguridad, limpieza y administradores. g) las primas de seguro por incendio y de cualesquier otro seguro que sea necesario. h) los utilizados para compra de nuevos artefactos de uso común y/o su reparación. i) La enumeración precedente no es taxativa.

14º La Municipalidad de Goya, se reserva el derecho de administración del uso y goce de los espacios y partes comunes antes mencionados, pudiendo delegar la misma a cualquier persona física y/o jurídica por medio de Ordenanza Municipal; facultad conferida a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo "Rio Santa Lucia", por medio de Ordenanza Municipal N° 1.534 de fecha 22 de Marzo de 2.011.

15º EL TOMADOR tendrá a su cargo todos los gastos que se generaren internamente para el desarrollo de su objeto societario y/o actividad comercial. Los gastos comunes, y/o expensas que se generaren por la administración, serán abonados proporcionalmente por cada uno de los adjudicatarios en forma mensual.

16º OPCION DE COMPRA. Una vez vencido el plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES fijados en la cláusula segunda de la presente, abonando el setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de venta, habiendo cumplido con el cien por ciento (100%) de la obra establecida, y puesto en marcha de las instalaciones fabriles, EL TOMADOR podrá ejercer la opción de compra del inmueble descrito en la cláusula primera. En tal caso, este contrato se transformará automáticamente en una compraventa y EL TOMADOR estará en condiciones de solicitar la correspondiente escrituración, con gastos y honorarios a su exclusivo cargo, y con designación del escribano actuante a su elección.

- 17º La Opción de Compra deberá formularse por medio fehaciente dirigida al propietario vendedor, y efectuarse indefectiblemente entre los sesenta (60) días corridos anteriores a la finalización del contrato. Pasado dicho plazo, EL TOMADOR perderá el derecho de formular opción de compra y podrá en su caso solicitar la renovación del contrato de leasing. En el caso de que no realizare cualquiera de las opciones antes mencionadas, deberá devolver el inmueble en el estado en que se encontrare dentro del término de treinta (30) días, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales correspondientes que pudiera efectuar EL DADOR para obtener el desalojo. EL TOMADOR deberá abonar en concepto de indemnización por perjuicios, pérdidas e intereses y por su ocupación ilegítima, una suma diaria igual al cinco por ciento (5%) del monto del canon pactado en la cláusula tercera, hasta que EL DADOR obtenga efectivamente la restitución del bien.
- 18º La venta se realiza sobre el inmueble indicado en la cláusula primera, cuya ubicación y medidas han sido especificadas e individualizadas con anterioridad.
- 19º PRECIO; FORMA DE PAGO: El precio total y convenido para esta venta se fija en una suma que serán abonados por el TOMADOR de la siguiente forma:- A) Cánones pagados: Los canon pagados durante los primeros TREINTA Y SEIS MESES (36) MESES se considerarán como anticipo del pago del precio. B) El saldo, o sea la suma se pagará en efectivo, al momento de efectuarse la Opción de Compra por parte de EL TOMADOR.
- 20º EL TOMADOR deberá cumplimentar todas las normas establecidas en las Leyes Nacionales N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, N° 24.557 Riesgos en el Trabajo y contratar todos los Seguros Industriales que hagan a su actividad, como así también cumplir con las normas provinciales y municipales tanto en el funcionamiento de la empresa y/o industria como durante su construcción.
- 21º Tanto EL DADOR como la AGENPRO están exentos de toda responsabilidad vinculada con la actividad que desarrolle EL TOMADOR; éste será responsable exclusivo por las obligaciones contraídas con personas bajo su relación de dependencia y/o terceros, por los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y por los daños y perjuicios a su persona y bienes como a los de dependientes y terceros, por cualquier causa, con motivo o en ocasión de la actividad que desarrolle EL TOMADOR.
- 22º EL DADOR otorga en este acto la posesión del inmueble objeto del presente contrato, y DECLARA que los plazos establecidos en la cláusulas novena, décima y decima primera, comenzaran a correr y a producir los efectos

correspondientes, a partir de que estén disponibles las condiciones de infraestructuras mínimas, como ser energía, agua y accesos; situación que serán notificadas fehacientemente por la AGENPRO por medio escrito. EL TOMADOR acepta en las buenas condiciones de uso y conservación en que se encuentra, que declara conocer y aceptar.

23ºCLAUSULA LIBRE DE GASTOS TOTAL. Todos los gastos de este contrato correrán por cuenta del comprador. Serán a su cargo los gastos, honorarios, impuestos, sellados y comisiones a pagar por cualquier concepto que fuere, sea que estos pesen sobre el comprador o el vendedor indistintamente.

24ºForma parte del presente contrato: a) Proyecto de instalación o relocalización presentado a la AGENPRO por EL TOMADOR, el día 22/ 08/ 2012, el cual consta de tres fojas: Formulario de Declaración Jurada, Croquis o Diseño del Proyecto y b) Anexo II (Reglamento de Administración de la Zona de Actividades Económicas de Goya), y Anexo III (Normas de Edificación), de la Ordenanza Municipal Nº 1.534, las cuales fueron creadas al efecto.

25ºPara todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Goya, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus domicilios especiales en los antes consignados.

Las clausulas anteriores, pertenecientes al contrato de Leasing que se utiliza actualmente para adjudicar las parcelas del ZAE surge de la Ordenanza Municipal Nº 1587, donde se determina que la forma del contrato a suscribir con las empresas que se instalen en la ZAE Goya es la de Leasing Inmobiliario, que deberá sustanciarse en Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble para su oponibilidad a terceros, en la misma ordenanza se aprueba la siguiente documentación:

- a) Plano de Subdivisión de la ZAE.
- b) Informes de factibilidad de la provisión de agua y cloacas emitida por la Empresa Aguas de Corrientes S.A. y de provisión de energía expedido por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.
- c) Modelo de Contrato de Leasing Inmobiliario que será suscripto por los TOMADORES y que se agrega como Anexo I
- d) Reglamento de administración y funcionamiento, que se agrega como Anexo II.

e) Reglamento de Edificación, que se agrega en el Anexo III.

Se determina además la denominación de la ZONA DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIAL, ECONOMICA ESTRUCTURADA ZAE – GOYA, en consideración a supuestas normas de promoción para zonas de este tipo, y que la “AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA – AGENPRO” ha propuesto se cambie y simplifique por la de ZONA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ZAE – GOYA.

- **Permisos legales**

Cumpliendo con las exigencias contenidas en el Artículo 2 de la Ley Provincial N° 5067; en la cual se establece que los proyectos públicos- privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Presentado el proyecto de Ordenanza y toda la documentación respaldatoria, el Consejo evaluó y dictó la Ordenanza Municipal N° 1587, en la cual se aprueba toda la documentación, facultando al Poder Ejecutivo Municipal a firmar los contratos de Leasing Inmobiliario, con la condición de que estén establecidos los lineamientos del EIA.

Por Resolución N° 122 de fecha 23/04/2012 otorgada por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), se formuló la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), considerando conveniente el desarrollo del proyecto, para lo cual se presentó una carpeta y la documentación que contiene, entre otras cosas Objetivo General, Objetivos Específicos, Aspectos Naturales, Ubicación y límites, Topografía, Hidrografía, Clima, Flora, Fauna, Datos históricos-legales, Datos fundacionales, Breve reseña histórica, Aspectos Socio-culturales, Aspectos Legales, Aspectos Socio-demográficos, económicos y sociales, Agricultura, Ganadería, Explotación forestal, Industria y Comercio.

Se aprobó el Plano de subdivisión y loteo de la Zona, por la Dirección General de Catastro y Mensura 8559-N, de fecha 29/05/2012.

Se obtuvo el Informe de Factibilidad Energético, otorgado por la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Corrientes.

Se adquirió también el Informe de Factibilidad de Aguas, otorgado por Aguas de Corrientes S.A.

Se obtuvo el Certificado de No Inundabilidad del predio afectado, otorgado por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA).

- **Adhesión al Régimen de Promoción Industrial Provincial**

La Ordenanza Municipal N° 1588 surge como respuesta a sanción en la Provincia de Corrientes de la Ley, N° 6.051 referida “Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales” la cual tiene como objetivos regular, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales; propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los mismos; fomentar la radicación de nuevas industrias, modernización de las existentes y relocalización adecuada de industrias en funcionamiento; entre otros.

Haciendo caso al artículo 5° de la Ley N° 6.051, se requiere de la adhesión expresa de los Municipios que quieran ser ejecutores de lo estatuido en su normativa y le posibilitará participar en el Programa de Ordenamiento Territorial Urbano previsto en su artículo 21.

Asimismo, en la Ordenanza N° 1.249/ 2005, la Municipalidad de Goya adhirió a la Ley Provincial N° 5.470, y por la Ordenanza N° 1.263/ 05 crea el Régimen Municipal de Promoción de las Actividades Productivas; normas dictadas con la intención de coadyuvar al crecimiento de las actividades productivas.

Realización del levantamiento planialtimétrico

Para la realización de los trabajos topográficos se trabajó de manera conjunta con la consultora de ingeniería “INGIBA” de la provincia de Corrientes. Donde se utilizaron instrumentos de última generación, lo que permitió obtener rapidez, precisión y eficacia en las operaciones de medición. Los instrumentos utilizados en estas tareas

corresponden a Estación Total GPS 5700 RTK de doble frecuencia y GPS Geodésico Trimble R3 de simple frecuencia.



GPS 5700 RTK



GPS Geodésico Trimble R3

El levantamiento planialtimétrico se realizó de acuerdo a las siguientes etapas:

- Planificación de Gabinete y Reconocimiento del Terreno;
- Determinación de la Red Básica;
- Relevamiento de Detalle;
- Manejo de los excedentes hídricos.

Planificación de Gabinete y Reconocimiento de Terreno

Para el desarrollo del presente trabajo se realizó la recopilación de información de base y cartográfica que se detalla a continuación:

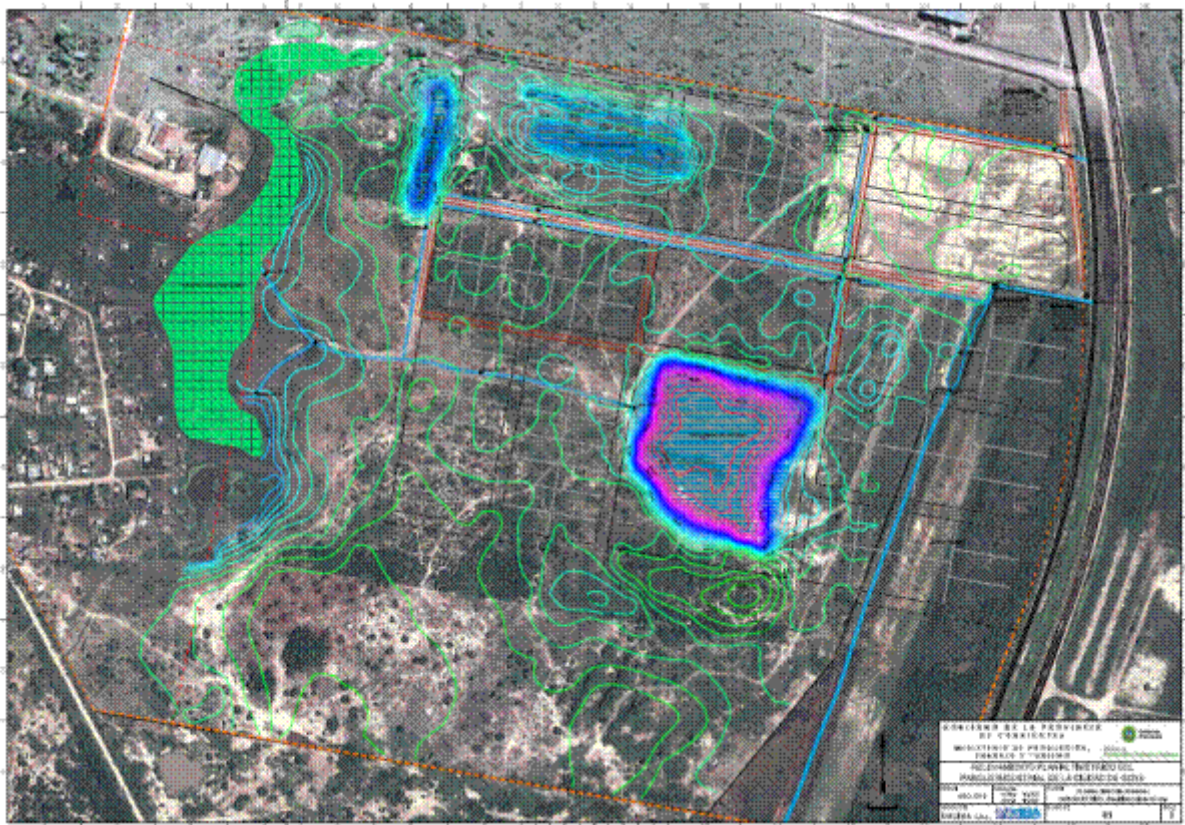
- Imágenes de Satélite Landsat, path/row: 226/080, resolución espacial de 30 m;
- Modelo Digital de Elevaciones (MDT) de la Shuttle Radar Topography Misión elaborado por NGA (National Geospatial-Intelligence Agency) y la NASA (National Aeronautics and Space Administration) de los EEUU. Resolución espacial: 90 m. Fuente: Global Land Cover Facility, <http://www.landcover.org>;

- Cartas Topográficas del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), escala 1:100.000, con equidistancia entre curvas de nivel de 5 metros: 2960-23 Goya;
- Puntos Fijos del Sistema de Información Territorial de Corrientes (Red SIT);
- Puntos Fijos del IGN.

Toda esta información ha sido georreferenciada e introducida a una base de datos especializada en información geográfica (S.I.G.), a fin de facilitar su gestión y análisis.

Además, se generaron e introdujeron al Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) coberturas varias como ser de trazas viales, límites departamentales, cursos de agua, centros urbanos, puntos y líneas de GPS obtenidas en visitas de reconocimiento y un sinnúmero de información adicional.

Para ello se adoptó como sistema coordinado de referencia al vigente, actualmente en Argentina para la zona de estudio, el sistema Posgar en Faja 5



Plano N° 1: Planimetría general. Curvas de Nivel

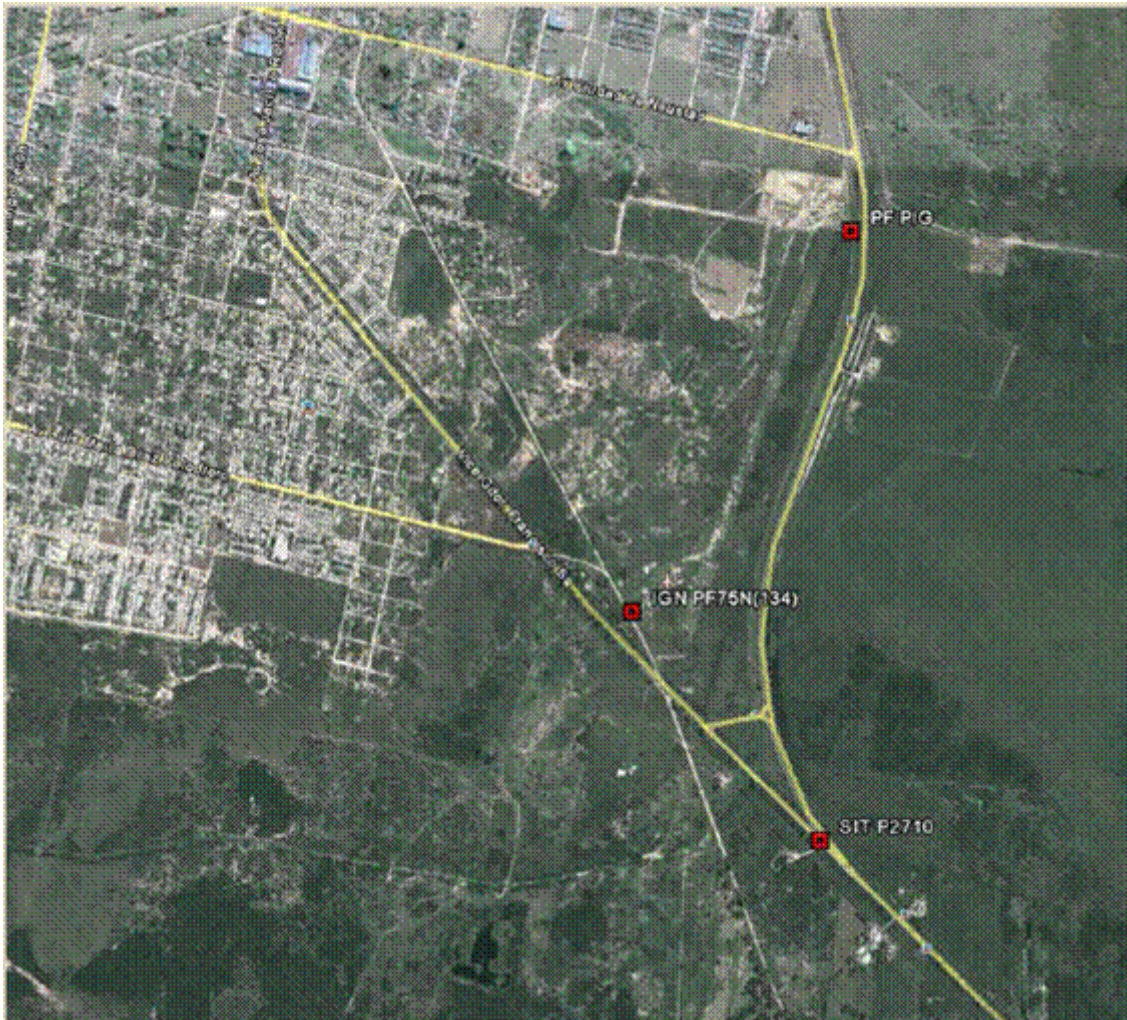
Determinación de la red Básica

La red básica son puntos fijos estratégicamente ubicados en cuanto a su visualización y a la singularidad de la topografía del terreno, los que se levantaron mediante triangulación con receptores GPS Geodésicos.

Se midieron con un PDOP inferior a 2,00 y con tiempos de recepción no menor a 30' para cada base.

La Red Básica incluye al menos un punto fijo de la Red SIT que proporcionará las coordenadas en el sistema Posgar y un punto del IGN que proporcionará las cotas de los relevamientos.

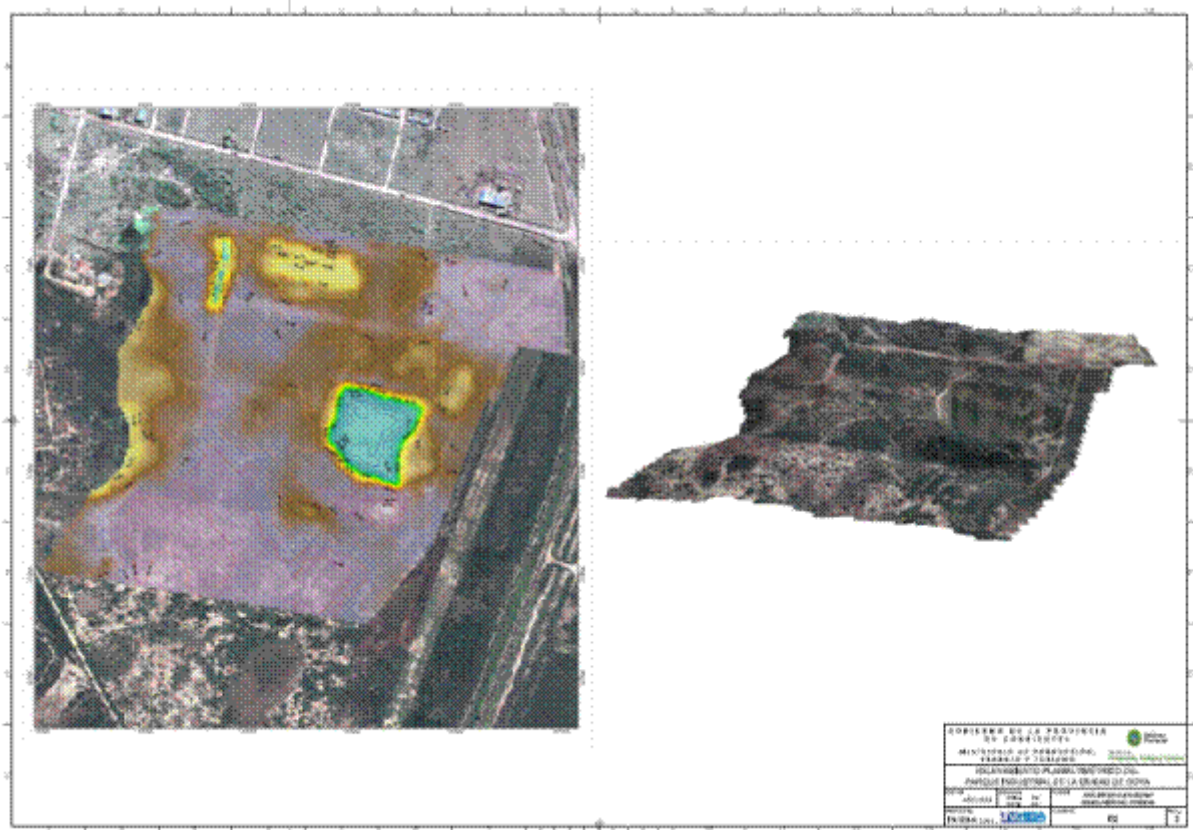
Nombre del Punto	Coordenadas Planas [m]		Coordenadas Geográficas		Cota [m]
	Este	Norte	Latitud	Longitud	
SIT p2710	5573512.761	6772656.317	S29°10'43.226"	O59°14'39.331"	38.090
IGN PF75 N(134)	5572964.811	6773328.546	S29°10'21.508"	O59°14'59.767"	36.778
PF PIG	5573614.647	6774431.516	S29°09'45.552"	O59°14'35.983"	36.449



Relevamiento de Detalle

Consiste en el relevamiento de una nube de puntos sobre el área previamente definida, y de mediciones puntuales de interés como ser alcantarillas, canales, caminos, alambrados, etc.

Los relevamientos de detalle se apoyaron en la Red Básica previamente definida. Se utilizó el denominado Sistema Cinemático (stop and go), en el que un receptor permanece estacionado (base) mientras que el otro (móvil) se traslada de un punto a otro realizando las mediciones.



Plano N°2: Análisis de Elevaciones. Modelación del Terreno

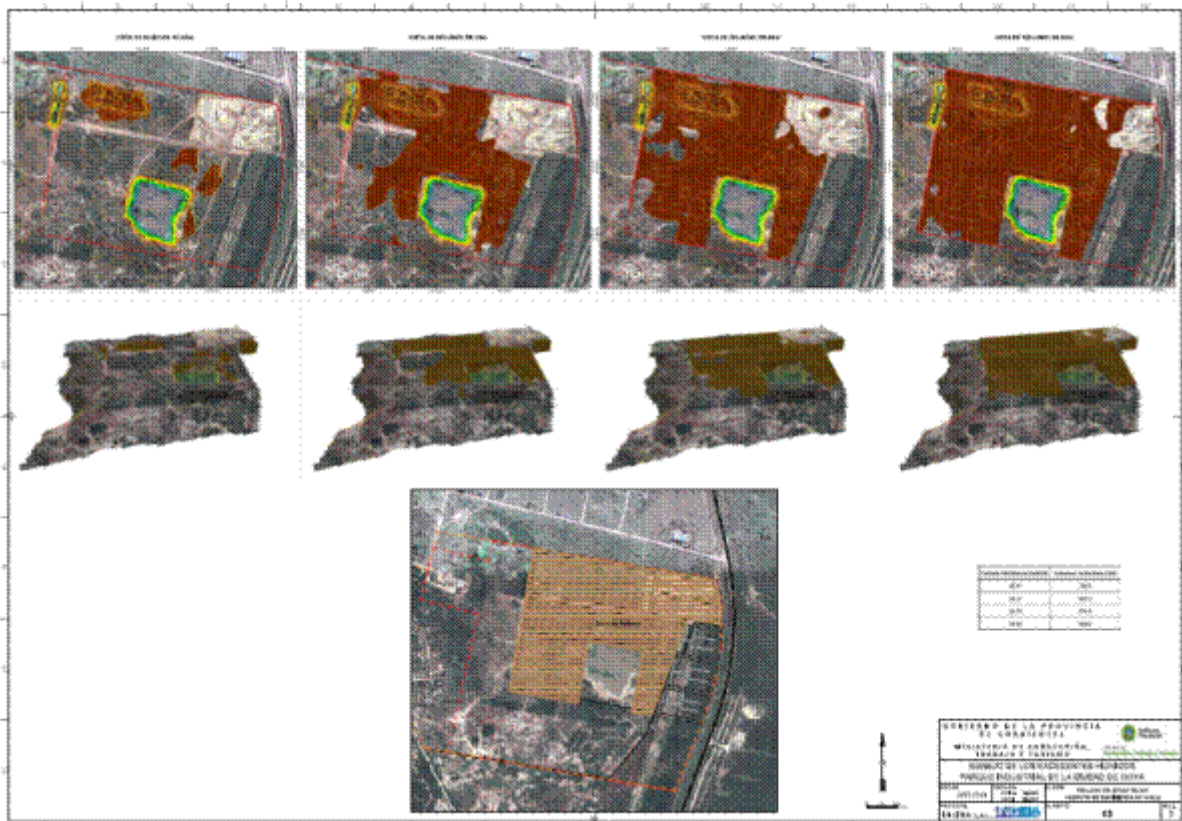
Manejo de los Excedentes Hídricos

Relleno de zonas bajas

De los relevamientos planialtimétricos surge la presencia de numerosos préstamos de extracción de suelo donde el agua se acumula.

El más importante posee unas 2 has de superficie y 2,50m de profundidad, por lo cual debido a su gran tamaño resulta inviable su relleno.

Los restantes préstamos podrían ser recuperados mediante relleno, para ello se analizaron los volúmenes de movimiento de suelo correspondientes a distintas cotas que se resumen en la siguiente planilla.



Plano N° 3: Relleno de zonas bajas. Cómputo de movimiento de suelo

Cota de Referencia [m IGN]	Volumen de Relleno [m3]
35.90	5800
36.00	10290
36.10	20517
36.20	35919
36.30	55852

Se recomienda un relleno no inferior a cota 35.90m, dependiendo este del nivel de inversión deseada.

Manejo de los excedentes hídricos

Se plantea utilizar la laguna central como reservorio de los excedentes hídricos, la cual recibirá los aportes de lluvia de todo el predio y los evacua por un canal de descarga hacia el canal revestido paralelo a la ruta (ver Plano N° 4).

Para analizar esto, se planteó un modelo de transformación lluvia-caudal de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Precipitaciones

Para determinar la tormenta de diseño se analizaron los datos de la estación pluviométrica más cercana a la zona de estudio monitoreada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, la cual corresponde a la Estación: 3836, Santa Lucía.

A partir de los registros de precipitaciones diarias se obtuvieron las precipitaciones mensuales y las precipitaciones anuales, esta última para aquellos años hidrológicos completos en cuanto a datos. También se calcularon las precipitaciones mensuales promedio y sus correspondientes desvíos estándar, los máximos y mínimos mensuales de precipitación, y se extrajo de la serie los valores de precipitación máxima diaria anual.

Para poder establecer la relación Precipitación-Periodos de Retorno (P-TR) se procedió a generar las series de máximos anuales, las cuales se analizaron con distintas funciones teóricas de distribución, para luego seleccionar la que proporcionó el mejor ajuste a la muestra.

Las Funciones de Distribución analizadas fueron: Log-Normal de Dos Parámetros (LN2), Gumbel (GU), General de Valores Extremos (GEV), Pearson Tipo III (PIII), Log-Pearson III (LPIII), Exponencial (EXP) y Wakeby (WKB).

Por su parte los Métodos de Estimación de Parámetros empleados fueron: Método de los Momentos (MoM), Método de los Momentos Ponderados Probabilísticamente (MPP), Método de los Momentos Mixtos (MMX) y Método de Máxima Verosimilitud (MV).

Las combinaciones de Modelo de Ley y Método de Ajuste empleadas, fueron las que se detallan en la siguiente Planilla.

Distribución	Método
LN2	MV
GU	MPP
GEV	MPP
PIII	MV

LPIII	MMX
EXP	MoM

El ajuste de las muestras se llevó a cabo con el modelo de Análisis de Frecuencia AFMULTI, desarrollado en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la UNL. Este modelo permite elegir cualquiera de las distribuciones indicadas y la expresión de frecuencia experimental que se desee emplear para la serie muestral que se analiza. En este caso se empleó la expresión de Hazen ($B=0.50$) para el cálculo de la frecuencia empírica.

Con el mismo programa se calculó para el ajuste muestral a cada distribución el test de Kolmogorov-Smirnov y los errores cuadráticos medios en valores (ECMV) y en frecuencia (ECMF).

Para la selección de la Función de Distribución Teórica que proporciona el mejor ajuste a la muestra se tomó en cuenta el ECMV, el ECMF y el test de Kolmogorov-Smirnov en este orden de prioridad.

Cuantiles Obtenidos del Análisis de Frecuencias (P-TR)

Precipitaciones de 24 hs.		Función Distribución	Cuantiles - Periodos de Retorno				
Código	Nombre		2	5	10	50	100
3836	Santa Lucia	WKV	112,2	1151.0	176.1	233.8	258.6

Para la distribución temporal de las precipitaciones se empleó el Método de Chicago. Se adoptó como recurrencia de diseño $TR=10$ años.

b) Caudales de Cuencas

Se determinó una cuenca de aporte hacia el reservorio de 45ha.

Para determinar las abstracciones, o bien la parte de la precipitación que se transforma en precipitación efectiva, se empleó el método del Número de Curva del S.C.S.

En este método se asume la existencia de un umbral de escorrentía denominado "Po" por debajo del cual las precipitaciones caídas no generan escorrentía.

El S.C.S. propone la siguiente formulación para el cálculo de la lluvia neta:

$$E = (P - P_0)^2 / ((P - P_0) + S)$$

Donde:

E = volumen de escorrentía

P = precipitación

S = retención máxima posible

Para estandarizar las soluciones de la ecuación de escorrentía del S.C.S. se definió un número adimensional denominado Número de Curva variable entre 0 y 100, que esta unívocamente relacionado al valor de "S" mediante la siguiente expresión:

$$N.C. = 1000 / (10 + S)$$

El valor del N.C. para la cuenca se adoptó de 67.

Para la obtención de caudales la metodología empleada fue la del hidrograma unitario adimensional del Soil Conservation Service, que consiste en un hidrograma unitario en el cual los caudales se expresan como cociente respecto al caudal punta y los tiempos como cociente respecto al tiempo de punta.

El caudal punta del hidrograma de escorrentía directa y el tiempo de punta se obtienen según se indica a continuación:

$$U_p = A / (4.8 T_p)$$

$$T_p = \Delta t / 2 + T_{dp}$$

Donde:

U_p = caudal punta del Hidrograma Unitario en m³/seg

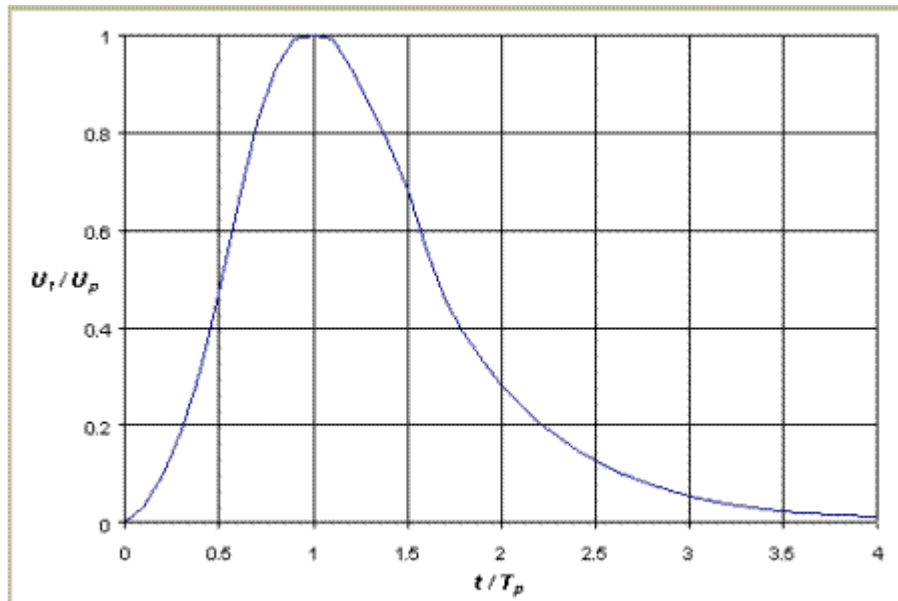
A = área de la cuenca en Km²

T_p = tiempo de punta en horas

Δt = intervalo de discretización del hidrograma en horas

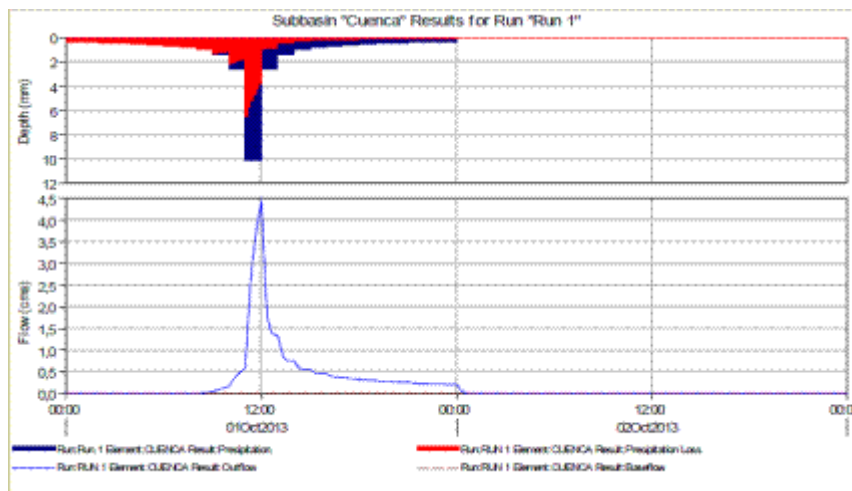
T_{dp} = tiempo de desfase de punta o tiempo de retardo en horas

Por su parte, el tiempo de desfase de punta T_{dp} se puede estimar a partir del tiempo de concentración mediante la siguiente relación: $T_{dp} = 0.6 T_c$



Esta metodología del Hidrograma Unitario se aplica a cada intervalo del hietograma y luego por adición se obtiene el hidrograma de escorrentía directa.

Hidrograma Unitario Adimensional del S.C.S.



c) Laminación en Reservorio

Para el análisis de la laminación de los caudales de aporte se empleó el Método de Puls. Para ello se introdujo al modelo las características del vaso de almacenamiento de la laguna definido a través de su curva característica de altura-volumen almacenado.

Al inicio de la modelación se consideró al reservorio lleno hasta el nivel del umbral del canal de descarga.

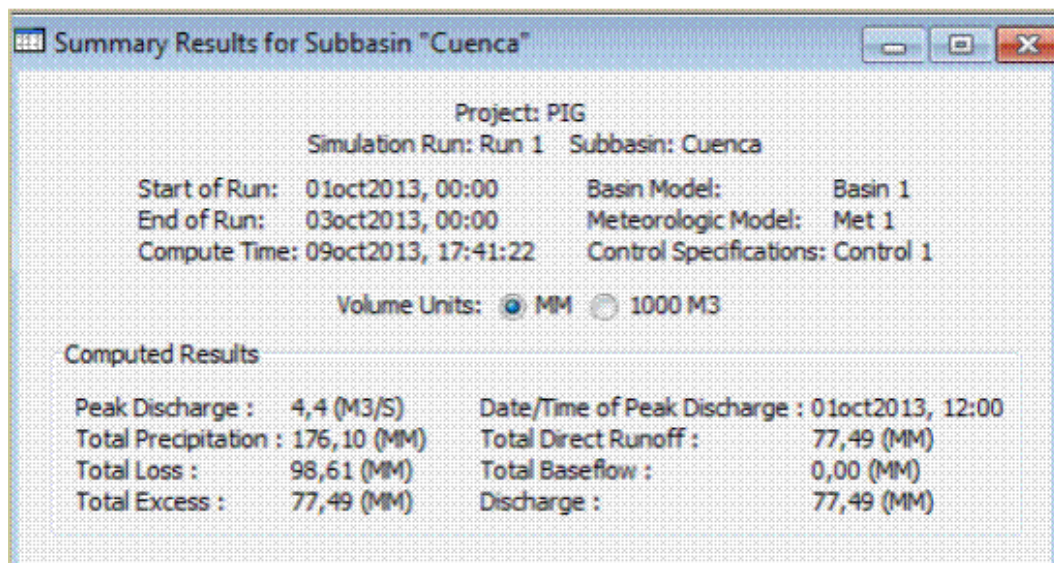
Para determinar la capacidad de evacuación del canal de descarga se lo analizó por medio de la ecuación de Manning.

El canal de descarga se plantea de pendiente uniforme de 0.05%.

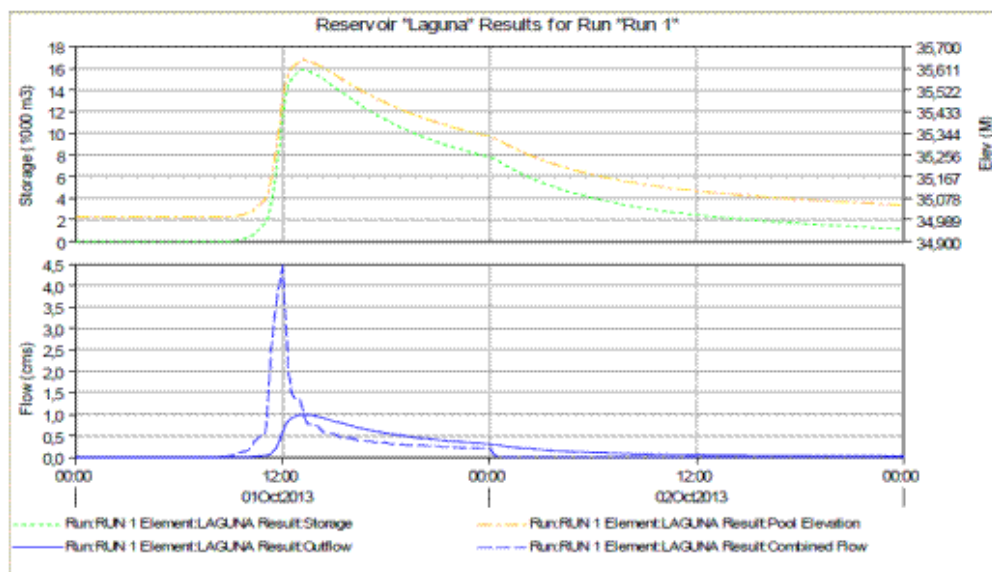
d) Resultados de Modelación

Para llevar a cabo todas las tareas descritas, se empleó el software HEC-HMS desarrollado por el Cuerpo de Ingenieros de los EE.UU. (U.S.A.C.E).

Caudales de Cuenca de Aporte



Hidrogramas para un Canal de Descarga de 2.00m de Ancho de Solera. Niveles en Reservorio. TR=10 años.



De acuerdo a los resultados no hay diferencia apreciable en nivel máximo que se alcanza en reservorio para un canal de descarga de 1,50m de ancho de solera (35.67m) y de 2.00m de ancho de solera (35.64m), por lo cual se recomienda el canal de 1.50m.



Se observa que el nivel máximo que alcanzara el pelo de agua en los canales-cunera es de 35.67m, lo cual se encuentra por debajo del nivel mínimo de relleno recomendado de 35.90m.

Determinación de la articulación provincia-municipio para la promoción de inversiones industriales en la ZAE de Goya.

La Provincia de Corrientes ha dictado leyes que permiten el desarrollo de políticas públicas coordinadas con sus diferentes municipios. Dentro de este marco se promulgo la ley 5470 la cual norma todo lo referid al Régimen de Promoción de inversiones que fue sancionada el 25/09/2002, y reglamentada por Decreto N° 1416/2003.

Mediante esta Ley se establece un **Régimen de Promoción de Inversiones** vinculadas a nuevos emprendimientos privados y/o ampliaciones de los existentes para los **Sectores: Agropecuario, Agroindustrial, Turístico, Recreación, Esparcimiento**, y además en su artículo 3 prevé la posibilidad de incorporación a

este régimen de nuevos sectores y actividades, por lo que se sumó a través de la Ley N° 5768/06 el Diseño, Desarrollo y Elaboración de Software.

Los Municipios tienen la posibilidad de adherirse a la presente la ley, el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo es el encargado de realizar el trabajo de sensibilización a los municipios, dando a conocer los beneficios de los que gozarían en caso de adherirse a la ley por medio de una ordenanza municipal, para así lograr la captación de la mayor cantidad de municipios de la provincia.

El principal beneficio que otorga la Ley 5470 es el de la “Estabilidad Fiscal” para las inversiones comprendidas, por un plazo de 10 años (a partir de la fecha de aprobación del proyecto) el que puede ser extendido por un lapso máximo de 5 años por Resolución fundada por la Autoridad de Aplicación o a solicitud fundada de los municipios adheridos al Régimen.

Otorga además beneficios y franquicias provinciales en:

- Posibilidad de compra de inmuebles de dominio privado del Estado con destino al proyecto, en el contrato se fijará la forma y plazo para el pago del precio convenido que no excederá de 10 años, y la prohibición de transferir el dominio y modificar el destino de los inmuebles por un plazo mínimo de 5 años posterior a la cancelación o mientras estén vigentes algunos de los beneficios otorgados por la presente.
- Tarifas eléctricas de fomento
- Provisión de la infraestructura (relacionado a los Parques Industriales).
- Asistencia técnica por parte de organismos del Estado
- Preferencias en licitaciones del Estado y en las de las Municipalidades adheridas
- Apoyo del Estado Provincial y de Municipios adheridos para agilizar y obtener: la instalación del proyecto e introducción de los bienes necesarios para su funcionamiento, protección arancelaria y fiscal, defensas ante contingencias del mercado, etc.)

En materia impositiva establece exenciones en:

- Impuestos Provinciales que graven actos y tramitaciones inherentes a la suscripción del Registro Público de Comercio y otros organismos provinciales.
- Impuesto a los sellos.
- Impuesto sobre los ingresos brutos.

- Impuestos, tasas, contribuciones a crearse o variación de las alícuotas o mínimos imposables que se realicen en el futuro.
- Impuestos y tasas que gravan la aprobación de Estatutos, celebración de contratos Sociales, constitución de Fideicomisos, Reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción.

Los municipios adheridos podrán otorgar:

- Exenciones, deducciones o diferimientos del Impuesto Inmobiliario (temporaria o permanentemente) a la superficie efectivamente ocupada por el proyecto y las zonas de impacto que deban ser afectadas al mismo-
- Exenciones, deducciones o diferimientos de impuestos, tasas y contribuciones a las actividades comprendidas en este Régimen de promoción (quedan excluidas las tasa por servicios y las contribuciones por mejoras)

La Ley 6.051 regula en materia de creación de los parques industriales. Son objetivos del Régimen de Parques y Áreas Industriales y/o Tecnológicas:

- a) Reglamentar, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales.
- b) Propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los asentamientos industriales.
- c) Fomentar la radicación de nuevas industrias, de producción de ciencia y tecnología; la modernización de las industrias existentes y la relocalización adecuada de industrias al momento de promulgación de la presente Ley.
- d) Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales.
- e) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades económicas, los recursos naturales, la protección medio ambiental y de las condiciones socioeconómicas derivadas de la presencia de Parques y Zonas.

En cuanto a la adhesión municipal, la ley reza lo siguiente:

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley se aplicará en todo el territorio de la provincia cuyos municipios hayan adherido expresamente a la misma, debiéndose cumplir las restricciones de uso del suelo definidas en la Ley Nº 5.588.

Los órganos legislativos de los municipios deberán adherir expresamente a éste Régimen mediante el dictado de una Ordenanza que establecerá las normas legales pertinentes, a los efectos de garantizar a los beneficiarios los alcances del régimen establecido por la presente Ley. Es facultad de cada municipio adicionar beneficios a los aquí establecidos.

ARTÍCULO 6°.- Mediante la adhesión establecida en el artículo anterior, el Municipio podrá obtener el Programa de Ordenamiento Territorial Urbano previsto en el art. 21 de la presente.

En cuanto al marco jurídico del municipio de Goya adhiriéndose a estas normativas se pueden citar a las ordenanzas 1.587 y 1.588 promulgada por el D.E.M. de fecha del 30 de noviembre del 2011:

ORDENANZA N° 1.587

ARTÍCULO 1°: Modificase el nombre asignado a la zona destinada para la reubicación y radicación de empresas, establecida en la Ordenanza N° 1.534/ 2011, artículo 1°) de que en adelante se denominará ZONA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- GOYA, “ZAE-GOYA”.

ARTÍCULO 2°: Determinase que la forma del contrato a suscribir con las empresas que se instalen en la Zona ZAE- GOYA, es la de Leasing inmobiliario (Ley Nacional N° 25.248), que deberá sustanciarse en Escritura Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble para su oponibilidad a terceros.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE la documentación remitida por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo Río Santa Lucía, en adelante “AGENPRO”, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.534 , artículo 4° , punto 4) ,que pasa a formar parte de la presente:

- a) Plano de Subdivisión de la ZAE- GOYA.
- b) Informes de factibilidad de la provisión de agua y cloacas emitida por la Empresa Aguas de Corrientes S.A. y de provisión de energía expedido por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

- c) Modelo de Contrato de Leasing Inmobiliario que será suscripto por los TOMADORES y que se agrega como Anexo I;
- d) Reglamento de administración y funcionamiento, que se agrega como Anexo II y
- e) Reglamento de edificación que se agrega como Anexo III.-

ARTÍCULO 4º: a) Se establece que el precio del terreno y del canon locativo se determinará una vez por año, o por períodos menores cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, y que al efecto de su determinación la “AGENPRO” realizará una compulsa de precios de los lotes de la ZAE- GOYA en tres inmobiliarias que operen en esta ciudad; valores que promediará y cuyo resultado tomará como referencia para proponer el valor por metro cuadrado a fijarse. Ese valor será puesto en conocimiento y sometido a aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Goya con treinta (30) días de antelación a la finalización de ese año.

b) Para el primer año de vigencia de esta Ordenanza, que correrá a contar de la fecha de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal, se fija el precio del metro cuadrado de terreno en los siguientes valores: 1) para los que cuenten con la mejora de elevación o relleno del terreno introducida por el Municipio de Goya, en PESOS: CIENTO CUARENTA (\$ 140,00); Y 2) para los terrenos que no cuenten con la mejora descrita en el punto 1), en PESOS: CIEN (\$ 100,00).

c) Se determina que el valor del canon locativo para los TOMADORES del contrato de Leasing, es del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del precio de venta establecido mediante el procedimiento fijado en el punto a) de este artículo. Este precio se dividirá en igual cantidad de meses estimado por los TOMADORES en la formulación de su Proyecto.

ARTICULO 5º: SE fijan descuentos promocionales, para los cuales comenzarán a regir a partir de la publicación de venta en el Boletín Oficial, para el primer año de puesta en funcionamiento de la ZAE – GOYA, sobre el valor de venta de los lotes fijados en el artículo 4º, párrafo b), que son: 1) para los Tomadores del Leasing que suscriban el contrato dentro de los seis primeros meses de este año: el descuento del precio de venta será equivalente al Sesenta por ciento (60%) del determinado en el punto b); y 2) para los Tomadores que suscriban el contrato de Leasing en los seis

meses restantes de este primer año: el descuento del precio será equivalente al Cincuenta por ciento (50 %) del determinado en el punto b) del Artículo 4º.-

ARTÍCULO 6º: El plazo en los Contratos de LEASING se determinará en consideración al Proyecto presentado por LOS TOMADORES.-

ARTÍCULO 7: Se podrá transferir el inmueble por venta solo cuando se den, en forma concomitante, las siguientes circunstancias: 1) se haya pagado el total del precio, 2) el emprendimiento se encuentre en funcionamiento y 3) se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) del Proyecto presentado por el TOMADOR. Para el caso de que vencido el plazo establecido en el Contrato de Leasing, EL TOMADOR no hubiera cumplido con las condiciones antes establecidas, podrá firmar un nuevo contrato de Leasing, en cuyo caso se determinará su precio en base a los valores vigentes a ese momento.-

ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a firmar contratos de Leasing Inmobiliarios y otorgar la escritura traslativa de dominio de los lotes que componen la "ZAE-GOYA", con todas las cláusulas propias de su naturaleza. Los gastos de estos contratos serán a cargo del TOMADOR.

ARTÍCULO 9º: Determínase que la firma de los contratos de LEASING INMOBILIARIO a suscribirse con los TOMADORES y/o de las Escrituras de compraventa, referidos a los lotes de la ZAE- GOYA se podrán suscribir, cuando se obtenga la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL emitida por el "ICAA".

ORDENANZA N° 1.588

ARTÍCULO 1º: ADHERIÉRESE el Municipio de Goya a la Ley de la Provincia de Corrientes N° 6.051: de REGIMEN DE CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES Y/O TECNOLÓGICOS.-

ARTÍCULO 2º: SERÁ Órgano de Aplicación del Régimen establecido en la Ley Provincial N° 6.051, la Secretaría de la Producción, Empleo y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de Goya.

Selección de las industrias estratégicas que generarán mayor valor agregado en las materias primas existentes en un radio cercano a la localidad.

En lo que se refiere a nivel provincia, el sector de las industrias manufactureras aparece con mayor importancia en las cuentas macroeconómicas que la que tienen en realidad, hecho derivado de que el control y registro sobre estas actividades es mayor y más preciso que el de los agropecuarios.

De los 25 departamentos que tiene la Provincia, **Capital** es el que concentra la mayor cantidad de industrias, seguido por **Goya**, *Santo Tomé*, *Monte Caseros*, *Curuzú Cuatiá*, *Paso de los Libres* y *Concepción*. En conjunto, estos siete departamentos reúnen a 3/4 partes de los locales industriales de la Provincia.

Debe destacarse que la participación de los locales industriales localizados en el departamento Capital se ha reducido en 2012 (en los años 1994 y 2004, donde representaban el 30,6% y el 35,7% del total de locales industriales, respectivamente), pasando a representar en la actualidad al 27,6% de los locales industriales. Como correlato de esta menor participación de los locales en el departamento **Capital** frente al año 1994 y en particular respecto al año 2004, se registra un significativo incremento de la participación de los departamentos mencionados en el párrafo anterior, que son los que siguen en importancia de concentración de locales. *Observatorio Pyme 2012*.

La distribución de locales industriales para tiene la mayor concentración de los mismos en las actividades de **Alimentos y bebidas**, con una participación en el total de locales industriales del 33%, seguido por el peso de los locales en la actividad **Madera y productos de madera**, con el 23,8%. Esto refleja una especialización industrial de la Provincia basada fundamentalmente en actividades basadas en el uso intensivo de recursos naturales.

Otro grupo de actividades relevantes en la Provincia, en términos de cantidad de locales, son **Productos de metal**, con el 10,5% y **Textil, Prendas de Vestir, Cueros, artículos de cuero y calzado**, con el 9,3%.

Densidad Industrial

El siguiente cuadro muestra la densidad industrial de la Provincia y sus respectivos departamentos, medida a partir de la cantidad de locales por km² y la cantidad de locales cada mil habitantes.

La provincia de Corrientes muestra una densidad media de 0,91 locales cada mil habitantes y 0,01 locales industriales por km². Los departamentos que muestran una mayor densidad industrial medida en base al número de locales cada mil habitantes son **Concepción, Monte Caseros, Curuzú Cuatiá, Santo Tomé y Bella Vista**, estando **Capital** por debajo del promedio provincial. En cambio, si se mide la densidad a partir de la cantidad de locales industriales por km², **Capital** se posiciona como el más denso, con índices muy inferiores en el resto de los departamentos. Esto se explica por un elevado número de locales industriales en este departamento, pero sobre todo por ser el de menor superficie en comparación al resto.

Densidad industrial por departamento. Año 2012

Departamento	Cantidad de locales industriales cada mil habitantes	Cantidad de locales industriales por Km ²
Total Corrientes	0,91	0,01
Bella Vista	1,24	0,024
Berón de Astrada	1,22	0,004
Capital	0,7	0,465
Concepción	2,27	0,009
Curuzú Cuatiá	1,46	0,008
Empedrado	0,2	0,001
Esquina	0,29	0,002
General Alvear	0,5	0,002
General Paz	0,4	0,002
Goya	1,01	0,019

Itatí	0,76	0,009
Ituzaingó	1,03	0,003
Lavalle	0,35	0,007
Mburucuyá	0,43	0,004
Mercedes	1,13	0,005
Monte Caseros	1,98	0,028
Paso de los Libres	1,23	0,012
Saladas	0,54	0,006
San Cosme	0,35	0,008
San Luis del Palmar	0,45	0,003
San Martín	0,84	0,002
San Miguel	0,47	0,002
San Roque	0,6	0,004
Santo Tomé	1,39	0,012
Sauce	1	0,004
Total	0,91	0,01

Fuente: Directorio Regional de empresas y locales industriales de la Provincia de Corrientes. Año 2012

El análisis de la densidad de las regiones de la Provincia revela que la región con mayor número de locales cada mil habitantes es **Centro Sur**, seguida por **Tierra Colorada** y **Humedal**. Cabe mencionar que estas dos últimas regiones presentan la menor concentración de habitantes junto con Noroeste.

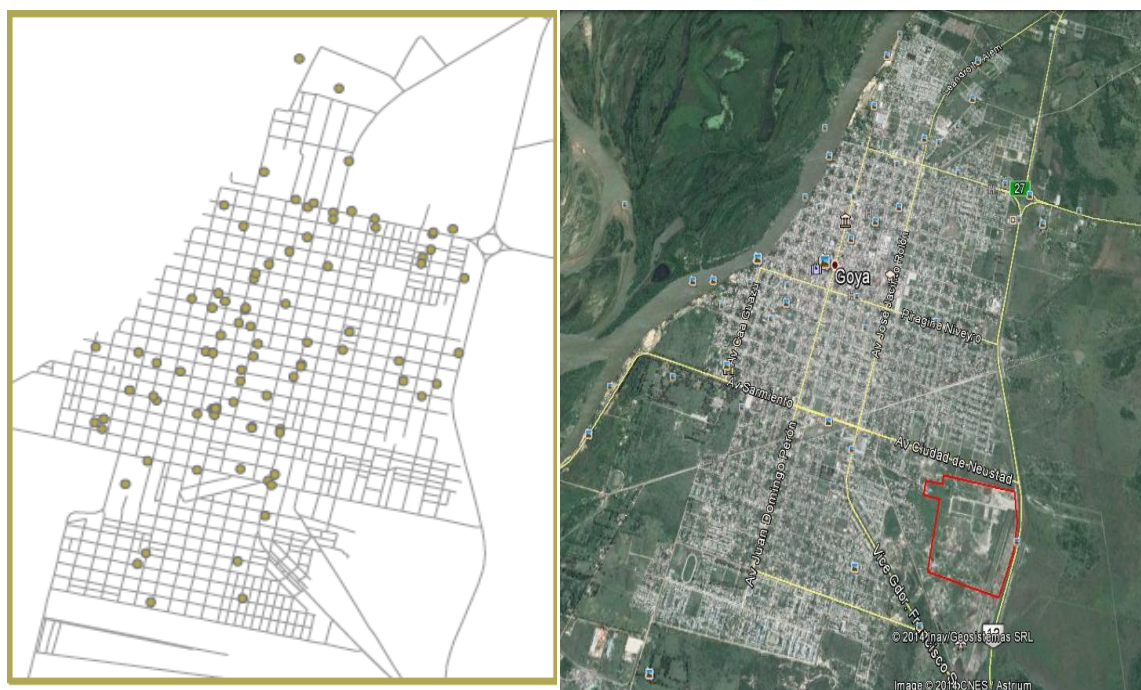


Por otro lado, si se mide la densidad industrial en relación a la superficie de cada región, como ya se mencionó en el análisis por departamentos, la región con mayor cantidad de locales industriales por km² es **Capital**, en tanto que el resto de las regiones presentan números considerablemente más bajos. Como ya se mencionó al hablar de los departamentos esto encuentra relación en la menor superficie de la región Capital en comparación a las otras cinco regiones de la Provincia.

Departamento	Cantidad de locales industriales cada mil habitantes	Cantidad de locales industriales por Km ²
Total Corrientes	0,91	0,01
Capital	0,7	0,465
Centro Sur	1,41	0,009
Humedal	0,85	0,005
Noroeste	0,49	0,005
Río Santa Lucía	0,81	0,011
Tierra Colorada	1,16	0,005

Fuente: Directorio Regional de empresas y locales industriales de la Provincia de Corrientes. Año 2012

A continuación se muestra la georreferenciación de los locales industriales de la localidad de Goya



Analizando los puntos georreferenciados de las industrias de la localidad, la ZAE surgió por la inminente necesidad de relocalizar empresas locales ubicadas en el

casco urbano de la ciudad, como así también por el constante crecimiento empresarial e industrial en la región.

En la ciudad de Goya existen 250 industrias aproximadamente, todas ellas están distribuidas a lo largo y ancho del territorio goyano.

De esta masiva cantidad de industrias distribuidas en la localidad se adjudicaron 16 lotes o las 12 empresas antes mencionadas

- 1) Fábrica de Helados – INDUSTRIA
- 2) Fábrica de Muebles y Aberturas (Aserradero) – INDUSTRIA
- 3) Fábrica de Pisos y moldeados – INDUSTRIA
- 4) Fábrica de Gaseosas – INDUSTRIA
- 5) Lavadero de Camiones y Maquinarias viales – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS
- 6) Transporte de Paquetería – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS
- 7) Fabricación de Ladrillos Ecológicos – INDUSTRIA
- 8) Reparación de Frenos de Vehículos de gran porte y Herrería en general – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS
- 9) Fabricación de Frutas Escurridas y Abrillantadas, Esencias y Sabores para Panaderías y Heladería, Azúcar Impalpable, etc. – INDUSTRIA
- 10) Distribuidora de Alimentos – TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS
- 11) Fabricación y Construcción de Carteles – INDUSTRIA
- 12) Fabricación de Herramientas para la Construcción – INDUSTRIA

Aparte de estas industrias a las cuales ya se les adjudicaron lotes, se realizó un análisis de las industrias susceptibles a relocalizarse en la ZAE

Industrias de la región

- Elaboración de productos de caucho
- Elaboración de productos alimenticios
- Destilación y elaboración de bebidas alcohólicas
- Matanza de ganado y preparación de carnes
- Preparación de artículos de algodón
- Elaboración de productos lácteos
- Elaboración de grasas vegetales y animales
- Lavadura de lana
- Curtidurías
- Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón

Industrias locales

- Aserraderos
- Carpinterías
- Molinos arroceros
- Fabricación de viguetas pretensadas
- Fabricación de premoldeados
- Desmotadoras de algodón
- Fabricación de ladrillos
- Transporte y Logística
- Metalmecánicas

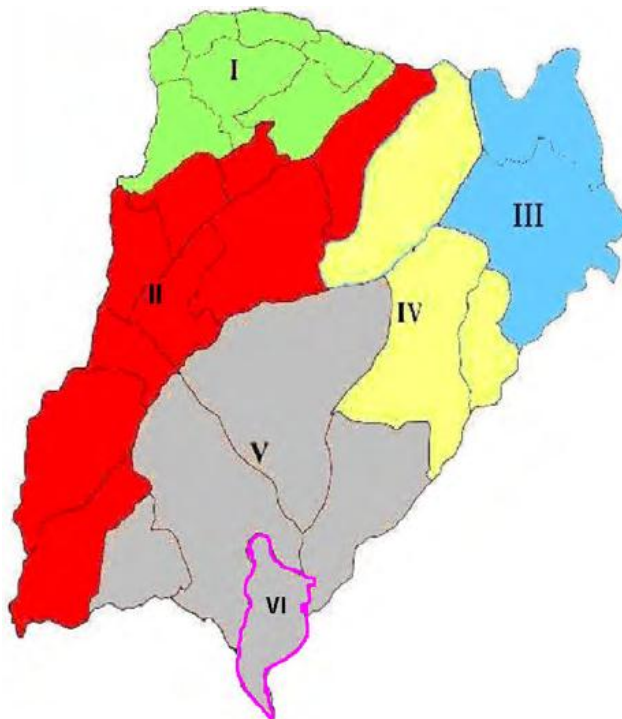
“Una de las variables que afectan las decisiones de relocalización de estas empresas en la ZAE es la posibilidad de contar con una dotación importante de materias primas para el desarrollo sustentable de las diferentes actividades”.

Según el estudio “Zonas Agroeconómicas Homogéneas Corrientes” realizado por el INTA, Goya se encuentra dentro de la ZONA ZAH II HORTÍCOLA, CITRÍCOLA Y FORESTAL DEL CENTRO OESTE.

Según el CNA 2002 en esta zona predominan en superficie cultivada en la EAPs (Estructuras Agropecuarias) los bosques y montes cultivados (25732 ha), los cereales para grano (13644 ha), las forrajeras perennes (7675,5 ha), las hortalizas (7375,2 ha) y los frutales (6114,2 ha). El 30% de Bosques y montes cultivados corresponde al departamento de San Miguel. El 28% a Esquina, un 14% a Lavalle y un 11% a Goya. El 65% de los frutales se encuentran en Bella Vista que en un 99% son cítricos (limonero, naranjo y mandarino en su mayor proporción).

En forrajeras perennes de la ZAH II, la mayor superficie se encuentra en Concepción con el 31,1%, en San Miguel con el 27,3% y en Esquina con el 14,8%. En Concepción las pasturas clasificadas dentro del ítem ‘Otras perennes puras’ representan el 51% de su total departamental y el 39% son de la especie ‘Setaria’. De esta misma manera, en Esquina los valores porcentuales para estas dos categorías son 56% y 34%, con un 9% de superficie de Pasto Elefante. En San Miguel el 97% de las pasturas corresponde a ‘Otras perennes puras’ el 3% restante se reparte entre Pasto Estrella y ‘Otras Perennes consociadas’. En Concepción

también hay un 11% de Pasto Pangola de su superficie con forrajeras perennes y un 1% de Leucaena en Esquina. Departamento este que tiene, además un modesto 0,44% de Alfalfa pura integrando su superficie de pasturas perennes.



Saladas, Bella Vista, Goya y Lavalle concentran el 71% de la superficie de cereales de la ZAH II, siendo el maíz y el arroz los más importantes, representando el 50% y el 43% de la superficie cerealera de la zona respectivamente. En esta zona se registraron también 2926,2 ha de soja, de las cuales el 81% pertenecían a Mburucuyá, Bella Vista y Esquina. Con un 10% para Concepción y un 9% para Lavalle.

El 27% de la horticultura a campo de la zona se hace en Bella Vista (1679,1 ha de 6178 totales) y le sigue San Roque con casi el 16% (971,5 ha) y San Miguel (11,23%) con 694,1 ha. Batata, Mandioca, Sandía, Zapallito de tronco y choclo es lo que más se hace a campo. Bajo cubierta ('tendaleros' en la denominación local) la mayor proporción de metros cuadrados está en Lavalle, Goya y Bella Vista (63,08%, 14,3% y 13.5% respectivamente de la superficie cultivada por las EAPs de la ZAH II.

Los principales cultivos hortícolas que se hacen bajo cubierta son el Pimiento fresco y el Tomate. Le siguen en importancia el Pepino, la Chaucha y el Melón.

La ganadería es otra actividad agropecuaria de importancia en la ZAH II. Aquí, según datos de la 2da. Campaña de vacunación contra la aftosa de FUCOSA en el 2007, se encontraba el 31% del rodeo bovino provincial.

La ventas anuales estarían compuestas por 179.221 terneros, 117.592 vacas gordas, 153.304 novillos, 154.754 novillitos y 36.997 toros descarte. Lo que genera un valor bruto de la producción de \$506.806.051 (Valores de hacienda bovina en pie de informe ONCCA, 9/8/2007), y en producción física representa 60 Kg de carne por ha.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta el momento, podemos afirmar que las industrias capaces de localizarse y relocalizarse en la ZAE, podrán desarrollar sus actividades normalmente y elaborar productos que darán valor agregado a las materias primas existentes en la región.

Difusión y promoción del plan en los principales medios locales

Para dar a conocer el Plan a través de los medios locales de la ciudad de Goya se mantendrá contacto con las principales radios FM y con la señal de cable local a fin de pactar con los productores de contenidos la realización de entrevistas a las autoridades a cargo de la Zona de Actividades Económicas de Goya (ZAE-Goya), así como también a los funcionarios municipales y provinciales con competencia en parques industriales y promoción de inversiones en Corrientes. No obstante, y teniendo en cuenta la agenda de los funcionarios públicos, más allá de las entrevistas pactadas, se les solicitará que cada vez que visiten localidades del interior se acerquen a las FM más populares de cada ciudad para conversar al aire y en el estudio de radio sobre la importancia del predio destinado a concentrar la actividad industrial en Goya. Esto significará un buen efecto puesto que medios como la radio y la televisión dan la posibilidad de hacer llegar de manera inmediata el mensaje que se busca transmitir a la sociedad, y de esa manera los radioescuchas y televidentes recibirán la información que se pretende hacerles llegar.

También es oportuno promocionar la ZAE de Goya en los encuentros nacionales de parques industriales que se dan durante el año en diferentes puntos del país y

también en los eventos (congresos o reuniones) en los que participan empresarios e inversores relacionados con la actividad industrial. Este tipo de difusión se realizará con un stand institucional (de ser posible), brindando información precisa a los interesados y distribuyendo folletería alusiva al predio industrial. Esto permitirá de manera estratégica llegar al segmento de la sociedad involucrada e interesada en la temática.

Para una fuerte difusión de la ZAE de Goya también se organizará una conferencia de prensa en la que se presentará el proyecto industrial, las oportunidades a las que accederán quienes se radiquen allí y los beneficios económicos que ello representará para la ciudad.

Para promocionar la ZAE de Goya en radios locales se propondrá a las autoridades a cargo de la administración, la producción de un spot publicitario alusivo al predio industrial que contenga un mensaje de atracción para los empresarios e inversores de esa ciudad. De igual manera, pero con las características propias de su tipo, se alentará la posibilidad de generar un contenido audiovisual similar para poder pasarlo en la señal de cable de Goya.

Si bien hasta ahora se hizo hincapié en la promoción de la ZAE de Goya en los medios de comunicación de esa ciudad, también se proyecta hacerlo en los medios de la capital provincial, ya que como se informó es una de las áreas donde además de existir un número importante de industrias se concentra la mayor actividad comercial de la provincia. Esto se deduce en base a los informes entregados y por ello se considera importante que se dé promoción en la ciudad de Corrientes ya que allí viven o circulan numerosos empresarios, inversores y personas de poder adquisitivo con interés en invertir de manera genuina.

Con respecto a la difusión en medios especializados lo que se pretende es promocionar la ZAE de Goya en publicaciones como por ejemplo *Emprender en la Región*, revista mensual con presencia en Chaco, Corrientes y Misiones y que por su temática es interesante que a través de ella se conozca el parque industrial de Goya y sus beneficios. En este sentido, dicha revista tiene un programa de televisión semanal (con el mismo nombre) que se emite en un canal de la señal local y en el

que abordan temáticas referidas a las industrias y los negocios, por ello se realizarán los contactos pertinentes para que la ZAE de Goya sea un tema a tratar, así como también se ofrecerá la disponibilidad de algún funcionario del Ministerio de Industria o de algún personal a cargo de la administración del parque para que asista al programa, sea entrevistado y manifieste sus pareceres respecto al predio que se delimitó para concentrar la actividad industrial en Goya.

En internet la difusión se realizará con gacetillas periódicas que elaborará el encargado de Prensa del Ministerio de Industria, con el fin de promocionar la actividad industrial de la ZAE de Goya en los diarios digitales de noticias de toda la provincia. Asimismo, se aconsejará a la administración de la ZAE de Goya que se creen y mantengan constantemente actualizadas cuentas en redes sociales a fin de dar a conocer a los usuarios de las mismas las diferentes opciones que se ofrecen para quienes deseen radicarse en el predio.

Otra de las opciones a concretar para promocionar el parque de Goya consistirá en reuniones periódicas en esa ciudad en la que estarán presentes funcionarios del Ministerio de Industria y autoridades de la Municipalidad y serán invitados a participar las cámaras empresariales de la región. Esto con el objetivo de informar cara a cara las facilidades y beneficios disponibles para quienes se radiquen en la ZAE de Goya y a su vez para que los empresarios (posibles inversores) puedan sacarse todas las dudas realizando un ida y vuelta que favorecerá la comprensión de la información que se intenta comunicar a la sociedad.

Finalmente, no podemos dejar de pasar por alto la publicidad de la ZAE de Goya con cartelería en ruta. Esto se realizará colocando carteles de gran dimensión (tamaño a precisar con los encargados del trabajo) que sean visibles para quienes transitan las rutas provinciales. En este caso, se cree pertinente colocar uno en el acceso a la ciudad así como también otros que deberían estar distribuidos en la zona de influencia, principalmente en las conexiones de caminos provinciales ya que de esa manera estarán a la vista de los viajeros que atraviesan esas rutas. Además, se colocará un cartel similar en el centro de la ciudad, de manera que esté visible para los visitantes así como también para los goyanos. Esto se pretende llevar a cabo

porque es un buen recurso a la hora de promocionar y dar a conocer la ZAE de Goya ya que muchas veces quienes viajan pueden ser productores, inversores o empresarios que pueden tener la intención de radicar su firma en el predio y de esa manera se le hace un acercamiento informativo (visual) mientras atraviesan los caminos de la provincia de Corrientes.

Cabe aclarar que todo lo expuesto anteriormente, y por experiencia en el caso, estará sujeto a los recursos disponibles y a la decisión política que permitan llevar a cabo las tareas de comunicación de la ZAE de Goya, tanto dentro del departamento como en el resto del territorio provincial. El trabajo de promoción del predio industrial se puede hacer de diversas maneras y con estrategias similares pero toda labor quedará condicionada a la apertura que exista en quienes toman las decisiones para facilitar los fondos necesarios para que dicha tarea sea realidad y cause los efectos esperados.

Plan de Tareas N°5: Desarrollo de las cadenas industriales no tradicionales en la Provincia de Corrientes

5.1 Caña de azúcar

Identificación de la demanda y tendencias futuras tanto local como nacional e internacional.

El último siglo se caracterizó por un gran crecimiento industrial que se basó casi por completo en el uso de combustibles de origen fósil como ser el petróleo y sus derivados. El aumento de la demanda propia de los procesos de crecimiento económico y las perspectivas de agotamiento, generan una coyuntura indudablemente problemática a mediano plazo impulsando la investigación sobre fuentes de energía alternativas.

Los constantes acontecimientos políticos en los principales países productores de petróleo influyen sensiblemente los niveles de extracción afectando en el corto plazo los precios y costos de las matrices productivas de las naciones.

El tema tal vez más importante y de mayor discusión a nivel mundial es la creciente conciencia sobre el uso de tales combustibles en el sector industrial y doméstico y los efectos que producen sobre el medio ambiente, en especial en términos de gases de efecto invernadero y su impacto directo con el cambio climático.

La sustitución de los combustibles fósiles por otros de origen vegetal, toma una gran importancia por varias razones:

- Proviene de una fuente renovable e inagotable.
- Promueven el desarrollo agrícola.
- Evitan el deterioro ambiental.

La Provincia de Corrientes está inmersa en esta coyuntura y busca asegurar la provisión de combustible para su desarrollo económico como así también conservar sus recursos naturales y medio ambiente. Adicionalmente, tiene ventajas comparativas para el desarrollo de fuentes alternativas de energía, en particular provenientes de productos agrícolas como el bioetanol, lo que abre oportunidades en el abanico productivo provincial.

A nivel nacional y local la utilización de naftas y gasoil enfrenta dificultades ya que son los combustibles líquidos de mayor uso total. Su capacidad de refinación y producción se encuentran al punto de máximo aprovechamiento, lo que ha derivado en los últimos años en importaciones a precios internacionales para satisfacer el aumento del consumo interno. La Provincia de Corrientes viene consumiendo un promedio de 230.000 m³ anuales de gasoil mientras que el consumo promedio de nafta súper se ubicó en los 90.000 m³ anuales.

Para una provincia en la cual su producción es principalmente de origen agrícola y ganadero la obtención de biocombustibles en una misma explotación agropecuaria, (producción propia) con la aplicación de tecnologías sencillas, paliaría la necesidad energética para maquinarias reduciendo considerablemente los costos de producción.

En efecto, la biomasa para uso energético es una fuente disponible localmente y que administrada de forma adecuada es renovable y se torna económica, ambiental y socialmente sostenible. Constituye un recurso que se puede producir de acuerdo a lo necesario mediante plantaciones y con el cual se pueden generar combustibles sólidos, líquidos y gaseosos que puedan transformarse en energía térmica, mecánica y eléctrica para usos en la industria, los servicios y la economía del mismo territorio.

Desde la perspectiva estratégica, el bioetanol se está transformando en el producto sustituto perfecto del combustible fósil. Brasil y EE.UU. son actualmente el ejemplo más claro de este proceso de sustitución. Se trata del biocombustible más importante a nivel mundial, con un consumo de 87.500 millones de litros estimados en 2012, de los cuales el 30 % aproximadamente provino de la caña de azúcar producida en Brasil, y el 60 % se obtuvo a partir del maíz de EE.UU.

La producción mundial de Bioetanol proviene en un 60 % a partir del maíz producido y procesado en EE.UU y un 30 % a partir de la producción y procesamiento de la Caña de Azúcar en Brasil. Mejores rendimientos de la Caña de Azúcar en comparación al Maíz generó que el bioetanol obtenido a partir del primero se vuelva más competitivo por sus bajos costos.

En ambos países el destino del bioetanol es la mezcla con las naftas de origen fósil principalmente para el transporte. Ambos ostentan las flotas de automóviles más numerosas del mundo y con importantes créditos fiscales para las mezcladoras de gasolina y etanol.

Hasta la actualidad el mercado de bioetanol en ambos países productores se encuentra en una situación de estancamiento por diferentes razones:

- En EE.UU. por la lentitud en la aprobación de la Naftas E-15 (mezclas del 15 % de bioetanol con gasolina) y por la pérdida de beneficios fiscales para las mezcladoras.
- En Brasil se registró un descenso en la producción de Caña de Azúcar por causas meteorológicas y por los altos precios del azúcar en el mercado nacional e internacional, que derivaron en una reducción de Etanol a favor del azúcar con mayores rendimientos económicos para los agricultores brasileños.

Tanto el mercado del azúcar y como el de los cereales están atravesando una gran volatilidad. En el caso de los últimos los precios actuales se deben al aumento de la demanda en los países emergentes principalmente en China, India y Brasil, sumado a ello se añaden los procesos devaluatorios de sus respectivas monedas, costos de fletes, precio del crudo, condiciones meteorológicas y aumento alarmante de las inversiones financieras.

En el caso del azúcar, se ha visto afectado por la reducción de la cuota de producción por parte de la Unión Europea que ha pasado de ser una zona con excedentes exportables a deficitaria lo que ha derivado en importaciones hacia otros productores. Esta situación ha sido aprovechada por Brasil encontrando un nuevo destino para su producción azucarera con mejores beneficios en desmedro de la producción de bioetanol.

La producción de etanol en EE.UU. se encuentra al límite de su capacidad productiva de 49.960 millones de litros. A ello hay que adicionarle la desaparición de los aranceles a la importación y de los créditos fiscales para las mezcladoras de gasolina.

Situación Actual en Argentina

A partir de la sanción de la ley 26.093 (Ley de Biocombustibles) en el año 2006, y su Decreto Reglamentario N° 109/2007, el país cuenta con un marco legal que regula y promueve la producción y uso de biocombustibles.

La introducción de los biocombustibles en la oferta energética argentina constituye una decisión trascendental por:

- La reducción de las emisiones de carbono;
- El agotamiento de combustibles fósiles frente al crecimiento continuo de la demanda.
- La potencialidad del sector agropecuario para ofrecer parte de su producción como fuente de energía.
- Generación de alternativas de empleo.
- Diversificación para la empresa agropecuaria.

La ley establece para el año 2010 el corte obligatorio del 5 % de etanol en la nafta y 5 % de biodiesel en el diesel. La Subsecretaría de Combustibles, dependiente de la Secretaría de Energía estima que para cumplir con este mandato, se necesitó un volumen de aproximadamente 330 millones de metros cúbicos de etanol y 890 millones de metros cúbicos de biodiesel.

A fines de 2008 la Secretaría de Energía como órgano de aplicación de la ley, dictó la Resolución 1.293 que establece el mecanismo de selección, aprobación y orden de prioridad para los proyectos de producción de bioetanol, mediante el cual se otorgaran los beneficios promocionales acordes al Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles de la Ley N° 26.093. Esta resolución da prioridad a aquellos proyectos que favorezcan el desarrollo de las economías regionales, entendiendo como tales a todas las provincias del Territorio Nacional a excepción de la Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos.

Los proyectos sujetos a beneficios promocionales tendrán que:

- Tratarse fundamentalmente de Pequeñas y Medianas Empresas,
- Tengan mayoritaria participación de productores agropecuarios con igual prioridad, de personas comprendidas en la Ley N° 26.334.

Otro aspecto reclamado por el sector fue contar con cierta previsibilidad en cuanto al precio de referencias de los combustibles destinados al corte. Es este sentido se ha dictado la Resolución 1.294/2008 de la misma secretaría estableciendo el procedimiento para calcular el precio de adquisición del bioetanol destinado a la mezcla para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles prevista en la Ley Nº 26.093. Esta Resolución complementa a la Ley Nº 26.334, la cual intenta fomentar un Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol, cuyo objetivo principal es satisfacer tanto las necesidades de abastecimiento de bioetanol del país, como las de generar excedentes para la exportación.

A partir del 1º de enero del 2010 entró en vigencia la ley Nacional ley 26.093/06 de Biocombustibles por la cual es obligatorio el corte con Etanol al 5 % (mínimo).

La ley 26.093 incorpora “la consideración del ambiente”. Los emprendimientos solo podrán producir biocombustibles siempre que cumplan con el procedimiento de un estudio de impacto ambiental que incluya el tratamiento de efluentes y la gestión de residuos. Este artículo representa hoy la problemática más clara y enérgica para el desarrollo del negocio. Concomitantemente con el aumento de la producción de alcohol aumentará la generación de vinaza.

De acuerdo a las cifras estimadas por el Ministerio de la Producción de la provincia de Tucumán el cumplimiento del cupo para el corte de las naftas significaría un aumento en la producción de etanol aproximado al 60 %. De acuerdo a la información obtenida en la campaña 2010 se generaron aproximadamente 3.370.220 m³ de vinaza que aún no cuentan, con el tratamiento adecuado.

Argentina está promoviendo a partir de la ley 26.334 el armado de cadenas de valor entre productores e ingenios para la producción de bioetanol a partir de caña de azúcar.

Los emprendimientos en desarrollo son los siguientes:

- Los Balcanes S.A., en estado operativo.
- Ledesma S.A., en ejecución
- Tabacal, con su ampliación de la destilería de alcohol en ejecución.

Alrededor de 270 millones de litros de alcohol se comprometieron a elaborar los ingenios argentinos para abastecimiento de biocombustible. De ese total, 136

millones de litros de alcohol para mezclar con las naftas se producirán en los ingenios La Florida, Santa Rosa, La Corona, La Trinidad y Santa Bárbara.

Por otra parte existen proyectos a base de maíz, como es el caso del anteproyecto del mundialmente reconocido inversionista George Soros, en Venado Tuerto, en la Provincia de Santa Fe, cuya producción anual asciende a 200.000 m³. Además se encuentran en proyección los emprendimientos de ARCOR, en San Pedro, Bioetanol Río Cuarto S.A., en la Provincia de Córdoba, y San José S.A. en San Luis. A continuación se exponen los proyectos con sus respectivas capacidades.

Empresa	Capacidad (m³/año)	Ubicación	Materia Prima	Estado de Desarrollo
Los Balcanes S.A	126.000	La Florida - Tucumán	C. de Azúcar	Operativo
Soros	200.000	Venado Tuerto. Sta. Fe	Maíz	Proyecto
Ledesma S.A		San Martin - Jujuy	C. de Azúcar	En Construcción
Tabacal Orán		Salta	Sorgo	En Construcción
ARCOR S.A	100.000	San Pedro – Bs. As.	Maíz	Proyecto
Bioetanol Rio Cuarto S.A	50.000	Rio Cuarto - Córdoba	Maíz	Proyecto
San José	100.000	San Luis - San Luis	Maíz	Proyecto

A fines del 2008 el gobierno anunció medidas para estimular la producción de bioetanol a partir de inversiones por U\$S 500 millones para el desarrollo del NOA y del NEA en proyectos para producir un total de 300.000 m³ anuales demandados por el país a partir de 2010. La inversión se repartió entre Tucumán, Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe.

Estas medidas han generado que varias provincias adhieran a las ya tradicionalmente productoras de caña de azúcar tal como es el caso de las provincias del NEA: Chaco y Formosa, donde existen proyectos para sembrar unas 30.000 hectáreas, 15.000 en cada una de ellas. Es importante considerar que en la

provincia de Formosa será necesario implantar el cultivo en áreas bajo riego. Se estima producir en estas provincias un total de 310.000 m³ anuales de bioetanol, monto al que se llegaría con el procesamiento complementario de sorgo y maíz.

Oportunidades para el Etanol argentino

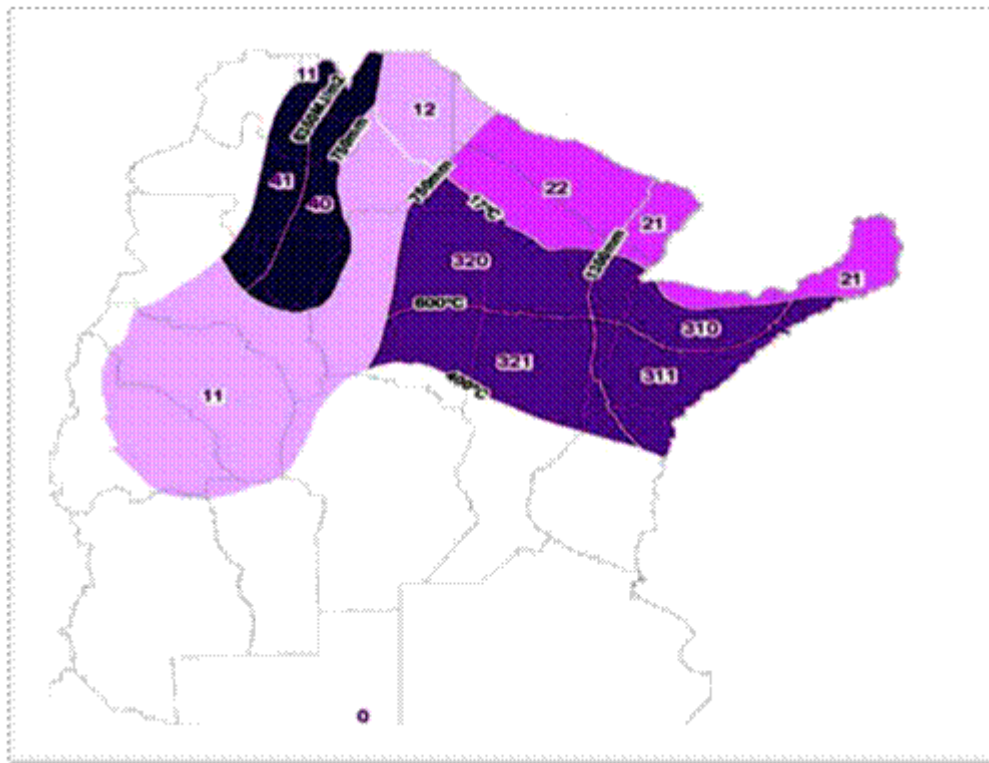
La situación mundial anteriormente descrita junto a las medidas llevadas adelante por el gobierno nacional genera perspectivas positivas para los productores actuales de etanol como también para la radicación de nuevos proyectos de inversión a ser volcados al área energética.

La situación de estancamiento que se presenta en EE.UU. debido a la incertidumbre sobre el aumento de los porcentajes de mezcla y la eliminación de los aranceles es una invitación a comprar el etanol faltante al resto del mundo y, teniendo en cuenta que el segundo productor mundial de etanol (Brasil) presenta una situación agroclimática desfavorable para la producción primaria y que los rendimientos por exportación de azúcar son más atractivos esto genera oportunidades internas y externas para el etanol argentino.

Desde la perspectiva interna, a largo plazo el ingreso de automóviles con motores "Fuel Flex" constituye una de las decisiones más importantes en términos ambientales, económicos e industriales, pero a corto plazo se estiman aumentos de en la tasa corte para mezcla con hidrocarburos de origen fósil

Identificación de las superficies aptas del territorio provincial para la producción primaria de Caña de Azúcar

Análisis de las Aptitudes Agroclimáticas para el cultivo de la Caña de Azúcar



Referencias

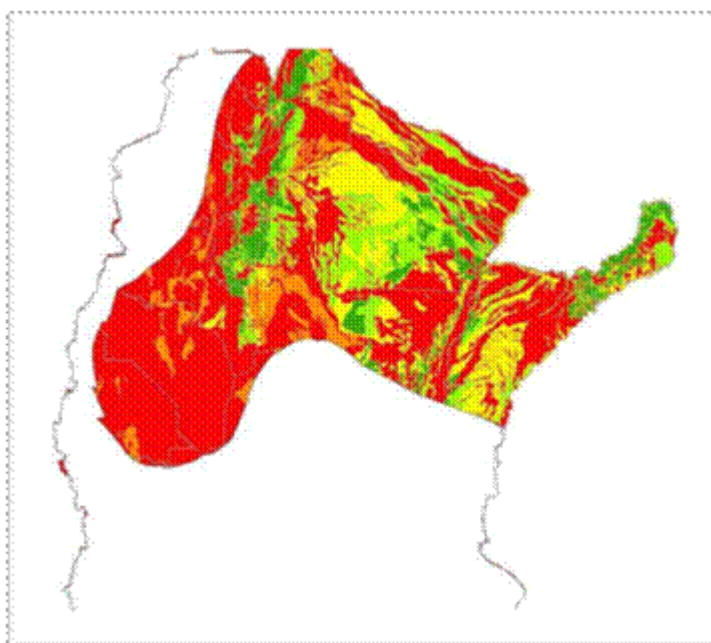
0	No Apto.
11	Apto con Riego. Sujeto a Disponibilidad de Agua.
12	Apto con limitaciones térmicas en época de maduración. Graves limitantes hídricas.
21	Apto con limitantes térmicas. (Altas temperaturas en época de maduración). Sin limitantes hídricas.
22	Apto con limitantes térmicas e hídricas.
310	Apto con limitantes de ración. Sin limitantes hídricas. Variedades ciclo corto.
311	Apto con limitantes de ración. Sin limitantes hídricas. Variedades ciclo largo.
320	Apto con limitantes hídricas. Requiere riego suplementario. Variedades ciclo corto.
321	Apto con limitantes hídricas. Requiere riego suplementario. Variedades ciclo largo.
40	Muy apto para variedades de ciclo corto.

- * La línea de 6.350 MJ/m² indica la radiación media anual.
- ** La línea de 17°C indica la temperatura media entre mayo y junio.
- *** Las líneas de 400°C y 600°C corresponden a la suma de temperaturas por encima de 21°C.
- **** Las líneas de 750mm y 1.300mm indican precipitaciones anuales.

Fuente: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

Tal como se puede observar en el mapa desarrollado por el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) de Aptitud Agroclimática para la Plantación de Caña de Azúcar, la provincia de Corrientes presenta excelentes condiciones hídricas tanto para plantaciones de variedades de ciclo largo como de ciclo corto.

Análisis de las Aptitudes edáficas para el cultivo de la Caña de Azúcar



Referencias



Fuente: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

Departamentos aconsejables para producir, en función de Aptitudes Agroclimáticas (AAg) y Edáficas (AEd):

1-Aptos Sin Limitaciones Hídricas (AAg) - Muy Apto y Apto (AEd):

Bella Vista, San Roque y Lavalle.

2-Aptos Sin Limitaciones Hídricas (AAg) - Apto y Moderadamente Apto (AEd):

Saladas, Mburucuyá, General Paz, Concepción y San Miguel

Identificación de las zonas y establecimientos que ya se encuentren en producción de dicho cultivo determinando volúmenes, costos, usos y rendimientos.

Producción local actual del cultivo de Caña de Azúcar

En la Provincia de Corrientes existen alrededor de mil productores de Caña de Azúcar quienes tienen 400 hectáreas de plantaciones distribuidas en los departamentos de Capital, San Luis del Palmar, San Miguel, General Paz, Lavalle, Bella Vista, Goya, Saladas, Empedrado, San Cosme, Itatí, Mburucuyá y Concepción.

Esta producción es utilizada como forraje para engorde de ganado vacuno, obteniéndose según las zonas, entre 50 y 70 toneladas de caña por hectárea.



La línea punteada indica la zona de departamentos que actualmente producen caña de azúcar. Como se puede observar las plantaciones se ubican sobre la zona del albardón del Río Paraná.

Análisis de capacidades de los procesos y desarrollos necesarios para una expansión futura de la producción primaria e industrial para el desarrollo de alternativas de exportación.

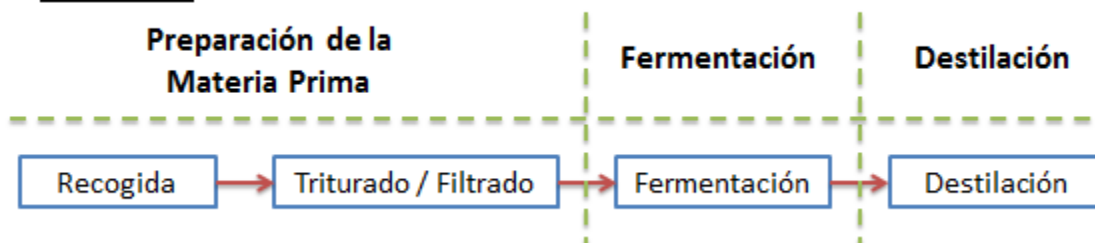
El alcohol etílico o etanol se obtiene a partir de la fermentación de los azúcares, que se encuentran en diferentes tipos de cultivos tales como los cereales, la remolacha, la caña de azúcar, el sorgo, el arroz, el maíz, la batata dulce, la mandioca y también en la biomasa forestal.

Estos azúcares están combinados en forma de sacarosa, almidón, hemicelulosa y celulosa. Gracias al proceso de fotosíntesis donde la luz del sol, el dióxido de carbono de la atmósfera, el agua y los nutrientes de la tierra forman moléculas orgánicas complejas como el azúcar, los hidratos de carbono y la celulosa que se concentran en la parte fibrosa la planta.

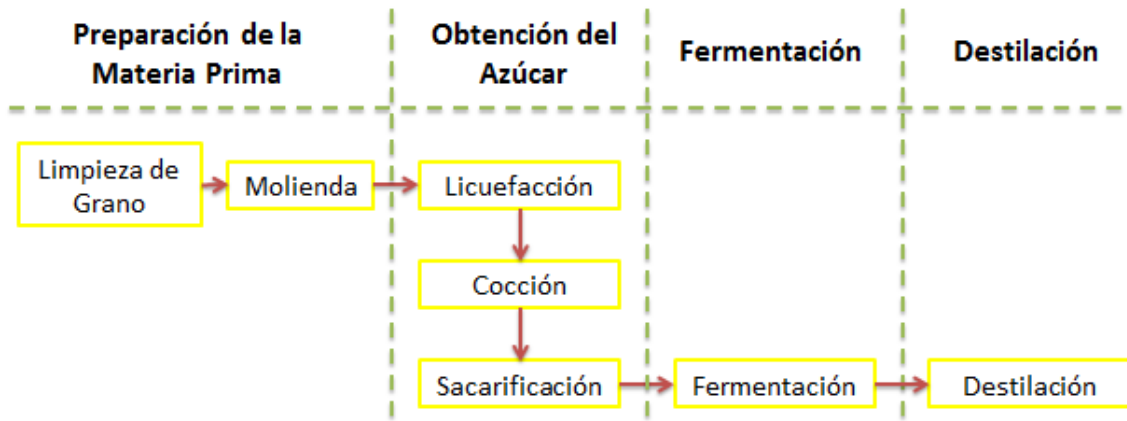
Existen tres procesos principales para la obtención de etanol en función de las características técnicas del cultivo:

- 1- Amiláceas:** Cereales y Tubérculos (Maíz, Trigo, Cebada, Sorgo, Arroz, Mandioca, Batata), los cuales todos deben pasar por un proceso de hidrólisis para la obtención de azúcares, que posteriormente se fermentarán y destilarán para la obtención de Etanol.
- 2- Azucaradas:** (Remolacha, Caña de azúcar, Sorgo Sacarino), que trituran antes de ser fermentadas, y posteriormente se destila para la obtención de Etanol.
- 3- Celulósicas:** (Maderas, Aserrín, Chips y Residuos Sólidos Urbanos). Los residuos de biomasa contienen mezclas complejas de carbohidratos, llamados celulosa, hemicelulosa y lignina. Para obtener los azúcares de la biomasa, ésta es tratada con ácidos o enzimas que facilitan su obtención. La celulosa y hemicelulosa son hidrolizadas por enzimas o diluidas por ácidos para obtener sacarosa, que luego es fermentada. Los principales métodos para extraer estos azúcares son tres: la hidrólisis con ácidos concentrados, la hidrólisis con ácidos diluidos y la hidrólisis enzimática. En los gráficos siguientes se muestran las diferencias entre los procesos de obtención de bioetanol, según sea su materia prima de origen.

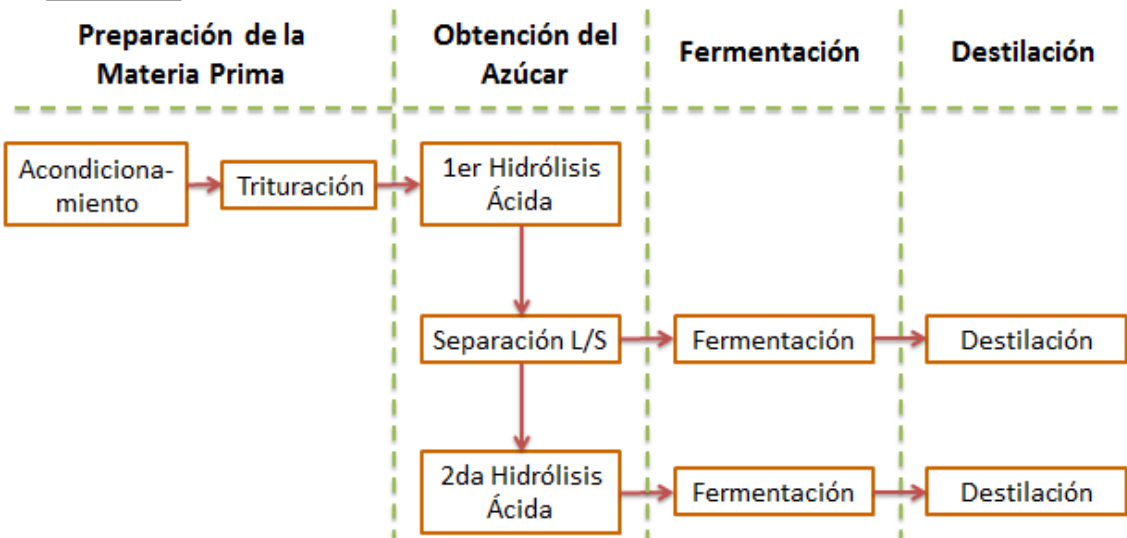
Azúcares

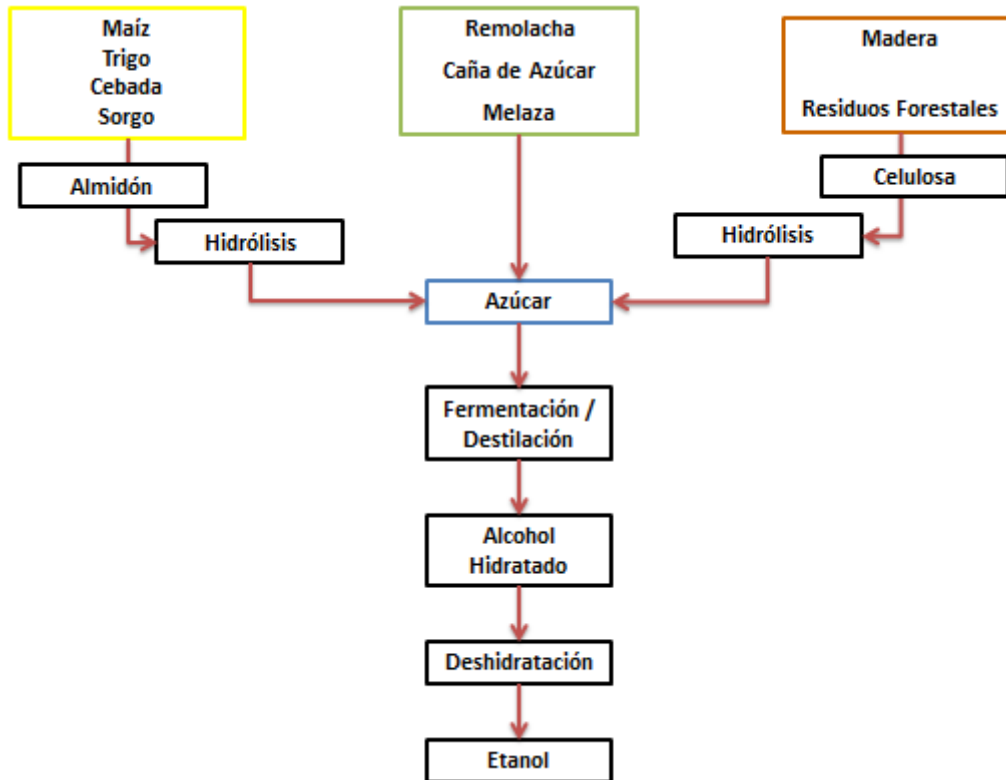


Cereales



Biomasa





Modelos de Negocios Alternativos para el desarrollo de Etanol en la Provincia de Corrientes

El presente capítulo tiene por objetivo identificar nuevas oportunidades de negocios asociados a la producción de bioetanol en función del cultivo estudiado y su capacidad de ser producido localmente exponiendo sus respectivos ingresos, costos y rendimientos. A ellos se adicionan los modelos industriales respectivos con similares proyecciones.

Es importante destacar que se logra verificar los impactos que generan los programas de beneficios administrados por la provincia para fomentar y potenciar su producción primaria e industrial.

El modelo de producción propuesto es el de Etanol a partir de la producción de Caña de Azúcar

Tal como se puede observar por las características biológicas de la Caña de Azúcar, las plantaciones tienen un ciclo de vida de cuatro años lo que a diferencia de otros cultivos de tipo anuales, permite una planificación mayor de la campaña actual y futura como así también un plan de expansión en superficies a cultivar.

El precio de venta por tonelada de Caña de Azúcar cosechada es de \$ 322. El mismo surge de ponderaciones tomadas respecto de los valores presentados en la Provincia de Misiones dada su cercanía y similitudes productivas con la Provincia de Corrientes.

El rendimiento promedio para la cosecha en la Provincia de Corrientes se estimó en 60 Tn/Ha. Si bien se podrían obtener hasta 70 Tn/Ha. se consideró el primero asumiendo los umbrales económicos, curva de experiencia, días de precipitaciones intensas y acceso a cosecha luego de dichas precipitaciones.

Los resultados siguientes, han sido simulados bajo el supuesto de una plantación de 120 Ha. con las variables anteriormente descriptas. Los resultados de la misma incluyen el valor total del flete tanto para la compra de semilla como los movimientos internos dentro de los cañaverales. Para la determinación del mismo se tomó un costo de 97,56 \$/Tn. que representa el traslado de materia prima para distancias no superiores a los 50 km. Para determinación de este costo se tomó como referencia el análisis realizado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para plantaciones de Caña de Azúcar en la zona de Las Toscas, provincia de Santa Fe.

Ingresos Proyectados para el cultivo de Caña en Pesos AR\$

Conceptos	1er Año	2do año	3er año	4to año	5to año
Hectáreas (Ha.)	120	120	120	120	120
Tn. x Ha.	60	60	60	60	60
Producción en Tn.	7.200	7.200	7.200	7.200	7.200
Precio x Tn.	322,00	370,30	425,85	489,72	563,18
Ingresos Totales	2.318.400	2.666.160	3.066.084	3.525.997	4.054.896
Ingresos por Ha.	19.320	22.218	25.551	29.383	33.791

Fuente: Elaboración propia

Proyecciones Económicas para el cultivo de Caña en Pesos AR\$

Conceptos	1er Año	2do año	3er año	4to año	5to año
Ingresos Totales	2.318.400	2.666.160	3.066.084	3.525.997	4.054.896
Costo Variable / Directo	-986.143	-1.030.327	-1.106.926	-1.232.916	-1.439.456
Costo Caña en Planta	-134.259	-155.169	-191.417	-251.039	-348.779
Costo Caña en Soca	-149.451	-172.727	-213.077	-279.445	-388.245
Fletes	-702.432	-702.432	-702.432	-702.432	-702.432
Imp. a los Ingresos Brutos	0	0	0	0	0
Contribución Marginal	1.332.257	1.635.833	1.959.158	2.293.081	2.615.440
Costo Fijo (Implantación)	-137.654	-137.654	-137.654	-137.654	-137.654
Result. Operativo (EBITDA)	1.194.603	1.498.179	1.821.504	2.155.427	2.477.786
Amortizaciones	-27.531	-27.531	-27.531	-27.531	-27.531
Result. antes de Impuesto	1.167.073	1.470.648	1.793.974	2.127.896	2.450.255
Imp. a las Ganancias	-408.475	-514.727	-627.891	-744.764	-857.589
Resultado Neto	758.597	955.921	1.166.083	1.383.133	1.592.666
Rentabilidad Proyectada	33%	36%	38%	39%	39%
Ahorro Imp. a los Ing. Brutos	57.960	66.654	76.652	88.150	101.372

Fuente: Elaboración propia

Proyecciones Económicas para el cultivo de Caña por Hectárea en Pesos AR\$

Conceptos	1er Año	2do año	3er año	4to año	5to año
Ingresos Totales	19.320	22.218	25.551	29.383	33.791
Costo Variable / Directo	-8.218	-8.586	-9.224	-10.274	-11.995
Costo Caña en Planta	-1.119	-1.293	-1.595	-2.092	-2.906
Costo Caña en Soca	-1.245	-1.439	-1.776	-2.329	-3.235
Fletes	-5.854	-5.854	-5.854	-5.854	-5.854
Imp. a los Ingresos Brutos	0	0	0	0	0
Contribución Marginal	11.102	13.632	16.326	19.109	21.795
Costo Fijo (Implantación)	-1.147	-1.147	-1.147	-1.147	-1.147
Result. Operativo (EBITDA)	9.955	12.485	15.179	17.962	20.648
Amortizaciones	-229	-229	-229	-229	-229
Result. antes de Impuesto	9.726	12.255	14.950	17.732	20.419
Imp. a las Ganancias	-3.404	-4.289	-5.232	-6.206	-7.147
Resultado Neto	6.322	7.966	9.717	11.526	13.272
Rentabilidad Proyectada	33%	36%	38%	39%	39%
Ahorro Imp. a los Ing. Brutos	483	555	639	735	845

Fuente: Elaboración propia

Análisis económico de la Producción Industrial

El rendimiento estimado por Tn. de Caña de Azúcar procesada es de 60 Lts. de Etanol el cual al momento de la elaboración del presente documento tenía un precio de venta de 9,07 \$/Lts. (Secretaría de Energía de la Nación). El modelo industrial responde a los lineamientos del modelo de producción primaria (Hectáreas cosechadas).

Ingresos Proyectados para la producción de Etanol en Pesos AR\$

<u>Conceptos</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>
Tn. de Caña para procesar	7.200	7.200	7.200	7.200	7.200
Lts. de Etanol/Tn de Caña	60	60	60	60	60
Producción de Etanol Lts.	432.000	432.000	432.000	432.000	432.000
Precio Etanol	9,07	10,88	13,06	15,67	18,80
Ingresos por Venta	3.916.944	4.700.333	5.640.399	6.768.479	8.122.175

Fuente: Elaboración propia

Proyecciones Económicas para la producción de Etanol en Pesos AR\$

Conceptos	1er Año	2do Año	3er Año	4to Año	5to Año
Ingresos Totales	3.916.944	4.700.333	5.640.399	6.768.479	8.122.175
Costos Directos de Producción / variables	-2.481.837	-2.829.597	-3.229.521	-3.689.433	-4.218.333
Materia Prima (cultivo)	-2.318.400	-2.666.160	-3.066.084	-3.525.997	-4.054.896
Compra de Mat. Prima (\$)	-2.318.400	-2.666.160	-3.066.084	-3.525.997	-4.054.896
Fletes Mat. Prima (\$)	0	0	0	0	0
Calderas	-55.529	-55.529	-55.529	-55.529	-55.529
Compra de Combustibles (\$)	-55.529	-55.529	-55.529	-55.529	-55.529
Flete Combustibles (\$)	0	0	0	0	0
Otros	-107.908	-107.908	-107.908	-107.908	-107.908
Enzimas	-53.927	-53.927	-53.927	-53.927	-53.927
Fermentaciones	-35.951	-35.951	-35.951	-35.951	-35.951
Nutrientes y Antibióticos	-18.029	-18.029	-18.029	-18.029	-18.029
Impuesto a los Ingresos Brutos Etanol	0	0	0	0	0
Impuesto a los Ingresos Brutos Subproductos	0	0	0	0	0
Contribución Marginal	1.435.107	1.870.736	2.410.879	3.079.046	3.903.842
Costos Fijos de Producción	-680.000	-748.000	-860.200	-963.424	-1.069.401
Capital Humano	-480.000	-528.000	-607.200	-680.064	-754.871
Mantenimiento Maquinaria	-75.000	-82.500	-94.875	-106.260	-117.949
Mantenimiento Calderas	-75.000	-82.500	-94.875	-106.260	-117.949
Mantenimiento Tanques de Reservas	0	0	0	0	0
Energía Eléctrica	-50.000	-55.000	-63.250	-70.840	-78.632
Resultado Operativo	755.107	1.122.736	1.550.679	2.115.622	2.834.442
Amortizaciones	-150.000	-150.000	-150.000	-150.000	-150.000
Resultado antes de Impuesto	605.107	972.736	1.400.679	1.965.622	2.684.442
Impuesto a las Ganancias	-211.788	-340.458	-490.238	-687.968	-939.555
Resultado Neto	393.320	632.278	910.441	1.277.654	1.744.887
Rentabilidad Proyectada	10%	13%	16%	19%	21%
Ahorro Imp. a los Ing. Brutos	97.924	117.508	141.010	169.212	203.054
Tasa Imp. Ing. Bruto	2,50%				

Fuente: Elaboración propia

Mesas de Trabajo y Capacitaciones

Mesas de Trabajo

Primer Mesa de Trabajo: “Identificación de los actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo cañero de la provincia de corrientes”

Objetivo: Constituir un Equipo de Trabajo interdisciplinario con actores del sector público y del sector privado que tenga por objeto la generación de conocimientos,

condiciones, competencias y asignación de responsabilidades para el desarrollo e identificación de todos los miembros de la cadena productiva con el objeto de generar un plan estratégico para el desarrollo cañero con vistas a la generación de etanol y su complementariedad con la ganadería.

Fecha tentativa: Febrero de 2015

Segunda Mesa de Trabajo: “Desarrollo del Plan Cañero” para la Provincia de Corrientes.

Objetivo: Desarrollar el “Plan Cañero” con las incorporaciones propuestas de los actores participantes de la primera mesa de trabajo, de forma planificada y coordinada cronológicamente a efectos de generar un plan de prioridades para su ejecución y el cumplimiento de las metas de producción propuestas para la generación de energía. En este encuentro deben establecerse metas de producción en el tiempo para dotar a la provincia de un volumen de biomasa considerable como para realizar los planes de industrialización de dicho cultivo a efectos de generación energética.

Fecha tentativa: Mayo de 2015

Tercera Mesa de Trabajo: “Esquema de Ejecución del Plan Cañero”.

Objetivo: ejecutar las acciones propuestas en la segunda mesa de trabajo. Para ello se realizarán tres actividades de “Capacitación” en mejoras de la producción primaria, el establecimiento de sistemas cooperativos de comercialización de dicha biomasa, y el desarrollo de inversiones para su industrialización. Por otra parte se deberá avanzar en la configuración de leyes de promoción de para el cultivo y para el desarrollo bioenergético de la provincia a partir de la caña de azúcar y las obras de infraestructura necesarias para el completo desarrollo de la cadena de valor.

Capacitaciones

Primera capacitación: “Beneficios de la Caña de Azúcar: Modelos de Negocio”

Objetivo general: Dar a conocer los beneficios de la caña de azúcar desde sus diferentes modelos de negocio: Azucarero, Alcoholero, Papelero y Forrajero poniendo mayor énfasis en el alcoholero y forrajero en relación al desarrollo

ganadero de la provincia de Corrientes aprovechando que su principal punto de saturación en la actualidad es la producción de alimento balanceado para alimentación vacuna.

Estará dirigido a pequeños, medianos y grandes productores agrícolas y ganaderos.

Fecha Tentativa: Marzo / Abril de 2015

Lugar a Definir.

Segunda Capacitación: “Principales factores en la eficiencia del cultivo de la caña de azúcar”

Objetivo general: Aumentar los rendimientos por hectárea en la Provincia de Corrientes. Actualmente el rendimiento se encuentra en 60 Tn/Ha en los productores que desarrollan este cultivo de manera minifundista. El objetivo es que se aumenten los rendimientos por hectárea y a la vez estas mejoras en dichos volúmenes se transformen en un aliciente al aumento de superficie sembrada a efectos de poder cumplir con los planes de crecimiento cañero para lograr un volumen de biomasa considerable para inversiones industriales.

Estará dirigido a pequeños, medianos y grandes productores agrícolas y ganaderos que ya realicen siembra y cosecha de caña y aquellos que deseen incorporarla a sus actividades.

Fecha Tentativa: Junio / Julio de 2015

Lugar a definir.

Tercera Capacitación: “Incorporación de la caña de azúcar como modelo de negocio para el desarrollo alcoholero”

Objetivo general: Dotar a productores primarios de herramientas para el desarrollo intensivo de la caña de azúcar a efectos de poder satisfacer mayor superficie sembrada y rendimientos por hectárea tanto a la demanda de alimento para ganado como para el desarrollo energético.

Esta capacitación sería la más importante en cuanto a concatenar el Plan de Cañero que surge de las mesas de trabajo y las inversiones en desarrollo industrial que se vayan generando dado que para dicho momento comienza a surgir una relación directamente proporcional entre la biomasa disponible y volumen fabril a instalar.

Fecha Tentativa: Octubre / Noviembre 2015

Lugar a definir.

Fomento de esquemas asociativos para la producción de biocombustibles

El mejor esquema de producción, y con muchos casos testigos en la provincia de Corrientes, es el esquema cooperativo por las siguientes razones:

1-Los productores generalmente son pequeños y medianos lo cual limita su capacidad financiera para realizar grandes transformaciones en sus esquemas de negocio con lo cual una sociedad permite mejorar estos desempeños.

2-El formato cooperativo tiene importantes ventajas impositivas que otros formatos societarios se encuentran alcanzados.

3-La unión cooperativa siempre es mejor sujeto de crédito que sus asociados de manera individual lo que podría ser una ventaja para la ejecución de las inversiones industriales, inversiones estas de importante magnitud.

4-En un primer momento con un desarrollo cañero medio, podrían plantear esquemas de producción de combustible para autoconsumo. Es importante recordar que el bioetanol es sustituto perfecto del gasoil en la aplicación de maquinaria para el campo.

5-Una vez alcanzado las metas de producción de caña de azúcar a niveles de industrialización, pueden incorporar la venta del combustible a otros productores no socios de la cooperativa. Este punto es de suma importancia y para ello se debe cumplimentar todo el proceso legal ante la Secretaria de Energía de la Nación, trámite que se extiende hasta dos años. Por ello durante dicho lapso el producido de etanol puede ser volcado directamente al autoconsumo para maquinaria agrícola y ganadera.

Para lograr concientizar acerca de las ventajas de este esquema asociativo para la producción del biocombustible es que se propone en las mesas de trabajo tratarlo con formato de “capacitación”

Planes de financiamiento para el sector con líneas propias, líneas ya existentes y complementariedad con líneas para el sector ganadero provincial.

Debe destacarse la necesidad de la creación de una ley específica para la promoción del sector cañero que impulse su producción por ser insumo estratégico para la elaboración de etanol, teniendo en cuenta que este es un cultivo multicampaña con altas tasas de crecimiento superficial en el corto plazo propio del proceso biológico del cultivo. No obstante, la provincia de Corrientes, tal como se explicó en puntos anteriores, cuenta con un régimen general de promoción de inversiones que contempla todos los procesos que se incluyen dentro de la cadena de valor campo -industria-consumo (régimen de promoción de inversiones ley N° 5.470) que junto con sus decretos reglamentarios explica el alcance de dicha norma y los requisitos para su aplicabilidad. Para el desarrollo cañero incipiente de la provincia ésta es una norma que dotaría de especial ventaja en cuanto a estabilidad fiscal e impuesto inmobiliario rural siendo un aliciente para ampliar superficies cosechables. Asimismo este mismo régimen contempla todos los beneficios que también son aplicables al desarrollo industrial del etanol dotando a cualquier proyecto de instalación de planta de destilación de la posibilidad de acceder a superficies de dominio privado del estado a precios promocionales, exenciones impositivas y estabilidad fiscal por el mismo plazo que para el desarrollo primario de la caña de azúcar.

Independientemente de la normativa en cuanto a promociones de inversión se torna necesario desde la perspectiva ambiental y estratégica para el desarrollo de la cadena productiva del etanol contar con leyes específicas que determinen el tratamiento óptimo para los desechos y desperdicios que genera la actividad en sus diferentes etapas. Así mismo debe contemplar acciones especiales para la integración de estos subproductos con otros desarrollos tanto primarios e industriales de esta provincia.

Por otra parte, esta ley debe fomentar también este cultivo ya que la caña de azúcar se utiliza en la elaboración de alimento balanceado del ganado vacuno debido a que es un incentivo a la integración de la cadena productiva ganadera. En este sentido, el Plan Ganadero 2010-2020 plantea la financiación para alimentos, específicamente de semillas y fertilizantes de maíz, sorgo y pasturas. Se debe pensar entonces en una articulación con este plan, incluyendo como ítem financiable la caña de azúcar, teniendo en cuenta la complementariedad de los productos obtenidos de ella, ya que no compiten por los insumos (el alimento se elabora con el bagazo y el etanol con la melaza).

Sin perjuicio de lo anterior, todos los instrumentos y herramientas de financiamiento expuestos en el plan de tareas N° 7 existentes son aplicables a la caña de azúcar y el etanol.

Desarrollo, participación y acompañamiento a encuentros, congresos y misiones y rondas comerciales nacionales e internacionales

Previa consulta con la oficina de Corrientes Exporta se constató que no existen en la actualidad eventos tales como misiones, rondas de negocios o encuentros comerciales referidos a la caña de azúcar. No obstante, es importante concientizar en las distintas esferas de gobierno sobre la importancia de realizar estos tipos de eventos para conocer los diferentes actores que intervienen en esta cadena, detectar potenciales mercados, tomar conocimiento de las necesidades y tendencias actuales mundiales de este tipo de cultivo y sus usos y aplicaciones, e impulsar el asociativismo de los productores.

5.2 Industria textil

Introducción

La cadena de valor de la industria textil, cuyo inicio se da con el procesamiento de fibras, pasando por la fabricación de hilados y tejidos para finalizar con el diseño y la confección de prendas de vestir y artículos para el hogar, se caracteriza por ser una industria en la cual los principales componentes que agregan valor son el diseño y la innovación constantes en cada una de sus etapas, cualidades que permiten brindar así una diversidad de productos altamente diferenciados destinados a nichos de mercado específicos. Por otra parte, la comercialización y el marketing en este rubro cobran una gran importancia debido a la alta dependencia de estos productos para su colocación y posicionamiento en un mercado exigente con un alto grado de segmentación. En este sentido, el desarrollo de la marca personal como identidad del negocio y el desarrollo de nuevos canales de comercialización que se caractericen por una llegada mayor y más rápida a los consumidores se tornan factores importantes. Las condiciones antes mencionadas determinan así la necesidad de contar con recursos humanos altamente capacitados tanto en producción, como en diseño y en gestión empresarial.

La industria textil en Corrientes

La cadena de valor textil en la provincia de Corrientes presenta un considerable grado de integración. La cercanía con los principales centros de producción algodonera (Chaco, Santiago del Estero, Formosa y Santa Fe) fue uno de los factores que favorecieron la localización de empresas que se dedican a las primeras transformaciones de la materia prima (en la actualidad existen cuatro hilanderías y dos tejedurías distribuidas en distintos puntos del interior de la provincia). Este primer tramo de la cadena se caracteriza por ser intensivo en bienes de capital y tener cierta participación en el mercado internacional. Por otra parte, la concentración de estos eslabones de la cadena en unas pocas empresas permite que éstas tengan cierto poder de decisión en cuanto a precios y características de los productos (colores, estilos, diseños).

El último eslabón de transformación (confección de indumentaria y artículos para el hogar), en cambio, se caracteriza por una gran atomización de pequeñas y medianas empresas en principalmente (monotributistas generalmente, aunque la gran mayoría no se encuentra registrada formalmente) cuyo punto en común es el bajo nivel de conocimiento que presentan los diseñadores y las personas que se dedican a este rubro en tópicos como comercialización y gestión empresarial.

En el marco del decreto 2.801 que da aprobación al programa *Viste Corrientes* destinado a la asistencia técnica y promoción de diseñadores correntinos para la comercialización, difusión y exhibición de sus productos, se propone a través de la Subsecretaría de Industria el diseño, desarrollo e implementación de una serie de capacitaciones en las áreas concernientes a la gestión empresarial, producción y comercialización, con miras a impulsar, a través del desarrollo de una marca propia, una industria con identidad y presencia a nivel nacional.

La elaboración de dichos programas comprende las siguientes etapas:

1. Elaboración de una base de datos de diseñadores textiles locales.
2. Realización de encuestas telefónicas para tomar conocimiento de su situación actual de cada uno.
3. Procesamiento y análisis de los datos obtenidos.
4. Elaboración de programas de capacitación.
5. Convocatoria masiva a través de diferentes medios
6. Dictado de los cursos
7. Difusión de la producción textil correntina en eventos provinciales y nacionales.

Para la elaboración de dichos programas se realizará un relevamiento general de los diseñadores textiles radicados en la provincia de Corrientes, se empezará a trabajar con la base de datos de empresas industriales elaborada por la Subsecretaría de Industria en base a los datos suministrados por la Dirección General de Rentas, la cual para su confección utiliza la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. De dicha base se filtrarán las personas físicas y jurídicas que realicen actividades relacionadas a la industria textil y se procederá a identificar los datos de los diseñadores, en particular dirección del local comercial o taller en donde lleven a cabo la actividad y número de teléfono. Seguidamente se procederá a separarlos

según su ubicación entre aquellos radicados en capital y aquellos radicados en el interior, ya que en una primera instancia el relevamiento se realizará en capital.

En una segunda instancia se procederá a contactarlos telefónicamente con el fin de realizar una breve encuesta que tiene como finalidad tomar conocimiento de la situación actual en que se encuentra cada uno en aspectos como insumos, producción, calificación de recursos humanos, grado de tecnificación empleado, estructura organizacional, comercialización, promoción y difusión de los productos; así como también las distintas problemáticas y obstáculos que presentan. El objetivo de dicha encuesta es realizar una segmentación de los diseñadores teniendo en cuenta estos aspectos y principalmente el de calificación de recursos humanos, para determinar el grado de calificación que presentan las empresas dedicadas a la confección de prendas de vestir y los diseñadores de la provincia respecto a las empresas dedicadas a la confección de prendas de vestir y los diseñadores del resto del país.

La principal segmentación que se propone es de acuerdo al grado de calificación de recursos humanos, entre aquellos que tienen una formación universitaria/ terciaria (alto grado de formación), aquellos que realizaron cursos, talleres y capacitaciones en forma periódica (grado intermedio de formación) y aquellos que tienen poca o nula formación (bajo grado de formación). Esto permitirá diseñar cursos de capacitaciones específicos para los dos últimos grupos, apuntando principalmente al último a la hora de diseñar los programas.

Asistencia técnica a través de capacitaciones en diferentes áreas

Actualmente, la mayoría de los diseñadores correntinos cuenta con una escasa formación en la administración y gestión de negocios. Si bien hay cierta oferta académica en la región, como ser la carrera de Tecnicatura en Diseño de Indumentaria y Textil brindada por la Universidad de la Cuenca del Plata en nuestra provincia y la Universidad Popular en Resistencia, Chaco, y centros privados de formación profesional; esta oferta es incipiente, por lo que aún no se puede evidenciar un gran impacto de profesionales egresados que cuenten con estos conocimientos y que estén insertos en el mercado laboral o que hayan iniciado algún tipo de emprendimiento propio.

Con tal fin se propone un curso de capacitación tentativo en temas clave como gestión empresarial, producción y comercialización.

Los destinatarios del curso serán diseñadores correntinos dedicados a la confección de todo tipo de prendas textiles y a la elaboración de accesorios complementarios a las mismas.

El lugar de dictado serán las instalaciones de la Subsecretaría de Trabajo.

CURSO DE PRODUCCIÓN

Módulo I: Moldería

Moldería base. Medidas. Recursos de costura. Relación entre forma/cuerpo/función. Materiales y ubicación de moldes. Trazado: falda, corpiño base, cuellos, manga base, camisa, vestido, pantalón base. Variantes. Escalas. Curva de talles: tipos. Moldería de punto y variantes

Módulo II: Cortes

Tizado, encimado, corte y preparado. Disposición de los moldes sobre el textil y Clasificación de telas. Falda base y variantes. Corpiño base. Remera, musculosa, camisa, buzo, campera. Mangas base y cuellos. Vestidos. Pantalón base e interpretaciones. Trazado de moldes a escala real.

Módulo III: Telas

Telas planas y telas de punto: Usos y funciones. Identificación de tejido base y forrería. Entretelas: uso y función en relación a calidad, temporada y tejido base

Módulo IV: Costuras

Costuras: Superpuesta, solapada, bondeada, plana, de orillado. Puntada Decorativa / Ornamental. Unión de elementos separados. Construcción simple.

Módulo V: Terminaciones

Dobladillos: Tipos. Dobladillos a máquina y dobladillo integrado. Remates: tipos. Remates a máquina. Remate de mangas. Cinturones. Puños: tipos y usos. Bolsillos. Cinturas: tipos (recta, elástica, pasa cinto, con vista de galón). Acabado de borde con cintura. Colocación de hebilla. Agujereado. Abrazaderas. Vistas y escotes: tipos. Cuellos; diferentes tipos de cuello según la prenda. Bolsillos. Bolsillos: tipos. Cierres: tipos. Ojales: tipos y posición. Presillas: tipos y usos

Módulo VI: Máquinas y herramientas

Equipo de corte, de hilos y de costura. Máquina de coser. Funcionamiento y aplicaciones. Máquina collareta, máquina recta, máquina overlock, máquina de ojallar, máquina cortadora de telas. Costurero. Hilvanes. Tipos y usos.

Módulo VII: Diseño de Accesorios

Introducción al diseño de autor local. Realización, desarrollo de accesorios y complementos ornamentales. Características de diseño de autor en diseño de objetos. Proceso de armado de accesorios. Desarrollo de Series de diferentes Tipologías de accesorios tales como Collares, Brazaletes, Anillos, Pulseras, Hebillas, Tobilleras, Broches, etc. Análisis de materiales. Materiales no convencionales. Incorporación de diversas terminaciones, acabados y resoluciones. Características del mercado local.

CURSO DE MARKETING

Módulo I: Marketing

Definición. Principios del marketing. Conceptos esenciales: necesidades, deseos, demandas, valor. Marketing estratégico y marketing operativo.

Módulo II: Segmentación de Mercados

Tipos de mercados. Selección de mercados. Criterios de unificación y segmentación. Macrosegmentación y microsegmentación.

Módulo III: Investigación de Mercados

Concepto. Proceso de la investigación de mercados. Técnicas de recolección de datos. Comportamiento del consumidor. Investigación y análisis de la satisfacción del cliente. Sistemas de información geográfica. La investigación de mercados en la era digital.

Módulo IV: Producto

El producto textil. Tipos y características de los productos textiles. Ciclo de vida de los productos. Políticas a emplear. Formulación de la colección de la empresa. Administración de la cartera de productos. La Matriz BCG aplicada a los productos textiles.

Módulo V: Precio

Concepto. Objetivos de la fijación de precios. Factores a considerar para determinar el precio. Determinación del precio. Políticas de precios en el mercado textil.

Módulo VI: Canales de distribución

Distribución de la demanda. Transporte y almacenaje. Canales Directos e Indirectos. Tipos de canales: mayorista, minorista, distribuidores, sucursales, etc. La localización de las bocas de consumo y su influencia en la elección y estructura de canales de distribución. Estrategias de cobertura del mercado: intensiva, selectiva y exclusiva. Estrategia orientada a los canales de distribución y estrategia orientada al consumidor final.

Módulo VII: Promoción

Objetivos de la comunicación. Determinación de los diferentes públicos objetivo. Políticas de comunicación. Presentación de la Colección. Campaña de comunicación: Desfiles y eventos varios. Catálogo de productos. Difusión en medios diversos: revistas generales y especializadas, periódicos, televisión, radio, cartelería gráfica. Soportes digitales: página web y redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram)

El curso se esquematizará de la siguiente forma: 16 clases teórico-prácticas con una duración de dos horas cada clase, divididas en dos comisiones de 50 personas.

CURSO DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Módulo I: Cuestiones Básicas

Introducción a la gestión. Concepto de gestión. Herramientas de la gestión. La toma de decisiones. El proceso decisorio. La Empresa y su entorno. La Empresa y los Sistemas Empresarios. Visión sistémica de la Empresa. Los Sistemas de la Empresa. La gestión sistémica de la información en la Empresa. Relaciones. Sistemas internos y externos.

Módulo II: Planeamiento Estratégico

Concepto. Visión y Objetivos estratégicos. Estrategias. Factores estratégicos. Formulación de la política estratégica de la empresa.

Módulo III: La Gestión de Producción

Objetivos del sistema de producción. La función de producción. Productividad. Políticas de producción. Planes. Presupuestos. Localización. Programación y control de la producción. Política de inventarios. Costo - volumen - utilidad. Tamaño. Decisiones de hacer o comprar.

Módulo IV: La Gestión de Recursos Humanos

Objetivos de la administración del personal. Políticas de empleo. Reclutamiento. Selección. Fuentes y técnicas. Incorporación. Retiro. Desarrollo de los recursos humanos. Capacitación. Evaluación del desempeño. Técnicas.

Módulo V: La Gestión Económica

El presupuesto. Principios presupuestarios. Elaboración del presupuesto. Requisitos básicos. Tipos de presupuestos: presupuesto de ventas, presupuesto de producción, presupuesto de materias primas, presupuesto de mano de obra, presupuesto de costos indirectos de fabricación. Presupuesto financiero, presupuesto de inversiones, presupuesto económico. Estados contables proyectados.

Módulo VI: Herramientas del control de Gestión

Análisis de la estructura de la empresa. Análisis e interpretación de informes contables. Análisis de las inversiones de trabajo y capital. Financiamiento. Análisis del flujo de fondos. El cuadro de mando. Información para la toma de decisiones.

Módulo VII: El Control Integrado de Gestión

Control de gestión: Concepto. Eficiencia. Control formal y de gestión. Niveles controlantes y controlados. Análisis de la ejecución del presupuesto: Desvíos. Tratamiento de los desvíos. Reformulación de presupuestos, planes, dirección y ejecución. Responsabilidad y facultades conexas

Módulo VIII: La Administración por Objetivos.

Concepto y características del Sistema de Administración por Objetivos. Sus componentes y requisitos. Condiciones necesarias para su funcionamiento: Educación. Organización. Capacitación. Oportunidad. Control. La tecnocracia. Desarrollo de sistemas de información aplicados a la gestión empresarial.

El curso se esquematizará de la siguiente forma: 8 clases teórico-prácticas con una duración de dos horas cada clase, divididas en dos comisiones de 50 personas.

Imágenes del curso de Start Up dictado en el Hotel Guaraní, al cual asistieron modistas, diseñadores y estudiantes de carreras afines.





Material utilizado en el curso de producción orientado a Start Up





Inspirada en los ONAS de Tierra del Fuego, Ushuaia.



Creada mezclando texturas y técnicas artesanales con materiales innovadores.



SAGRADA BUENOSAIRES



SAGRADA BUENOSAIRES

- **StartUP Moda**
Puntos a considerar
para llevar adelante un
Emprendimiento
Creativo :

- Principal vector: PRODUCTO > CLIENTE
- Cual seria mi Perfil?
- Definir Identidad Propia
- A quien va dirigido?
- Existe un necesidad para mi producto?
- Como me diferenciaria de mis competidores?
- Como busco un Target redituable?

Planificación & Target

- Definir a que categoría queremos pertenecer :
- Diseño de Autor o Producto de Consumo Masivo?
- Producción Artesanal o Tercerización?
- Comercialización propia o Externa?
- Rangos de Edad del Cliente
- Poder adquisitivo del Cliente
- Costos & Precios de Producción

Planificación & Target

- Diferencia entre Pasarela & Calle
- Optimización de recursos en diseño
- Proceso de producción
- Búsqueda de Proveedores
- Búsqueda de Productores
- Búsqueda de asesor Financiero/ Contable
- Búsqueda de espacio de Trabajo

Diseño & Producción

- Calculo de Inversión Inicial
- Proyección de Costos
- Recordar que es 10% Diseño – 90% espíritu empresarial
- Definir proceso de producción
- Búsqueda de Créditos o Inversores
- Búsqueda de vías de comunicación / RRPP
- Incorporación de gente calificada
- Disponibilidad Permanente

Emprendimiento

- Identificar canales de comercialización
- Investigar que canales de venta son mas eficaces para nuestro producto
- Decidir si dejar en consignación
- Pros y Contras de abrir Local propio
- Definir que tipo de empresa formar
- Buscar beneficios estatales para nuestro emprendimiento
- Definir facturación

Comercialización

- Crear pagina web
- Copar las redes sociales: fb – instagram – tweeter – tumblr con constante información actualizada acorde a nuestra identidad
- Investigar sobre E - Commerce
- Investigar sobre Google Adwords
- Comercialización via MercadoLibre
- Investigar y contactar sitios web del rubro para vender nuestro producto
- Organizar sistema eficiente de Pagos y Envios

Recursos Online

- Lo mas Importante es definir Target Redituable
- Dedicarle todo tu tiempo
- Ser flexible y adaptarse a los desafíos que se van presentando
- No perder de vista la prospectiva del Cliente
- La constante búsqueda de Proveedores Especializados
- No dejar de Soñar, ser Persistente & siempre conservar el empuje Emprendedor

Puntos Clave

Prensa y difusión

Flyer utilizado para promocionar el evento en redes sociales y medios de comunicación.

Startup de la moda hoy

destinado a Diseñadoras de Indumentaria

Charla a cargo de:
FLORENCIA KOZUCH
-B.A. Honors in Fashion Design & Marketing en Central Saint Martins College of Art & Design, Londres (UK).
-Bachillerato: Saint Pauls School, Barcelona (ES).
-Victoria College, Buenos Aires (AR).

Ejes

- Introducción
- Breve biografía
- Diseño y planificación de colección
- Producción
- Comercialización y competitividad del producto
- Marketing y optimización de recursos Online

Inscripción
Envíanos un e-mail con tu nombre completo y D.N.I. a: tecnologias@corrientes.gov.ar
Cupos limitados

Viernes 21
17hs
Salón Azul II Hotel Guaraní

Logos: CORRIENTES, Subsecretaría de Industria, Instituto de Promoción y Desarrollo

Outlook.com - manafaura1017@live.com.ar

www.radiodos.com.ar/notix/noticia/46911_charla-sobre-diseno-de-moda-a-cargo-de-florencia-kozuch.htm

Aplicaciones Eventos, Ferias y exp... Catálogo de Asignat... www.cfide.com.pe... www.cpba.com.ar/... www.agip.gov.ar/w... INTI Presentación del Má... Hay una luz para la ... Otros marcados

RADIO DOS [Escuchámonos EN VIVO!]

Charla sobre diseño de moda a cargo de Florencia Kozuch

EVENTO DEL 18/11/2014

Charla sobre diseño de moda a cargo de Florencia Kozuch

El director de Industria, Subsecretario de Industria y Comercio de la Provincia y el Instituto de Promoción y Desarrollo (IPD) invitan a la Charla "Startup de la moda hoy" que se realizará este viernes a las 17hs en el Salón Azul II del Hotel Guaraní. El evento estará a cargo de la reconocida diseñadora de moda Florencia Kozuch. Los cupos son limitados y se entregará certificado de asistencia.

Con el objetivo de fomentar las emprendedorías de diseño en las emprendedoras locales de la Provincia, el Gobierno organizó esta actividad destinada a proporcionarles para el desarrollo de emprendimientos para poder iniciar todos los que quieren iniciarlos en el rubro. Será el salón Azul II del Hotel Guaraní.

Como invitada, Florencia Kozuch ofrecerá una charla virtual en la que abordará los aspectos que involucran al diseño, desde la conceptualización y planificación de colección, producción, comercialización y competitividad del producto, e implementará una optimización sobre Marketing y optimización de recursos online.

Los interesados en asistir al evento, deben enviar un email con nombre completo y número de DNI a la siguiente dirección: tecnologias@corrientes.gov.ar.

Comentarios

1 **Comentarios**

Comentario sobre Noticias

Disponible en: http://www.radiodos.com.ar/notix/noticia/46911_charla-sobre-diseno-de-moda-a-cargo-de-florencia-kozuch.htm

Material utilizado en cursos de marketing y gestion empresarial.



Costos Variables

Son todos aquellos **costos que varían** con el **nivel de producción**, es decir, que varían con la cantidad de prendas o accesorios que confeccionamos. A **mayor cantidad** de prendas o accesorios confeccionados, **mayores costos**.

Ejemplos:

- Hilo
- Telas
- Alambre
- Piedras
- Cierres
- Elásticos
- Botones
- Cintas

Costos Fijos

A diferencia de los costos variables, los **costos fijos** son todos aquellos **costos que NO varían** con el **nivel de producción**, es decir, que son independientes de la cantidad de prendas o accesorios que confeccionamos. A **mayor cantidad** de prendas o accesorios confeccionados, **iguales costos**.

Ejemplos:

- Trabajadores
- Alquiler
- Luz
- Agua
- Agujas
- Depreciaciones *
- Teléfono

*Depreciaciones

Es la pérdida de valor que sufren las máquinas por el desgaste debido a su uso. Esta pérdida de valor debe considerarse en los costos previendo que cuando las máquinas dejen de funcionar deben ser repuestas y por lo tanto, debe hacerse un ahorro para ese momento.

*Depreciaciones

$$\text{Amortización mensual} = \frac{\text{Valor de la máquina}}{\text{Meses de funcionamiento}}$$

$$\text{Amortización anual} = \frac{\text{Valor de la máquina}}{\text{Años de funcionamiento}}$$

Costo de oportunidad

Es el costo que debemos soportar por haber elegido una opción en vez de la otra. Por ejemplo, si el local funciona en una edificación propia, el costo de oportunidad en este caso es el ingreso que pudiéramos haber recibido si alquiláramos esa edificación.

Costos Variables Unitarios

Son los costos en que se incurren por producir cada prenda o accesorio.

Se obtienen dividiendo los costos totales por la cantidad de prendas o accesorios que se fabrican

$$\text{Costos Variables Unitarios} = \frac{\text{Costos variables Totales}}{\text{Cantidad de prendas o accesorios}}$$

Precio de venta

El precio de venta se establece sumando a los costos un porcentaje de ganancia

Punto de Equilibrio

El cálculo del punto de equilibrio se realiza aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Punto de Equilibrio} = \frac{\text{Costo Fijo Total}}{\text{Precio} - \text{costo variable unitario}}$$

El resultado expresa las cantidades de prendas o accesorios mínimos a vender para que no haya pérdidas ni ganancias.

Punto de Equilibrio

Si se vende un número menor de prendas o accesorios habrán pérdidas

Si se vende un número mayor habrán ganancias



Plan de Comercialización

El proceso comercial es límite entre un cliente y mi negocio y como todo límite hay diferentes formas de cruzarlo aquí veremos las **4 P** (pé) de la Comercialización

Producto

- El Producto en si mismo es un concepto de valor para su usuario, independientemente del costo que haya incurrido para obtenerlo.
 - El producto otorga al cliente un sentido de originalidad única a diferencia de una marca que otorga un **sentido de pertenencia**.
- Esto lo que debemos lograr que el cliente sienta con nuestro producto*
- Diferenciar lo que me gusta a mi de lo que le gusta al Cliente, es importante que el producto cuente con los detalles que le gustan.

Plaza (clientes)

Hoy en día poder atender BIEN a un tipo de cliente define el éxito o fracaso de un negocio por ello es importante identificar:

- ¿quién es mi cliente? o ¿quién quiero que sea mi cliente?
- ¿qué lugares frecuenta mi cliente o futuro cliente?
- ¿qué cosas consume mi cliente o futuro cliente?
- ¿cómo vive mi cliente o qué cosas hace mi cliente o futuro cliente?

Es así como identificamos a nuestro nicho de mercado y tomamos consciencia de los esfuerzos comerciales que nos demandará

Promoción

Definido el «nicho de mercado» se vuelve importante tomar contacto con mi cliente o futuro cliente y por ello define mi éxito o fracaso:

- Definir correctamente los medios de comunicación aptos para mi negocio.
- Entender por «comunicación» la relación constante con el cliente y para identificar el **cambio de sus hábitos**

Son sus Hábitos lo que diferencia a un nicho de mercado de otro

Precio

El principal problema de un negocios es la pregunta **¿Cuánto voy a Cobrar?** Por ello es importante tener siempre en cuenta:

- Los costos que voy a incurrir para poder hacer dicho producto y su correcta unidad de medida (Kilos, Metros, Litros, Etc.)
- Las características del nicho de mercado al que quiero vender mis productos. Para muchas personas el precio indica estatus o calidad.
- Un negocio que no gana siempre va a tender a fracasar como tal pero debemos entender que a veces no se gana dinero sino contactos o aperturas a otros trabajos por ello fijar **precio también es una inversión**.
- El resultados de las tres P (pé) anteriores es el **precio de mi producto**



OBTENCIÓN DE CLAVE FISCAL Y ADHESIÓN AL MONOTRIBUTO

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

Requisitos:

- 1) Formulario N° 460/F por duplicado, debiendo completar la información de los siguientes ítems:
 - Datos de identificación (Fecha de Nacimiento, Tipo y Nro. de documento)
 - Datos referenciales (Apellidos y Nombres)
 - Domicilio real (el que figura en su Documento de Identidad)
 - Domicilio fiscal (lugar donde desarrolla su actividad económica)
 - Otros datos (Teléfono, correo electrónico de contacto)

<http://www.afip.gov.ar/monotributo/documentos/460COMPLETAR.swf>

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

- <http://www.afip.gov.ar/genericos/formularios/archivos/pdf/f460f.pdf>

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

2) Documentación respaldatoria requerida para cada caso:

Identidad:

- Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros con DNI: original y fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento.

- Extranjeros sin DNI:

No residentes, originarios de países limítrofes o asociados al MERCOSUR deberán presentar el original y fotocopia del documento de identidad del país de origen.

No residentes resto de países acompañarán el pasaporte y fotocopia del mismo.

Con residencia en el país -incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad, original y fotocopia del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

- Sucesión Indivisa: acta de defunción del causante; y testimonio judicial de la designación del administrador de la sucesión indivisa.

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

Domicilio Fiscal

Deberá presentar dos de las siguientes constancias:

- a) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial,
- b) Acta de constatación notarial,
- c) Fotocopia de alguna factura de servicios públicos a nombre del contribuyente o responsable,
- d) Fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o de "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia,
- e) Fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios,
- f) Fotocopia de la habilitación municipal o autoridad municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

3) Deberá registrar, ante personal de la dependencia, sus datos biométricos (firma, foto, y eventualmente huella dactilar). Además se efectuará el escaneo de su documento de identidad.

Esta información quedará reflejada en el sistema, para una identificación más segura con el objeto de evitar la utilización de documentación apócrifa y preservar la seguridad jurídica y patrimonial de las personas ajenas a la comisión de dichos fraudes.

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

De la dependencia obtendrá el duplicado del F.460/F con su número de CUIT y la constancia de la tramitación de la "Clave Fiscal" (con Nivel de Seguridad 3).

Obtención de CUIT y Clave Fiscal

Para la terminar de efectuar la inscripción ante AFIP deberá efectuar la confirmación de los datos de su inscripción y realizar el alta en impuestos o regímenes o la adhesión al monotributo.

1) Deberá ingresar con su "Clave Fiscal" al servicio "Aceptación de datos biométricos" para confirmar su firma, foto, y eventualmente su huella dactilar.

Adhesión al Monotributo

2) Luego deberá ingresar al servicio "Sistema Registral" para efectuar las siguientes operaciones:

- Informar la/s actividad/es desarrollada/s: opción "Registro Tributario" -> "Actividades Económicas"

De optar por el Régimen Simplificado, deberá ingresar al servicio "Monotributo" , seleccionar "adhesión", completar los datos requeridos y confirmar el envío de los datos del Formulario N° 184.

Durante los meses de diciembre de 2014 y febrero y marzo de 2015 se realizó la primer edición de los cursos de Gestión Empresarial, Producción y Comercialización Textil en las localidades de Capital (Hotel Guaraní), Goya (Cámara de Comercio) y Paso de los Libres (Salón de Usos Múltiples de la municipalidad) respectivamente.

Tomando las tres provincias, el total de asistentes fue de 70 personas, de las cuales aproximadamente el 65% eran mujeres. Los cursos tuvieron una predominancia de asistentes adultos jóvenes, siendo la participación de la franja etaria de 20 años a 30 años del 64%.

En cuanto a la composición del alumnado, éste estaba conformado en su mayoría por costureras y modistas; no obstante también asistieron personas que se dedicaban a oficios complementarios o afines, como ser serigrafía, sublimación y artesanías.

La mayoría de los participantes poseen talleres en sus hogares, siendo muy bajo el número de personas que poseen un local aparte para la realización de sus actividades productivas. En ambos casos la producción se da en pequeñas escalas.





Líneas de créditos para la compra de determinadas máquinas

La Línea de Créditos para la Reactivación Productiva tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las actividades productivas.

Este crédito está orientado tanto a micro como a pequeñas y medianas empresas que: sean personas físicas o jurídicas, desarrollen una actividad económica rentable, estén en condiciones de ser sujeto hábil de crédito y sean de interés por parte de las autoridades provinciales para el desarrollo de sus economías.

Están contempladas especialmente por esta línea de financiamiento las actividades productivas que apliquen normas de mejoramiento de la calidad o que tengan

posibilidad de incrementar las exportaciones, a las que sean de apoyo a la producción y a las que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida.

Son consideradas micro, pequeñas y medianas empresas aquellas que registren un valor de ventas totales anuales, en pesos (\$) - excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder -, no mayor a \$183.000.000.

Adicionalmente se tienen en cuenta las siguientes condiciones:

- Microemprendimientos: personas físicas o jurídicas cuyo patrimonio no supere los \$ 675.000.

- Pymes: personal ocupado en forma permanente, hasta 100 personas.

El monto prestable para las microempresas es de hasta el 80% de la inversión a realizar, siendo el monto máximo de \$120.000. En el caso de las PYMES es de hasta el 70% de la inversión a realizar, siendo el monto máximo \$ 1.100.000 (hasta \$ 470.000 para capital de trabajo)

En cuanto a las amortizaciones, éstas pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. En el caso de las microempresas el plazo máximo es de 48 meses y el de las PyMEs es de 84 meses, con un plazo de gracia de hasta 12 y 24 meses respectivamente.

Con respecto a la tasa de interés se tomara como referencia el 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Agropecuarios, más 3 puntos porcentuales. La variación de la tasa se operará en forma mensual, al primer día hábil de cada mes, en función a la variación de la tasa indicada, que se registrare en el último día hábil del mes anterior. A partir de esta base de cálculo, a Marzo 2014 la tasa resultó del 15,5 %. Los créditos inferiores a \$ 50.000 tienen una disminución del 50% de dicha tasa.

Las garantías deben ser reales, con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Por montos menores a \$ 35.000 serán a sola firma o con garantías personales a satisfacción del agente financiero.

Notas:

a.- Podrán acceder a créditos de entre \$ 120.000 y \$ 340.000 aquellas empresas que acrediten una relación patrimonial mínima de 1,5 a 1 respecto del crédito solicitado.

b.- Para acceder a créditos superiores a \$ 340.000 se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1 del crédito solicitado.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, dicha línea tiene como finalidad permitir el equipamiento de los talleres de los diseñadores, mediante la adquisición de máquinas, herramientas e insumos tales como:

- Máquinas collaretas, máquinas rectas, máquinas overlock, máquinas de ojallilar, máquina cortadora de telas, planchas.
- Tijeras, mesas de trabajo, estanterías, percheros, bustos de exhibición.
- Hilos, telas, agujas, botones, alambres, piedras, broches, avíos.

Promoción de las colecciones de los distintos diseñadores así como también de los productos hechos en Corrientes.

Tal como se expresó anteriormente, es sumamente importante la promoción y difusión de las colecciones de los diseñadores de la provincia en forma paralela a las capacitaciones, para dar a conocer y exponer sus marcas y sus productos en diferentes eventos tales como ferias, desfiles, exposiciones, entre otros. A continuación se expondrán algunos de los principales eventos tanto a nivel nacional como a nivel local en los que pueden participar los diseñadores. Debe destacarse que dichos eventos no son los únicos que se realizan en el país, existen además

otros que no tienen la misma envergadura o trascendencia, pero en los que de igual manera se podría participar.

Feria PuroDiseño

La Feria PuroDiseño es una muestra regional de diseño que reúne a más de 400 expositores en un espacio de 12.000 metros cuadrados, diseñado exclusivamente para presentar de manera novedosa las últimas tendencias del diseño regional.

La decimocuarta edición contó con la presencia de expositores en las categorías de indumentaria, accesorios, joyería y artesanía contemporánea, objetos deco y mobiliario, iluminación, diseño gráfico, desarrollo textil, gourmet, kids, interiorismo, fotografía, ilustración y bienestar. Al mismo tiempo, hubo representaciones de las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Corrientes, La Pampa, Chubut y como novedad en este año se sumaron Santa Fe, Mendoza y Jujuy.

Durante el transcurso del mismo se realizaron diversos concursos y espacios específicos tales como *La Selección*, *Re-Evolución del diseño 3D*, *“Movimiento Colectivo” (muestra de joyería)*, *Evolución Tecno* y *Concurso de Indumentaria 2015*, cuyo ganador participará en Feria PuroDiseño 2015 con su colección.

Mabyn

Mabyn es la muestra de indumentaria de bebés y niños organizada por la Cámara Argentina de Indumentaria de Bebes y Niños (CAIBYN), que tiene como finalidad reunir a los principales productores argentinos del sector. De la muestra participan más de cien fabricantes, proveedores y comerciantes del sector y es visitada por 1.500 vendedores de todo el país.

Según CAIBYN, actualmente el 50 % de las exportaciones de indumentaria de bebés y niños de Argentina va a los países del Mercosur y en esto juega un rol importante esta feria, que se realiza dos veces al año, al comienzo de cada temporada.

Viste Corrientes

Creado en el año 2010 por la Subsecretaría de Trabajo, este programa se propone otorgar un espacio que brinde mayor visibilidad y comercialización a los diseñadores locales y sus productos a través de la realización de desfiles con la participación de modelos correntinas y modelos reconocidas a nivel nacional y en el cual intervienen, además de los diseñadores, maquilladores, peinadores entre otros. En la actualidad ya se llevan realizados decenas de desfiles en distintas localidades del interior, donde se han presentado las colecciones de cada uno de ellos.

Otra de las actividades que comprende el programa *Viste Corrientes* es el acompañamiento en “Che Ary Papo-mis 15 años”, vistiendo a las quinceañeras y viste al primer equipo de básquet en silla de ruedas de la provincia.

Mediante estas iniciativas se busca mejorar las condiciones de cooperación, competitividad y visibilidad de los diseñadores correntinos que posibiliten el aumento de la producción y comercialización de sus productos.

Vinculaciones activas y de cooperación con universidades y tecnicaturas de diseño de la provincia.

Con el propósito de continuar en la línea de capacitaciones para el sector y teniendo en cuenta la existencia en nuestra región carreras de Diseño e Indumentaria, tanto en universidades como en centros de formación profesional e institutos privados, que pueden aportar tanto infraestructura como equipamiento adecuado y recursos humanos especializados, se debe pensar en la generación de convenios que propicien vinculaciones de diferente índole entre estos organismos educativos y el gobierno provincial para promover el agregado de valor.

Puede hacerse una distinción de acuerdo a la finalidad de los convenios:

- a) Programas de formación en cuestiones específicas de diseño e indumentaria dictados por referentes de la industria.

Dictado de charlas dictadas por personas referentes del diseño de indumentaria y de la moda y cuestiones afines destacadas que puedan

brindar mayores conocimientos sobre tipos de confecciones, materiales, técnicas, gestión, comercialización y organización de eventos.

En el mes de noviembre se realizó una charla de capacitación a cargo de la diseñadora argentina Florencia Kozuch, en la que desarrolló cuestiones básicas a tener en cuenta para administrar un emprendimiento de diseño de indumentaria. En una primer medida la charla abarcó temas generales, pero se proyecta realizar talleres en forma más personalizada y focalizando las mismas en temas específicos propuestos por los asistentes.

b) Participación abierta en talleres organizados por los centros educativos

Conformación de laboratorios especializados en donde puedan participar tanto estudiantes como diseñadores y todas aquellas personas relacionadas a la actividad. El objetivo principal de estos talleres es realizar prácticas para tomar conocimiento y experimentar con nuevas técnicas tanto en confección como en estampado de telas y otros materiales aplicables al diseño. Estos talleres también dictados por referentes de la industria de la moda y personas con experiencia en el rubro.

5.3 Generación de energía eléctrica a partir de biomasa

Identificación de la superficie forestada en todo el territorio de la provincia de corrientes apta para desarrollar energía renovable mediante el uso de la madera

La provincia de Corrientes cuenta con más de 450.000 hectáreas de bosques implantados, y esto constituye la mayor superficie forestal del país. Esta superficie significa la producción de -11 millones de metros cúbicos anuales de productos forestales disponibles y la generación de 3.5 millones toneladas de subproductos a partir de las actividades silvícolas desarrolladas.

Estimaciones de la Dirección de Recursos Forestales de la Provincia de Corrientes.

Cuenca	Noroeste		Suroeste		Noreste	
Mapa						
Forestaciones	Total Ha. 2008	Total Ha. 2011	Total Ha. 2008	Total Ha. 2011	Total Ha. 2008	Total Ha. 2011
Eucaliptus	18.386,28	22.063,53	7.080,55	8.496,66	27.990,89	30.789,98
Pinus	47.355,98	56.827,18	8.067,25	9.680,70	184.771,43	203.248,57
Eu+Pi	65.742,26	78.890,71	15.147,80	18.177,36	212.762,31	234.038,54
ΔForestado	20%		20%		10%	

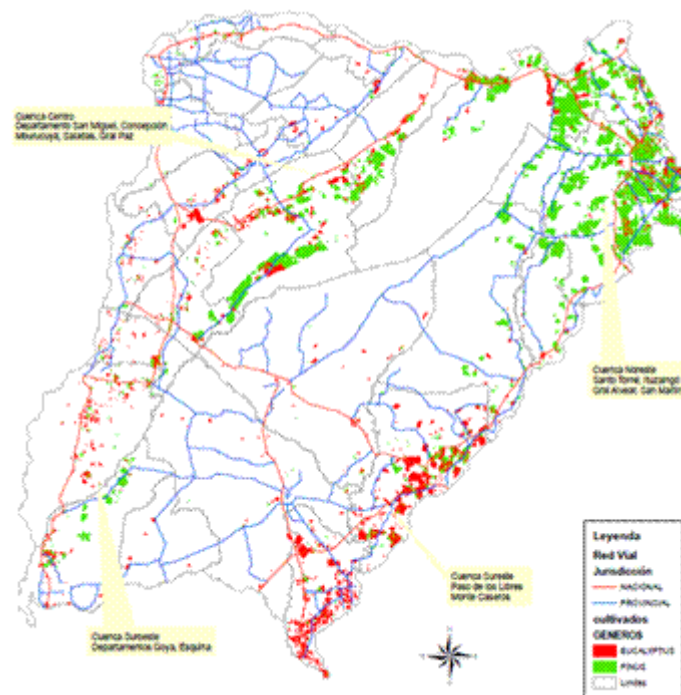
Fuente: Inventario Forestal 2008

Asimismo dispone de más de 3 millones de hectáreas disponibles para forestar, la escasa competencia con otros sectores productivos por superficie, las altas tasas de crecimiento que poseen los bosques (alrededor de 40m³ por hectárea / año), las óptimas características tanto climáticas como topográficas y finalmente el constante apoyo y acompañamiento provincial al sector son los factores que convierten a la

provincia de Corrientes favorita al momento de elegir un lugar para la concreción de proyectos foresto industriales.

En el cuadro anterior puede observarse la tasa de crecimiento del área forestada en las cuencas Noreste, Noroeste y Suroeste durante los últimos 3 años, lo que arroja un crecimiento anual de 6,6% en las 2 primeras y de un 3,3 % en la última. En valores absolutos sin embargo la cuenca Noreste aumenta su extensión plantada 7.300 hectáreas por año, mientras que las otras dos 4.300 y 1000 hectáreas respectivamente.

Cultivos de Pino y Eucalipto en la provincia de Corrientes



Fuente: Dirección de Recursos Forestales de Corrientes.

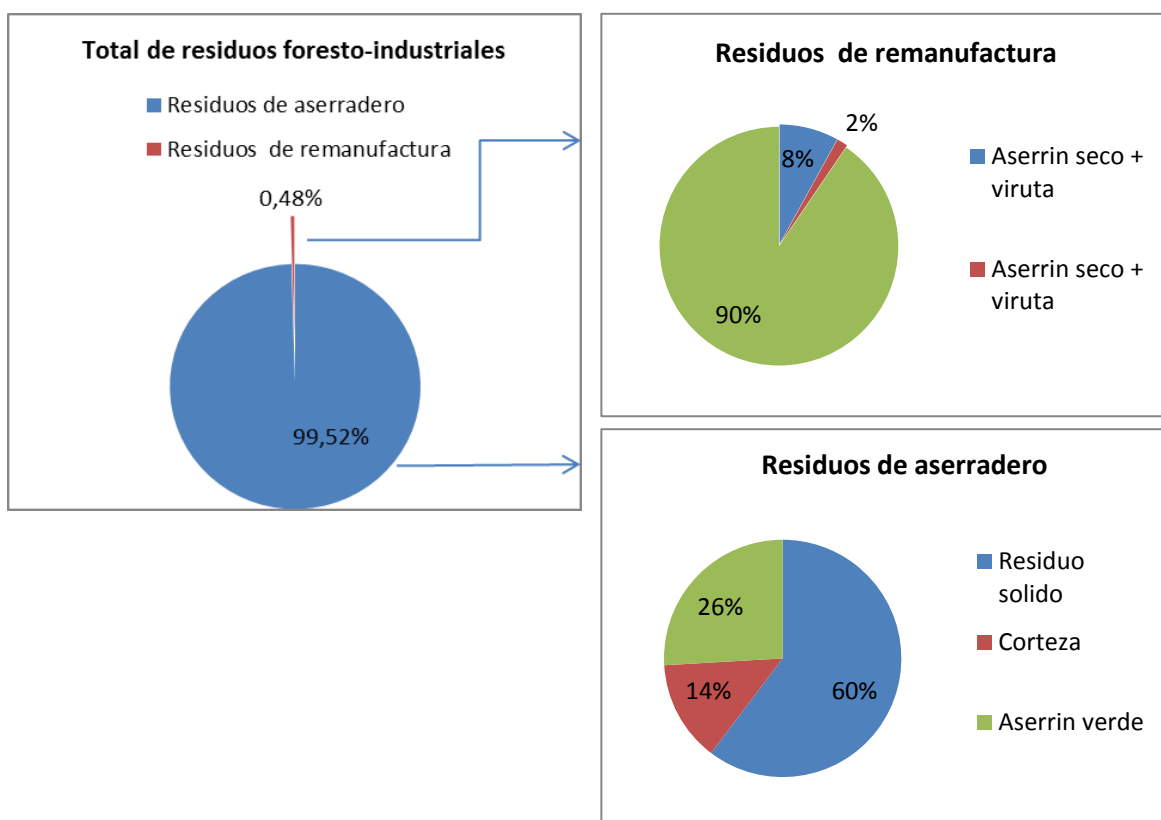
Estudio del aprovechamiento en la provincia de los recursos de la biomasa vegetal.

Actualmente en la provincia de Corrientes, además de los residuos forestales generados durante los procesos de raleo y apeo, los subproductos maderables industriales ascienden a un total de 2.2 millones de toneladas anuales según datos

registrados por el Censo Foresto-industrial 2012-2013. Estos a su vez, provienen en su mayoría de los procesos de aserrado, como se ve en el gráfico siguiente.

A partir de ello es que la posibilidad de generación energética, a partir de subproductos provenientes tanto de la actividad forestal como foresto industrial, surge como una solución estratégica a las problemáticas comentadas y como una alternativa para el abastecimiento energético de manera genuina y sustentable.

Gráficos de fuentes de residuos maderables foresto industriales



Fuente: Censo Foresto –industrial 2012-2013 de la Provincia de Corrientes.

Estudio del aprovechamiento de la madera aserrada en las industrias

Durante el procesamiento de los datos obtenidos en el Censo foresto-industrial 2012-2013, se procedió a dividir las zonas de plantación forestal y producción industrial de la madera en cuatro cuencas productivas. Se describe los niveles de producción de madera aserrada en cada una de ellas a continuación:

Cuenca Noroeste:

Departamentos de San Miguel, Concepción, Saladas, Mburucuyá, Empedrado, General Paz, Berón de Astrada, San Luis del Palmar, Itatí, San Cosme y Capital.

La cuenca alberga 95 plantas de aserradero que constituyen el 35,5% del total provincial. La tasa de crecimiento del sector entre 2005 y 2012 es de 5,8 % de manera sostenida, convirtiéndose en la segunda cuenca potencialmente desarrollada. Además 47 carpinterías sólo en el departamento de Capital. Por ello, actualmente se encuentra en marcha la construcción del parque Industrial en Santa Rosa el cual cuenta con 80 hectáreas y prevé la radicación y relocalización de más de 30 Industrias transformadoras de la madera. Los subproductos foresto industriales de la cuenca suman alrededor de 800.000 toneladas anuales¹⁷ los que son suficientes para abastecer una planta de 40 Megavatios de capacidad instalada. Esta cuenca consume el 26% del total de materia prima procesada en la provincia, tiene el 29% de la potencia instalada y el 27% del empleo. Sus existencias se dividen en un 73% de Pino y 27% de Eucaliptus.

Cuenca Noreste:

Departamentos de Ituzaingó, Santo Tomé y Gral. Alvear.

Es la cuenca foresto industrial más evolucionada, su importancia es tal que representa el 52% del consumo de materia prima provincial, el 46% de la potencia instalada, el 47% del empleo y el 45,2% de la producción. Su economía forestal está vinculada principalmente al pino.

La ciudad de Gobernador Virasoro es uno de los polos productivos más importantes de la provincia dentro del cual se trabaja actualmente en la factibilidad de un parque industrial pretendiendo establecer un área que permita mejorar la competitividad de las numerosas industrias allí existentes, las que suman un total de 86 aserraderos y 47 carpinterías (éstas últimas en su mayoría en el departamento de Santo Tomé), así como también atraer a nuevas empresas.

¹⁷Según Censo foresto-industrial 2012-2013 de la Provincia de Corrientes.

Su capacidad de procesamiento es de alrededor 1,2 millones de m³ de madera anual. Además, se proyecta una interconexión ferroviaria con el futuro puerto de Ituzaingó, situado a unos 100 kilómetros de distancia, aproximadamente.

Dada la posibilidad de contar con un puerto anexo y la posibilidad de potenciar la competitividad de las empresas allí radicadas, el proyecto del parque industrial de la localidad de Ituzaingó de manera conjunta con la construcción de una planta cogeneradora de energía se vuelve estratégico para el desarrollo de la cuenca. Actualmente el proyecto dispone de un estudio de prefactibilidad aprobado. La capacidad de procesamiento de materia prima forestal del Parque Industrial sería similar a la de la localidad de Virasoro, rondando 1,2 millones de toneladas anuales.

Los residuos maderables que actualmente genera la actividad industrial en la cuenca supera el millón de toneladas anual, lo que se traduce sólo en desechos industriales, en 171 MW de energía eléctrica.

Vale aclarar que el volumen de materia prima necesario para abastecer a cada uno de estos parques rondaría las 3.000 hectáreas anuales. Este valor puede considerarse sustentable teniendo en cuenta el stock actual y la velocidad de crecimiento de las forestaciones.

Cuenca Suroeste:

Departamentos de Bella Vista, San Roque, Lavalle, Goya, Esquina y Sauce.

Tiene alrededor de 12 mil hectáreas implantadas y un desarrollo foresto industrial incipiente. Cuenta con un total de 39 aserraderos. A pesar de ello anualmente se generan casi de 200.000 toneladas de subproductos foresto industriales. La instalación de una planta de generación energética potenciará al sector en toda la zona aledaña a la misma, generando externalidades positivas que podrán ser aprovechadas.

Es la cuenca foresto industrial más evolucionada, su importancia es tal que representa el 8% del consumo de materia prima provincial, el 12% de la potencia instalada, el 12% del empleo y el 8,7% de la producción.

Cuenca Sureste:

Departamentos de San Martín, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros y Paso de los Libres.

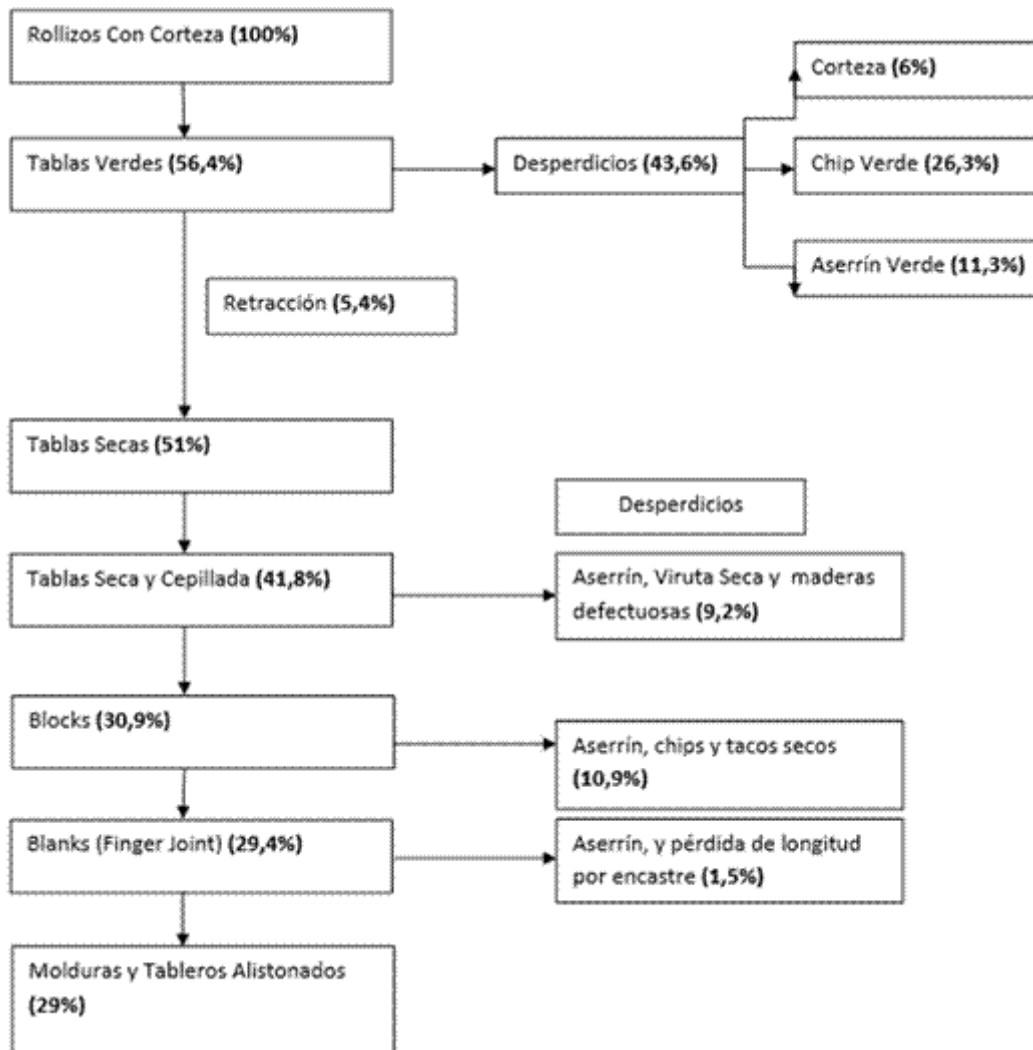
Las empresas alojadas en ésta cuenca foresto industrial es de 40 aserraderos, lo que representa el 14% del consumo de materia prima provincial, el 13% de la potencia instalada, el 14% del empleo y el 14,6% de la producción. En términos de subproductos, aproximadamente se produce 300.000 toneladas.

Estudio de los volúmenes de madera en las diferentes etapas del tratamiento de la madera

Aunque las cantidades de biomasa desperdiciadas en el campo superan ampliamente las resultantes de los posteriores procesos de manufactura de la madera, uno de los mayores inconvenientes que enfrenta su explotación, son los costos asociados a la logística. Esto se debe en primer lugar, a que la materia se encuentra esparcida en campo traviesa, donde se efectúa el apeo. A esto se le suma que la materia realmente utilizable para la generación energética debe ser clasificada, la cual debe particularizarse por triturado in situ para justificar su transporte hasta su lugar de explotación, ya que su baja densidad suele encarecer los costos de transporte. Todo el equipamiento asociado a su recolección y triturado debe poseer una movilidad suficiente para cambiar su instalación en función de las zonas donde se efectúa la tala.

En el siguiente cuadro, puede apreciarse los porcentajes de generación de residuos industriales en las distintas etapas de industrialización de la madera.

Los distintos radios producto-residuo que pueden ser utilizados para la Argentina



Fuente: INTI, 2007.

Estudio del rendimiento del poder calorífico en función a la humedad de las diferentes especies en la región

Una de las especies más extendidas en la superficie de la provincia de Corrientes es el Eucalipto, científicamente conocido como *Eucalyptus Grandis*.

Según la termodinámica, se definen dos capacidades caloríficas de la materia, una de ellas es la llamada capacidad o poder calorífico superior, que consiste en la capacidad de generación de calor durante la oxidación completa de la materia. Sin embargo, en la composición de la materia, sobre todo las de tipo orgánica, está presente el agua (conocida como agua ligada, y forma parte de la composición química de la materia), la cual durante la combustión se evapora, valiéndose de una parte de la energía generada durante el proceso para su pasaje de fase líquida a

gaseosa. Por ello se define al poder calorífico inferior, como el calor útil, la energía neta resultante que puede utilizarse para otros fines como ser calentamiento de fluidos, etc.

El poder calorífico superior está muy ligado a la lignificación de los tejidos y las variaciones de una misma especie según su procedencia. El poder calorífico se determina usando una bomba calorimétrica y viene expresado generalmente en kilocalorías por kilogramo de materia seca (Hernando 1989).

El poder calorífico de la lignina es muy superior al de la celulosa. Las acículas y hojas jóvenes son muy ricos en celulosa y presentan valores inferiores a los de las hojas viejas, en los cuales los tejidos están enriquecidos en lignina por el engrosamiento de la pared celular. Las especies con altos contenidos volátiles presentan una curva especial de evolución del poder calorífico.

Además del agua ligada, la materia puede contener agua reservada en los intersticios de la fibra que la compone. Esta es la porción de agua que se extrae durante los procesos de secado comúnmente llevados a cabo en la industria. Esta agua no forma parte de la composición de la materia, y la relación entre ellos es más superficial que con el agua ligada químicamente.

Si bien su contenido en la madera no le otorga propiedades intrínsecas a la misma, tiene incidencia en los procesos industriales a la que se somete.

El eucalipto, es una especie que posee un poder calorífico medio respecto a otras especies. En el siguiente cuadro se puede apreciar cómo cambia su poder calorífico en función de su contenido de humedad.

Poder calorífico del Eucalyptus Grandis en función del contenido humedad de la madera

Humedad	Poder calorífico superior	Poder calorífico inferior
%	kcal/kg	kcal/kg
0	4.715	4.518
10	4243	4.006

20	3772	3.495
30	3300	2.983
40	2829	2.471
50	2357	1.963

Desarrollo de la potencia eléctrica capaz de generar a partir de la biomasa

Actualmente, la provincia de Corrientes tiene una demanda de potencia promedio de 287 MW.

El 25% del total demandado es consumido por las industrias y comercios que se encuentran en pleno crecimiento. Según el Censo Foresto-Industrial 2013 la producción de las foresto industrias creció un 68% en relación al 2005 marcando la importancia participativa del sector en el nivel de crecimiento industrial como en el aumento en la demanda energética de las industrias. Esto implica un crecimiento anual del sector de un 8,5%.

Esta demanda se focaliza en ciertos puntos productivos de la provincia denotando 4 cuencas forestales bien definidas. La mayoría de estos polos foresto industriales carecen de un suministro eléctrico en cantidad y calidad suficiente, asimismo, adolecen de problemas ambientales y operativos por la gran cantidad de subproductos foresto industriales generados sin ser utilizados

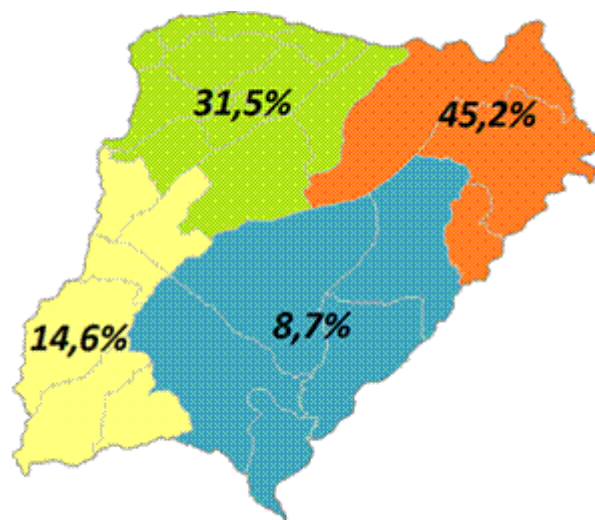
Producción relativa entre cuencas forestales

Cuenca	Producción (pie2/año)	Participación (%)	Variación 2005-2012 (%)
Noreste	186.814.487	45,2	73,4
Noroeste	130.429.757	31,5	100,2
Sureste	60.560.265	14,6	65,6
Suroeste	35.907.428	8,7	-2
Total	413.711.937	100	68,1

Tanto la Subsecretaría de Industria como la Secretaría de Energía de Corrientes consideran de carácter estratégico la inyección de potencia eléctrica en estas cuencas productivas al sistema interconectado provincial. Cabe destacar que en los últimos años se encararon numerosas obras destinadas a fortalecer el sistema de transmisión de potencia. Sin embargo la caída de tensión a lo largo de las líneas en puntos como la localidad de Santa Rosa e Ituzaingó, pueden contrarrestarse mediante la generación de potencia en dichos puntos y su inyección a la red eléctrica, logrando aumentar la calidad de la energía y la estabilidad del sistema de transmisión.

La interconexión de las plantas de cogeneración a la red implica obras de carácter menor, encontrándose todas las instalaciones eléctricas en las localidades que se plantean en el proyecto en condiciones técnicas adecuadas.

Producción forestal relativa entre cuencas



1. Tecnologías de generación a partir de biomasa

I. Gasificadores: Principios técnicos y tipologías

La gasificación es un proceso termoquímico a través del cual se transforman residuos orgánicos en un gas pobre (bajo poder calorífico) conocido como

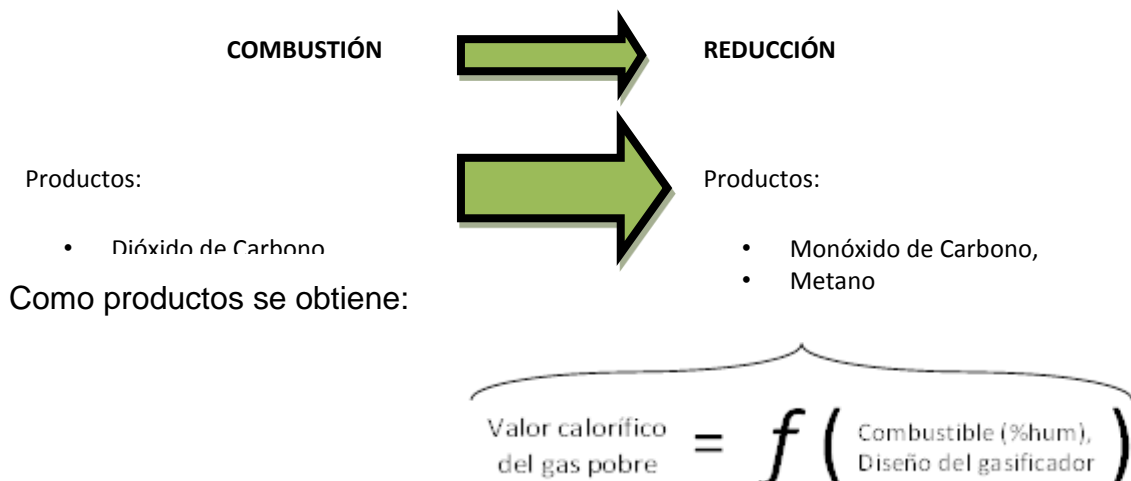
“Synthesis Gas” (Syngas). Este proceso de transformación se realiza con la ayuda de un agente gasificante tal como el aire, oxígeno y en algunos casos vapor de agua. En la actualidad existen varios tipos de gasificadores y estos se clasifican, comúnmente, de acuerdo a la forma en que se extrae el gas del gasificador y de acuerdo a las propiedades de los residuos a utilizar. En este aspecto, entre los cuatro tipos de gasificadores más usados están:

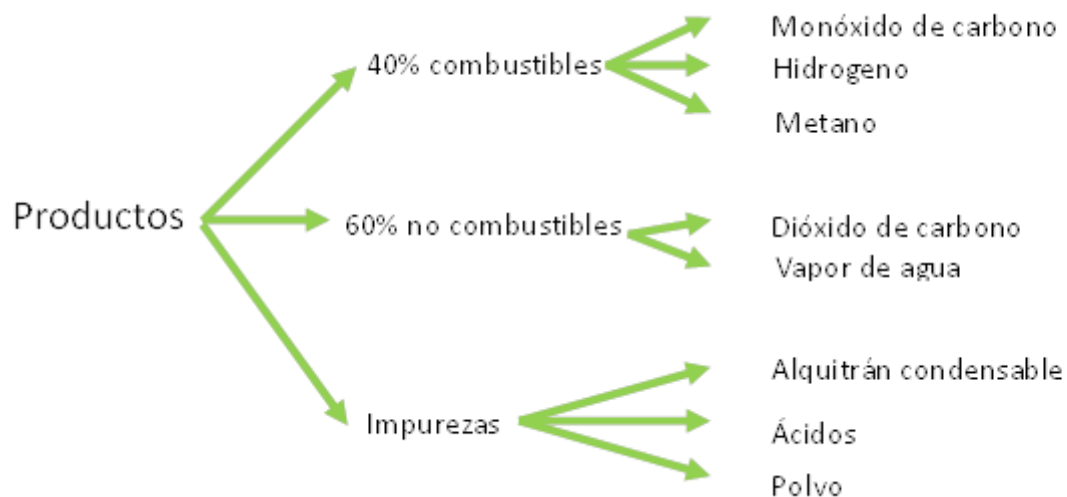
- Directo o Down-Draft (extracción del gas en la parte baja del gasificador);
- Invertido o Up-Draft (extracción del gas en la parte alta del gasificador);
- Transversal (extracción del gas por la parte media del gasificador)
- Lecho Fluidizado burbujeante

II. Teoría de la gasificación:

1ero) El combustible sólido se calienta por combustión de una parte de combustible.

2do) Los gases de combustión se reducen atravesando un lecho de combustible a alta temperatura.





III. Tipos de gasificadores

A continuación se enumeran las tecnologías de gasificadores más utilizadas, y cuáles son las ventajas y desventajas de cada uno de ellos.

Diferencias, ventajas y desventajas de los diferentes tipos de gasificadores

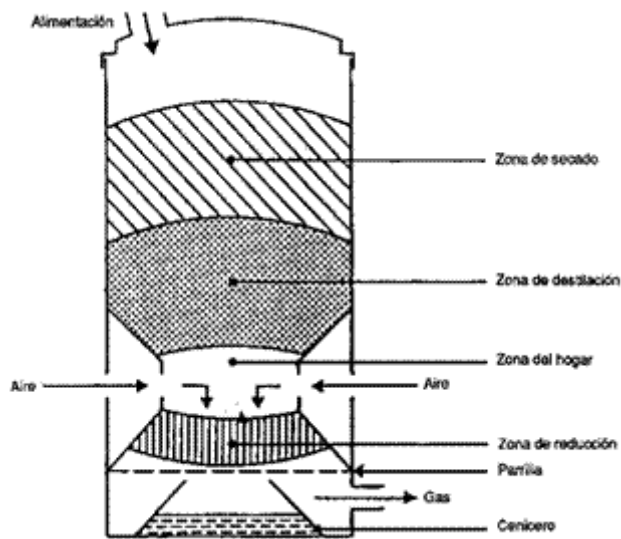
Gasificador	Tiro DIRECTO	Tiro INVERTIDO	Tiro TRANSVERSAL	Lecho FLUIDIZADO
Principio	Toman aire del fondo, los gases salen arriba. La combustión en el fondo calientan y pirolizan la carga y luego reducción.	Toma aire en la zona de oxidación o por encima, el gas pobre sale por el fondo, en igual dirección que la carga.	Adaptación para carbón vegetal, donde el propio combustible aísla las altas temperaturas (1500°C) en la oxidación.	Sopla aire, a través de un lecho fluidizado de partículas en suspensión. El combustible entra por debajo del reactor, mezclándose mediante un ciclón, calentando y

pirolizándose.

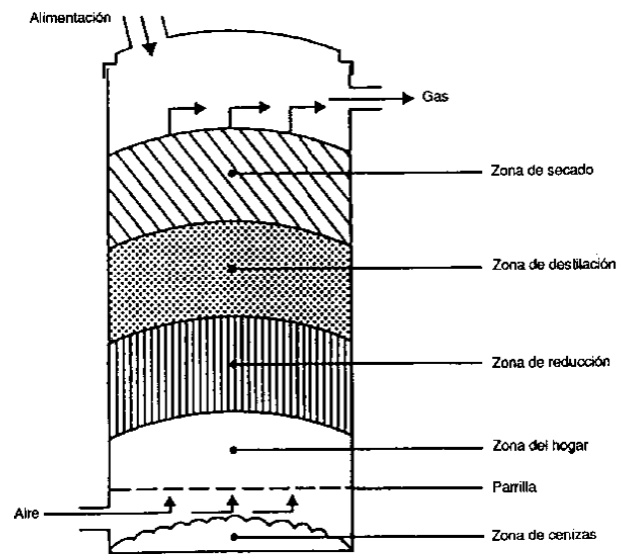
Ventajas	Simplicidad, alta proporción quemado, buen intercambio interno de calor, diferentes tipos de carga.	Producción de gas sin alquitrán, menos objeciones ambientales	Pequeña escala, gran sencillez del grupo depurador del gas por ciclón y filtro caliente	Flexibilidad al tipo de combustible por fácil control de temperatura (debajo punto fusión) , funcionamiento con material blando y fino
----------	---	---	---	--

Desventajas	Posibilidad de “chimeneas” peligrosas, necesidad de parrillas automáticas, eliminación de líquidos condensables.	Sólo usa combustibles elaborados, sufren por alto contenido de cenizas, falta de intercambio interno de calor, baja eficiencia, baja potencia.	Capacidad mínima de transformación del alquitrán.	Contenido alto de alquitrán, combustión incompleta del carbono, mal respuesta a la variación de carga.
-------------	--	--	---	--

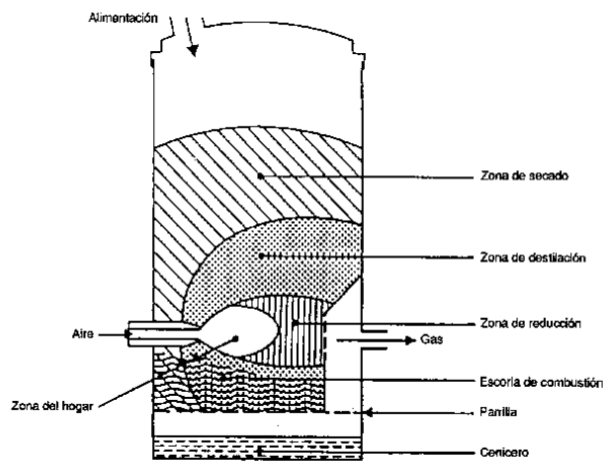
Esquemas de gasificadores



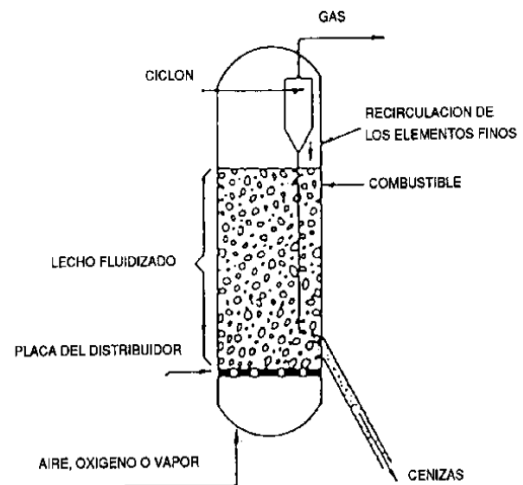
Tiro directo



Tiro Invertido



Tiro transversal



Lecho fluidizado

El proceso de generación de energía a través de gasificación se puede describir de la siguiente manera:

1. Gasificación: por medio del alimentador se introduce biomasa al gasificador en el cual se realizan procesos de pirólisis, oxidación y reducción de la biomasa; el resultado es un gas combustible con ciertos residuos de carbón conocido por Syngas.

2. Intercambio de calor: el gas pasa por el intercambiador de calor, en el cual se enfría comúnmente por medio de agua o aire, el aire a su vez se calienta y se utiliza, por ejemplo, para disminuir la cantidad de humedad en biomasa almacenada.
3. Filtrado: aquí se eliminan los restos de carbón y ceniza, además de expandir el gas, el cual queda listo para entrar al sistema de generación de energía.
4. Generación de energía: a través de motores de combustión interna, calderas y turbinas de vapor, celdas de combustible entre otros.

2. Turbinas de vapor

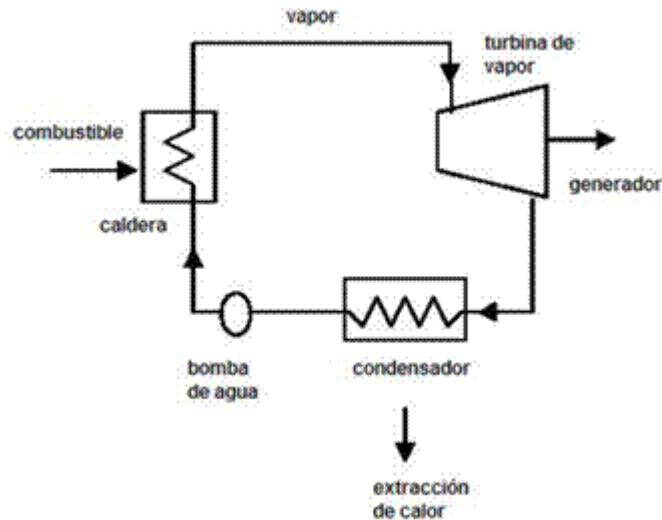
La utilización de turbinas de vapor para la generación de energía tiene más de cien años de antigüedad, y hoy en día es la tecnología que más electricidad produce. Esta electricidad es producida en su mayoría utilizando carbón como combustible sólido en las grandes calderas de estos sistemas de generación.

Las turbinas de vapor básicamente extraen energía del vapor de agua, a alta temperatura y presión, proveniente de una caldera para convertirlo en energía mecánica; para luego ser transformada en electricidad y calor útil. Los rangos de potencias de estas máquinas pueden variar desde unos pocos kW hasta cientos de MW.

Las turbinas de vapor se clasifican de acuerdo a su capacidad de condensación, no-condensación, recalentamiento, extracción e inducción. Sin embargo, para fines de cogeneración, las turbinas de mayor interés son las de no-condensación y extracción. Para el caso de generación de electricidad exclusivamente, las turbinas de mayor uso debido a su alta eficiencia eléctrica son las turbinas de condensación.

A continuación se presenta un diagrama simplificado un diagrama de un sistema de vapor para generación:

Ciclo simplificado de generación de potencia mediante vapor



Con respecto a los costos de implementación de los sistemas de generación de energía basados en turbinas de vapor, se puede mencionar que los costos de inversión pueden variar mucho, ya que estos sistemas de energía son muy complejos con muchos componentes interrelacionados, y en la mayoría de casos estos sistemas son diseñados y construidos de acuerdo a las necesidades específicas del cliente o usuario. Además de esto, de acuerdo a la literatura consultada, en muchos casos, cuando estos sistemas utilizan biomasa como combustible los sistemas de adecuación podrían costar más que la propia turbina de vapor. Esto debido a que la biomasa usualmente tiene que cumplir con ciertas propiedades (tamaño, humedad, densidad, etc.) para asegurar el adecuado funcionamiento de todo el sistema de generación de energía y disminuir los períodos de mantenimiento.

3. Capacidad potencial de generación de energía

Para desagregar el volumen total de madera y poder tener un número más acertado para la escala de cogeneración de energía en la zona de influencia se tomaron los siguientes supuestos:

- El 40% de la producción después de la industrialización es residuo, y el 17% del total forestado es residuo que resulta de la poda, raleo y apeo. Es decir que tendríamos de 200 toneladas de materia prima por hectárea

implantada para el consumo de la planta, de las cuales unas 140 toneladas por hectárea corresponden a residuos foresto industriales y 60 toneladas por hectárea a residuos provenientes del campo.

- Se considera que 2.000.000 de toneladas de madera verde se comercializan fuera de la provincia, por lo que se descuenta del total de desperdicio industrial.
- Se consideró una producción de 350 toneladas de madera por hectárea considerando 12 años de edad media de producción.
- El 30% del total de desperdicio generado se descuenta del total considerando que pueden surgir otros mercados de biomasa o hechos fortuitos que impidan su aprovechamiento.
- Una forestación típica genera hasta alrededor de 60 toneladas/ha de residuos provenientes de podas y raleos. Tomando como parámetro una planta de tecnología de lecho fluidizado que consume 1200 toneladas/día para generar 15MW, que el acopio se realiza durante 5 días y medio a la semana y también se descuentan 17 días hábiles feriados en el año.

Considerando estos supuestos se procedió al cálculo de la capacidad potencial de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de residuos madereros en cada una de las cuencas, en función de: la cantidad y localización de las plantaciones, los restos del campo y los residuos industriales de cada zona.

Potencial capacidad de generación de energía por cuencas productivas

CUENCA	Toneladas biomasa cada 12 años/ha	MW
Centro-oeste	15.301.474	30
Sur-oeste	3.525.604	7
Noreste	45.393.922	90
TOTAL	64.221.000	127

La posibilidad de construir plantas de cogeneración energética implica un plus al proyecto gracias a la generación de calor en forma de vapor además de la energía. El vapor de agua puede ser utilizado en secaderos de madera el cuál es un eslabón crucial en la cadena de valor de la madera muy demandado por las industrias forestales de la provincia.

El aprovechamiento de toda la biomasa disponible no solamente alcanzaría para alimentar a las foresto industrias actuales sino también el poder abastecer al sistema interconectado con el excedente de la energía generada.

4. Plantas de Generación de Energía a partir del Aprovechamiento de Biomasa

A partir de lo mencionado es que la provincia de Corrientes analiza como factible la posibilidad de avanzar en la modificación de la matriz energética provincial a partir de la inclusión de un total de seis Centrales de Generación de Energía a partir del aprovechamiento de Biomasa. Éstas se ubicarían en distintos polos de producción forestal, determinada por las localidades de: Santa Rosa (dos plantas), Esquina, Gobernador Virasoro e Ituzaingó. Estas plantas tendrían en su conjunto una capacidad instalada de 127 Megavatios.

Actualmente, la generación de energía eléctrica en la Argentina se conforma por un 29,2% hidráulica, un 4,7% atómica, un 65,8% térmica y un 0,3% eólica-solar. La intención es la de lograr un aporte al aumento del porcentaje de Energías Renovables del total de las fuentes que alimentan al sistema y en este sentido avanzar en un proceso planificado de reconversión de la matriz energética provincial en base a su potencial sostenible.

Como resultado de dicho análisis, inicialmente la planta prevista para la Localidad de Santa Rosa tendrá una capacidad instalada de 10 Megavatios de energía eléctrica más 1 Megavatio de energía térmica en una primera etapa, y posteriormente se planea la instalación de otra planta con una capacidad instalada de 9 MW.

Por su lado, la planta de generación prevista para la localidad de Esquina tendrá una capacidad instalada de 7 Megavatios, y se abastecerá principalmente de un importante productor instalado en la zona.

Los proyectos de mayor magnitud representan las plantas de generación de energía a partir del aprovechamiento de biomasa en las localidades de Ituzaingó, con una potencia de 30 MW y Gobernador Virasoro con una planta de 20MW. Cabe destacar que actualmente en la localidad de Virasoro se está desarrollando un emprendimiento de capitales privados, que prevé la instalación de una usina termoeléctrica de una capacidad de 40 MW que implica el consumo del 44% de la disponibilidad energética biomásica de la cuenca. Sin embargo quedan libres para

su explotación energética el 56% lo que se traduce en unos 50 MW. Esto implicaría la necesidad de disponer de alrededor de 1.250.000y 850.000 toneladas de residuos anuales en Ituzaingó respectivamente entre raleos, podas y también masa maderable en cada una de las plantas.

La tecnología de generación de energía térmica a utilizar en cada una de las plantas responde a dos características intrínsecas del combustible en cuestión, que en este caso es madera húmeda, con valores entre el 50% y el 60% de humedad y alto contenido de nitrógeno. Ambas características tornan ideal el uso de una caldera a presión atmosférica de lecho fluidizado burbujeante¹⁸. Como en esta clase de hogares el combustible permanece un largo tiempo en contacto con una intensa cantidad de masa caliente, se quema eficientemente a temperaturas considerablemente bajas respecto a los procesos de combustión convencionales. En consecuencia, se generan cantidades mínimas de óxido nitroso. Si bien la producción de dióxido azufre no es muy alta, en este tipo de calderas se soluciona fácilmente añadiendo piedra caliza al lecho.

En la técnica esta clase de calderas son de uso común para potencias desde 10 MW hasta 30 MW y combustibles con un contenido de humedad, hasta un valor del 60%.

El siguiente cuadro presenta estimaciones de costos totales de capital (equipos y la instalación), tanto para hogar y sistemas de circulación de vapor de lecho fluidizado de tres velocidades de alimentación de combustible mediante biomasa: 100 toneladas / día, 600 toneladas / día y 900 toneladas / día. Estas velocidades de alimentación son comparables a los sistemas de vapor que producen 20.000; 150.000 a 185.000, y 250.000 a 275.000 lb / h de vapor de agua, respectivamente, dependiendo de la temperatura y la presión de vapor. Los costos de instalación pueden variar dependiendo del alcance del equipo incluido, las condiciones de salida de vapor, área geográfica, las condiciones competitivas del mercado, los requisitos del lugar, los requisitos de control de emisiones, y las tasas laborales vigentes. Las estimaciones que se presentan en la tabla son estimaciones presupuestarias basadas en los datos y las conversaciones con los proveedores y desarrolladores de equipos. Las estimaciones se basan en condiciones de vapor

¹⁸ Basado en EPA Combined Heat and Power Partnership - Biomass CHP Catalog.

para un proceso de calefacción en pequeñas unidades de 100 toneladas / día de biomasa (250 libras por pulgada cuadrada [psig] de vapor saturado), y las presiones de vapor más altas (750 psig) para una configuración de cogeneración de turbina de vapor en unidades más grandes. La gama de variaciones de costos que se espera puede ser tan alta como +/- 35 por ciento dependiendo de las variables del sistema mencionados anteriormente. Las condiciones de vapor también tienen un impacto significativo en el precio de la caldera; temperaturas más altas y presiones.

Costos de las calderas en función de la tecnología y el volumen generado

Characteristics	Biomass Fuel Feed (tons/day)		
	100	600	900
Biomass heat input (MMBtu/hr)	35.4	297.5	446.3
Steam pressure (psig)	275	750	750
<i>Stoker Boiler Integrated Steam Plant</i>			
Steam output (lb/hr)	20,000	165,000	250,000
Stoker boiler equipment cost	\$1,195,000	\$7,980,000	\$10,790,000
Other equipment and installation	\$795,000	\$10,020,000	\$12,480,000
Total Installed Boiler System Cost	\$1,990,000	\$18,000,000	\$23,250,000
Total Installed Biomass Prep-Yard*	\$2,640,000	\$5,430,000	\$7,110,000
Total Installed Steam Plant Cost	\$4,630,000	\$23,430,000	\$30,360,000
Unit Cost (\$/lb steam)	\$232	\$142	\$121
<i>Fluidized Bed Integrated Steam Plant</i>			
Steam output (lb/hr)	20,000	175,000	260,000
Fluidized bed boiler equipment cost	\$6,175,000	\$14,490,000	\$19,790,000
Other equipment and installation	\$795,000	\$10,020,000	\$12,480,000
Total Installed Boiler System Cost	\$6,970,000	\$24,510,000	\$32,250,000
Total Installed Biomass Prep-Yard*	\$2,640,000	\$5,430,000	\$7,110,000
Total Installed Steam Plant Cost	\$9,610,000	\$29,940,000	\$39,360,000
Unit Cost (\$/lb steam)	\$480	\$171	\$151

*Prep-Yard costs are estimated based on the capital cost curve developed in section 4.1.5

Source: Based on data from Antares Group, Inc., 2003; discussion with equipment suppliers and developers.

Fuente: EPA Combined Heat and Power Partnership - Biomass CHP Catalog.

En el cuadro se puede apreciar cómo el aumento de la escala de la planta de cogeneración implica una reducción de los costos de instalación unitarios. Al mismo tiempo, dado que las escalas de las usinas planteadas aquí se encuentran entre los volúmenes de alimentación de la segunda y tercer columna, la brecha entre costos de inversión inicial de la de lecho fluidizado respecto a las tecnologías convencionales disminuye notoriamente.

Rendimiento de las calderas en función de la tecnología y el volumen generado

Characteristics	Biomass Stoker		Biomass Fluidized Bed	
	Dry	As Received	Dry	As Received
Excess air (%)	50	50	50	50
Dry flue gas (lb/lb fuel)	15.25	10.675	15.25	10.675
Final exhaust temp (°F)	350	350	350	350
High heating value (HHV) of the fuel (Btu/lb)	8,500	5,950	8,500	5,950
Moisture content of fuel (%)	0	30	0	30
Hydrogen percent in the fuel (%)	4.59	3.21	4.59	3.21
Efficiency Losses				
Dry flue gas losses (%)	11.63	11.63	11.63	11.63
Moisture in fuel (%)	0.00	5.90	0.00	5.90
Latent heat (%)	5.69	5.69	5.69	5.69
Unburned fuel (%) (1)	3.50	3.50	0.25	0.25
Radiation and miscellaneous (%) (2)	2.03	2.03	2.03	2.03
Total Combustion Losses (%)	22.85	28.74	19.60	25.49
Boiler Efficiency HHV Basis (%)	77.15	71.26	80.40	74.51

(1) Estimated

(2) Includes radiation, moisture in air, and other miscellaneous issues.

Fuente: EPA Combined Heat and Power Partnership - Biomass CHP Catalog.

En el cuadro anterior se puede apreciar la mejora en rendimiento de las calderas de lecho fluidizado respecto las convencionales alimentadas con biomasa, lo que implica a igual cantidad de combustible mayor producción de energía¹⁹.

5. Análisis FODA de los proyectos de cogeneración en general

F

Fortalezas

1. Aprovechamiento de residuos forestales y foresto industriales. Agrega valor.
2. Solución a problemas ambientales y de salud pública por quema a cielo abierto.
3. Inyección de potencia eléctrica en puntos estratégicos de la red provincial, otorgándole mayor estabilidad eléctrica.
4. Mejoramiento de la calidad eléctrica.
5. Suministro eléctrico a zonas postergadas potenciando su industrialización.
6. Generación de mano de obra local, sobre todo en zona rural.
7. Tecnología convencional.
8. Baja inversión en líneas de transmisión y estaciones

¹⁹ Fuente: EPA Combined Heat and Power Partnership - Biomass CHP Catalog.

transformadoras.

9. Tasa de crecimiento de demanda energética industrial en relación directa con el aumento de residuos factibles a suplir dicha demanda.

O

1. Aumento del costo del MWh por aumento del barril de petróleo. Matriz eléctrica nacional petróleo-dependiente (60%).
2. Problemática social por quema a cielo abierto.
3. Acceso al mercado de carbono. Desarrollo MDL.
4. Financiación internacional.

Oportunidade

s

D

1. Mecanismos legales para asegurar aprovisionamiento de materia prima.
2. Capital de inversión intensivo.
3. Tecnologías de aprovechamiento de residuos forestales poco desarrolladas. Barreras para la importación de tecnologías.
4. Logística minuciosa para garantizar la materia prima en tiempo y forma.
5. Presencia de agua de calidad y su accesibilidad cantidad suficiente en los sitios a instalar la planta.

Debilidades

A

1. El tamaño óptimo rentable de la planta sea superior a la disponibilidad biomásica.
2. Aumento excesivo del valor de los residuos biomásicos.
3. Condiciones climáticas, conflictos laborales, etc., que impidan alimentar la planta por falta de abastecimiento.
4. Caída del precio de hidrocarburos.
5. Reducción de la producción forestal combinado con la aceleración del consumo de los recursos ya existentes.

Amenazas

6. Obras de Infraestructura Complementaria.

I. Mejoramiento de la infraestructura vial.

El mejoramiento de la Ruta Provincial N°22, que comunica a las localidades de Chavarría y Concepción, es necesario ya que deberá soportar el traslado de materia prima desde los campos hasta los Parques Foresto-Industriales. La situación actual hace que su transitabilidad esté supeditada a las inclemencias. Se estima que 1.527.321 toneladas de madera necesitarían ser trasladadas, dicha cantidad considera los primeros raleos (a los 8 años), segundos raleos (a los 12 años), y talas rasas (a los 16 años). Esto implicaría un flujo promedio anual de 33.940 viajes.

Su anteproyecto técnico se encuentra a nivel de pliegos de licitación de obra, su extensión total es de alrededor de 96 km. y su costo sería de entre U\$S80 y U\$S90 Millones.

La zona de “Lavalle-Desmochado”, donde se emplazaría el Puerto, se encuentra a tan sólo 11 kilómetros de la intersección de la Ruta Nacional N°123 y la Ruta Provincial N° 27. Una obra de alrededor de U\$S10 Millones sería necesaria para garantizar la interconexión vial.

Entre las localidades de Gobernador Virasoro e Ituzaingó se pretende llevar adelante una interconexión ferroviaria directa, de manera tal que permita el movimiento de un gran volumen de cargas a un bajo costo. Integralmente, la intención es que esta interconexión permita el logro de una terminal multimodal de cargas en Ituzaingó, mejorando la competitividad de las industrias instaladas en ambas localidades, y potenciando sus posibilidades de expansión.

Estimativamente, esta interconexión implicaría la construcción de vías férreas de una longitud de alrededor de 110 kilómetros. Esto implicaría una inversión de entre U\$S120.000.000 y U\$S132.000.000 aproximadamente.

II. Infraestructura de distribución y transformación de energía

Como se mencionó al comienzo, la Provincia cuenta con gran parte de las inversiones necesarias para hacer posible una adecuada provisión energética para las industrias (forestales o no) que pretendan radicarse en las zonas Centro Oeste, y Sur-Oeste de la provincia; haciéndose solamente necesaria la inversión en una línea de 33kV de 10 kilómetros de longitud, desde la intersección de las Rutas Nacionales

N°12 y 123, hasta la localidad de 9 de Julio; así como también se hace necesaria cierta infraestructura de transformación, totalizando una inversión de aproximadamente \$4.000.000.



III. La logística portuaria y utilización de las como mejora de la competitividad

Se prevé la instalación dos terminales portuarias: la primera en la zona de “Desmochado-Lavalle” que sería apta para el manejo de cargas a granel, que incluye la construcción de una planta de almacenamiento de cereales, como así también de contenedores; la segunda terminal en la Localidad de Ituzaingó, y sería exclusivamente para carga de contenedores. En cada uno se estima posible la carga, desde un tren, de 12 barcazas en 4 días, a razón de 5,71 horas por barcaza.

“Desmochado-Lavalle” cuenta con ventajas naturales, cuyas características más importantes son: el canal de navegación del Río Paraná que pasa muy cerca de la costa y además, cuenta con barrancas importantes, lo que facilita las operaciones portuarias. Este puerto permitirá la gestión de importantes volúmenes de cargas. La posibilidad de movimientos de cargas a granel es especialmente importante para productores como los arroceros, quienes podrán disminuir significativamente sus costos de transporte, ya que el transporte fluvial tiene un costo de alrededor de un cuarto del costo del transporte carretero (y esta brecha aumentará aún más conforme aumenten los precios de los combustibles y del gas oil en particular). Hay que tener presente que existen alrededor de 65.000 hectáreas sembradas con arroz en la zona de influencia del proyecto.

Consumo de combustible según modalidad de transporte

MODO DE TRANSPORTE	DISTANCIA/ TONELADA x LITRO
Barcaza	250 km
Vagón	90 km
Camión	23 km

Fuente: Estadística de Fletes Marítimos Cerealeros – Dirección de Mercados Alimentarios S.A.G.P. Y A. Años 2003 –2004

Se estima que este puerto tendría un costo de inversión de alrededor de entre U\$\$ 15 Millones y U\$\$20 Millones.

Cuadro resumen proyectos

Proyecto	Estado	Monto Inversión	Ejecución
Parque Foresto Industrial de Chavarría	Perfil en base al Parque Industrial de Santa Rosa	U\$\$3.000.000- U\$\$5.000.000	18 Meses
Parque Foresto Industrial de Santa Rosa	Proyecto Ejecutivo en Elaboración	U\$\$3.000.000- U\$\$5.000.000	18 Meses
Parque Industrial Gobernador Virasoro	Licitación Proyecto Ejecutivo Adjudicada	U\$\$8.000.000- U\$\$10.000.000	24 Meses
Parque Industrial Ituzaingó	Proyecto Ejecutivo en Elaboración	U\$\$8.000.000- U\$\$10.000.000	24 Meses
Planta 1 (10 Megas) de Generación de Energía a través del aprovechamiento de Biomasa. Santa Rosa	Licitación abierta por ENARSA	U\$\$18.000.000- U\$\$22.000.000	24 Meses
Planta 2 (10 Megas) de Generación de Energía a través del aprovechamiento de Biomasa. Santa Rosa	Perfil en base al Proyecto Parque Santa Rosa	U\$\$18.000.000- U\$\$22.000.000	24 Meses
Planta 3 (7 Megas) de Generación de Energía a través del aprovechamiento de Biomasa. Esquina	Perfil	U\$\$18.000.000- U\$\$22.000.000	24 Meses
Planta 4 (10 Megas) de	Perfil en base al Proyecto	U\$\$18.000.000-	24 Meses

Generación de Energía a través del aprovechamiento de Biomasa. Chavarría	Parque Chavarría		U\$S22.000.000	
Planta 5 (20 Megas) de Generación de Energía a través del aprovechamiento de Biomasa. Gdor. Virasoro	Perfil		U\$S58.000.000- U\$S62.000.000	28 Meses
Planta 6 (30 Megas) de Generación de Energía a través del aprovechamiento de Biomasa. Ituzaingó	Perfil		U\$S58.000.000- U\$S62.000.000	28 Meses
Mejoramiento de la Ruta Provincial N°22	Diseño (Actualmente en el M.O.S.P.)	Ejecutivo Disponible	U\$S80.000.000 U\$S90.000.000	- 18 Meses
Interconexión Vial: Desmochado-Intersección RPN°27 y la RNN°127	Idea		U\$S10.000.000 U\$S12.000.000	- 12 Meses
Interconexión Ferroviaria Ituzaingó-Gdor. Virasoro	Idea		U\$S120.000.000 U\$S132.000.000	- 20 Meses
Infraestructura de Distribución y Transformación de Energía			U\$S900.000 U\$S1.000.000	- 8 Meses
Terminal Portuaria en “Desmochado-Lavalle”	Idea (en base a Puertos de Ita Ibaté e Ituzaingó)		U\$S15.000.000 U\$S20.000.000	- 20 Meses
Terminal Portuaria en Ituzaingó	Anteproyecto disponible en el MOSP	Técnico	U\$S13.000.000- U\$S15.000.000	20 Meses

Total de Inversiones: U\$S448.900.000 - U\$S512.000.000

Plan de Tareas N°6: Apertura comercial: red de tratados. Cooperación y asistencia para inversiones.

Introducción

La expresión tratado se utiliza para instrumentos de gran importancia y solemnidad, los cuales tienen características comunes y se rigen por las mismas normas. Podemos afirmar que las convenciones, acuerdos y protocolos también se consideran tratados, la única diferencia es que son menos formales.

Los tratados internacionales se han diseminado de una forma cada vez más acelerada, debido a la estrechez que gozan los países, teniendo en cuenta las diferentes normativas que los articulan dentro del contexto jurídico-legal, con lo cual se relaciona la validez y obligatoriedad, apoyándose en la igualdad, la libre determinación de los pueblos, la igualdad soberana y la independencia de todos los estados, la no injerencia en los asuntos internos del país, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto a los derechos humanos y a las libertades de todo y su efectividad. Estos pueden ser bilaterales o multilaterales que sirven para aplicar el mercado de bienes y servicios entre los países que participan y también eliminan o disminuyen los aranceles aduaneros.

La siguiente investigación incluye un estudio específico, basado en el relevamiento y detección de los tratados, convenios bilaterales y multilaterales, debido a la gran importancia que merecen estos en las relaciones de una nación u otra, en el cual se muestra una idea de intercambios comerciales e inversiones entre países vecinos como así también con países que no se encuentran tan cercanos a nosotros, llevado a cabo con diplomacia, estableciendo el plano de su ejecución, proteger los intereses propios y la importancia que merece el status legal de sus acciones en la sociedad.

La importancia de aprovechar las ventajas que nos brindan los acuerdos comerciales radica en el efecto catalizador que genera para lograr la ampliación y profundización del comercio.

Los tratados de libre comercio brindan a los exportadores argentinos preferencias arancelarias con relación a los productos de terceros países. Es decir, que los

productos que se importan extrazona pagan aranceles más altos que los que paga el mismo producto si fuera intrazona.

Se propone realizar un análisis de los tratados de libre comercio, en los que participa nuestro país, e identificar aquellos productos que nuestros socios comerciales importan y que gozan de preferencias arancelarias, y que la Provincia de Corrientes estaría en condiciones de exportar.

La premisa en este caso, es hacer un buen uso de las herramientas de comercio exterior disponible y vigente, en lugar de proponer nuevas.

El proceso de promoción de las exportaciones inicia con la disponibilidad de información estadística confiable y detallada a nivel de producto. De este modo se propone la elaboración de una “matriz de oportunidades de comercio e inversión”, a través de la cual se establece la demanda potencial, al identificar los productos que nuestros socios comerciales están importando, los países de los cuales los están adquiriendo y el porcentaje de arancel que se paga por estos productos.

Relevamiento y detección de los tratados y convenios bilaterales y multilaterales en los que participa nuestro país. Selección de los acuerdos de libre comercio e inversión.

La búsqueda de los tratados se realizó a través de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: www.mrecic.gov.ar. Con la información obtenida se armó una planilla donde se registraron todos los tratados vigentes de Argentina con terceros países.

Posteriormente, se filtraron los tratados dejando solamente aquellos de tipo comercial y de inversiones, registrando convenios con un total de 87 países, y 461 de estos tratados comerciales y 108 de inversiones:

PAISES	TRATADOS COMERCIALES	TRATADOS INVERSIONES
ALBANIA	1	-
ALEMANIA	7	5
ARGELIA	3	-
ARMENIA	2	-

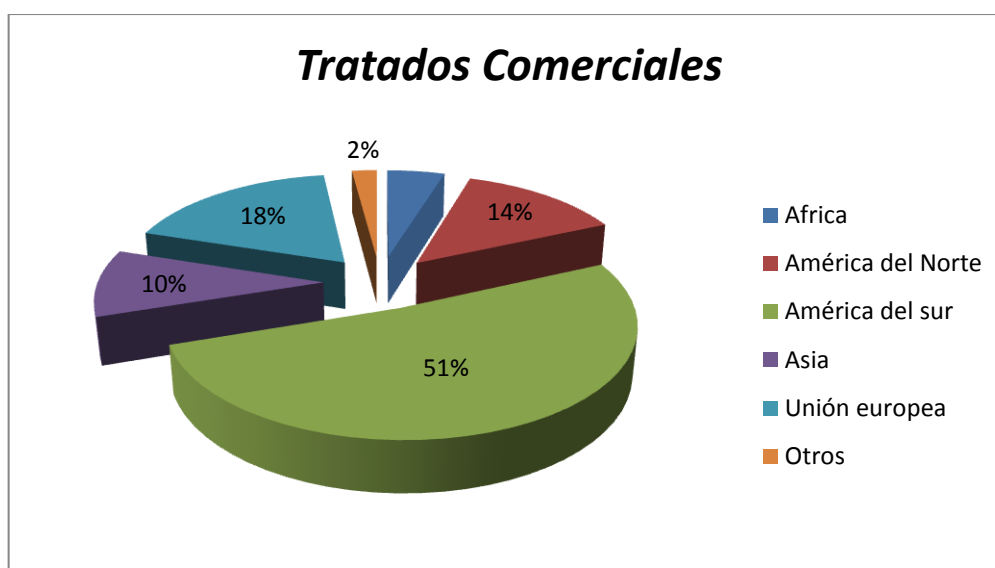
AUSTRALIA	1	1
AUTRIA	2	-
BÉLIGICA	3	
BIELORRUSIA	1	-
BOLIVIA	47	2
BOSNIA	-	1
BRASIL	70	5
BULGARIA	1	1
CABO VERDE	-	1
CANADA	7	2
CHECA REPÚBLICA	4	1
CHILE	26	6
CHINA	13	3
COLOMBIA	4	-
CONGO	1	-
COREA	1	1
COSTA RICA	3	1
COTE D IVORE	1	-
CROACIA	2	1
CUBA	14	1
DINAMARCA	2	-
DOMINICANA	3	-
ECUADOR	13	2
EGIPTO	4	1
EL SALVADOR	3	1
EMIRATOS ARABES	1	-

ESLOVAQUIA	9	1
ESTADOS UNIDOS	18	7
FILIPINAS	1	-
FINLANDIA	1	1
GABON	2	-
GUATEMALA	2	1
GUINEA	2	1
HAITÍ	2	-
HONDURAS	3	-
INDIA	6	1
INDONESIA	1	2
IRAK	1	-
ISRAEL	4	-
ITALIA	12	1
JAMAICA	1	-
JAPÓN	10	1
JORDANIA	1	-
KUWAIT	-	1
LAOS	1	-
LIBANO	-	1
LITUANIA	-	1
LUXEMBURGO	1	-
MACEDONIA	-	1
MALASIA	1	1
MARRUECOS	3	1
MEXICO	13	1

NICARAGUA	-	1
NIGERIA	1	-
NORUEGA	6	-
PAISES BAJOS	3	1
PAKISTAN	1	1
PANAMÁ	-	3
PARAGUAY	28	2
PERÚ	6	2
POLONIA	1	1
PORTUGAL	2	1
QATAR	1	-
REINO UNIDO	4	1
RUMANIA	2	1
RUSIA	6	2
SANTA LUCÍA	1	-
SENEGAL	2	1
SIRIA	2	-
SUDÁFRICA	1	1
SUECIA	5	1
SUIZA	6	1
TAILANDIA	2	1
TAIWAN		1
TRINIDAD Y TOBAGO	3	-
TÚNEZ	3	2
TURQUÍA	1	-
UCRANIA	2	1

URUGUAY	24	
VENEZUELA	29	1
VIETMAN	2	1

A continuación, y a modo de complementar el análisis se clasificaron por zonas geográficas:



En el caso de los tratados comerciales se puede observar una concentración del 51% con los países de América del sur, en segunda instancia con la UE; le siguen en orden de importancia América del Norte y Asia.

En el caso de los tratados de inversión, se puede observar mayor equidad en la distribución geográfica, habiendo un mayor porcentaje de tratados con la UE, en primer lugar. Le sigue en orden de importancia América del Sur.

Por otra parte, es importante mencionar que nuestro país forma parte de 23 tratados bilaterales con organismos internacionales (22 son de carácter comercial y 1 de inversión). Entre estos organismos podemos mencionar al Grupo Andino, Comunidad Económica Europea, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y el Organismo de los Estados Americanos (OEA).-

Finalmente, se incluyeron en el análisis los tratados multilaterales en los cuales participa nuestro país: se registra un total ALADI 40 tratados (4 de inversiones), MERCOSUR se registra un total de 14 tratados (3 de inversiones).

TRATADOS MULTILATERALES	COMERCIALES	INVERSIÓN
ALADI	40	4
MERCOSUR	14	3

Análisis de los tratados de libre comercio en los que participa nuestro país. Identificación de beneficios para nuestra oferta exportable

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los tratados de comercio y de inversión que tiene Argentina con terceros países, sin embargo, a los fines de este estudio solo se contemplan los firmados con países pertenecientes al continente americano, durante el periodo comprendido entre 1.900 a 2.013; y que se encuentran vigentes a la fecha.

Por otra parte, es importante mencionar, que a fin de simplificar el análisis, se han agrupado aquellos países que han establecido el trato de la nación más favorecida.

Conceptos importantes:

Tratados de comercio: es un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes como continentes o básicamente en todo el mundo. Básicamente, consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países. Sus principales objetivos son Eliminar barreras que afecten o mermen el comercio - Promover las condiciones para una competencia justa - Incrementar las oportunidades de inversión - Proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual - Establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional - Fomentar la cooperación entre países amigos - Ofrecer una solución a controversias

Cláusula de la Nación más favorecida: **IGUAL TRATO PARA TODOS LOS DEMÁS.** En virtud de los Acuerdos de la OMC, los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial (por ejemplo, la reducción del tipo arancelario aplicable a uno de sus productos), se tiene que hacer lo mismo con todos los demás Miembros de la OMC. Este principio se conoce como el trato de la nación más favorecida (NMF). Tiene tanta importancia que es el primer artículo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que regula el comercio de mercancías. El principio NMF es también prioritario en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), aunque en cada Acuerdo este principio se aborda de manera ligeramente diferente. En conjunto, esos tres Acuerdos abarcan las tres esferas principales del comercio de las que se ocupa la OMC. En el anexo número 1 se realiza un análisis más extenso sobre esta cláusula.

América del Norte

América del Norte está conformada por: Canadá, Estados Unidos, México. Estos tres países han firmado a lo largo de la historia un sinnúmero de tratados bilaterales con Argentina, sin embargo, se encuentran vigentes 33 tratados comerciales y 10 tratados de inversión.

América del Norte no posee ningún Tratado de Nación más Favorecida con la República Argentina la gran mayoría de sus tratados son comerciales y una mínima parte tratados de inversión, de los cuales podemos resaltar los más importantes a continuación:

Países de A. del Norte	Países con Tratados Bilaterales	Total de tratados Bilaterales	Tratados Comerciales	Tratados de Inversión	Nación más Favorecida
3	3	43	33	10	-

Canadá: Con Canadá la Argentina posee vigentes 4 tratados de cooperación comercial, y ninguno de fomento de inversiones.

Los convenios de cooperación económica, comercial e industrial tienen como fin alentar y facilitar una mayor participación por parte de sus respectivas empresas, agencias y otras entidades gubernamentales en el desarrollo económico, comercial e industrial de cada país, por medio, de entre otras cosas, empresas conjuntas, así como otras formas de cooperación que incluyen transferencias de tecnologías.

CANADA	<i>Convenio de transporte aéreo comercial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Canadá ID 1154 (COMERCIO)</i>
---------------	--

	<p><i><u>Extracto:</u> Ambas partes se conceden el derecho de explotación de servicios aéreos internacionales por la otra empresa designada por la otra parte contratante, de sobrevolar el territorio de la otra parte contratante sin aterrizar en el mismo; de aterrizar con fines no comerciales en los puertos abiertos al tráfico internacional y de realizar tráfico intencional desembarcando y embarcando pasajero, correo y carga en forma separada o mixta, en los puntos mencionados en los planes de rutas.-</i></p>
<p>CANADA</p>	<p><i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Canadá concerniente a la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales hacia y desde satélites para la provisión de servicios satelitales a los usuarios en la República Argentina y Canadá y Protocolo concerniente a la Transmisión y Recepción de señales desde satélites para la provisión de servicios fijos por satélite en la República Argentina y Canadá ID 1183 (COMERCIO)</i></p> <p><i><u>Extracto:</u> Facilitar la provisión de servicios hacia, desde y en La República Argentina y Canadá a través de satélites comerciales con la licencia de una parte y coordinados conforme al Reglamento de radiocomunicaciones de la UIT y establecer las condiciones referentes al uso, en ambos países, de satélites, con licencia de la República Argentina.</i></p>

CANADA	<i>Convenio de cooperación económica, comercial e industrial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Canadá ID 1183 (COMERCIO) ídem 1183 ACUERDO</i>
CANADA	<p><i>Convenio de cooperación económica, comercial e industrial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Canadá ID 1157 (COMERCIO)</i></p> <p><u><i>Extracto:</i></u> <i>Las partes facilitaran las oportunidades de inversión, incluyendo transferencias tecnológicas por parte de empresas y agencias y otras instituciones gubernamentales del otro país, mediante el establecimiento de procedimientos para el intercambio de información sobre leyes y reglamentos de inversiones extranjeras y transferencias tecnológicas y de información que permita la evaluación de las necesidades y prioridades del desarrollo económico de cada país.</i></p>

Estados Unidos: Argentina y EE.UU poseen vigentes 22 acuerdos de cooperación, 7 de inversiones y 22 de tipo comercial. Posee un convenio sobre productos agrícolas con la República Argentina, ambos países acuerdan la conveniencia de ampliar el comercio entre los dos países y con otras naciones amigas, de manera que no se perjudique los mercados habituales de Estados Unidos, en estos productos ni afecte indebidamente los precios mundiales de productos agrícolas ni las normas corrientes de la actividad comercial con países amigos.

México: Argentina y México poseen vigentes 13 acuerdos de cooperación y 3 de inversiones, posee un convenio general de cooperación económica, convencidos que la cooperación internacional es instrumento idóneo para propiciar cambios, a favor del desarrollo, del sistema de relaciones económicas internacionales, subrayando la importancia del diálogo y la negociación con los países industrializados y de la cooperación económica entre países en desarrollo como medio para alcanzar la plena aplicación de los principios del nuevo orden económico internacional. Destacando la importancia en los esfuerzos para fortalecer la autonomía de la región, orientados a promover la seguridad económica regional, incrementar la capacidad de respuesta de América Latina frente a la crisis económica mundial, y a reducir la vulnerabilidad externa de la región, fortaleciendo lazos de amistad, sobre la base del interés mutuo en acrecentar la cooperación bilateral.

MEXICO	<i>Arreglo administrativo Argentino - Mexicano relativo al intercambio de películas cinematográficas ID2314 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Acuerdo administrativo para el intercambio y la coproducción cinematográficos, concertado entre la Dirección General de Cinematografía de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Cinematografía de la República Argentina. ID 2315. (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Convenio general de cooperación económica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ID 2339. (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Acuerdo complementario de cooperación técnica en materia de modernización comercial de productos básicos de consumo popular entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ID 2362 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Convenio de cooperación recíproca entre la Cámara de Comercio</i>

	<i>Argentino-Mexicana y el Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales ID 2366 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Acuerdo Interinstitucional en materia de Sanidad Animal entre la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos ID 2371 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Carta de Intención entre la Junta Nacional de Granos (JNC) de la Argentina y la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) de México para suministro de productos agropecuarios de origen argentino a México ID 2376 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Convenio para el intercambio de base de datos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina y el Banco Nacional de Comercio Exterior de los Estados Unidos Mexicanos ID 2387 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Convenio marco de cooperación entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE, Argentina) y el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT, México) ID 2410 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
MEXICO	<i>Convenio marco de cooperación entre la Fundación EXPORT-AR y la Fundación Invertir Argentina (Fundaciones) y el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT, México) ID 2409 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos para el Establecimiento del Consejo Bilateral del Comercio e Inversiones ID 2422 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>

MEXICO	<i>Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos ID 8952 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Convenio de Colaboración entre Fundación Exportar y Pro-México. ID 9302 (COMERCIO)</i>
MEXICO	<i>Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en la Promoción de las Inversiones Bilaterales entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos. (Interinstitucional). ID 9989 (INVERSIONES)</i>

América Central

Los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá y Cuba han firmado a lo largo de la historia más de 184 de tratados bilaterales con Argentina. En el análisis vemos que actualmente están vigentes 22 tratados comerciales y 8 tratados de inversión con nuestro país. De los países de América Central quedan excluidos Honduras y Belice.

De los 22 Tratados comerciales, 2 de ellos establecen el trato de la nación más favorecida.

Países de A. Central	Países con Tratados Bilaterales	Total de tratados Bilaterales	Tratados Comerciales	Tratados de Inversión	Nación más Favorecida
8	6	30	22	8	2

Con **Costa Rica** y con **El Salvador**, Argentina tiene el Trato de la Nación más Favorecida, en todo lo concerniente a derechos arancelarios y sus recargos,

derechos consulares y derechos e impuestos de cualquier clase que puedan ser aplicados con motivo de la importación y exportación, compra, venta, transporte, distribución y utilización de productos naturales y/o manufacturados originarios y procedentes del territorio de la otra parte contratante.

COSTA RICA	<i>Acuerdo entre la República Argentina y la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de inversiones entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Costa Rica ID 1310 (INVERSIONES)</i>
COSTA RICA	<i>Memorándum de Entendimiento en materia de Pequeña y Mediana Empresa entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la República Argentina y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de la República de Costa Rica ID 1323 (COMERCIO)</i>
COSTA RICA	<i>Convenio Comercial entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Costa Rica. ID 1291 (COMERCIO)</i>

EL SALVADOR	<i>Convenio comercial entre la República Argentina y la República de El Salvador ID 2086 (COMERCIO)</i>
EL SALVADOR	<i>Acuerdo entre la Rep. Argentina y la Rep. de el salvador para la promoción y la protección recíproca de inversiones ID 2101 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
EL SALVADOR	<i>Convenio de Cooperación en el Área de Promoción Comercial e Inversiones entre la República Argentina y la República de El Salvador. ID 8944 (COMERCIO)</i>

Con respecto a los demás países de América Central que no tienen trato de nación más favorecida con la República Argentina, pero si acuerdos bilaterales podemos resaltar lo siguiente:

Guatemala: Argentina y Guatemala poseen vigentes 3 acuerdos comerciales vigentes, 1 de inversión, ambas partes (República Argentina-República de Guatemala) crearan una comisión destinada a fomentar la cooperación económica, comercial, financiera, educacional, científica, técnica, energética, cultural, turística y

de transporte aéreo y en materia de combate al narcotráfico internacional en adelante denominada "comisión binacional".

<p>GUATEMALA</p>	<p>Convenio comercial entre La República. Argentina y La República de Guatemala ID 2256 (COMERCIO)</p> <p><i>Extracto:</i> Ambas partes se esforzaran a propiciar e incrementar el comercio entre sus países en forma compatible con sus relaciones amistosas y de conformidad a los términos del presente convenio y de sus legislaciones vigentes</p>
<p>GUATEMALA</p>	<p>Acuerdo para la promoción y la protección recíproca de Inversiones entre la República Argentina y la República de Guatemala ID 2273 (COMERCIO-INVERSIONES)</p> <p><i>Extracto:</i> Crear condiciones favorables para las inversiones de los nacionales o sociedades de uno de los dos estados en el territorio del otro estado que impliquen transferencia de capitales.</p>
<p>GUATEMALA</p>	<p>Convenio para la creación de una Comisión Binacional de cooperación bilateral argentino-guatemalteca ID 2262 (COMERCIO)</p> <p><i>Extracto:</i> Ambas partes crearán una comisión destinada a fomentar la cooperación económica, comercial, financiera, educacional, científica, técnica, energética, cultural, turística y de transporte aéreo y en materia de combate al narcotráfico internacional en adelante denominada "comisión binacional".</p>

Nicaragua y Panamá: Argentina con Nicaragua posee solo 1 tratado de inversión y con Panamá 3 Tratados de inversiones vigentes, ambos países Intensifican la cooperación económica en beneficio de ambos estados con la República Argentina. Con la intención de crear y mantener condiciones favorables a las inversiones de inversores de una parte contratante en el territorio de la otra parte contratante, reconociendo la necesidad de promover y proteger tales inversiones con miras a favorecer la prosperidad económica entre los estados.

<p>NICARAGUA</p>	<p><i>Acuerdo entre el gobierno de La República Argentina y el gobierno de La República de Nicaragua para la promoción y protección recíproca de Inversiones ID 2447 (INVERSIONES)</i></p> <p><i>Extracto: Intensificar la cooperación económica en beneficio de ambos estados. Con la intención de crear y mantener condiciones favorables a las inversiones de inversores de una parte contratante en el territorio de la otra parte contratante, reconociendo la necesidad de promover y proteger tales inversiones con miras a favorecer la prosperidad económica de ambos estados.</i></p>
-------------------------	---

<p>PANAMÁ</p>	<p><i>Convenio entre La República Argentina y La República de Panamá para La Promoción y Protección Recíproca de Inversiones y Protocolo Adicional ID 2466 (INVERSIONES)</i></p> <p><i>Extracto: Intensificar la cooperación económica en beneficio de ambos estados. Con la intención de crear y mantener condiciones favorables a las inversiones de inversores de una parte contratante en el territorio de la otra parte contratante, reconociendo la necesidad de promover y proteger tales inversiones con miras a favorecer la prosperidad económica de ambos estados.</i></p>
----------------------	---

PANAMÁ	<i>Acuerdo por Canje de Notas Interpretativo del Convenio entre la República Argentina y la República de Panamá para la Promoción y Protección recíproca de Inversiones del 10 de mayo de 1996 ID 7584 (INVERSIONES)</i>
PANAMÁ	<i>Acuerdo por Canje de Notas Interpretativo del Convenio entre la República Argentina y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones del 10 de mayo de 1996 (Segundo Acuerdo sobre igual Materia). ID 7585 (INVERSIONES)</i>

Cuba: Argentina con Cuba posee 14 tratados comerciales vigentes y 1 de inversión, ambos gobiernos acuerdan intensificar la cooperación económica con la República Argentina con el propósito de crear condiciones favorables para las inversiones de una parte contratante en el territorio de la otra parte contratante, que impliquen transferencias de capitales, reconociendo que la promoción y protección de tales inversiones sobre la base de un acuerdo contribuirá a incrementar la prosperidad de ambos estados.

CUBA	<i>Acuerdo por canje de notas entre los Gobiernos de la República Argentina y la República de Cuba, complementario al Convenio de cooperación económica del 24.8.1973 ID 1332 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Acuerdo modificadorio del Convenio de cooperación económica del 24.8.1973 entre la República Argentina y la República de Cuba y del Acuerdo técnico bancario entre el BCRA y el Banco Nacional de Cuba ID 1333 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Convenio por el cual la República Argentina otorga a la República de Cuba una línea de crédito para la adquisición de libros de edición argentina o impresión de libros en la Argentina ID 1334 (COMERCIO)</i> <i>Extracto: Con el fin de intensificar y profundizar las relaciones económicas y culturales entre La República de Cuba y La República Argentina,</i>

	<i>La República Argentina otorga a favor del Gobierno de la República Argentina una línea de crédito en dólares Estadounidense. Se consideraran como adicionales dicho monto de importes correspondientes a los fletes por transportes realizado en buques o aeronaves argentinos y los seguros en empresas argentinas.-</i>
CUBA	<i>Acuerdo para prorrogar por 2° vez el convenio por el que la República Argentina otorga a la República de Cuba una línea de Crédito destinados a financiar la adquisición de libros editados o impresos en la Argentina ID 8527 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Acuerdo por notas revérsales entre los Gobiernos de la República Argentina y la República de Cuba por el cual se amplía hasta el 31.12.1980 el plazo estipulado en la nota reversal del 26.6.1974 párrafo 2, con relación al Convenio de cooperación económica ID 1341 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Convenio de Crédito recíproco entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Nacional de la República de Cuba ID 8529 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba otorgando una línea de crédito para compra de productos argentinos por 104,5 millones de dólares ID 1360 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba ID 1355 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba sobre creación de una Comisión Mixta Intergubernamental para la Colaboración Económica e Industrial ID 1356 (COMERCIO)</i>

	<i>Extracto: Se crea una Comisión mixta en la cual se deberá promover la colaboración económica e industrial entre ambos gobiernos, a cuyos efectos analizara proyectos específicos de mutuo interés, relacionados con el desarrollo económico y social de ambos países</i>
CUBA	<i>Convenio de crédito entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba ID 1371 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba para la promoción y la protección recíproca de inversiones. ID 1382 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
CUBA	<i>Convenio de intercambio Comercial y Cooperación entre la República Argentina y la República de Cuba ID 9237 (COMERCIO)</i>
CUBA	<i>Acuerdo de Cooperación en las Áreas de Promoción comercial, Intercambios de Información e Inteligencia Comercial y Transferencia del Conocimiento Tecnológico en materia de Comercio Internacional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Comercio Exterior de la República de Cuba ID 9349 (COMERCIO)</i>
CUBA	<p><i>Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba sobre Cooperación Técnica en Agricultura, Ganadería, Alimentos, Forestación, Biotecnología y Desarrollo Rural ID 9355 (COMERCIO)</i></p> <p><i>Extracto: El objetivo de este Memorando de entendimiento es el establecimiento del marco general de cooperación entre la secretaria de agricultura, ganadería pesca y alimentos de la República Argentina y el Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba en los sectores de la agricultura, ganadería e industria agroalimentaria y alimentación, incluyendo los aspectos relativos a la producción primaria, la transformación, el agregado de valor, la comercialización, la innovación tecnológica, el desarrollo rural y la</i></p>

	<i>actividad forestal.-</i>
--	-----------------------------

América del Sur

Entre ellos se encuentra, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, quedando afuera Trinidad-Tobago, Guayana y Surinam. Estos nueve países han firmado a lo largo de la historia un sinnúmero de tratados bilaterales con Argentina, en el análisis vemos que actualmente están vigentes 223 tratados comerciales con nuestro país y 28 tratados de inversión.

De los 220 Tratados comerciales, 5 de ellos establecen el trato de la nación más favorecida.

Países de A. del Sur	Países con Tratados Bilaterales	Total de tratados Bilaterales	Tratados Comerciales	Tratados de Inversión	Nación más Favorecida
12	9	251	220	28	5

Bolivia: La República de Bolivia posee con La República Argentina 43 tratados comerciales y 2 de inversiones vigentes, ambos países acuerdan afianzar y estrechar las relaciones que existen entre ambos países ligados por su comunidad de origen y contigüidad de su territorio, fijándolas en estipulaciones explicativas que contengan la base de su progreso y desarrollo comercial, de la manera más fraternal y de perfecta reciprocidad, han resuelto con este objeto celebrar un tratado de amistad, comercio y navegación, los cuales se basa en la reciprocidad perfecta y la libre concurrencia de las industrias de los ciudadanos de dichas Repúblicas y en cada uno de sus territorios.

BOLIVIA	<i>Acuerdo sobre tráfico fronterizo entre la República Argentina y la República de Bolivia. ID 75 (COMERCIO)</i>
----------------	--

BOLIVIA	<i>Convenio relativo al tráfico de petróleo entre la República Argentina y la República de Bolivia. ID 77 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Contrato de constitución y organización de la sociedad mixta de fomento económico entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia. ID 111 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo para actualizar el Convenio de cooperación económica, financiera y cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia. ID 122 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se encomienda a la Comisión Mixta del Convenio Comercial y de Pagos, la preparación de un anteproyecto de Convenio ID 144 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre la compra-venta de minerales procedentes de Mutún con destino a la siderurgia argentina ID 143 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas sobre aforos para las ventas de ganado en pie a Bolivia entre la Comisión Nacional Argentina del Convenio Comercial y de Pagos con Bolivia y la Delegación Comercial de Bolivia ID 146 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia para la creación de una Comisión Mixta encargada de estudiar el intercambio comercial ID 192 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre exención impositiva a los artículos argentinos y bolivianos destinados al consumo doméstico de las poblaciones de frontera ID 190 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente al Convenio comercial respecto de la creación de la constitución de comisiones mixtas especiales ID 193 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se crea la Comisión Mixta especial sobre intercambio de material rodante y tráfico mutuo - nota n° 5 ID 214 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se crea una Comisión Mixta para la elaboración de una fórmula de intercambio comercial - nota n° 1 ID 210 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre control aduanero de mercaderías en los puntos de origen y destino - nota n° 2 ID 211 (COMERCIO)</i>

BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas por el cual la Argentina concede a Bolivia una Zona o Depósito Franco cerca de San Nicolás u otro lugar sobre el Río Paraná ID 245 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Convenio Comercial Argentino-Boliviano ID 244 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente a las condiciones del crédito concedido a Bolivia por Argentina mediante decreto 1.361 del 13.3.1968 para exportación de ganado vacuno ID 265 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se aprueba el contrato de abastecimiento de gas natural de procedencia boliviana suscripto el 23.7.1968 entre Gas del Estado (compradora) e YPFB (vendedora) y la Bolivian Gulf Company (proveedora) ID 268 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente a la cesión a Bolivia de una Zona Franca en el puerto de Rosario. ID 275 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia para el establecimiento de una Zona Franca para Bolivia en el Puerto de Rosario ID 278 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente a la cesión del embarcadero flotante "E-9" para ser instalado provisionalmente en Puerto Busch, sobre el Río Paraguay ID 280 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se aprueba el contrato ampliatorio modificadorio de provisión de gas natural del 9 de abril 1970 entre YPFB y Gas del Estado que reforma el contrato del 23 de julio de 1968 aprobado por notas revérsales del 5 de agosto de 1968 ID 288 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se dispone la constitución de una Comisión Mixta para el estudio y preparación de un nuevo acuerdo sobre tráfico fronterizo ID 284 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre entrega de material para la instalación de maestranzas navales en Loma Suárez, Guayaramerín y Riberalta ID289 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se constituye una Comisión Mixta Permanente de coordinación para armonizar una técnica de relaciones que facilite una adecuada complementación económico, financiera, comercial y física ID 295 (COMERCIO)</i>

BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se aprueba el contrato de compra-venta de petróleo crudo suscrito el 28 de mayo de 1971 entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales argentino y boliviano ID 298 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Convenio para el establecimiento de una Zona Franca para Bolivia en el puerto de Rosario ID 294 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por notas revérsales aprobando el acta suscripta el 12 de marzo de 1971 entre el Subsecretario de Energía de la República Argentina y el de la República de Bolivia, como también los contratos celebrados entre YPF boliviano y Gas del Estado de Argentina, el 27 de junio de 1970 ID 9188 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Segundo contrato Argentino-Boliviano ampliatorio y modificadorio de provisión de gas natural ID 317 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas sobre Venta de Petróleo de Bolivia a la República Argentina ID 322 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo sobre ampliación de los volúmenes de venta de gas natural de Bolivia a la República Argentina ID 326 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia ID 339 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que ambos gobiernos prestan su conformidad al II contrato de compra-venta de gas natural suscrito el 26/11/76 entre Gas del Estado e YPFB ID 344 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre transporte bilateral terrestre referente a las condiciones que regulan el servicio de autotransporte de carga entre ambos países en base a las recomendaciones contenidas en el Acta del 29.9.1977 ID 353 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Convenio Protocolar de Cooperación entre Cámaras de Comercio de Argentina y Bolivia ID 370 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Protocolo de Integración Energética entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia ID 409 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Protocolo para la Exportación de Fruta de Banano de Bolivia a la República Argentina ID 497 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Convenio Temporario de Venta de Gas Natural entre la República Argentina y la República de Bolivia ID 7306 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Memorándum de Entendimiento para la Realización del Encuentro Político Empresarial Argentino-Boliviano para la Promoción Económica, Comercial, de Inversiones y Turismo ID 7416 (COMERCIO)</i>

BOLIVIA	<i>Adenda al Convenio Temporario de Venta de Gas Natural entre la República de Bolivia y la República Argentina ID 7404 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Segunda Adenda al Convenio Temporario de Venta de Gas Natural entre la República de Bolivia y la República Argentina ID 7405 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Tercera Adenda al Convenio Temporario de Venta de Gas natural entre la República Argentina y la República de Bolivia ID 8821 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Contrato de constitución y organización de la sociedad mixta de fomento económico entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia. ID 111 (COMERCIO)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo por notas reversales entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Bolivia en materia de asistencia técnica entre el Ministerio de Planificación federal, Obras Públicas y Servicios de la República Argentina y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de la República de Bolivia id 8511 (inversiones)</i>
BOLIVIA	<i>Acuerdo de Financiamiento entre la República Argentina y la República de Bolivia - Estudios de pre-inversión y construcción de la planta de extracción de licuables y su sistema de evacuación y comercialización. ID 8970 (INVERSIONES)</i>

Brasil: La República del Brasil con La República Argentina posee 56 acuerdos comerciales y 5 de inversiones vigentes. Ambos países acuerdan afianzar sobre bases sólidas y duraderas las relaciones de paz y amistad que existen entre ambas naciones y promover el interés común de su comercio, navegación e inversiones, por medio de un tratado que regule dichas operaciones e intereses que beneficien a ambos estados.

Ambos gobiernos reafirman su conformidad sobre el intercambio comercial los siguientes productos Listas A PRODUCTOS ARGENTINOS: (Animales vivos para reproducción y sus derivados. Agricultura (trigo, Harina de maíz, Avena cebada, alpiste), Productos forestales. De la Minería (alabastro, granito, onix, etc.). De la casa y pesca (pelo de liebre, harina de pescado). Artículos Manufacturados (pescados secos y conservados, miel, vinos finos, cereales, compuestos para dietética infantil, sustancias y productos químicos y farmacéuticos. Libros, manufacturas de pieles y cueros. Sueros y vacunas en general. Frutas. LISTAS B PRODUCTOS BRASILEÑOS: cacao, café, yerba mate canchada, materiales

refractarios, cristal cuarzo, maderas de pino blanco sudamericano sin cepillar, en tablas o tablones, Maderas roble, cedro, cascos o toneles de madera, semillas y plantas vivas, cueros de cocodrilo, libros impresos en general, aceites vegetales, material sintético termoplástico, flores de piretro, hidrato impuro de aluminio, material ferroviario, papel de cigarrillo, naftalina en general.

BRASIL	<i>Convenio entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil sobre Marcas de Fábrica y de Comercio ID 557 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Convenio entre la República Argentina y el Brasil sobre exposiciones de muestras y ventas de productos nacionales ID 572 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Protocolo sobre Cambios entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil ID 588 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Convenio entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil sobre Legalización de Manifiestos de Carga ID 598 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Declaración de los delegados de la Argentina y Brasil - 2° Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores - ID 600 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Recomendaciones de los Ministros de Hacienda de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil con el propósito de establecer en forma progresiva un régimen de intercambio libre entre los dos países ID 602 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Brasil relativo a la distribución y suministro de caucho a la República Argentina ID 613 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Exportación de Carne Vacuna congelada ID 638 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Importación de Material Ferroviario y otros ID 643 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Régimen del Comercio de Frutas ID 634 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Comercio de frutas ID 651 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Intercambio Comercial -Listas A y B- en sustitución del Acuerdo del 23.3.1953 ID 649 (COMERCIO)</i>

BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Comercio de trigo y de harina de trigo ID 648 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil referente al régimen especial para el comercio de frutas especificado en anexos ID 672 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil referente al Transporte de Frutas, establecido en el punto 10 del Convenio Comercial del 23.3.1953 ID 674 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil estableciendo una Comisión Mixta Especial ID 676 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para el intercambio de Materias Primas y Productos Industriales ID 687 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para incrementar el Intercambio Comercial y Complementación Industrial ID 685 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Intercambio de Frutas, aboliendo tasas aduaneras ID 688 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil suspendiendo a partir del 4.12.1959 los impuestos que gravan la importación de frutas ID 691 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil dejando sin efecto el Convenio de Pagos del 1.9.1958 ID 700 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre nuevas bases para el Comercio ID 704 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre operaciones comerciales a partir del 2.9.1961 ID 699 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para la creación de una Comisión Especial de Coordinación de Comercio Bilateral ID 727 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil ID 757 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Protocolo de Cooperación Industrial entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina y Empresas Nucleares Brasileiras S.A. ID 817</i>

	(COMERCIO)
BRASIL	<i>Acuerdo por canje de notas para estudiar la posibilidad en relación con la venta de Gas Natural de la Argentina al Brasil ID 834 (COMERCIO)</i>
BRASIL.	<i>Convenio complementario del Acuerdo de Cooperación científica y Tecnológica en el campo de la sanidad vegetal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. ID 861 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo sobre transportes marítimos entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para derogar el Acuerdo para estimular el desarrollo de las marinas mercantes del 22.12.1958 ID 864 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Protocolo sobre Asuntos Financieros (n° 6) entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. ID 878 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Protocolo sobre Bienes de Capital (Anexo 1 - n° 1) entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. ID 872 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Protocolo sobre Bienes de Capital (Anexo 2 - n° 1) entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. ID 7064 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo de coproducción cinematográfica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. ID 959 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. ID 972 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo I al Protocolo n° 6: Asuntos Financieros entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1001 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo I del Protocolo n° 12: Cooperación Aeronáutica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 999 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo III al Protocolo n° 22: Industria de la Alimentación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1007 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo IX al Protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 998 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo X al Protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 997 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo XI al protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 996 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo XI la Protocolo n° 14: Transporte Terrestre entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1005 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo XII al Protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1000 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo IV al Protocolo n° 21: Industria Automotriz entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1018 (COMERCIO)</i>

BRASIL	<i>Anexo X al Protocolo n° 1: Bienes de Capital entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1016 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexos XIII, XIV, XV, XVI y XVII al Protocolo n° 4 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Expansión del Comercio ID 1017 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo entre la Provincia de Entre Ríos (Argentina) y el Estado de Bahía (Brasil) en el ámbito del Desarrollo Regional ID 1042 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo entre la Provincia de San Juan y el Estado de Bahía en el ámbito del Desarrollo Regional ID 1041 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo V al Protocolo 21: Industria Automotriz entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1050 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo sobre Exención de Impuestos sobre la Importación de Productos originarios de la zonas aduaneras de Tierra del Fuego (Argentina) y de Manaos (Brasil) ID 1062 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre facilitación de actividades empresariales ID 1070 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Memorándum de entendimiento automotor entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1086 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Memorándum de entendimiento sobre el desarrollo de intercambios eléctricos y futura integración eléctrica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1089 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Protocolo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Evaluación de la Conformidad ID 1108 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión de Monitoreo del Comercio entre Argentina y Brasil ID 1138 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo para el Establecimiento de un Mecanismo de Cooperación Comercial entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 7730 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Recomendaciones de los Ministros de Hacienda de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil con el propósito de establecer en forma progresiva un régimen de intercambio libre entre los dos países ID 602 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por canje de notas sobre la aplicación provisional del Anexo I del Protocolo n° 7: Fondo de inversiones entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 927 (INVERSIONES)</i>
BRASIL	<i>Protocolo n° 24 - Planeamiento Económico y Social entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1003 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Anexo III al Protocolo n° 5: Empresas Binacionales entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil ID 1014 (COMERCIO)</i>
BRASIL	<i>Acuerdo por canje de notas relativo al Anexo I del Acuerdo Argentino-Brasileño sobre Facilitación de Actividades Empresariales del 15 de febrero</i>

	<i>de 1996 ID 1140 (INVERSIONES)</i>
BRASIL	<i>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA CAIXA ECONOMICA FEDERAL SOBRE COOPERACIÓN PARA PROYECTOS QUE ESTIMULEN EL DESARROLLO ID 9882 (INVERSIONES)</i>

Paraguay: La República del Paraguay y La República Argentina poseen 27 acuerdos comerciales y 6 de inversiones vigentes, ambos países convienen regular el intercambio de ganados, en la parte de la República del Paraguay que linda con la Provincia de Corrientes de la República Argentina el intercambio se efectuara a las siguientes condiciones: será puerto habilitado en la República Argentina para recibir ganados procedentes de la República del Paraguay y vice-versa, los cuales deberán venir provistos de certificados veterinarios que compruebe que no existe ninguna enfermedad, ni ha existido en los últimos seis meses anteriores en el departamento de que procedan y tratándose de ganado vacuno, deberá atestiguarse , además que han sido sometidos los animales a un baño de garrapaticida. Tratándose de ganado destinado a cría e invernada deberá, además, ser inspeccionada en el puerto de importación si así lo desea el país interesado.

Además acuerdan la complementación económica e integración regional y fronteriza entre ambos países, con el propósito de intensificar la cooperación en los campos económicos, financieros, tecnológicos, turísticos y culturales y de fortalecer la integración recíproca.

PARAGUAY	<i>Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2497 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Tratado definitivo de paz entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2498 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Convención consular entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2500 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Convenio sobre el intercambio de ganado entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2521 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Convenio entre la República Argentina y la República del Paraguay para el establecimiento de una Agencia del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Asunción ID 2535 (COMERCIO)</i>

PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República del Paraguay relativo al algodón en rama sin pepita ID 2551 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Convenio Financiero entre la República Argentina y la República del Paraguay (complementario del Tratado de Comercio de la misma fecha) ID 2550 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
PARAGUAY	<i>Convenio para el establecimiento de depósitos francos en los puertos de Rosario y Buenos Aires entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2548 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo relativo a la convocatoria de la Comisión Mixta para el estudio de la Unión Aduanera entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2562 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acta entre la República Argentina y la República del Paraguay acordando constituir una Comisión Mixta que estudiará y propondrá la solución de los problemas de interés mutuo ID 2564 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales entre la República Argentina y la República del Paraguay relativo al tráfico fronterizo ID 2577 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales entre la República Argentina y la República del Paraguay relativo a la modificación del párrafo 4° de la nota reversal suscripta el 28.5.1955 ID 2590 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales entre la República Argentina y la República del Paraguay denunciando el Tratado de Comercio del 17.11.1943 ID 2619 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República del Paraguay sobre solicitud de ayuda al Fondo Especial de las Naciones Unidas para el estudio de navegabilidad del Río Paraguay ID 2647 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Tratado de navegación de los Ríos Paraná, Paraguay y de la Plata entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2653 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Convenio sobre inversiones y complementación industrial entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2660 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay sobre la Misión Técnica Argentina de cooperación agrícola ID 2678 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Paraguay por el que se renueva el "Acuerdo para la instalación en el Paraguay de una Misión Técnica Argentina de Cooperación Agrícola" del 26.1.1970 ID 2689 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay relativo al estudio de las medidas legales a adoptar en cada país para poner en práctica un nuevo sistema de garantía en reemplazo del seguro de caución exigido para el tránsito internacional terrestre por territorio argentino de mercaderías paraguayas</i>

	<i>destinadas a terceros países ID 2732 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo de complementación económica e integración subregional y fronteriza entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2816 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
PARAGUAY	<i>Contrato de compraventa de gas licuado de petróleo odorizado mezcla entre Gas del Estado y Petróleos Paraguayos ID 2815 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Protocolo sobre integración subregional y fronteriza entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay ID 2818 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas incorporando los Anexos I y II al Acuerdo de complementación económica e integración subregional y fronteriza del 28.11.1989 entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2820 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Declaración Conjunta de los Señores Presidentes de la República Argentina y la República del Paraguay ID 2830 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Protocolo energético entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay ID 2831 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Protocolo sobre incremento del intercambio comercial Argentino-Paraguayo ID 2829 (COMERCIO)</i>
PARAGUAY	<i>Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República del Paraguay para la creación de la Comisión de Monitoreo de Comercio Bilateral ID 8553 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas relativo a la colaboración del Gobierno argentino en la modernización del ferrocarril Carlos Antonio López de la República del Paraguay ID 2740 (INVERSIONES)</i>
PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas entre los Gobiernos de la República Argentina y la República del Paraguay sustituyendo el apart.C , Cap.III, Anexo B del Tratado de Yacyretá, modificado por notas revérsales del 30/08/1979 y modificando el punto 3 y suprimiendo los puntos 1 y 4 del apartado I del Acuerdo por notas revérsales del 15/09/1983 ID 2804 (INVERSIONES)</i>

Perú: La República del Perú y La República Argentina poseen 5 tratados comerciales y coordinación, la utilización del mecanismo de consulta permanente con el objeto de promover el intercambio comercial y analizar todas las medidas que podrían afectarlo, determinado las soluciones que mejor se ajusten al interés recíproco. Promoverán y apoyarán el sector industrial los esfuerzos necesarios para ampliar el grado de cooperación y complementación en el desarrollo de industrias y tecnologías. Respecto a los productos de origen agropecuario y mineros, sectores en los que existen complementariedad entre ambas economías, ambas partes se

otorgaran mutuamente facilidades para su abastecimiento, teniendo en cuenta las condiciones de competencia internacional, promoverán la concertación de acuerdos necesarios, incluyendo la utilización del sistema de concesiones de excedentes y faltantes. Promover en el sector turismo la ejecución de proyectos de interés común tendientes a lograr el aprovechamiento efectivo de sus posibilidades turísticas.

PERU	<i>Tratado de amistad, comercio y navegación entre la República Argentina y la República del Perú ID 7110 (COMERCIO)</i>
PERU	<i>Convenio de bases de cooperación económica entre el Gob. De la Rep. Argentina y el Gob. De la Rep. del Perú ID 7175 (COMERCIO)</i>
PERU	<i>Acuerdo de Intención entre el Instituto del Comercio Exterior del Perú y la Gobernación de Salta, Argentina ID 7230 (COMERCIO)</i>
PERU	<i>Acuerdo entre el Instituto de Comercio Exterior del Perú y el Consejo Federal de Inversiones de Argentina ID 7241 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
PERU	<i>Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Argentina y la República del Perú ID 7279 (COMERCIO)</i>
PERU	<i>Acuerdo de Asociación Estratégica, Complementación y Cooperación entre la República Argentina y la República del Perú. ID 9690 (INVERSIONES)</i>
PERU	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú sobre promoción y protección de inversiones ID 7253 (INVERSIONES)</i>

Con **Colombia, Venezuela, Chile, Uruguay y Ecuador**, Argentina tiene el Trato de la Nación más Favorecida, en todo lo concerniente a derechos de aduanas y a todos los derechos accesorios, al modo de percepción de los derechos, así como las reglas, formalidades y cargas que las operaciones de despacho de aduana pudiera estar sujetas;

- Productos naturales y fabricados, originarios de una de las partes contratantes, no estarán sujetos, en ningún caso a ser importados en el territorio de la otra parte, a derechos, tasas o cargas distinto o más elevado.
- Productos naturales o fabricados, exportados del territorio de una de las partes contratantes, con destino al territorio de la otra parte contratante, no estarán sujetos, en ningún caso, bajo las mismas condiciones, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevado, ni a reglas y formalidades distintas o

más onerosas que aquellas a que están o en el futuro estén sujetos los mismos productos destinados al territorio de cualquier otro país.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que se han concedido o que se conceden en el futuro de una de las dos partes contratantes, a los productos naturales o fabricados, originarios de otro país cualquiera, se aplicaran inmediatamente y sin compensación, a los productos de igual clase, originarios de las partes contratantes o destinados al territorio de esta parte.

También se concede Tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en materia de navegación.

COLOMBIA	<i>Tratado de Comercio entre la República Argentina y la República de Colombia ID 1191 (COMERCIO)</i>
COLOMBIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia estableciendo el Convenio sobre intercambio de mercaderías y sistema de pagos - (con 2 notas complementarias) ID 1195 (COMERCIO)</i>
COLOMBIA	<i>Convenio Interinstitucional en materias fitosanitarias y de intercambio comercial y agrícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República de Colombia ID 1254 (COMERCIO)</i>
COLOMBIA	<i>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN COMERCIAL Y DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ID 10039 (COMERCIO)</i>

VENEZUELA	<i>Tratado de Comercio entre la Rep. Argentina y los Estados Unidos de Venezuela ID 3300 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Convenio de créditos recíprocos entre el B.C.R.A. y el B.C. de Venezuela ID 3303 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Acuerdo de complementación económica entre el Gobierno de la Rep. Argentina y el Gob. De la Rep. de Venezuela ID 3342 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela para evitar la Doble Tributación en materia de transporte aéreo ID 3346 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Acuerdo entre el gobierno de la Gobierno de la Rep. Argentina y el Gob. De la Rep. de Venezuela para la promoción y protección recíproca de inversiones ID 3355 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
VENEZUELA	<i>Acuerdo sobre Cooperación Minera entre la República Argentina y la</i>

	<i>República Bolivariana de Venezuela ID 7320 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Protocolo Adicional para Actualizar el Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela. ID 3373 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela. ID 7087 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum N° 1 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela ID 7322 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum N° 2 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela ID 7323 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum No. 3 al convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela ID 8863 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum No. 4 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela ID 8864 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Memorándum de entendimiento entre La Rep. Argentina y Petróleos de Venezuela S.A. -interinstitucional- ID 9121 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Acuerdo Complementario al Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial, en el área de Provisión de Implementos y Maquinaria Agrícola entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela. ID 8398(COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Convenio de Establecimiento de Relaciones de Hermanamiento entre la Provincia de San Juan de la República Argentina y el Estado Bolívar de la República Bolivariana de Venezuela. ID 8691 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum N° 7 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina ID 8797 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum nº 8 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela. ID 9050 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum N° 10 al Convenio integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela ID 9166 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Addendum N° 9 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela ID 9165 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Acuerdo Complementario al Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación Científica, Tecnológica y Productiva en las Áreas Agrícola y Pecuaria ID 9245 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la Creación de la Comisión Binacional de Alto Nivel ID 9414 (COMERCIO)</i>

VENEZUELA	<i>Acuerdo de Cooperación en el área de promoción comercial y transferencia de tecnología en materia de comercio internacional entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela. ID 9441 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Acta de Compromiso para la Evaluación de Oferta del Grupo Exportador Ascensores (GEA) de la República Argentina sobre la Instalación en Venezuela de una Fábrica de Ascensores por parte de la Corporación de Industrias intermedias de Venezuela S.A: (CORPIVENSA), ente adscrito del Ministerio del Poder Popular de Industrias de la República Bolivariana de Venezuela ID 10145 (INVERSIONES)</i>
VENEZUELA	<i>República Bolivariana de Venezuela Contrato N° C. I. 049/2011 para la adquisición de ambulancias, incluidos sus equipos y accesorios entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano de Ministerio del Poder Popular para la Salud y la Empresa argentina "Material Ferroviario S.A.". ID 10151 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>ACUERDO DE COOPERACION EN EL AMBITO DE LA PROMOCION COMERCIAL Y DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ID 10102 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Acta de Compromiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina y el Ministerio del poder Popular para el Comercio de la República Bolivariana de Venezuela para la Implementación de un Plan Conjunto de Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Certificación de Origen Digital. ID 10370 (COMERCIO)</i>
VENEZUELA	<i>Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de la República Bolivariana de Venezuela para la Habilitación de Plantas Faenadoras, Elaboradoras, Frigoríficos y Almacenadoras para la Importación de Productos y Subproductos de Origen Animal hacia la República Bolivariana de Venezuela.ID 10371 (COMERCIO)</i>

CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre importaciones de cobre para la dirección general de fabricaciones militares entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile ID (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acta relativa a las negociaciones preliminares de un Tratado de comercio entre Argentina y Chile ID 1497 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Tratado de comercio entre Argentina y Chile ID 1494 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Protocolo adicional al Tratado de comercio del 3 de junio de 1933 entre la República Argentina y la República de Chile ID 1510 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Convención sanitaria animal y vegetal entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile ID 1526 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Notas relativas a la internación de ganado a pastoreo entre la República Argentina y la República de Chile ID 1527 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por notas Revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y de Chile, por el que se modifica el artículo 13 del Tratado del 3 de junio de 1933, en el sentido de que seguirá rigiendo. ID 1545 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acta de la Comisión Mixta Argentino-Chilena de Sanidad Vegetal ID 9000 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre exportación de carnes enfriadas y/o congeladas y cueros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile ID 1571 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre relación entre volúmenes y cantidades de cobre y ganado en pie entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile. ID 1569 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales dejando sin efecto el artículo 10 del Convenio comercial del 3 de junio de 1933 entre la República Argentina y la República de Chile ID 1611 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales dejando sin efecto el Tratado de Unión Económica Argentino-Chileno del 8 de julio de 1953 y el Convenio comercial y financiero del 19 de febrero de 1954 ID 1604 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales reajuste Argentino-Chileno del Tratado de comercio del 3 de junio de 1933 y del protocolo adicional del 18 de febrero de 1938 ID 1635 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre punto A del acta del 20 de mayo de 1965 de la Comisión Mixta Chilena-Argentina de sanidad vegetal, en revisión de la suscrita en Buenos Aires el 16 de diciembre de 1948 ID 1651 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Declaración conjunta Argentino-Chilena ID 1686 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por el que se otorga tratamiento recíproco a los agregados de las Fuerzas Armadas argentinas para la venta de automóviles en Chile ID 7573 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno relativo a las negociaciones tendientes a la utilización recíproca de puertos y zonas francas ID 1730 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo argentino-chileno sobre ampliación del crédito recíproco que canaliza los pagos emergentes del comercio bilateral ID 1724</i>

	(COMERCIO)
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno sobre integración física ID 1720 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno sobre intercambio de piezas y partes en el sector automotriz ID 1731 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno sobre procedimiento de consulta recíproca respecto de información comercial ID 1727 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Convenio sobre productos agrícolas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile ID 1728 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Bases generales para la suscripción de un Acuerdo de Complementación Económica entre la República Argentina y la República de Chile ID 1775 (COMERCIO)</i>
CHILE	<i>Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile para la Creación de la Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas. ID 9331 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
CHILE	<i>Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones ID 1785 (INVERSIONES)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por Canje de Notas Modificatorio del Trabajo sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (02-08-1991) ID 9525 (INVERSIONES)</i>
CHILE	<i>Protocolo Complementario del Tratado de Integración y Complementación Minera entre las Repúblicas Argentina y de Chile ID 1913 (INVERSIONES)</i>
CHILE	<i>Tratado sobre Integración y Complementación Minera entre la República Argentina y la República de Chile ID 1867 (INVERSIONES)</i>
CHILE	<i>Acuerdo por Canje de Notas Argentino-Chileno por el que se corrige un error material del Protocolo Complementario del Tratado de Integración y Complementación Minera suscripto en Santiago de Chile el 20 de agosto de 1999 ID 8770 (INVERSIONES)</i>
URUGUAY	<i>Convenio de prácticos lemanes entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. ID 2974 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Convenio sobre importación y exportación de ganado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. ID 2985 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo sobre artículos adicionales al Convenio sobre importación y exportación de ganado del 26/10/1899 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay ID 2994 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales aprobando las conclusiones del Acta del 23.10.1956 sobre intercambio comercial y las recomendaciones de los párrafos 4 y 5 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. ID 3025 (COMERCIO)</i>

URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales relativo a pagos a que se refiere el artículo III del Convenio de Pagos de la fecha entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. ID 3028 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Convenio de pagos entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. ID 3027 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por Notas revérsales sobre eliminación del Recargo Cambiario de 40% a la Importación de Piedra Partida Uruguaya entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ID 7559 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre tráfico fluvial entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. ID 3067 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales relativo a la coordinación de políticas y puntos de vista sobre comercialización entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. ID 3083 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo Argentino-Uruguayo relativo a la forma de pago de los equipos electromecánicos adquiridos a la U.R.S.S. por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande ID 3113 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas relativo a la ejecución del Convenio del 9.8.1974 entre Y.P.F. (Argentina) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP, Uruguay) para el procesamiento de petróleo crudo e intercambio de derivados ID 3114 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Uruguay-CAUCE- y Protocolo adicional ID 3109 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio Argentino-Uruguayo de cooperación económica del 20.8.1974 ID 3120 ID 3120 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas por el que se sustituye el Protocolo adicional del Convenio Argentino-Uruguayo de cooperación económica del 20.8.1974 ID 3129 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas modificadorio del Protocolo adicional al Convenio de cooperación económica con Uruguay ID 3147 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Convenio de ejecución del Acuerdo de interconexión energética del 12.2.1974 entre la R.A. y la R.O.U. ID 3169 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo de abastecimiento de trigo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ID 3201 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo de cooperación en la Producción, Industrialización y Comercialización de Carnes entre la R.A. y la R.O.U. ID 3203 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas entre la R.A. y la R.O.U. referido a intercambios Eléctricos (1974) e Interconexión Energética (1983) ID 3288 (COMERCIO)</i>

URUGUAY	<i>Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para la Creación de la Comisión Bilateral de Asuntos Comerciales. ID 9748 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas sobre intercambio de productos de la industria automotriz entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. ID 3091 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Acta de Colonia (República Argentina y República Oriental del Uruguay) ID 8612 (COMERCIO)</i>
URUGUAY	<i>Convenio de acuicultura entre la R.A.y la R.O.U. ID 3193 (COMERCIO)</i>

ECUADOR	<i>Acuerdo por notas revérsales entre la República Argentina y la República de Ecuador relativas a los "Principios Generales de Política Económica Internacional" ID 2005 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Convenio Comercial entre la República Argentina y la República del Ecuador. ID 2004 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acta de Unión Económica argentino-ecuatoriana - Protocolo anexo y Adhesión al Acta de Santiago ID 2008 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo entre la República Argentina y la República de Ecuador por el que se aumenta el crédito recíproco previsto en el Acuerdo de Pagos del 22/08/1953 ID 2011 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo entre la República Argentina y la República de Ecuador por el que se intensifica la colaboración en el campo de la educación agrícola ID 2027 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Ecuador ID 2031 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador relativo al otorgamiento por parte de la República Argentina de una línea de crédito destinada a financiar la adquisición de bienes y prestación de servicios de origen argentino ID 2041 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo de sanidad animal orientado al comercio de animales de varias especies, productos y subproductos de origen animal e insumos de uso pecuario entre la República Argentina y la República del Ecuador. ID 2066 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo de Cooperación en el Área de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa entre la República Argentina y la República del Ecuador ID 8810 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo de Cooperación en el Área de Promoción Comercial y Transferencia de Tecnología en materia de comercio Internacional entre la República A</i>

	<i>Argentina y la República del Ecuador. ID 8814 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo Marco de Cooperación en materia Económica, Financiera y Productiva entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador ID 8811 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Memorándum de entendimiento sobre colaboración en materia de acciones de Promoción Comercial entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador - Interinstitucional- ID 9049 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República del Ecuador sobre remanente del crédito para la construcción de la carretera Baños-Puyo-Macas ID 2077 (COMERCIO)</i>
ECUADOR	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador para la promoción y protección recíproca de inversiones. ID 2064 (INVERSIONES)</i>
ECUADOR	<i>Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Técnica entre la Dirección Nacional de Pre-inversión (DINAPREI) de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina y el Instituto Nacional de Pre-inversión (INP) de la República del Ecuador. ID 10310 (INVERSIONES)</i>

Análisis del Trato de la Nación más Favorecida

El principio de la nación más favorecida (NMF) es una piedra angular del sistema multilateral de comercio concebido después de la Segunda Guerra Mundial.

Trata de reemplazar las fricciones y distorsiones características de las políticas (bilaterales) basadas en la fuerza por las garantías de un marco basado en normas, en el que el derecho a comerciar no depende de la influencia económica o política de los distintos participantes. Por el contrario, las condiciones más favorables de acceso que se hayan concedido a un país deben otorgarse automáticamente a todos los demás participantes en el sistema. Esto permite que todos se beneficien, sin necesidad de nuevas negociaciones, de las concesiones que puedan haber sido convenidas entre importantes interlocutores comerciales con una gran capacidad de negociación. El intercambio de bienes y servicios ha conllevado a incorporar estrategias y mecanismos tales como el Bilateralismo, Multilateralismo y Regionalismo,

lográndose firmar acuerdos comerciales sobre la base de los elementos de la Integración Económica, sea el Sistema General de Preferencias Comerciales (SGPC), la Zona de Libre Comercio, la Unión Aduanera, la Unión Política y la Unión Económica, lo que ha demandado establecer condiciones para viabilizar el comercio entre países y, es justamente al Acuerdo GATT que incorpora este componente.

Al Trato de Nación Más Favorecida, elemento que permite dar un trato comercial a un país parte de un Acuerdo y otorgar igual trato todos los demás, adjudicado por la Organización Mundial del Comercio (OMC), como uno de los Principios de No Discriminación, considerado “piedra angular del sistema multilateral de comercio después de la Segunda Guerra Mundial” por lo que su objetivo busca un Comercio sin Discriminación entre las Partes, en el comercio internacional de productos, servicios y los aspectos de Propiedad Intelectual.

La obligación relativa al trato NMF se aplica a toda medida que afecte al comercio de servicios en cualquier sector comprendido en el Acuerdo, independientemente de si se han contraído o no compromisos específicos. Se pudo solicitar exenciones en el momento de la aceptación del Acuerdo (los países que se adhieren, pueden solicitarlas en el momento de la adhesión). Esas exenciones se consignan en Listas específicas para cada país, y su duración no debe exceder en principio de 10 años.

Beneficios

Los expertos en comercio consideran las cláusulas NMF tener los siguientes beneficios:

- Un país que otorga trato NMF a las importaciones tendrá sus importaciones proporcionadas por el proveedor más eficiente. Esto puede no ser el caso si las tarifas varían según el país.
- NMF permite a los países más pequeños, en particular, a participar en las ventajas que los países más grandes a menudo otorgan entre sí, mientras que por su propia cuenta, los países más pequeños podrían no suelen ser lo suficientemente potente como para negociar dichas ventajas por sí mismos.
- Concesión NMF tiene beneficios domésticos: tener un conjunto de tarifas para todos los países simplifica las normas y los hace más transparente. También reduce

el problema de la frustración de tener que establecer las normas de origen para determinar qué país un producto debe ser atribuido a la declaración en aduana.

- NMF frena intereses especiales nacionales de obtención de medidas proteccionistas. Por ejemplo, los productores de mantequilla en el país A puede no ser capaz de presionar a altos aranceles a la mantequilla para evitar que las importaciones baratas de desarrollar el país B, porque, como los aranceles más altos se aplicarían a todos los países, los intereses de los de un principal aliado C pueden obtener deteriorados .

Como las cláusulas NMF promover la no discriminación entre los países, sino que también tienden a promover el objetivo del libre comercio en general.

Tratados-Oferta Exportable

América del Norte

Importaciones de Canadá en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$461.799.509
20	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$4.500.967
26	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$3.171.772
34	'02	Carne y despojos comestibles	\$2.370.955
38	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de plantas	\$2.253.372
45	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$1.519.124
60	'10	Cereales	\$717.075
82	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$161.097
85	'58	Tejidos especiales; superficie.textiles con pelo i	\$122.691
87	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$95.804

Importaciones de Estados Unidos en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$2.328.328.633
22	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$16.142.791

28	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$12.492.626
35	'07	Legumbres y hortalizas plantas raíces y tubérculos alimenticios	\$8.774.646
37	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de plantas.	\$7.313.799
38	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$7.196.640
49	'10	Cereales	\$4.382.373
70	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$2.219.437
93	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$311.942

Importaciones de México en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$381.210.168
16	'10	Cereales	\$4.301.496
17	'02	Carne y despojos comestibles	\$3.957.462
25	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$1.945.722
31	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$1.449.301
41	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$1.052.243
67	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$415.965
75	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$212.453
81	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$129.955
82	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$129.279

América Central

Importaciones de Costa Rica en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$18.001.682
11	'10	Cereales	\$330.961
28	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de plantas.	\$128.469
37	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$86.634
39	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$76.830

45	'02	Carne y despojos comestibles	\$55.158
49	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$49.723
56	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$40.704
57	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$38.401
66	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$14.438
80	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$5.654

Importaciones de EL Salvador en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	10771953
12	'10	Cereales	226168
17	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	163046
29	'02	Carne y despojos comestibles	108097
35	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de plantas.	71777
37	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	62218
38	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	58460
49	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	37053
55	'11	Productos de la molinera; malta; almidón y fécula;	29232
67	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	10882
68	'09	Café, té, yerba mate y especias	8017
76	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	2965

Importaciones de Guatemala en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$17.503.978
9	'10	Cereales	\$411.851
27	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$162.977
31	'02	Carne y despojos comestibles	\$122.285
32	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos	\$110.286
44	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$62.717
46	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$59.400
57	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos	\$31.394
61	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$24.934

64	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$21.246
71	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$11.810

Importaciones de Nicaragua en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$5.022.966
8	'10	Cereales	\$180.367
24	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$47.655
29	'20	Prep.de legumbres, hortalizas , frutos	\$34.217
33	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$31.163
47	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$13.897
48	'02	Carne y despojos comestibles	\$11.844
49	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$11.426
54	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$9.849
62	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$3.660
92	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$42

Importaciones de Panamá en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$62.610.324
27	'10	Cereales	\$178.823
42	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$88.123
43	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$85.934
46	'02	Carne y despojos comestibles	\$74.288
53	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$47.298
54	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$41.934
57	'11	Productos de la molinera; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	\$36.630
62	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$23.535
81	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$6.891
94	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$602

Importaciones de Cuba en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$6.978.106
2	'10	Cereales	\$573.944
7	'02	Carne y despojos comestibles	\$220.776
8	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$220.075
27	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$72.681
34	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$39.585
36	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$36.827
64	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$6.791
73	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$2.472
93	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$62

América del Sur

Importaciones de Colombia en base a la oferta exportable de Corrientes

	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
Ranking	TOTAL	Todos los productos	\$59.381.197
9	'10	Cereales	\$1.852.230
39	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$261.846
43	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$229.530
46	'19	Preparaciones. a base de cereales, harina, almidón, fécula	\$195.730
48	'02	Carne y despojos comestibles	\$187.358
53	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$151.209
63	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$83.426
66	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$69.311
70	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$57.383
81	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$19.077

Importaciones de Venezuela en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Indicadores comerciales Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$45.851.224
5	'10	Cereales	\$1.651.310
8	'02	Carne y despojos comestibles	\$1.387.772
12	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$1.049.836
36	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$254.625
46	'11	Productos de la molinera; malta; almidón y fécula; gluten de trigo	\$181.722
47	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$172.145
50	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$127.110
83	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$7.372
95	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$661

Importaciones de Chile en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$79.616.353
17	'02	Carne y despojos comestibles	\$1.035.559
22	'10	Cereales	\$776.036
41	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$285.489
42	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de plantas.	\$245.703
48	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$196.542
52	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$168.089
57	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$123.794
64	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$95.465
72	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$51.167
87	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$11.088

Importaciones de Uruguay en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$11.642.380
14	'10	Cereales	\$176.847
25	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$95.557
28	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de plantas.	\$89.379
29	'02	Carne y despojos comestibles	\$86.047
35	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$58.826
37	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$55.037
40	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$42.954
47	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$39.067
58	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$21.713
59	'11	Productos de la molinera; malta; almidón y fécula;	\$21.414
60	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$20.583

Importaciones de Ecuador en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$27.064.499
17	'10	Cereales	\$309.397
28	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$137.052
45	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$75.246
50	'20	Prep.de legumbres, hortalizas, frutos o de otras partes de plantas.	\$54.552
54	'11	Productos de la molinera; malta; almidón y fécula; gluten de trigo	\$46.384
55	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$42.359
59	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$31.007
62	'02	Carne y despojos comestibles	\$25.864
72	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$15.386
86	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$2.776

Importaciones de Bolivia en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$7.494.117
25	'10	Cereales	\$48.548
29	'11	Productos de la molinera; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	\$39.467
43	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$22.181
44	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$21.592
52	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$15.852
53	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$15.310
58	'02	Carne y despojos comestibles	\$12.396
72	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$3.909
74	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$2.713
76	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$1.501

Importaciones de Brasil en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$239.620.905
14	'10	Cereales	\$3.112.254
34	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$797.557
35	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$789.578
44	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$605.772
52	'02	Carne y despojos comestibles	\$348.740
70	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$144.450
79	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$71.813
81	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$51.873
90	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$16.110

Importaciones de Paraguay en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$12.142.040
14	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$186.785
21	'10	Cereales	\$105.324
48	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$26.817
55	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$18.264
56	'11	Productos de la molinera; malta; almidón y fécula; gluten de trigo	\$18.079
62	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$11.813
65	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$8.603
69	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$6.393
73	'02	Carne y despojos comestibles	\$5.803
95	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$52

Importaciones de Perú en base a la oferta exportable de Corrientes

Ranking	Código	Descripción del producto	Importado valor 2013 (miles de USD)
N°	TOTAL	Todos los productos	\$37.977.039
7	'10	Cereales	\$1.241.519
30	'44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	\$216.649
34	'04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	\$184.287
51	'08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	\$97.663
52	'02	Carne y despojos comestibles	\$97.610
64	'07	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	\$56.597
70	'24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	\$36.966
72	'09	Café, té, yerba mate y especias	\$27.395
75	'51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	\$19.814

Matriz de oportunidades de comercio e inversión

América Central

PAISES	TITULO	CATEGORIA	NUMERO DE TRATADO
COSTA RICA	<i>Memorándum de Entendimiento en materia de Pequeña y Mediana Empresa entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la República Argentina y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de la República de Costa Rica</i>	COMERCIO	1323
COSTA RICA	<i>Acuerdo entre la República Argentina y la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de inversiones entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Costa Rica</i>	INVERSIONES	1310
COSTA RICA	<i>Convenio Comercial entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Costa Rica</i>	COMERCIO	1291
EL SALVADOR	<i>Convenio comercial entre la República Argentina y la República de El Salvador</i>	COMERCIO	2086
EL SALVADOR	<i>Acuerdo entre la Rep. Argentina y la Rep. de el salvador para la promoción y la protección recíproca de inversiones</i>	COMERCIO e INVERSIONES	2101

EL SALVADOR	<i>Convenio de Cooperación en el Área de Promoción Comercial e Inversiones entre la República Argentina y la República de El Salvador.</i>	COMERCIO	8944
GUATEMALA	<i>Convenio comercial entre La República. Argentina y La República de Guatemala</i>	COMERCIO	2256
GUATEMALA	<i>Acuerdo para la promoción y la protección recíproca de Inversiones entre la República Argentina y la República de Guatemala</i>	COMERCIO e INVERSIONES	2273
GUATEMALA	<i>Convenio para la creación de una Comisión Binacional de cooperación bilateral argentino-guatemalteca</i>	COMERCIO	2262
NICARAGUA	<i>Acuerdo entre el gobierno de La República Argentina y el gobierno de La República de Nicaragua para la promoción y protección recíproca de Inversiones</i>	INVERSIONES	2247
PANAMÁ	<i>Convenio entre La República Argentina y La República de Panamá para La Promoción y Protección Recíproca de Inversiones y Protocolo Adicional</i>	INVERSIONES	2466

PANAMÁ	<i>Acuerdo por Canje de Notas Interpretativo del Convenio entre la República Argentina y la República de Panamá para la Promoción y Protección recíproca de Inversiones del 10 de mayo de 1996</i>	INVERSIONES	7584
PANAMÁ	<i>Acuerdo por Canje de Notas Interpretativo del Convenio entre la República Argentina y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones del 10 de mayo de 1996 (Segundo Acuerdo sobre igual Materia).</i>	INVERSIONES	7585
CUBA	<i>Acuerdo por canje de notas entre los Gobiernos de la República Argentina y la República de Cuba, complementario al Convenio de cooperación económica</i>	COMERCIO	1332
CUBA	<i>Acuerdo modificatorio del Convenio de cooperación económica del 24.8.1973 entre la República Argentina y la República de Cuba y del Acuerdo técnico bancario entre el BCRA y el Banco Nacional de Cuba</i>	COMERCIO	1333
CUBA	<i>Convenio por el cual la República Argentina otorga a la República de Cuba una línea de crédito para la adquisición de libros de edición argentina o impresión de libros en la Argentina</i>	COMERCIO	1334

CUBA	<i>Acuerdo para prorrogar por 2° vez el convenio por el que la República Argentina otorga a la República de Cuba una línea de Crédito destinados a financiar la adquisición de libros editados o impresos en la Argentina</i>	COMERCIO	8527
CUBA	<i>Acuerdo por notas reversales entre los Gobiernos de la República Argentina y la República de Cuba por el cual se amplía hasta el 31.12.1980 el plazo estipulado en la nota reversal del 26.6.1974 párrafo 2, con relación al Convenio de cooperación económica</i>	COMERCIO	1341
CUBA	<i>Convenio de Crédito recíproco entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Nacional de la República de Cuba</i>	COMERCIO	8529
CUBA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba otorgando una línea de crédito para compra de productos argentinos por 104,5 millones de dólares</i>	COMERCIO	1360
CUBA	<i>Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba</i>	COMERCIO	1355
CUBA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba sobre creación de una Comisión Mixta Intergubernamental para la Colaboración Económica e Industrial</i>	COMERCIO	1356

CUBA	<i>Convenio de crédito entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba ID 1371 (COMERCIO)</i>	COMERCIO	1371
CUBA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cuba para la promoción y la protección recíproca de inversiones.</i>	COMERCIO e INVERSIONES	1382
CUBA	<i>Convenio de intercambio Comercial y Cooperación entre la República Argentina y la República de Cuba ID 9237 (COMERCIO)</i>	COMERCIO	9237
CUBA	<i>Acuerdo de Cooperación en las Áreas de Promoción comercial, Intercambios de Información e Inteligencia Comercial y Transferencia del Conocimiento Tecnológico en materia de Comercio Internacional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Comercio Exterior de la República de Cuba</i>	COMERCIO	9349
CUBA	<i>Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba sobre Cooperación Técnica en Agricultura, Ganadería, Alimentos, Forestación, Biotecnología y Desarrollo Rural</i>	COMERCIO	9355

América del Norte

PAISES	TITULO	CATEGORIA	NUMERO DE TRATADO
CANADA	<i>Convenio de transporte aéreo comercial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Canadá.</i>	COMERCIO	1154
CANADA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Canadá concerniente a la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales hacia y desde satélites para la provisión de servicios satelitales a los usuarios en la República Argentina y Canadá y Protocolo concerniente a la Transmisión y Recepción de señales desde satélites para la provisión de servicios fijos por satélite en la República Argentina y Canadá ID 1183 (COMERCIO)</i>	COMERCIO	1183
CANADA	<i>Convenio de cooperación económica, comercial e industrial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Canadá</i>	COMERCIO	1183
CANADA	<i>Convenio de cooperación económica, comercial e industrial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Canadá</i>	COMERCIO	1157
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por Notas Revérsales entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América dando por Cancelado el Convenio Comercial.</i>	COMERCIO	7508
ESTADOS UNIDOS	<i>Convenio entre la República Argentina y los Estados Unidos de América respecto a la compra y venta de excedentes de aceite de semilla de algodón</i>	COMERCIO	2113

ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el gobierno de La República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América modificando los acuerdos sobre productos agrícolas del 25 de abril y del 21 de diciembre de 1955</i>	COMERCIO	2127
ESTADOS UNIDOS	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), organismo del Gobierno de los Estados Unidos de América modificadorio del Convenio de Préstamo del 25.4.1958</i>	INVERSIONES	7493
ESTADOS UNIDOS	<i>Protocolo Adicional al Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre garantía de inversión del 22 de diciembre de 1959</i>	INVERSIONES	2128
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre aranceles aduaneros</i>	COMERCIO	2129
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América referentes al Convenio Comercial del 14 de octubre de 1941 y del Acuerdo del 24/7/1963</i>	COMERCIO	2132
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América respecto a la modificación de las disposiciones de la fecha de terminación del Convenio Comercial de 1941</i>	COMERCIO	2135

ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América con relación al entendimiento sobre exportaciones de cuero crudo y otros asuntos del intercambio que fuera suscripto entre Argentina y Estados Unidos de América el 10/8/1979 en Washington</i>	COMERCIO	8909
ESTADOS UNIDOS	<i>Carta Convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Embajada de los Estados Unidos de América sobre estupefacientes</i>	INVERSIONES	2157
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América modificando el Acuerdo sobre garantía de inversiones del 22-XII-59 y el Protocolo del 5-VII-63</i>	INVERSIONES	2126
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre Exportación de Pantalones, de lana, de mujer y niña (categoría 448)</i>	COMERCIO	2174
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo Específico entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Realización de un estudio de factibilidad para la Inversión Minera en la República Argentina.</i>	INVERSIONES	2180
ESTADOS UNIDOS	<i>Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Subsidios y Derechos Compensatorios</i>	COMERCIO	2182

ESTADOS UNIDOS	<i>Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Economía de la República Argentina y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para establecer un consejo para el desarrollo de los negocios</i>	COMERCIO	2202
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la La República Argentina sobre procedimientos vinculados con la administración de la cuota de tabaco.</i>	COMERCIO	2209
ESTADOS UNIDOS	<i>Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre Tabaco</i>	COMERCIO	2210
ESTADOS UNIDOS	<i>Convenio de cooperación entre la Provincia de Buenos Aires y el Estado de Georgia</i>	COMERCIO e INVERSIONES	2114
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Certificación de Ciertos Productos Textiles</i>	COMERCIO	2247
ESTADOS UNIDOS	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América (garantía de inversiones)</i>	INVERSIONES	2122
MEXICO	<i>Arreglo administrativo Argentino - Mexicano relativo al intercambio de películas cinematográficas</i>	COMERCIO	2314

MEXICO	<i>Acuerdo administrativo para el intercambio y la coproducción cinematográficas, concertado entre la Dirección General de Cinematografía de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Cinematografía de la República Argentina.</i>	COMERCIO	2315
MEXICO	<i>Convenio general de cooperación económica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos</i>	COMERCIO	2339
MEXICO	<i>Acuerdo complementario de cooperación técnica en materia de modernización comercial de productos básicos de consumo popular entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos</i>	COMERCIO	2362
MEXICO	<i>Convenio de cooperación recíproca entre la Cámara de Comercio Argentino-Mexicana y el Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales</i>	COMERCIO	2366
MEXICO	<i>Acuerdo Interinstitucional en materia de Sanidad Animal entre la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos</i>	COMERCIO	2371
MEXICO	<i>Carta de Intención entre la Junta Nacional de Granos (JNC) de la Argentina y la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) de México para suministro de productos agropecuarios de origen argentino a México</i>	COMERCIO	2376

MEXICO	<i>Convenio para el intercambio de base de datos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina y el Banco Nacional de Comercio Exterior de los Estados Unidos Mexicanos</i>	COMERCIO	2387
MEXICO	<i>Convenio marco de cooperación entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE, Argentina) y el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT, México)</i>	COMERCIO e INVERSIONES	2410
MEXICO	<i>Convenio marco de cooperación entre la Fundación EXPORT-AR y la Fundación Invertir Argentina (Fundaciones) y el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT, México)</i>	COMERCIO	2409
MEXICO	<i>Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos para el Establecimiento del Consejo Bilateral del Comercio e Inversiones ID 2422 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>	COMERCIO e INVERSIONES	2422
MEXICO	<i>Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos</i>	COMERCIO	8952
MEXICO	<i>Convenio de Colaboración entre Fundación Exportar y Pro-México.</i>	COMERCIO	9302

MEXICO	<i>Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación en la Promoción de las Inversiones Bilaterales entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos. (Interinstitucional).</i>	INVERSIONES	9989
---------------	--	--------------------	-------------

América del Sur

PAISES	TITULO	CATEGORIA	NUMERO DE TRATADO
BOLIVIA	<i>Acuerdo sobre tráfico fronterizo entre la República Argentina y la República de Bolivia.</i>	COMERCIO	75
BOLIVIA	<i>Convenio relativo al tráfico de petróleo entre la República Argentina y la República de Bolivia.</i>	COMERCIO	77
BOLIVIA	<i>Contrato de constitución y organización de la sociedad mixta de fomento económico entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia.</i>	COMERCIO	111
BOLIVIA	<i>Acuerdo para actualizar el Convenio de cooperación económica, financiera y cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia.</i>	COMERCIO	122

BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se encomienda a la Comisión Mixta del Convenio Comercial y de Pagos, la preparación de un anteproyecto de Convenio</i>	COMERCIO	144
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre la compra-venta de minerales procedentes de Mutún con destino a la siderurgia argentina</i>	COMERCIO	143
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas sobre aforos para las ventas de ganado en pie a Bolivia entre la Comisión Nacional Argentina del Convenio Comercial y de Pagos con Bolivia y la Delegación Comercial de Bolivia</i>	COMERCIO	146
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia para la creación de una Comisión Mixta encargada de estudiar el intercambio comercial</i>	COMERCIO	192
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre exención impositiva a los artículos argentinos y bolivianos destinados al consumo doméstico de las poblaciones de frontera</i>	COMERCIO	190
BOLIVIA	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente al Convenio comercial respecto de la creación de la constitución de comisiones mixtas especiales ID 193 (COMERCIO)</i>		

BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se crea la Comisión Mixta especial sobre intercambio de material rodante y tráfico mutuo</i>	COMERCIO	214
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se crea una Comisión Mixta para la elaboración de una fórmula de intercambio comercial</i>	COMERCIO	210
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre control aduanero de mercaderías en los puntos de origen y destino</i>	COMERCIO	211
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas por el cual la Argentina concede a Bolivia una Zona o Depósito Franco cerca de San Nicolás u otro lugar sobre el Río Paraná ID 245 (COMERCIO)</i>		
BOLIVIA	<i>Convenio Comercial Argentino-Boliviano ID 244 (COMERCIO)</i>		
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente a las condiciones del crédito concedido a Bolivia por Argentina mediante decreto 1.361 del 13.3.1968 para exportación de ganado vacuno ID 265 (COMERCIO)</i>		

BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se aprueba el contrato de abastecimiento de gas natural de procedencia boliviana suscrito el 23.7.1968 entre Gas del Estado (compradora) e YPFB (vendedora) y la Bolivian Gulf Company (proveedora) ID 268 (COMERCIO)</i>		
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente a la cesión a Bolivia de una Zona Franca en el puerto de Rosario. ID 275 (COMERCIO)</i>		
BOLIVIA	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia para el establecimiento de una Zona Franca para Bolivia en el Puerto de Rosario ID 278 (COMERCIO)</i>		
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia referente a la cesión del embarcadero flotante "E-9" para ser instalado provisionalmente en Puerto Busch, sobre el Río Paraguay</i>	COMERCIO	280
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se aprueba el contrato ampliatorio modificador de provisión de gas natural del 9 de abril 1970 entre YPFB y Gas del Estado que reforma el contrato del 23 de julio de 1968 aprobado por notas revérsales del 5 de agosto de 1968</i>	COMERCIO	288

BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se dispone la constitución de una Comisión Mixta para el estudio y preparación de un nuevo acuerdo sobre tráfico fronterizo ID 284 (COMERCIO)</i>		
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre entrega de material para la instalación de maestranzas navales en Loma Suárez, Guayaramerín y Riberalta ID289 (COMERCIO)</i>		
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se constituye una Comisión Mixta Permanente de coordinación para armonizar una técnica de relaciones que facilite una adecuada complementación económico, financiera, comercial y física</i>	COMERCIO	295
BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que se aprueba el contrato de compraventa de petróleo crudo suscripto el 28 de mayo de 1971 entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales argentino y boliviano</i>	COMERCIO	298
BOLIVIA	<i>Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Convenio para el establecimiento de una Zona Franca para Bolivia en el puerto de Rosario</i>	COMERCIO	294

BOLIVIA	<i>Acuerdo por notas revérsales aprobando el acta suscripta el 12 de marzo de 1971 entre el Subsecretario de Energía de la República Argentina y el de la República de Bolivia, como también los contratos celebrados entre YPF boliviano y Gas del Estado de Argentina, el 27 de junio de 1970</i>	COMERCIO	9188
BOLIVIA	<i>Segundo contrato Argentino-Boliviano ampliatorio y modificadorio de provisión de gas natural</i>	COMERCIO	317
BOLIVIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas sobre Venta de Petróleo de Bolivia a la República Argentina</i>	COMERCIO	322
BOLIVIA	<i>Acuerdo sobre ampliación de los volúmenes de venta de gas natural de Bolivia a la República Argentina ID</i>	COMERCIO	326
BOLIVIA	<i>Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia</i>	COMERCIO	339
BOLIVIA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia por el que ambos gobiernos prestan su conformidad al II contrato de compra-venta de gas natural suscripto el 26/11/76 entre Gas del Estado e YPFB</i>	COMERCIO	344

BOLIVIA	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre transporte bilateral terrestre referente a las condiciones que regulan el servicio de autotransporte de carga entre ambos países en base a las recomendaciones contenidas en el Acta del 29.9.1977</i>	COMERCIO	353
BOLIVIA	<i>Convenio Protocolar de Cooperación entre Cámaras de Comercio de Argentina y Bolivia</i>	COMERCIO	370
BOLIVIA	<i>Protocolo de Integración Energética entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia</i>	COMERCIO	409
BOLIVIA	<i>Protocolo para la Exportación de Fruta de Banano de Bolivia a la República Argentina</i>	COMERCIO	497
BOLIVIA	<i>Convenio Temporario de Venta de Gas Natural entre la República Argentina y la República de Bolivia</i>	COMERCIO	7306
BOLIVIA	<i>Memorándum de Entendimiento para la Realización del Encuentro Político Empresarial Argentino-Boliviano para la Promoción Económica, Comercial, de Inversiones y Turismo</i>	COMERCIO	7416
BOLIVIA	<i>Adenda al Convenio Temporario de Venta de Gas Natural entre la República de Bolivia y la República Argentina</i>	COMERCIO	7404
BOLIVIA	<i>Segunda Adenda al Convenio Temporario de Venta de Gas Natural entre la República de Bolivia y la República Argentina</i>	COMERCIO	7405

BOLIVIA	<i>Tercera Adenda al Convenio Temporario de Venta de Gas natural entre la República Argentina y la República de Bolivia ID 8821 (COMERCIO)</i>	COMERCIO	8823
BOLIVIA	<i>Contrato de constitución y organización de la sociedad mixta de fomento económico entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia.</i>	COMERCIO	111
BOLIVIA	ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA ID 8511 (INVERSIONES)	INVERSIONES	8511
BOLIVIA	<i>Acuerdo de Financiamiento entre la República Argentina y la República de Bolivia - Estudios de pre-inversión y construcción de la planta de extracción de licuables y su sistema de evacuación y comercialización.</i>	INVERSIONES	8970
BRASIL	<i>Convenio entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil sobre Marcas de Fábrica</i>	COMERCIO	557
BRASIL	<i>Convenio entre la República Argentina y el Brasil sobre exposiciones de muestras y ventas de productos nacionales</i>	COMERCIO	572
BRASIL	<i>Protocolo sobre Cambios entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil</i>	COMERCIO	588

BRASIL	<i>Convenio entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil sobre Legalización de Manifiestos de Carga</i>	COMERCIO	598
BRASIL	<i>Declaración de los delegados de la Argentina y Brasil - 2° Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores -</i>	COMERCIO	600
BRASIL	<i>Recomendaciones de los Ministros de Hacienda de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil con el propósito de establecer en forma progresiva un régimen de intercambio libre entre los dos países</i>	COMERCIO	602
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Brasil relativo a la distribución y suministro de caucho a la República Argentina</i>	COMERCIO	613
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Exportación de Carne Vacuna congelada</i>	COMERCIO	638
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Importación de Material Ferroviario y otros</i>	COMERCIO	643
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Régimen del Comercio de Frutas</i>	COMERCIO	634

BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Comercio de frutas</i>	COMERCIO	651
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Intercambio Comercial -Listas A y B- en sustitución del Acuerdo del 23.3.1953</i>	COMERCIO	649
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Comercio de trigo y de harina de trigo</i>	COMERCIO	648
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil referente al régimen especial para el comercio de frutas especificado</i>	COMERCIO	672
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil referente al Transporte de Frutas, establecido en el punto 10 del Convenio Comercial del 23.3.1953</i>	COMERCIO	674
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil estableciendo una Comisión Mixta Especial</i>	COMERCIO	676
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para el intercambio de Materias Primas y Productos Industriales</i>	COMERCIO	687

BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para incrementar el Intercambio Comercial y Complementación Industrial</i>	COMERCIO	685
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre Intercambio de Frutas, aboliendo tasas aduaneras</i>	COMERCIO	688
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil suspendiendo a partir del 4.12.1959 los impuestos que gravan la importación de frutas</i>	COMERCIO	691
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil dejando sin efecto el Convenio de Pagos del 1.9.1958</i>	COMERCIO	700
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre nuevas bases para el Comercio</i>	COMERCIO	704
BRASIL	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil sobre operaciones comerciales a partir del 2.9.1961</i>	COMERCIO	699

BRASIL	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para la creación de una Comisión Especial de Coordinación de Comercio Bilateral</i>	COMERCIO	727
BRASIL	<i>Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	757
BRASIL	<i>Protocolo de Cooperación Industrial entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina y Empresas Nucleares Brasileiras S.A.</i>	COMERCIO	817
BRASIL	<i>Acuerdo por canje de notas para estudiar la posibilidad en relación con la venta de Gas Natural de la Argentina al Brasil</i>	COMERCIO	834
BRASIL.	<i>Convenio complementario del Acuerdo de Cooperación científica y Tecnológica en el campo de la sanidad vegetal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.</i>	COMERCIO	863
BRASIL	<i>Acuerdo sobre transportes marítimos entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para derogar el Acuerdo para estimular el desarrollo de las marinas mercantes del 22.12.1958</i>	COMERCIO	864
BRASIL	<i>Protocolo sobre Asuntos Financieros (n° 6) entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.</i>	COMERCIO	878

BRASIL	<i>Protocolo sobre Bienes de Capital (Anexo 1 - n° 1) entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.</i>	COMERCIO	872
BRASIL	<i>Protocolo sobre Bienes de Capital (Anexo 2 - n° 1) entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.</i>	COMERCIO	7064
BRASIL	<i>Acuerdo de coproducción cinematográfica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.</i>	COMERCIO	959
BRASIL	<i>Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.</i>	COMERCIO	972
BRASIL	<i>Anexo I al Protocolo n° 6: Asuntos Financieros entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1001
BRASIL	<i>Anexo I del Protocolo n° 12: Cooperación Aeronáutica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	999
BRASIL	<i>Anexo III al Protocolo n° 22: Industria de la Alimentación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1007
BRASIL	<i>Anexo IX al Protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	998
BRASIL	<i>Anexo X al Protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	997
BRASIL	<i>Anexo XI al protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	996

BRASIL	<i>Anexo XI la Protocolo n° 14: Transporte Terrestre entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1005
BRASIL	<i>Anexo XII al Protocolo n° 4: Expansión del Comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1000
BRASIL	<i>Anexo IV al Protocolo n° 21: Industria Automotriz entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1018
BRASIL	<i>Anexo X al Protocolo n° 1: Bienes de Capital entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1016
BRASIL	<i>Anexos XIII, XIV, XV, XVI y XVII al Protocolo n° 4 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Expansión del Comercio</i>	COMERCIO	1017
BRASIL	<i>Acuerdo entre la Provincia de Entre Ríos (Argentina) y el Estado de Bahía (Brasil) en el ámbito del Desarrollo Regional</i>	COMERCIO	1042
BRASIL	<i>Acuerdo entre la Provincia de San Juan y el Estado de Bahía en el ámbito del Desarrollo Regional</i>	COMERCIO	1041
BRASIL	<i>Anexo V al Protocolo 21: Industria Automotriz entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1050
BRASIL	<i>Acuerdo sobre Exención de Impuestos sobre la Importación de Productos originarios de la zonas aduaneras de Tierra del Fuego (Argentina) y de Manaos (Brasil)</i>	COMERCIO	1062
BRASIL	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre facilitación de actividades empresariales</i>	COMERCIO	1070

BRASIL	<i>Memorándum de entendimiento automotor entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1086
BRASIL	<i>Memorándum de entendimiento sobre el desarrollo de intercambios eléctricos y futura integración eléctrica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1089
BRASIL	<i>Protocolo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Evaluación de la Conformidad</i>	COMERCIO	1108
BRASIL	<i>Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión de Monitoreo del Comercio entre Argentina y Brasil</i>	COMERCIO	1138
BRASIL	<i>Acuerdo para el Establecimiento de un Mecanismo de Cooperación Comercial entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	7730
BRASIL	<i>Recomendaciones de los Ministros de Hacienda de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil con el propósito de establecer en forma progresiva un régimen de intercambio libre entre los dos países</i>	COMERCIO	602
BRASIL	<i>Acuerdo por canje de notas sobre la aplicación provisional del Anexo I del Protocolo n° 7: Fondo de inversiones entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	INVERSIONES	927
BRASIL	<i>Protocolo n° 24 - Planeamiento Económico y Social entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil</i>	COMERCIO	1003

BRASIL	Anexo III al Protocolo n° 5: Empresas Binacionales entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil	COMERCIO	1014
BRASIL	Acuerdo por canje de notas relativo al Anexo I del Acuerdo Argentino-Brasileño sobre Facilitación de Actividades Empresariales del 15 de febrero de 1996	INVERSIONES	1140
BRASIL	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA CAIXA ECONOMICA FEDERAL SOBRE COOPERACIÓN PARA PROYECTOS QUE ESTIMULEN EL DESARROLLO	INVERSIONES	9882
PARAGUAY	Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República Argentina y la República del Paraguay	COMERCIO	2497
PARAGUAY	Tratado definitivo de paz entre la República Argentina y la República del Paraguay	COMERCIO	2498
PARAGUAY	Convención consular entre la República Argentina y la República del Paraguay	COMERCIO	2500
PARAGUAY	Convenio sobre el intercambio de ganado entre la República Argentina y la República del Paraguay	COMERCIO	2521
PARAGUAY	Convenio entre la República Argentina y la República del Paraguay para el establecimiento de una Agencia del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Asunción	COMERCIO	2535
PARAGUAY	Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República del Paraguay relativo al algodón en rama sin pepita	COMERCIO	2551

PARAGUAY	<i>Convenio Financiero entre la República Argentina y la República del Paraguay (complementario del Tratado de Comercio de la misma fecha)</i>	COMERCIO e INVERSIONES	2550
PARAGUAY	<i>Convenio para el establecimiento de depósitos francos en los puertos de Rosario y Buenos Aires entre la República Argentina y la República del Paraguay</i>	COMERCIO	2548
PARAGUAY	<i>Acuerdo relativo a la convocatoria de la Comisión Mixta para el estudio de la Unión Aduanera entre la República Argentina y la República del Paraguay</i>	COMERCIO	2562
PARAGUAY	<i>Acta entre la República Argentina y la República del Paraguay acordando constituir una Comisión Mixta que estudiará y propondrá la solución de los problemas de interés mutuo</i>	COMERCIO	2564
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas reversales entre la República Argentina y la República del Paraguay relativo al tráfico fronterizo</i>	COMERCIO	2577
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas reversales entre la República Argentina y la República del Paraguay relativo a la modificación del párrafo 4° de la nota reversal suscripta el 28.5.1955</i>	COMERCIO	2590
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas reversales entre la República Argentina y la República del Paraguay denunciando el Tratado de Comercio del 17.11.1943</i>	COMERCIO	2619
PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República del Paraguay sobre solicitud de ayuda al Fondo Especial de las Naciones Unidas para el estudio de navegabilidad del Río Paraguay</i>	COMERCIO	2647

PARAGUAY	<i>Tratado de navegación de los Ríos Paraná, Paraguay y de la Plata entre la República Argentina y la República del Paraguay</i>	COMERCIO	2653
PARAGUAY	<i>Convenio sobre inversiones y complementación industrial entre la República Argentina y la República del Paraguay</i>	COMERCIO e INVERSIONES	2660
PARAGUAY	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay sobre la Misión Técnica Argentina de cooperación agrícola</i>	COMERCIO	2678
PARAGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Paraguay por el que se renueva el "Acuerdo para la instalación en el Paraguay de una Misión Técnica Argentina de Cooperación Agrícola" del 26.1.1970</i>	COMERCIO	2689
PARAGUAY	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay relativo al estudio de las medidas legales a adoptar en cada país para poner en práctica un nuevo sistema de garantía en reemplazo del seguro de caución exigido para el tránsito internacional terrestre por territorio argentino de mercaderías paraguayas destinadas a terceros países</i>	COMERCIO	2732
PARAGUAY	<i>Acuerdo de complementación económica e integración subregional y fronteriza entre la República Argentina y la República del Paraguay ID 2816 (COMERCIO-INVERSIONES)</i>		
PARAGUAY	<i>Contrato de compraventa de gas licuado de petróleo odorizado mezcla entre Gas del Estado y Petróleos Paraguayos</i>	COMERCIO	2815

PARAGUAY	<i>Protocolo sobre integración subregional y fronteriza entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay</i>	COMERCIO	2818
PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas incorporando los Anexos I y II al Acuerdo de complementación económica e integración subregional y fronteriza del 28.11.1989 entre la República Argentina y la República del Paraguay</i>	COMERCIO	2820
PARAGUAY	<i>Declaración Conjunta de los Señores Presidentes de la República Argentina y la República del Paraguay</i>	COMERCIO	2830
PARAGUAY	<i>Protocolo energético entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay</i>	COMERCIO	2831
PARAGUAY	<i>Protocolo sobre incremento del intercambio comercial Argentino-Paraguayo</i>	COMERCIO	2829
PARAGUAY	<i>Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República del Paraguay para la creación de la Comisión de Monitoreo de Comercio Bilateral</i>	COMERCIO e INVERSIONES	8553
PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas relativo a la colaboración del Gobierno argentino en la modernización del ferrocarril Carlos Antonio López de la República del Paraguay</i>	INVERSIONES	2740

PARAGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas entre los Gobiernos de la República Argentina y la República del Paraguay sustituyendo el apart. C, Cap. III, Anexo B del Tratado de Yacyretá, modificado por notas reversales del 30/08/1979 y modificando el punto 3 y suprimiendo los puntos 1 y 4 del apartado I del Acuerdo por notas reversales del 15/09/1983</i>	COMERCIO	2804
PERU	<i>Tratado de amistad, comercio y navegación entre la República Argentina y la República del Perú</i>	COMERCIO	7110
PERU	<i>Convenio de bases de cooperación económica entre el Gob. de la Rep. Argentina y el Gob. de la Rep. del Perú</i>	COMERCIO	7175
PERU	<i>Acuerdo de Intención entre el Instituto del Comercio Exterior del Perú y la Gobernación de Salta, Argentina</i>	COMERCIO	7230
PERU	<i>Acuerdo entre el Instituto de Comercio Exterior del Perú y el Consejo Federal de Inversiones de Argentina</i>	COMERCIO e INVERSIONES	7241
PERU	<i>Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Argentina y la República del Perú</i>	COMERCIO	7279
PERU	<i>Acuerdo de Asociación Estratégica, Complementación y Cooperación entre la República Argentina y la República del Perú</i>	INVERSIONES	9690
PERU	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú sobre promoción y protección de inversiones</i>	INVERSIONES	7253

COLOMBIA	<i>Tratado de Comercio entre la República Argentina y la República de Colombia</i>	COMERCIO	1191
COLOMBIA	<i>Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia estableciendo el Convenio sobre intercambio de mercaderías y sistema de pagos - (con 2 notas complementarias)</i>	COMERCIO	1195
COLOMBIA	<i>Convenio Interinstitucional en materias fitosanitarias y de intercambio comercial y agrícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República de Colombia</i>	COMERCIO	1254
COLOMBIA	<i>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN COMERCIAL Y DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</i>	COMERCIO	10039
VENEZUELA	<i>Tratado de Comercio entre la Rep. Argentina y los Estados Unidos de Venezuela</i>	COMERCIO	3300
VENEZUELA	<i>Convenio de créditos recíprocos entre el B.C.R.A. y el B.C. de Venezuela</i>	COMERCIO	3303
VENEZUELA	<i>Acuerdo de complementación económica entre el Gobierno de la Rep. Argentina y el Gob. de la Rep. de Venezuela</i>	COMERCIO	3342
VENEZUELA	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela para evitar la Doble Tributación en materia de transporte aéreo</i>	COMERCIO	3346

VENEZUELA	<i>Acuerdo entre el gobierno de la Gobierno de la Rep. Argentina y el Gob. de la Rep. de Venezuela para la promoción y protección recíproca de inversiones</i>	COMERCIO e INVERSIONES	3355
VENEZUELA	<i>Acuerdo sobre Cooperación Minera entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela</i>	COMERCIO	7320
VENEZUELA	<i>Protocolo Adicional para Actualizar el Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela.</i>	COMERCIO	3373
VENEZUELA	<i>Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela.</i>	COMERCIO	7087
VENEZUELA	<i>Addendum N° 1 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela</i>	COMERCIO	7322
VENEZUELA	<i>Addendum N° 2 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela</i>	COMERCIO	7323
VENEZUELA	<i>Addendum No. 3 al convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela</i>	COMERCIO	8863
VENEZUELA	<i>Addendum No. 4 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela</i>	COMERCIO	8864
VENEZUELA	<i>Memorándum de entendimiento entre La Rep. Argentina y Petróleos de Venezuela S.A. -interinstitucional-</i>	COMERCIO	9121

VENEZUELA	<i>Acuerdo Complementario al Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial, en el área de Provisión de Implementos y Maquinaria Agrícola entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela.</i>	COMERCIO	8398
VENEZUELA	<i>Convenio de Establecimiento de Relaciones de Hermanamiento entre la Provincia de San Juan de la República Argentina y el Estado Bolívar de la República Bolivariana de Venezuela.</i>	COMERCIO	8691
VENEZUELA	<i>Addendum N° 7 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina</i>	COMERCIO	8797
VENEZUELA	<i>Addendum n° 8 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela.</i>	COMERCIO	9050
VENEZUELA	<i>Addendum N° 10 al Convenio integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela</i>	COMERCIO	9166
VENEZUELA	<i>Addendum N° 9 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela</i>	COMERCIO	9165

VENEZUELA	<i>Acuerdo Complementario al Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación Científica, Tecnológica y Productiva en las Áreas Agrícola y Pecuaria</i>	COMERCIO	9245
VENEZUELA	<i>Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la Creación de la Comisión Binacional de Alto Nivel</i>	COMERCIO	9414
VENEZUELA	<i>Acuerdo de Cooperación en el área de promoción comercial y transferencia de tecnología en materia de comercio internacional entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela. ID 9441 (COMERCIO)</i>	COMERCIO	9441
VENEZUELA	<i>Acta de Compromiso para la Evaluación de Oferta del Grupo Exportador Ascensores (GEA) de la República Argentina sobre la Instalación en Venezuela de una Fábrica de Ascensores por parte de la Corporación de Industrias intermedias de Venezuela S.A: (CORPIVENSA), ente adscrito del Ministerio del Poder Popular de Industrias de la República Bolivariana de Venezuela</i>	INVERSIONES	10145

VENEZUELA	<i>República Bolivariana de Venezuela Contrato N° C. I. 049/2011 para la adquisición de ambulancias, incluidos sus equipos y accesorios entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano de Ministerio del Poder Popular para la Salud y la Empresa argentina "Material Ferroviario S.A.</i>	COMERCIO	10151
VENEZUELA	ACUERDO DE COOPERACION EN EL AMBITO DE LA PROMOCION COMERCIAL Y DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	COMERCIO	10102
VENEZUELA	<i>Acta de Compromiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina y el Ministerio del poder Popular para el Comercio de la República Bolivariana de Venezuela para la Implementación de un Plan Conjunto de Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Certificación de Origen Digital.</i>	COMERCIO	10370
VENEZUELA	<i>Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de la República Bolivariana de Venezuela para la Habilitación de Plantas Faenadoras, Elaboradoras, Frigoríficos y Almacenadoras para la Importación de Productos y Subproductos de Origen Animal hacia la República Bolivariana de Venezuela.</i>	COMERCIO	10371

CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre importaciones de cobre para la dirección general de fabricaciones militares entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile</i>	COMERCIO	
CHILE	<i>Acta relativa a las negociaciones preliminares de un Tratado de comercio entre Argentina y Chile</i>	COMERCIO	1497
CHILE	<i>Tratado de comercio entre Argentina y Chile</i>	COMERCIO	1494
CHILE	<i>Protocolo adicional al Tratado de comercio del 3 de junio de 1933 entre la República Argentina y la República de Chile</i>	COMERCIO	1510
CHILE	<i>Convención sanitaria animal y vegetal entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile</i>	COMERCIO	1526
CHILE	<i>Notas relativas a la internación de ganado a pastoreo entre la República Argentina y la República de Chile</i>	COMERCIO	1527
CHILE	<i>Acuerdo por notas Revérsales entre el Gobierno de la República Argentina y de Chile, por el que se modifica el artículo 13 del Tratado del 3 de junio de 1933, en el sentido de que seguirá rigiendo.</i>	COMERCIO	1545
CHILE	<i>Acta de la Comisión Mixta Argentino-Chilena de Sanidad Vegetal</i>	COMERCIO	9000
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre exportación de carnes enfriadas y/o congeladas y cueros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile</i>	COMERCIO	1571

CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre relación entre volúmenes y cantidades de cobre y ganado en pie entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile.</i>	COMERCIO	1569
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales dejando sin efecto el artículo 10 del Convenio comercial del 3 de junio de 1933 entre la República Argentina y la República de Chile</i>	COMERCIO	1611
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales dejando sin efecto el Tratado de Unión Económica Argentino-Chileno del 8 de julio de 1953 y el Convenio comercial y financiero del 19 de febrero de 1954</i>	COMERCIO	1604
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales reajuste Argentino-Chileno del Tratado de comercio del 3 de junio de 1933 y del protocolo adicional del 18 de febrero de 1938 ID 1635 (COMERCIO)</i>	COMERCIO	1635
CHILE	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre punto A del acta del 20 de mayo de 1965 de la Comisión Mixta Chilena-Argentina de sanidad vegetal, en revisión de la suscrita en Buenos Aires el 16 de diciembre de 1948</i>	COMERCIO	1948
CHILE	<i>Declaración conjunta Argentino-Chilena</i>	COMERCIO	1686
CHILE	<i>Acuerdo por el que se otorga tratamiento recíproco a los agregados de las Fuerzas Armadas argentinas para la venta de automóviles en Chile</i>	COMERCIO	7573
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno relativo a las negociaciones tendientes a la utilización recíproca de puertos y zonas francas</i>	COMERCIO	1730

CHILE	<i>Acuerdo argentino-chileno sobre ampliación del crédito recíproco que canaliza los pagos emergentes del comercio bilateral</i>	COMERCIO	1724
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno sobre integración física</i>	COMERCIO	1720
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno sobre intercambio de piezas y partes en el sector automotriz</i>	COMERCIO	1731
CHILE	<i>Acuerdo Argentino-Chileno sobre procedimiento de consulta recíproca respecto de información comercial</i>	COMERCIO	1727
CHILE	<i>Convenio sobre productos agrícolas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile</i>	COMERCIO	1728
CHILE	<i>Bases generales para la suscripción de un Acuerdo de Complementación Económica entre la República Argentina y la República de</i>	COMERCIO	1775
CHILE	<i>Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile para la Creación de la Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas.</i>	COMERCIO E INVERSIONES	9331
CHILE	<i>Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones ID 1785 (INVERSIONES)</i>	INVERSIONES	1785
CHILE	<i>Acuerdo por Canje de Notas Modificadorio del Trabajo sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. (02-08-1991) ID 9525 (INVERSIONES)</i>	INVERSIONES	9525

CHILE	<i>Protocolo Complementario del Tratado de Integración y Complementación Minera entre las Repúblicas Argentina y de Chile</i>	INVERSIONES	1913
CHILE	<i>Tratado sobre Integración y Complementación Minera entre la República Argentina y la República de Chile ID</i>	INVERSIONES	1867
CHILE	<i>Acuerdo por Canje de Notas Argentino-Chileno por el que se corrige un error material del Protocolo Complementario del Tratado de Integración y Complementación Minera suscripto en Santiago de Chile el 20 de agosto de 1999</i>	INVERSIONES	8770
URUGUAY	<i>Convenio de prácticos lemanes entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.</i>	COMERCIO	2974
URUGUAY	<i>Convenio sobre importación y exportación de ganado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay</i>	COMERCIO	2985
URUGUAY	<i>Acuerdo sobre artículos adicionales al Convenio sobre importación y exportación de ganado del 26/10/1899 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay</i>	COMERCIO	2994
URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales aprobando las conclusiones del Acta del 23.10.1956 sobre intercambio comercial y las recomendaciones de los párrafos 4 y 5 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.</i>	COMERCIO	3025
URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales relativo a pagos a que se refiere el artículo III del Convenio de Pagos de la fecha entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.</i>	COMERCIO	3028

URUGUAY	<i>Convenio de pagos entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.</i>	COMERCIO	3027
URUGUAY	<i>Acuerdo por Notas revérsales sobre eliminación del Recargo Cambiario de 40% a la Importación de Piedra Partida Uruguay entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay</i>	COMERCIO	7559
URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales sobre tráfico fluvial entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.</i>	COMERCIO	3067
URUGUAY	<i>Acuerdo por notas revérsales relativo a la coordinación de políticas y puntos de vista sobre comercialización entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.</i>	COMERCIO	3083
URUGUAY	<i>Acuerdo Argentino-Uruguayo relativo a la forma de pago de los equipos electromecánicos adquiridos a la U.R.S.S. por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande ID</i>	COMERCIO	3113
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas relativo a la ejecución del Convenio del 9.8.1974 entre Y.P.F. (Argentina) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP, Uruguay) para el procesamiento de petróleo crudo e intercambio de derivados</i>	COMERCIO	3114
URUGUAY	<i>Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Uruguay-CAUCE- y Protocolo adicional</i>	COMERCIO e INVERSIONES	3109

URUGUAY	<i>Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio Argentino-Uruguayo de cooperación económica del 20.8.1974</i>	COMERCIO	3120
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas por el que se sustituye el Protocolo adicional del Convenio Argentino-Uruguayo de cooperación económica del 20.8.1974</i>	COMERCIO	3129
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas modificatorio del Protocolo adicional al Convenio de cooperación económica con Uruguay</i>	COMERCIO	3147
URUGUAY	<i>Convenio de ejecución del Acuerdo de interconexión energética del 12.2.1974 entre la R.A. y la R.O.U.</i>	COMERCIO	3169
URUGUAY	<i>Acuerdo de abastecimiento de trigo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay</i>	COMERCIO	3201
URUGUAY	<i>Acuerdo de cooperación en la Producción, Industrialización y Comercialización de Carnes entre la R.A. y la R.O.U.</i>	COMERCIO	3203
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas entre la R.A: y la R.O.U. referido a intercambios Eléctricos (1974) e Interconexión Energética (1983) ID 3288 (COMERCIO)</i>		
URUGUAY	<i>Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para la Creación de la Comisión Bilateral de Asuntos Comerciales.</i>	COMERCIO	9748
URUGUAY	<i>Acuerdo por canje de notas sobre intercambio de productos de la industria automotriz entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.</i>	COMERCIO	3091

URUGUAY	<i>Acta de Colonia (República Argentina y República Oriental del Uruguay)</i>	COMERCIO	8612
URUGUAY	<i>Convenio de acuicultura entre la R.A. y la R.O.U.</i>	COMERCIO	3193
ECUADOR	<i>Acuerdo por notas revérsales entre la República Argentina y la República de Ecuador relativas a los "Principios Generales de Política Económica Internacional"</i>	COMERCIO	2005
ECUADOR	<i>Convenio Comercial entre la República Argentina y la República del Ecuador.</i>	COMERCIO	2004
ECUADOR	<i>Acta de Unión Económica argentino-ecuatoriana - Protocolo anexo y Adhesión al Acta de Santiago</i>	COMERCIO	2008
ECUADOR	<i>Acuerdo entre la República Argentina y la República de Ecuador por el que se aumenta el crédito recíproco previsto en el Acuerdo de Pagos del 22/08/1953</i>	COMERCIO	2011
ECUADOR	<i>Acuerdo entre la República Argentina y la República de Ecuador por el que se intensifica la colaboración en el campo de la educación agrícola</i>	COMERCIO	2027
ECUADOR	<i>Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Ecuador</i>	COMERCIO	2031
ECUADOR	<i>Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador relativo al otorgamiento por parte de la República Argentina de una línea de crédito destinada a financiar la adquisición de bienes y prestación de servicios de origen argentino</i>	COMERCIO	2041

ECUADOR	<i>Acuerdo de sanidad animal orientado al comercio de animales de varias especies, productos y subproductos de origen animal e insumos de uso pecuario entre la República Argentina y la República del Ecuador.</i>	COMERCIO	2066
ECUADOR	<i>Acuerdo de Cooperación en el Área de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa entre la República Argentina y la República del Ecuador</i>	COMERCIO	8810
ECUADOR	<i>Acuerdo Marco de Cooperación en materia Económica, Financiera y Productiva entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador</i>	COMERCIO	8811
ECUADOR	<i>Memorándum de entendimiento sobre colaboración en materia de acciones de Promoción Comercial entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador -Interinstitucional-</i>	COMERCIO	9049
ECUADOR	<i>Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República del Ecuador sobre remanente del crédito para la construcción de la carretera Baños-Puyo-Macas</i>	COMERCIO	2077
ECUADOR	<i>Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador para la promoción y protección recíproca de inversiones.</i>	INVERSIONES	2064

<p>ECUADOR</p>	<p><i>Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Técnica entre la Dirección Nacional de Pre-inversión (DINAPREI) de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina y el Instituto Nacional de Pre-inversión (INP) de la República del Ecuador.</i></p>	<p>INVERSIONES</p>	<p>10310</p>
-----------------------	--	---------------------------	---------------------

Plan de Tareas N°7: Adecuación de líneas financieras para el desarrollo de la industria en la Provincia de Corrientes

Líneas de Financiamiento para la actividad industrial en la Provincia

La necesidad de promover y fortalecer los sectores productivos de la provincia y consolidar su potencial formando un sistema de producción sustentable en el tiempo donde se busque combinar de manera armónica el desarrollo productivo primario con el encadenamiento de eslabones de industrialización, hizo necesario dotar a los sectores productivos con leyes y estructuras financieras que fomenten la radicación de sus inversiones dentro de un marco de previsibilidad normativa.

Por otra parte se han establecido Fondos Fiduciarios Públicos como mecanismo para garantizar la afectación específica de los recursos de las arcas provinciales tendientes al financiamiento de distintos tipos de actividades orientadas al desarrollo de ciertos sectores productivos de la provincia.

Las diferentes líneas de financiamiento que fomentan la promoción y radicación de inversiones en la Provincia de Corrientes, son las siguientes:

Ley N° 5.684: Fondo de Desarrollo Industrial (FODIN)

El FODIN es un programa general de Aportes No Reintegrables (ANR) que está destinado a toda persona física o jurídica que realice inversiones en emprendimientos nuevos o en ampliación de los existentes vinculados al sector industrial o a la prestación de servicios a la industria.

El programa contempla reintegros por:

- **Relocalización de planta industrial:** Podrá considerarse las inversiones realizadas para relocalización de Plantas Industriales, otorgándose un subsidio de hasta un 50% de la inversión, pudiendo llegar a un máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). La beneficiaria deberá asegurar el porcentaje restante del financiamiento con documentación respaldatoria.
- **Inversiones en innovación tecnológica:** Los A.N.R. están destinados a proyectos de “innovación tecnológica”, como podría ser el caso de una

empresa si incorpora maquinarias que generen una innovación tecnológica al sector en el que desarrolla sus actividades. Se entiende por tal:

- Diseño, instalación de maquinarias nuevas, ingeniería industrial y puesta en marcha de la producción.
- Adquisición de Tecnología no incorporada al capital.
- Modernización Organizacional
- implementaciones de sistemas de calidad, indicaciones de procedencia y denominación de origen, procesos de tratamiento de efluentes y modificaciones que deban realizar a las instalaciones industriales, para adecuarlos a las normativas vigentes necesarias para el cuidado del medio ambiente.

El beneficio de reintegro por inversiones en Innovación Tecnológica es hasta el 60% del monto invertido, llegando a un máximo de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

La beneficiaria deberá garantizar el porcentaje restante del financiamiento.

- **Contratación del personal:** El beneficio prevé un reintegro del 25 % del Salario Mínimo Vital y Móvil por empleado contratado por mes, durante los tres primeros años del proyecto, que será percibido por cada empleado nuevo que se incorpore conforme las leyes vigentes en materia de trabajo e impositivas, y que se le garantice las mismas condiciones relativas a la carga horaria del resto del personal efectivo. A partir del cuarto año el monto del subsidio disminuirá gradualmente en un 25% por persona, no pudiendo superar en ningún caso, un total de 5 años de promoción.
- **Capacitación del personal:** Esta propuesta presenta la posibilidad de desarrollar actividades con metodologías, perfiles de los participantes y duración variados, según se considere en cada caso para capacitación o Asistencia Técnica. Se deberán considerar capacitadores, de la nómina del registro de Capacitadores FODIN. Se puede solicitar reintegros de hasta el 75% del monto total invertido en planes y programas de capacitación destinados al capital humano.
- **Subsidios para tasas de créditos para inversiones en la industria:** Reconocimiento de hasta el 50% o hasta 10 puntos porcentuales de la tasa de interés que se pacte para créditos nuevos, el que fuere menor, y que sean tasas vigentes en el mercado bancario, dándose prioridad a la Banca Oficial, hasta un máximo de 5 años de promoción. Será condición para mantener el beneficio, que el beneficiario este al día con el crédito por el cual se le otorga el subsidio de tasa.
- **Tarifa eléctrica:** El monto del subsidio es del 30 % y el plazo del beneficio es de hasta 5 años de promoción, disminuyendo el beneficio en 10 puntos porcentuales anuales para el cuarto y quinto año.

- **Reintegro equivalente al 30% de otros costos:** Será otorgado durante los tres primeros años de actividad y a partir del cuarto año, el monto del subsidio disminuirá en 10 (diez) puntos porcentuales, no pudiendo superar en ningún caso, un total de 5 años de promoción.

Comprende “otros costos”, las erogaciones realizadas en transporte, combustible y comunicaciones.

El alcance de los beneficios de reintegros en transporte y combustibles comprenderán las erogaciones que impliquen el traslado de las materias primas o insumos desde el lugar de origen, hasta la planta procesadora.

El alcance de los beneficios de reintegros en comunicaciones, comprenderán las erogaciones en materia de conectividad a internet, con extensión de los beneficios del Wi-Fi, al territorio de influencia.

El plazo de vigencia del fideicomiso es de 30 años.

Es importante destacar que el inversor puede acceder a los distintos programas de beneficios de manera simultánea.

Ley Nº 5.683: Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR)

Podrán ser beneficiarios quienes realicen inversiones en la provincia en emprendimientos industriales, turísticos y de servicios al sector agropecuario. Este financiamiento se otorgará en concepto de creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial, la cual incluye maquinarias y bienes de capital que sean necesarios para el aumento de la capacidad productiva.

A través de este fondo se podrán obtener créditos de \$ 1.000.000 por solicitante con un plazo máximo de 48 meses y a una tasa de interés subsidiada tomando como referencia las Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) para operaciones a 90 días. Se deberá ofrecer garantías que cubran ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito. Dichas Garantías pueden ser:

1. **Garantías reales** (hipotecaria y/o prendaria) libre de gravamen cuya valuación sea como mínimo el 150 % del monto solicitado .Los bienes

serán valuados por un tasador incluido en un Registro de Tasadores. El equipamiento a comprar podrá ser prendado.

2. Aval de Sociedades de Garantía Recíproca.

Los Fondos podrán ser aplicados en:

- Equipamiento en bienes nuevos del comercio.
- Adquisición de bienes de capital nuevos para la prestación de servicios agropecuarios.
- Creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial.
- Infraestructura hotelera y de servicios para la actividad turística.
- Equipamiento y programas informáticos de gestión.

El plazo de duración del Fideicomiso es de 10 años.

Ley Nº 5.552: Fondo de Desarrollo Rural (FDR)

El objeto del presente fondo es asistir y financiar:

- La realización de obras de infraestructura en las zonas rurales.
- La realización de campañas fitosanitarias para el mejoramiento productivo.
- La ejecución de proyectos que contribuyan a incrementar la productividad de las actividades agropecuarias y que aseguren la calidad de los productos.

Desde el año 2005 se prevé en la Ley de Presupuesto del Sector Público Provincial, y en la ley de creación del fondo, que el 100 % del producido del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a la provincia se destinara a la integración del fondo. La recaudación del impuesto que proviene del sector vuelve al mismo en obras de infraestructura para zonas rurales y campañas fitosanitarias.

Consejo Federal de Inversiones: Crédito para la Reactivación Productiva (CFI)

El CFI es un organismo federal cuyo objetivo es promover el desarrollo armónico e integral de las provincias y regiones argentinas orientando las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional.

El CFI opera como un organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, y cuenta con equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales, técnicos y funcionarios de cada una de las regiones argentinas.

El CFI presenta la línea de financiamiento Crédito para la Reactivación Productiva, la misma está destinada a las Microempresas, y a las Pequeñas y Medianas empresas, se trate de persona física o jurídica, que desarrolle una actividad económica rentable, que esté en condiciones de ser sujeto hábil de crédito y que sea de interés por parte de las autoridades provinciales para el desarrollo de sus economías.

Los proyectos deber estar dirigidos a normas de mejoramiento de la calidad o que tengan posibilidad de incrementar las exportaciones, a las que sean de apoyo a la producción y a las que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida.

Línea General:

El préstamo deberá ser aplicado para el financiamiento de:

- Capital de Trabajo.
- Adquisición de Activo Fijo.
- Pre inversión.

El financiamiento deberá enmarcarse dentro de proyectos agropecuarios e industriales. El monto prestable para las pequeñas y medianas empresas es del 70 % del proyecto y con un límite de \$ 1.100.000.

El plazo del préstamo es de 84 meses y la tasa de interés es subsidiada ubicándose a Marzo de 2.014 en el 15,5 % TNA.

Las garantías deberán ser reales no pudiendo ser menores al 130% del monto solicitado. Por montos menores a \$ 50.000 serán a sola firma o con garantías personales a satisfacción del agente financiero.

Línea de financiamiento para la Foresto Industria:

- **Secadero de Madera:** línea de crédito, cuyo destino es para Secadero de Madera. Estos créditos financian hasta un monto máximo de \$ 1.100.000. La tasa será subsidiada en un 35% por el Estado Provincial mediante el FODIN, quedando la misma en un 9,75%. La garantía exigida es real con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1.

Línea de financiamiento para la Industria del Sector Arrocero:

- **Secadero Indirecto de Arroz:** línea de crédito, cuyo destino es para Secadero Indirecto de Arroz. Estos créditos financian hasta un monto máximo de \$ 1.100.000. La tasa será subsidiada en un 35% por el Estado Provincial mediante el FODIN, quedando la misma en un 9,75%. La garantía exigida es real con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1.
- **Selectora de color:** línea de crédito, cuyo destino es para Selectora a Color. Estos créditos financian hasta un monto máximo de \$ 1.100.000. La tasa será subsidiada en un 35% por el Estado Provincial mediante el FODIN, quedando la misma en un 9,75%. La garantía exigida es real con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1.
- **Enfardadora de cáscara de Arroz:** línea de crédito, cuyo destino es para Enfardadora de cáscara de arroz. Estos créditos financian hasta un monto máximo de \$ 1.100.000. La tasa será subsidiada en un 35% por el Estado Provincial mediante el FODIN, quedando la misma en un 9,75%. La garantía exigida es real con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1.
- **Pulidora de Agua:** línea de crédito, cuyo destino es para Pulidora de agua. Estos créditos financian hasta un monto máximo de \$ 1.100.000. La tasa será subsidiada en un 35% por el Estado Provincial mediante el FODIN, quedando la misma en un 9,75%. La garantía exigida es real con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1.

Líneas de financiamiento para Industria Cítrica:

- **Cámara de Frío:** línea de crédito, cuyo destino es para cámara de frío. Estos créditos financian hasta un monto máximo de \$ 1.100.000. La tasa será subsidiada en un 35% por el Estado Provincial mediante el FODIN, quedando la misma en un 9,75%. La garantía exigida es real con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1.
- **Fertirriego:** línea de crédito, cuyo destino es para Fertirriego. Estos créditos financian hasta un monto máximo de \$ 1.100.000. La tasa será subsidiada en un 35% por el Estado Provincial mediante el FODIN, quedando la misma en un 9,75%. La garantía exigida es real con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo. Se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1.

Líneas de financiamiento para la Industria Turística:

El financiamiento a la industria turística reviste gran importancia en la Provincia de Corrientes, complementando un mecanismo proveedor de recursos que estimule el crecimiento del sector coadyuvando al desarrollo de nuevas instalaciones, en sus diversas modalidades, hoteles, condominios, tiempos compartidos, estancias, etc.

Los proyectos del sector turístico requieren de financiamientos a corto, mediano y a largo plazo, para complementar los recursos propios de los empresarios. Deben estar dirigidos principalmente a apoyar el desarrollo del Turismo en sus diversas modalidades: Turismo rural, Deportivo, Ecoturismo, Religioso, etc.

Para lograr estos objetivos, es necesario diseñar estructuras de financiamiento que se adecuen a las Pymes de la región, que sirvan de verdadero impulso financiero, para no caer en esquemas con altas tasas. Los créditos tienen que sustentarse en una razonable capacidad de pago, mirando hacia el futuro, en donde existen diversos tipos de incertidumbre sobre la evolución económica y en las expectativas del comportamiento de los mercados.

Las diversas líneas de financiamiento son las siguientes:

- **Turismo de Estancia (Turismo Rural):** El financiamiento comprende un monto prestable de hasta \$1.100.000 o hasta el 70 % de la inversión total del proyecto. La tasa de interés es subsidiada y se ubica en el 10,1 % TNA. Las garantías deberán ser reales. El plazo del préstamo es de 84 meses con un periodo de gracia de 24 meses.
- **Ecoturismo:** El financiamiento comprende un monto prestable de hasta \$1.100.000 o hasta el 70 % de la inversión total del proyecto. La tasa de interés es subsidiada y se ubica en el 10,1 % TNA. Las garantías deberán ser reales. El plazo del préstamo es de 84 meses con un periodo de gracia de 24 meses.
- **Turismo Deportivo:** El financiamiento comprende un monto prestable de hasta \$1.100.000 o hasta el 70 % de la inversión total del proyecto. La tasa de interés es subsidiada y se ubica en el 15 % TNA. Las garantías deberán ser reales.
- **Compra de lancha para Guías de Pesca:** El financiamiento consiste en un leasing llevado adelante por el Instituto de Fomento Empresarial SEM, para la compra de embarcaciones con una potencia máxima de 90 HP. La tasa de interés del leasing es subsidiada y se ubica en el 5,3 % TNA.

Ley N° 5.470: Régimen de Promoción de Inversiones

Mediante esta ley se establece un régimen de promoción de inversiones vinculadas a nuevos emprendimientos privados o ampliación de los ya existentes para los sectores agropecuario, agroindustrial, turístico, recreación, esparcimiento y diseño y elaboración de software.

Los beneficios establecidos por esta ley son los siguientes:

- **Estabilidad Fiscal:** por un plazo de diez años a partir de la fecha de aprobación del proyecto de inversión. El mismo puede ser extendido por cinco años más.
- **Exenciones, reducciones y/o diferimientos del pago de tributos** por tiempo determinado (por ejemplo, 10 años) y en forma total o escalonada, graduadas en forma decreciente durante el periodo de vigencia. Los mismos se aplican sobre los siguientes tributos:
 - Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - Impuesto de Sellos.
 - Impuesto Inmobiliario Provincial.
 - Impuestos relativos al Capital Social, constitución de Sociedades y otros actos en el Registro Público de Comercio.
 - Demás Impuestos, tasas y Contribuciones.
- **Tarifas eléctricas de fomento.**
- **Provisión de la infraestructura (Parques Industriales)**
- **Preferencia en las adjudicaciones de licitaciones** del Estado Provincial y los municipios adheridos, dentro del régimen de adjudicaciones y contrataciones vigentes o que se establezca en el futuro.
- **Asistencia y Asesoramiento Técnico** por parte de los organismos del Estado, tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero.

Sector Ganadero:

Plan Ganadero 2010-2020:

A través del Plan ganadero de la Provincia de Corrientes se facilita la financiación para mejorar la genética del rodeo. Además, hay disponibilidad de semillas y fertilizantes para productores ligados al plan, marcando el inicio del Plan de sanidad de reproductores.

- **Financiamiento para mejorar la genética del rodeo:** con el objeto de mejorar la genética del rodeo correntino, se estableció un programa de financiamiento que permite la compra de toros en los remates de las exposiciones, con un plazo de 180 días sin interés. Este plazo comienza a partir de los 60 días que otorga la casa consignataria; es decir que el pago del reproductor adquirido se hará efectivo a los 240 días. Se otorgan de 20 a 40 mil pesos por productor (libre de IVA y Comisión) para la compra de 1 a 3 toros por productor.
- **Alimentos:** Hay disponibilidad de semillas y fertilizantes para productores habilitados por el plan. Se financia a 180 días, para un máximo de 50 hectáreas. En maíz comprende semillas y fertilizantes; en sorgo, fertilizantes de base y urea, y en pasturas semillas y fertilizantes de base.
- **Sanidad reproductiva:** El Plan Ganadero Provincial se hace cargo de los honorarios del veterinario y los gastos del laboratorio para la determinación de trichomoniasis, campylobacteriosis y brucelosis, de hasta 25 toros por productor.
Posteriormente se financia la compra de reproductores para reposición de los que resultaron rechazados.

Sociedad de Garantía Recíproca:

En vistas del contexto actual, en el cual existe una variedad amplia de herramientas financieras para el sector de las Pymes (créditos a tasas subsidiadas), se verifica un escaso pragmatismo en el uso de las mismas. Esto se debe a que, si bien las Pymes resultan atraídas por tales tasas subsidiadas, se ven imposibilitadas de acceder a los créditos por no reunir las garantías suficientes solicitadas por los Bancos.

Para solucionar esta falencia y generar un impulso financiero a las Pymes, es necesario complementar todas las herramientas crediticias disponibles con este mecanismo de garantías brindadas mediante CONFEDERAR NEA SGR, a través de la Bolsa de Comercio Confederada SA, que impactará y potenciará los recursos económicos de la provincia, dando un real salto cualitativo.

Este sistema une a empresas grandes que hacen aportes a un fondo de riesgo con una ventaja impositiva importante, dejando el aporte por dos años, degradando el

100 por ciento del impuesto de las ganancias. Este fondo sirve para dar garantías ante bancos, para pequeñas y medianas empresas.

La SGR es una sociedad de carácter privado mediante la cual se concreta una asociación estratégica entre grandes empresas (socios protectores que aportan a un Fondo de Garantía, con reales beneficios impositivos), y PYMES (socios partícipes que ven facilitado su acceso al crédito y mejora en sus opciones de financiamiento, mediante garantías otorgadas por la SGR).

Funciona como cualquier sociedad comercial. Con aportes de capital y beneficios que son distribuidos a los componentes de la misma: socios grandes –protectores– y socios pequeños–partícipes–.

La sociedad está constituida por dos fondos: el capital social, y un fondo de garantía denominado fondo de riesgo. Al capital social hacen aportes tanto los socios protectores como los socios partícipes en un 50% cada uno. Al Fondo de Riesgo hacen aportes solamente los socios protectores.

Esto se invierte generando utilidades y se tiene la opción de distribuirlo entre los socios o reinvertirlo al fondo de riesgo.

Bajo este Fondo de Riesgo se respalda a los socios partícipes para sacar crédito. Solamente por pertenecer ya adquieren una calificación triple A para obtener créditos, lo cual le permite acceder a tasas de interés realmente bajas, del 10 o 12 por ciento anual.

Los socios protectores ganan con la capitalización de lo aportado y la deducción de impuestos a las ganancias. Para la constitución como mínimo tiene que haber 4 socios protectores y sesenta socios partícipes. El socio partícipe ingresa con acciones por un importe mínimo de dos mil pesos y tiene la posibilidad de pedir créditos, descontar cheques, y calificar mejor ante cualquier entidad financiera.

En cuanto a los socios protectores, una vez que hacen el aporte al fondo de riesgo lo deben dejar depositado por dos años sin tocar.

Cuenta con un Consejo de Administración – dos representantes de los socios partícipes y uno por los socios protectores- , y un Consejo de Fiscalización – dos representantes de los socios protectores y uno por los socios partícipes-; que conforman el órgano directivo. Además de la Asamblea integrada por todos los socios a través de lo cual se producen las designaciones.

En cuanto a los socios partícipes, pueden ser pequeñas empresas y profesionales de un emprendimiento unipersonal – un oftalmólogo, un odontólogo – que necesiten de un crédito para su equipamiento laboral.

La SGR funcionará a través de la emisión de avales financieros (préstamos), técnicos (cumplimiento de contratos) o mercantiles (ante proveedores o anticipo de clientes) y de cualesquiera de los permitidos por el derecho mediante la celebración de Contratos de Garantía Recíproca.

A su vez las SGR puede brindar a sus socios asesoramiento técnico, económico y financiero en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.

Estas Sociedades son un instrumento importante, aún no utilizado en toda su magnitud, que permite a las MIPyMES garantizar cualquier tipo de compromisos u obligaciones susceptibles de apreciación dineraria. Han surgido como respuesta a los problemas que deben afrontar las PyMES en sus relaciones de negocios con sectores de mayor tamaño o envergadura, entre las que pueden mencionarse: dificultades estructurales para generar credibilidad de cumplimiento de contratos relacionados con cantidad, calidad, permanencia, seguridad y sanidad; falta de información sobre la región o sector al que pertenecen; evaluación sobre la base de patrimonio neto y no de factibilidad de proyectos; limitaciones para financiar el capital de trabajo; financiamiento a largo plazo casi inexistente y requerimiento de garantías hipotecarias con alto margen de cobertura.

Los beneficios para los socios protectores son:

- Exención impositiva: los aportes de capital y los aportes al fondo de riesgo son deducibles totalmente del resultado impositivo para la determinación del

Impuesto a las Ganancias en sus respectivas actividades, en el ejercicio fiscal en el que se efectivicen. Para que la deducción impositiva sobre los aportes al fondo de riesgo sea definitiva deberán permanecer en la sociedad por lo menos durante dos años y la SGR mantener un stock de garantías en su cartera por un valor equivalente al 80% del Fondo de Riesgo.

- Oportunidad de inversión: los activos que constituyen el Fondo de Riesgo pueden ser invertidos y obtener una renta a favor de sus titulares (socios protectores).
- Desarrollo de clientes y proveedores: las SGR son una formidable herramienta tanto para profesionalizar el riesgo de exposición ante clientes PyMES como de potenciar las posibilidades de acompañamiento de proveedores en la política de expansión de las grandes empresas.

Los beneficios para los socios partícipes son:

- Exención impositiva: los aportes de capital que realicen los socios partícipes pueden ser deducidos íntegramente de las utilidades imponibles para la determinación del Impuesto a las Ganancias en sus respectivas actividades, en el ejercicio fiscal en el que se efectivicen.
- Mejora de la capacidad de negociación frente al sistema financiero y a los grandes clientes o proveedores.
- Mitigación de los requerimientos de garantías al ser evaluados en función del conocimiento de la empresa y su proyecto.
- Menor costo financiero o alargamiento de plazos para proyectos de inversión.
- Asistencia técnica en el armado de proyectos y carpetas de crédito.

Los beneficios para el Estado son:

- Transparencia en la asignación de los recursos.
- Incremento en el número y variedad de agentes económicos.
- Generación de riqueza genuina como pilar de la acción de Gobierno.

Líneas de financiamiento del Banco de Corrientes:

El Banco de Corrientes SA es una entidad financiera que tiene por objeto actuar como intermediario habitual en la oferta y demanda de recursos financieros. Es el agente o representante financiero de la Provincia de Corrientes para la recaudación de sus rentas, administración de las cuentas oficiales, colocación de empréstitos provinciales hacia aquellos sectores considerados estratégicos para la Provincia.

Las líneas de financiamiento ofrecidas por el Banco de Corrientes abarcan:

Línea para PyMEs:

Destino	Financiación de Capital de trabajo.
Beneficiarios	Toda actividad comercial productiva y de servicios.
Monto Máximo	No posee.
Plazo máximo	36 meses.
T.N.A. fija mínima	18% (Aval SGR).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 5 puntos (Aval SGR).
Costo Fciero.Total (CFT)	35,88% (Monto: \$100.000 - Plazo: 36 meses - Tasa de interés: 20,21% - Comisión 1,5% - Hipotecario).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	A satisfacción de la Entidad.

Línea para compra de ganado:

Destino	Adquisición de ganado
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que desarrolle alguna actividad ganadera.
Monto Máximo	Hasta el 70% del valor de compra.
Plazo máximo	60 meses.
T.N.A. fija mínima	20%.
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos.
Costo Fciero.Total (CFT)	37,02% (Monto: \$100.000 - Plazo: 60 meses - Tasa de interés: 21,21% - Comisión 2% - Hipotecario).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	A satisfacción de la Entidad.

Línea para compra de equipamiento Agro Industrial:

Destino	Adquisición de equipamiento mediano/pesado tales como: Maquinarias Agrícolas - Maquinarias y/o equipamiento industrial - Instalaciones de Silos y/o Plantas de Almacenamiento - Vehículos de Transporte de Cargas.
Beneficiarios	Persona Física y/o Jurídica que desarrolle alguna actividad Comercial, Industrial, de Servicios, Agropecuarias y de Transporte.
Monto Máximo	BIENES NUEVOS: Hasta el 70% del Valor de compra (sin IVA) del bien a adquirir si se trata de bienes registrables y 50% para el caso de bienes no registrables. BIENES USADOS: Hasta el 50% del Valor de compra (sin IVA) del bien a adquirir si se trata de bienes registrables y 30% para el caso de bienes no registrables.

Plazo máximo	60 (sesenta) meses para Bienes Nuevos y 36 (treinta y seis) para Bienes Usados.
T.N.A. fija mínima	20%. (Tasa de interés informada sin subsidio).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos. (Tasa de interés informada sin subsidio).
Costo Fciero.Total (CFT)	37,02% (Monto: \$100.000 - Plazo: 60 meses - Tasa de interés: 21,21% - Comisión 2% - Hipotecario).-
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	Reales sobre el bien a Adquirir u otro/s dentro de su patrimonio.

Líneas para Establecimientos Rurales:

Destino	Adquisición de equipamiento de Infraestructura que le permita mejorar su capacidad productiva, como ser: Pasturas - Aguadas (Molinos - Represas) - Alambrados - Corrales - Mangas - Baños - Mejoras en general.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que desarrolle alguna actividad agropecuaria.
Monto Máximo	Hasta el 70% del valor de compra (sin IVA) del bien a adquirir o inversión a realizar más el acuerdo en cuenta corriente.
Plazo máximo	48 meses.
T.N.A. fija mínima	20% (tasa de interés informada sin subsidio).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos (tasa de interés informada sin subsidio). Se encuentra subsidiada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Costo Fciero.Total (CFT)	36,63% (Monto: \$100.000 - Plazo: 48 meses - Tasa de interés: 20,71% - Comisión 2% - Hipotecario).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	Reales sobre el bien a Adquirir u otro/s dentro de su patrimonio.

Línea MPymes Regionales-Bienes de Capital:

Destino	Financiación de Compra de Bienes de Capital.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad comercial, productiva y de servicios.
Monto Máximo	Un mes de ventas o \$ 300.000, el menor.
Plazo máximo	48 (cuarenta y ocho) meses.
T.N.A. fija mínima	No posee.
T.N.A. variable mínima	17,88 %.

Costo Fciero. Total (CFT)	36,12 % (Monto: \$ 100.000 - Plazo: 48 meses - Tasa de interés: 20,88 % - Comisión 2% - Prendaria).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual.
Moneda	Pesos.
Garantía	A satisfacción de la Entidad.

Línea MPymes Regionales-Corto Plazo:

Destino	Financiación de Capital de trabajo.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad comercial, productiva y de servicios dentro y fuera de la Provincia de Corrientes y/o que posea Sucursal con dos o más empleados.
Monto Máximo	Un mes de ventas o \$300.000, el menor. En el caso de Empresas de servicios: \$150.000.
Plazo máximo	18 (dieciocho) meses.
T.N.A. fija mínima	16%.
T.N.A. variable mínima	No posee.
Costo Fciero.Total (CFT)	34,19% (Monto: \$100.000 - Plazo: 18 meses - Tasa de interés: 17% - Comisión 2% - Sola firma).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual.
Moneda	Pesos.
Garantía	A satisfacción de la Entidad.

Línea para fomentar la Actividad Productiva:

Destino	Financiación de la Compra de bienes de capital y/o construcción de instalaciones.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad dentro del ámbito de influencia.
Monto Máximo	No tiene.
Plazo máximo	36 (treinta y seis) meses.
T.N.A. fija mínima	18 %.
T.N.A. variable mínima	No posee.
Costo Fciero. Total (CFT)	32,31 % (Monto: \$ 100.000 - Plazo: 36 meses - Tasa de interés: 19 % - Comisión 1 % - Sola firma).

Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia Amortización	Mensual.
Moneda	Pesos.
Garantía	A satisfacción de la Entidad.

Línea para el Sector Turismo-Construcción de Hoteles, Posadas, Cabañas y otros Establecimientos:

Destino	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad vinculada al Desarrollo Turístico en el ámbito de influencia del Banco de Corrientes S.A.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad comercial, productiva y de servicios dentro de la Provincia de Corrientes.
Monto Máximo	Hasta el 50% del valor de la construcción, cuyos desembolsos se podrán efectivizar luego de verificado el aporte del 50% correspondiente al tomador de la asistencia.
Plazo máximo	60 (sesenta) meses.
T.N.A. fija mínima	20% (tasa de interés informada sin subsidio).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos (tasa de interés informada sin subsidio).
Costo Fciero.Total (CFT)	36,09% (Monto: \$100.000 - Plazo: 60 meses - Tasa de interés: 21,21% - Comisión 1% - Hipotecario).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	La garantía (reales en primer grado) sobre el bien a construir y otro/s dentro de su patrimonio que cumpla con los requerimientos normativos.

Línea para el Sector de Turismo-Ampliación de Hoteles, Posadas, Cabañas Y Otros Establecimientos:

Destino	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad vinculada al Desarrollo Turístico en el ámbito de influencia del Banco de Corrientes S.A.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad comercial, productiva y de servicios dentro de la Provincia de Corrientes.
Monto Máximo	Hasta el 70% del valor de la inversión.
Plazo máximo	60 (sesenta) meses.
T.N.A. fija mínima	20% (tasa de interés informada sin subsidio).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos (tasa de interés informada sin subsidio).
Costo Fciero.Total (CFT)	36,09% (Monto: \$100.000 - Plazo: 60 meses - Tasa de interés: 21,21% - Comisión 1% - Hipotecario).
Amortización	Sistema Francés.

Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	La garantía (reales en primer grado) sobre el bien a construir y otro/s dentro de su patrimonio que cumpla con los requerimientos normativos.

Línea para el Sector de Turismo - Equipamiento de Empresas destinadas a la Explotación Turística:

Destino	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad vinculada al Desarrollo Turístico en el ámbito de influencia del Banco de Corrientes S.A.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad comercial, productiva y de servicios dentro de la Provincia de Corrientes.
Monto Máximo	Hasta el 50% del valor de la compra sin IVA.
Plazo máximo	36 (treinta y seis) meses.
T.N.A. fija mínima	20% (tasa de interés informada sin subsidio).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos (tasa de interés informada sin subsidio).
Costo Fciero.Total (CFT)	35,22% (Monto: \$100.000 - Plazo: 36 meses - Tasa de interés: 20,21% - Comisión 1% - Hipotecario).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	La garantía (reales en primer grado) sobre el bien a construir y otro/s dentro de su patrimonio que cumpla con los requerimientos normativos u otras a satisfacción del Banco de acuerdo a los valores de la asistencia.

Línea para el Sector de Turismo - Adquisición de vehículos nuevos y otros elementos para el turismo a pequeña escala, de aventura y otros no tradicionales:

Destino	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad vinculada al Desarrollo Turístico en el ámbito de influencia del Banco de Corrientes S.A.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad comercial, productiva y de servicios dentro de la Provincia de Corrientes.
Monto Máximo	Hasta el 70% del valor de adquisición sin IVA. -
Plazo máximo	60 (sesenta) meses.
T.N.A. fija mínima	20% (tasa de interés informada sin subsidio).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos (tasa de interés informada sin subsidio).
Costo Fciero.Total (CFT)	36,09% (Monto: \$100.000 - Plazo: 60 meses - Tasa de interés: 21,21% - Comisión 1% - Hipotecario).

Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	La garantía (reales en primer grado) sobre el bien a construir y otro/s dentro de su patrimonio que cumpla con los requerimientos normativos.

Línea para el Sector de Turismo - Asistencia para refuerzo de Capital De Trabajo para pretemporada y actividades comerciales y de servicios relacionadas con el Turismo:

Destino	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad vinculada al Desarrollo Turístico en el ámbito de influencia del Banco de Corrientes S.A.
Beneficiarios	Toda persona física o jurídica que realice alguna actividad comercial, productiva y de servicios dentro de la Provincia de Corrientes.
Monto Máximo	Hasta un mes promedio de la facturación obtenida en la temporada anterior.
Plazo máximo	36 (treinta y seis) meses.
T.N.A. fija mínima	20% (tasa de interés informada sin subsidio).
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 7 puntos (tasa de interés informada sin subsidio).
Costo Fciero.Total (CFT)	35,22% (Monto: \$100.000 - Plazo: 36 meses - Tasa de interés: 20,21% - Comisión 1% - Hipotecario).
Amortización	Sistema Francés.
Frecuencia amortización	Mensual - Trimestral - Semestral de acuerdo a los ciclos de producción /comercialización del cliente.
Moneda	Pesos.
Garantía	A satisfacción de la Entidad.

Líneas de adelantos en Cuentas Corrientes:

Destino	Clientes que desarrollen actividades productivas, comerciales y/o profesionales.
Beneficiarios	Personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades productivas, comerciales y/o profesionales que den seguridad respecto del repago y que cuenten con legajos debidamente integrados y actualizados.
Monto Máximo	No posee.
Plazo máximo	180 días.
T.N.A. fija mínima	No posee.
T.N.A. variable mínima	Tasa encuesta de plazo fijo de 30 a 59 días + 6 puntos.
Costo Fciero.Total (CFT)	N/A
Amortización	N/A
Frecuencia amortización	N/A
Moneda	Pesos.

Garantía	A satisfacción de la Entidad.
-----------------	-------------------------------

Líneas para Descuento de Cheques:

Destino	Clientes que desarrollen actividades productivas, comerciales y/o profesionales
Beneficiarios	Personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades productivas, comerciales y/o profesionales que den seguridad respecto del repago y que cuenten con legajos debidamente integrados y actualizados
Monto Máximo	No posee.
Plazo máximo	180 días.
T.N.A. fija mínima	16%.
T.N.A. variable mínima	No posee.
Costo Fciero.Total (CFT)	N/A
Amortización	N/A
Frecuencia amortización	N/A
Moneda	Pesos
Garantía	A satisfacción de la Entidad.

Línea de Créditos para la Inversión Productiva:

Destino de los Fondos:

- La adquisición de bienes de capital,
- La construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios,
- La comercialización de bienes (excluyendo bienes de cambio),
- La financiación de proyectos productivos que incluyan la adquisición de inmuebles, entendiéndose por tierras y/o edificios ya terminados.

Tasa: T.N.A. fija 15,25%.

Cuotas: amortizables con sistema de amortización francés. Podrán pactarse los vencimientos de las cuotas, por períodos distintos al mes, teniendo en cuenta los ciclos de producción / comercialización del cliente.

Plazo: de hasta 36 meses con 10 meses de gracia para periodos de amortización mensual. De hasta 36 meses con 6 meses de gracia para periodos de amortización semestral. De hasta 36 meses con 9 meses de gracia para periodos de amortización trimestral.

Garantías: Reales a satisfacción del Banco.

Línea: LEASING

El Leasing es una herramienta moderna y ágil que le ofrece una alternativa de financiación, la que permitirá a las Empresas la incorporación y uso de bienes de capital, abonando un canon (alquiler) por un período, con la opción de comprarlo al final del mismo por un precio determinado.

Ventajas:

- Incorporar los bienes que necesita la Empresa, sin inmovilizar capital de trabajo.
- Financiar el 100% del valor del bien.
- Utilizar el bien recibido en leasing y empezar a generar ingresos que le permitan afrontar el pago del canon.
- Ejercer la opción de compra del bien al final del período, siendo ésta de un valor cierto y determinado.
- Financiar el IVA (no inmoviliza crédito fiscal)
- Computar el canon como un gasto deducible para la determinación del Impuesto a las Ganancias en el plazo del contrato.
- El bien no se encuentra en el patrimonio de la Empresa, no debiendo tributar sobre él los impuestos de Bienes Personales o Ganancia Mínima Presunta.
- Mejorar los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los estados contables dado que no se trata de una compra y sus cuotas no se contabilizan como deudas.

El BanCo financia a través del Producto Leasing los siguientes Bienes:

- Tractores
- Cosechadoras

- Utilitarios (no incluye transporte de pasajeros)
- Grupos electrógenos
- Maquinarias para la construcción
- Camiones

Propuestas de líneas de financiamiento nacionales para su encadenamiento en el ámbito provincial

Dentro del marco de análisis de la estructura financiera que se propone a nivel Provincial, es de relevancia poner de relieve el encadenamiento de las líneas ofrecidas en la Provincia con la oferta de créditos y líneas del Sector Público brindadas a nivel Nacional. El objetivo es crear en el mediano plazo una base de datos de la oferta financiera que releve los instrumentos específicos de la Provincia y la Nación.

En pos de lograr estos objetivos, se plantea en este punto un análisis pormenorizado de las diferentes líneas ofrecidas a Nivel Nacional y en las demás Provincias que puedan ser adaptables a la oferta financiera de la Provincia.

Las diferentes líneas de financiamiento que fomentan la promoción y radicación de inversiones en el país, son las siguientes:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- Financiamiento de inversiones de actividades productivas para la Micro, Pequeña Y Mediana Empresa (Mi Pymes)

Destino:

1. Adquisición de bienes de capital de origen nacional, nuevos o usados.
2. Adquisición de bienes de capital de origen extranjero, incluidos rodados y maquinaria agrícola, cuando no exista oferta local, adquiridos en plaza ya nacionalizados, nuevos o usados.
3. Instalación y/o montaje y accesorios, requeridos para la puesta en marcha de los bienes de capital financiados.
4. a. Otras inversiones en general nacionales (a mero título enunciativo, construcciones, galpones, alambrados, mejoras fijas, reproductores de cualquier

especie, etc.), consideradas con sentido amplio. Se incluyen, asimismo, el costo de proyectos de optimización de consumo energético y adquisición de modernos sistemas de iluminación para ambientes laborales.

4. b. Otras inversiones en general de origen extranjeras (nacionalizadas) cuando no exista oferta local.

5 - Gastos de evolución.

En pesos para todos los destinos. Dependiendo del destino hasta el 100% de la inversión a realizar.

Plazo: Según el destino hasta 10 años

Régimen de amortización: Sistema alemán.

Período de gracia: Hasta 6 (seis) meses.

Interés:

De carácter general:

- a. Inversión **TNA 17,50%**. Fija durante los primeros 36 meses, cumplido este plazo BADLAR Total más 3 puntos porcentuales fijo con sus oscilaciones en el tiempo.
- b. Capital de Trabajo **TNA 23%**.

- Financiación para el sector lechero:

Destino:

- 1) Productores tamberos: construcción o ampliación de instalaciones o infraestructura, (incluye tendido de red eléctrica y tratamiento de efluentes), adquisición de maquinarias (incluye tractores de hasta 120 HP), fabricada en el país o importada cuando no exista oferta local, mejora y ampliación de rodeos (incluye retención de vientres), pasturas perennes, compra de campos adyacentes o cercanos con una superficie no mayor al 20% del establecimiento actual, software para armado de raciones y gestión del establecimiento, capital de trabajo asociado a la inversión (que no podrá exceder el 20% del monto total del préstamo).

- 2) Micro, pequeñas y medianas industrias lácteas: construcción, modernización y / o ampliación de instalaciones (incluye tratamiento de efluentes), construcción de cámaras de maduración y/o depósitos, saladeros, etc., adquisición de maquinarias, fabricada en el país o importada cuando no exista oferta local, capital de trabajo asociado a la inversión (que no podrá exceder el 20% del monto total del préstamo).
- 3) Capital de trabajo.

Montos:

La proporción del apoyo podrá llegar hasta el 100 % del monto solicitado. Para compra de campos adyacentes o cercanos, el valor de compra o tasación, de ambos el mayor no podrá superar \$ 800.000, en caso de superarlo la compra del inmueble no será financiada.

- Capital de trabajo para productores tamberos: el máximo por usuario será una vez y media la facturación promedio mensual de los últimos 12 meses del productor por venta de leche, ó \$ 300.000, de ambos el menor.

- Pequeñas y medianas industrias lácteas: el máximo por usuario será \$ 500.000.

Plazos:

- Inversiones: hasta 8 años.

- Capital de trabajo: hasta 24 meses.

- Financiación para la compra de maquinaria agrícola de producción nacional
Destino: Compra de maquinaria agrícola nueva, fabricada en el país, previa consulta de empresas habilitadas. Se podrá financiar exclusivamente la siguiente maquinaria: Acoplado agrícola a remolque de tractor, Arado y subsolador, Cabezales maiceros, girasoleros, sojeros/trigueros y sorgueros, Carro granelero, Clasificadora de fruta, Cosechadora/trilladora, Cultivador, Desmalezadora, Embutidora y extractora de granos, Equipo de riego, Escarificadora para uso agrícola, Esparcidora de estiércol o fertilizantes, Guadañadora, Henificadora, enfardadora y arrolladora, Máquinas y aparatos para la avicultura, Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales, Máquinas, equipos e instalaciones (por ejemplo silos) para almacenamiento y acondicionamiento de granos, Molinos de viento y tanques

australianos, Picadores de forrajes y carros forrajeros, Pulverizadores de arrastre y autopropulsadas, Rastras, Secadoras, Sembradoras, plantadoras y transplantadoras, Tractores agrícolas, Esquiladoras, Pelletizadora de lúpulo.

Plazo: hasta 5 años.

Modalidad: En Pesos.

- Financiamiento de inversiones productivas:

Beneficiarios: Empresas (bajo cualquier forma societaria o unipersonal) de todos los sectores económicos cuya producción esté destinada al mercado interno o a la exportación.

Destinos: Inversiones en general, incluyendo bienes de capital de origen nacional, nuevos o usados, bienes de capital de origen extranjero ya nacionalizados, nuevos ó usados, importación de bienes de capital nuevos sin producción nacional. Instalación y/o montaje y accesorios, requeridos para la puesta en marcha de los bienes de capital, otras inversiones en general. Capital de trabajo incremental, derivado de la inversión que se realice.

Modalidad:

En pesos para inversiones de origen nacional o extranjeras nacionalizadas o capital de trabajo incremental. En dólares o euros para importación de bienes de capital nuevos.

Proporción de apoyo: Adquisición de bienes nuevos hasta el 100% (cien por ciento) del valor de compra o tasación (el menor) incluido el IVA. Adquisición de bienes usados hasta el 70% (setenta por ciento) del valor de compra o tasación (el menor) incluido el IVA. Capital de trabajo incremental: hasta el 100% (cien por ciento) de las necesidades. Instalación y/o montaje y accesorios; y otras inversiones en general: el 100% del valor de compra o tasación (el menor) incluido el IVA.

Tasa de interés:

Operaciones en pesos: Se aplica la menor tasa entre BAIBOR que publica el B.C.R.A., para el plazo del período de intereses (mensual, trimestral o semestral), más un margen variable según riesgo, desde 4,75% anual; y la tasa activa de cartera general vigente. Operaciones en dólares estadounidenses: LIBOR para el plazo del período de intereses (mensual, trimestral o semestral), más un margen variable según riesgo, desde 2,90% anual. Operaciones en Euros: la tasa se determinará en cada caso. La tasa de interés podrá ser subsidiada en la medida en que algún organismo aporte los fondos necesarios para aplicar a tales fines.

Régimen de amortización: sistema Alemán.

Periodo de gracia: hasta 6 meses a partir del último desembolso para préstamos de inversión.

Plazo: hasta 10 años.

Capital de trabajo incremental: hasta 5 años.

Garantías: a satisfacción del Banco.

NACIÓN LEASING S.A.

- Financiamiento para la compra de maquinaria agrícola de producción nacional

Objetivos: brindar un mecanismo flexible de financiación para la compra de maquinaria agrícola.

Proporción de apoyo: Financia hasta el 100% del bien, incluyendo adicionales por gastos relacionados con la adquisición del bien.

Beneficios económicos y financieros: Opción de compra al finalizar el contrato. Al finalizar el contrato se puede adquirir el bien ejerciendo la opción de compra. A partir del pago de la opción de compra, se convierte en dueño del bien. Permite incorporar los bienes que necesita, sin inmovilizar capital de trabajo. El IVA se abona en cada cuota. A diferencia de una compra normal en donde el comprador abona todo el IVA en ese momento, el tomador de leasing abona el IVA conjuntamente con cada canon

periódico durante la vigencia del contrato. Suaviza el flujo de caja. Las cuotas se pagan con fondos generados con la explotación del bien. Facilita la actualización tecnológica. Comienza a pagar al recibir el bien. Periodicidad de cánones acorde al ciclo productivo. Bienes nacionales e importados.

Beneficios Impositivos:

Impuesto a las Ganancias: Los cánones (cuotas) son deducibles para la determinación del Impuesto a las Ganancias durante el plazo del contrato.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta: El bien no se encuentra gravado por ser propiedad de Nación Leasing.

Impuesto al Valor Agregado: El Impuesto al Valor Agregado, se abona a medida que se pagan los cánones y no íntegramente al momento de la compra del bien.

Límite a la deducibilidad de Intereses, de acuerdo al límite establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias para la deducción de intereses no toma en cuenta los cánones por operaciones de Leasing.

BANCO CREDICOOP

- Financiación de inversiones, infraestructura y máquinas:

Destinos: Financiación de inversiones relacionadas con la actividad agropecuaria.

Proporción de apoyo: Hasta 80% de la inversión a realizar.

Plazo: Hasta 60 meses.

Régimen de amortización: Mensual, trimestral o semestral a elección del solicitante.

Créditos con Tasas Bonificadas:

Destinos: Adquisición de maquinaria y equipos por convenio con empresas.

Proporción de apoyo: Hasta 80% de la adquisición.

Plazo: Máximo 36 meses.

Régimen de amortización: Mensual, trimestral o semestral a elección del solicitante.

Créditos para Infraestructura, Adquisición de Bienes y su Capital de Trabajo Asociado:

Destinos: Ampliación y/o mejoramiento de instalaciones, adquisición de bienes de uso y capital de trabajo necesario.

Monto máximo: Según evaluación de proyecto.

Plazo: Máximo 36 meses.

Régimen de amortización: Mensual, trimestral o semestral a elección del solicitante.

- Créditos para compra de bienes de capital a tasa 0%:

Objetivos: Otorgar créditos a TASA 0%, para comprar en 6 cuotas todo tipo de bienes comercializados por las empresas adheridas.

Beneficiarios: Personas Físicas y Jurídicas, clientes de empresas adheridas a convenios con bonificación de tasas.

Destinos: Bienes comercializados por las empresas adheridas.

Modalidad: Pesos.

Proporción de apoyo: Hasta el 80% de la inversión a realizar (excluido el IVA).

Tasa de interés: Hasta 6 meses: 0,00% TNA Vencida Fija. – CFT 0,00%: Personas Jurídicas con Fianza Personal.

Régimen de amortización: Sistema Alemán.

Frecuencia del capital: Mensual, trimestral o semestral.

Plazo: 6 meses.

- Crédito capital de trabajo:

Beneficiarios: empresas de la república Argentina.

Destinos: Gastos relacionados con el giro comercial (Compra de insumos y materias primas, facilidades a los clientes, pago a proveedores).

Tasa de interés: TNA 15.5%. También podrá acceder al Crédito con Tasa Mixta.

Plazo: 24 meses. Los primeros 12 meses 15,00% TNA tasa fija, restantes 12 meses TASA VARIABLE, más 3,5% puntos porcentuales.

Régimen de amortización: Mensual, sistema Francés.

Plazo: 36 meses.

BBVA BANCO FRANCÉS

- Prenda para compra de maquinaria agrícola.

Objetivo: Financiación para la compra de maquinarias y equipos.

Beneficiarios: A productores agropecuarios a nivel nacional.

Modalidad: Pesos.

Proporción de apoyo: Se financia el 70% del Bien.

Tasa de interés: Tasa Fija o Variable.

Plazo: Hasta 48 meses.

Régimen de amortización: Mensual, semestral.

- Línea para proyectos de inversión

Objetivo: Financiación para proyectos de inversión.

Beneficiarios: A productores agropecuarios a nivel nacional.

Modalidad: Pesos.

Destinos: Mejoras y estructuras (aguadas, alambrados, galpones, silos, etc.) y compra de campos.

Proporción de apoyo: Hasta el 50% de la valuación del proyecto.

Tasa de interés: Fija o variable.

Plazo: Hasta 60 meses

MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION:

INCUBAR:

El programa INCUBAR está dirigido a Instituciones Especializadas en Apoyo Emprendedor (Incubadoras) que acompañen proyectos, en su puesta en marcha y desarrollo, de emprendedores y jóvenes empresarios sin límite de edad, con el objetivo de potenciar la innovación en el emprendedorismo nacional.

Las Instituciones Especializadas en Apoyo Emprendedor (Incubadoras) acreditadas en el programa INCUBAR podrán acceder a los siguientes beneficios:

1. Aportes No Reembolsables (ANR) para acompañar económicamente planes de negocios de proyectos elegibles dentro de su cartera de incubados de la Institución.
2. Reconocimiento de gastos de incubación de hasta \$3.000 para la Institución, por un período máximo de tres meses.
3. Capacitación sin costo para la Institución en temáticas tales como plan de negocios, flujo de fondos, comercialización, diseño, entre otras materias inherentes al emprendedorismo.
4. Vinculación con pymes y grandes empresas a nivel nacional, permitiendo un acercamiento con empresarios que son potenciales compradores de los productos y servicios incubados, o futuros asociados o brinden financiamiento para seguir apuntalando los proyectos; en tanto los emprendedores serán proveedores de innovación y tecnología para las empresas consolidadas.
5. Aportes No Reembolsables para planes de fortalecimiento institucional destinados a la adquisición de equipamiento, mobiliario, actividades de capacitación y difusión de la institución.

FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:

El programa tiene como principal objetivo brindar asistencia financiera a aquellas MiPyMES, con un mínimo de dos años de antigüedad, que tengan por objeto la realización de inversiones orientadas a desarrollar nuevos productos, sustituir importaciones, ampliar la capacidad productiva y mejorar los procesos productivos actuales, mediante la incorporación de bienes de capital nuevos y/o la construcción, ampliación o reacondicionamiento de la sede productiva.

Sectores y ventas totales anuales (sin IVA) contemplados en la convocatoria:

Industria, Agroindustria y Minería: \$ 82.200.000

Servicios Industriales: \$ 28.300.000

Construcción: \$ 37.700.000

Montos a financiar:

Desde \$ 100.000 hasta \$ 3.000.000 (y como límite el Patrimonio Neto de la empresa). FONAPyME financia hasta el 70% del costo total del proyecto.

Tasa:

14% fija, anual y en pesos.

Plazo:

Hasta 60 meses para créditos inferiores a \$750.000 y hasta 84 meses para créditos superiores a ese monto.

Período de Gracia:

Hasta 12 meses.

FOGAPYME:

Reducir el riesgo crediticio de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs)/ Fondos de Garantía a través del reafianzamiento de garantías ya emitidas para incrementar su capacidad de otorgamiento de nuevas.

Mediante convenios suscritos con SGRs/ Fondos de Garantías, se analizan operaciones crediticias en ejecución donde la SGR es el garante frente a la entidad financiera. El equipo de análisis del FOGAPYME estudia los casos propuestos por la SGR para reafianzamiento y de acuerdo a criterios de minimización de riesgo financiero y fomento de desarrollo industrial de las PyMEs, se seleccionan las operaciones crediticias. Los reafianzamientos se establecen para créditos de más de 2 años de duración.

PROGRAMA MI GALPON:

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas de todo el territorio nacional, mediante el acceso a la unidad productiva propia, el Ministerio de Industria, a través de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional bonifica parte de la tasa de interés de créditos otorgados por la “Línea de Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Reglamentación N° 400/23 – Nuevo Tratamiento Especial para la Adquisición de Galpones Industriales nuevos y usados”.

Beneficiarios:

Micro y pequeñas empresas (conforme a los parámetros establecidos en la Resolución SPME N° 24/01, sus modificaciones y complementarias), bajo cualquier forma societaria o unipersonal, de los sectores económicos, industriales, de construcción o de servicios industriales, que desarrollen la actividad industrial.

Las Cooperativas serán sujeto del beneficio de bonificación de tasa cuando cumplan con los siguientes requisitos: (a) no superen la facturación límite prevista en la Resolución N° 50/13, (b) se encuentren conformadas exclusivamente por MIPyMEs, (c) sus miembros no se encuentren vinculados ni controlados por una empresa que no sea MIPyME, (d) no sean cooperativas de servicios, que se encuentran excluidas, (e) ni la cooperativa ni alguno de sus miembros se encuentren registrados o que ejerzan las actividades indicadas en el párrafo precedente.

Destino: Construcción o adquisición de galpones nuevos o usados para uso industrial.

Monto de crédito bonificable: Hasta \$1.500.000

Plazo: Hasta 15 años. El plazo en el cual se aplicará la bonificación de tasa no podrá exceder los 5 años. A partir del Sexto año, y hasta el Decimoquinto, se aplicará la tasa de la Reglamentación N° 400/23.

Tasa de interés: Las empresas deberán contar con una DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD emitida por SEPYME para acceder al beneficio de la Bonificación.

PLAZO DE LA OPERACIÓN	TASA BRUTA	BONIFICACION DURANTE LOS 5 AÑOS DE PLAZO	Garantía SGR - Fondo de Garantía	TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA MIPE
		Micro o Pequeñas Empresas		
Hasta 3 años (Fija)	17,5%	4%	1,0%	12,5%
Año 4 y 5 (Variable) ⁽¹⁾	28,56%			23,56%

CAPITAL SEMILLA

Capital Semilla es un concurso de proyectos productivos a nivel nacional, que otorga Préstamos de Honor a tasa 0%, a cinco años (un año de gracia), sin riesgos y sin garantías tres categorías:

- a) Prototipos (hasta \$30.000)
- b) Puesta en marcha (hasta \$40.000)
- c) Consolidación (hasta \$70.000)

Los proyectos ganadores son aquellos que pasan satisfactoriamente distintas instancias de evaluación en las que se contemplan aspectos técnicos, de factibilidad, de pertinencia, y de impacto socio-ambiental.

La evaluación se realiza en forma conjunta entre la Dirección Nacional de Apoyo al Joven Empresario del Ministerio de Industria y las distintas unidades técnicas especialistas que sean referentes de la temática emprendedora.

Se priorizarán aquellos proyectos que generen empleo, valor agregado, que tengan impacto local, que contribuyan al cuidado del medio ambiente, que aporten innovación tecnológica o que pertenezcan a las cadenas de valor destacadas en el Plan Estratégico Industrial 2020: cuero, calzado y marroquinería; automotriz y autopartistas; medicamentos; maquinaria agrícola; materiales de construcción; bienes de capital; textiles y confecciones; alimentos; madera, papel y muebles; y software.

GRUPO DE PYMES Y COOPERATIVAS: SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES

Asistencia técnica y económica a grupos de pymes o cooperativas para implementar, desarrollar y fortalecer proyectos productivos que beneficien a sus integrantes y a la comunidad a la que pertenecen.

Otorga aportes no reembolsables de hasta \$600 mil para proyectos de inversión de grupos asociativos nuevos; hasta \$900 mil para grupos fortalecidos; y hasta \$1,5 millones para la instalación de centros y laboratorios de investigación, desarrollo e innovación en parques y áreas industriales.

Brinda asistencia técnica y económica a Grupos Asociativos nuevos o preexistentes en la ejecución de un plan de corto y mediano plazo con vistas a potenciar la competitividad de las empresas asociadas y el proceso de integración asociativa.

El Grupo Asociativo puede acceder a las siguientes líneas de asistencia:

a) Subsidio para la contratación de un coordinador

El coordinador asistirá al Grupo en el cumplimiento del Plan, así como en la formulación y el seguimiento del Proyecto de Inversión a presentar. Será contratado por el plazo de un año en el cual el Programa reintegrará al Grupo el 100% de los honorarios del Coordinador durante los primeros 6 meses y el 50% durante los siguientes 6 meses, quedando el resto a cargo del Grupo Asociativo.

El Programa evaluará la posibilidad de que el Grupo Asociativo contrate al coordinador por un plazo de 18 meses cuando el Plan y el Grupo Asociativo requieran un período mayor para el cumplimiento de los objetivos propuestos. En este caso, el Programa reintegrará al Grupo Asociativo el 100% de los honorarios del Coordinador durante 6 meses, el 75% durante los 6 meses siguientes y el 50% de dichos honorarios durante los últimos 6 meses, quedando el resto a cargo del Grupo Asociativo.

b) Proyectos de Inversión

Los Grupos Asociativos podrán presentar un Proyecto de Inversión destinado a subsidiar parte de las actividades previstas en el Plan de Asociatividad para el Desarrollo Productivo.

Según el proyecto pueden aplicar a las siguientes asistencias:

- Agregado de valor a la producción primaria. Otorga Aportes No Reembolsables de hasta \$420.000, el aporte del Grupo deberá ser igual o superior al 30% del total del proyecto.
- Desarrollo y fortalecimiento de la producción industrial. Otorga Aportes No Reembolsables de hasta \$600.000, el aporte del Grupo deberá ser igual o superior al 40% del total del proyecto.

REGIMEN DE CREDITO FISCAL PARA CAPACITACION

Permite a las pymes obtener reintegros por sobre la inversión que realicen en la capacitación de sus recursos humanos, ya sea en actividades abiertas, dictadas en instituciones públicas o privadas; o cerradas, como cursos a medida de la empresa.

El beneficio se hace efectivo a través de la emisión de un certificado de Crédito Fiscal (bono electrónico) aplicable a la cancelación de impuestos nacionales.

El reintegro puede ser desde el 40% y alcanzar el 90% del monto de las actividades de capacitación si se cumplen con los requisitos de priorización: localización

productiva de las empresas, actividad económica, tipo de actividad de capacitación, rango de facturación y temáticas y destinatarios.

¿Qué es el programa de Crédito Fiscal para Capacitación?

1 – Modalidad 1 (Grandes Empresas o Pymes Cedentes)

Pueden presentarse grandes empresas o pymes que financien la capacitación de otras pymes o emprendedores. A cambio reciben el reintegro a través de un certificado de Crédito Fiscal (bono electrónico) aplicable a la cancelación de impuestos nacionales.

Para las grandes empresas el beneficio máximo a reintegrar corresponde al 8 ‰ (ocho por mil) del monto total que hayan destinado al pago de salarios (masa salarial) en los 12 meses previos a la presentación de su proyecto en Crédito Fiscal. En tanto, para las pymes el beneficio máximo alcanza al 8% (ocho por ciento). En ningún caso podrán ceder más de \$40.000 a cada pyme beneficiaria o emprendedor.

2 – Modalidad 2 (Empresas Pymes- Beneficiarias)

Las pymes pueden solicitar el reintegro de actividades de capacitación realizadas por sus dueños y/o empleados en relación de dependencia. El beneficio máximo al que pueden acceder no podrá superar el 8% de la masa salarial anual con los otros límites descritos en el Reglamento 2014 – Crédito Fiscal para Capacitación.

Beneficio para ambas modalidades (1 y 2)

El reintegro puede ser del 40% y alcanzar el 90% del monto de las actividades de capacitación si se cumplen con los requisitos de priorización entre los que se encuentran: localización productiva de las empresas, actividad económica dentro de las cadenas del Plan Estratégico Industrial 2020, y temáticas.

En la modalidad 1, estos requisitos los deben cumplir al menos el 50% de las pymes beneficiarias.

No podrán participar del programa aquellas empresas que tengan deudas fiscales nacionales o previsionales exigibles.

FONCYT: FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) apoya, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FonCyT), proyectos de investigación cuya finalidad sea la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

- **Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID)**

Tiene como objetivo la generación y aplicación de nuevos conocimientos C&T para la obtención de resultados precompetitivos o de alto impacto social. Se presentan con uno o más adoptantes -empresas o instituciones- dispuestos a cofinanciarlos, los que se reservan la prioridad de adquisición de los resultados. Modalidad de presentación por ventanilla permanente.

- **Certificados de Calificación (CC)**

Su objetivo es brindar acceso a beneficios fiscales a asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que realicen investigaciones C&T.

- **Programa de Recursos Humanos (PRH)**

Tiene como objetivo fomentar el incremento de la incorporación de recursos humanos especializados a las universidades e instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica.

- **Proyectos de Adecuación y/o Mejora de Infraestructura (PRAMIN)**

Tiene como objetivo contribuir a la disponibilidad de espacios aptos para la instalación de equipos y el desarrollo de actividades de los recursos humanos incorporados en Unidades de I+D, acompañando las inversiones realizadas en los últimos años por la Agencia para la modernización del equipamiento científico y la formación de recursos humanos.

- **Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT)**

Tienen por objeto la generación de nuevos conocimientos en todas las áreas C&T. Los resultados están destinados a priori al dominio público y no están sujetos a condiciones de confidencialidad comercial.

- **Proyectos de Modernización de Equipamientos (PME)**
Tiene por objetivo financiar la adquisición o mejora del equipamiento y la modernización de la infraestructura de Laboratorios o Centros de I+D pertenecientes a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas en el país.

Análisis y evaluación de su implementación

En capítulos anteriores se analizó en forma exhaustiva acerca de las principales líneas de ayuda financiera y fiscal que posee la Provincia de Corrientes. De igual manera se analizaron las líneas nacionales derivadas del Banco Nación, bancos privados, Ministerio de Industria de la Nación, etc. Con el objetivo de replicar en el ámbito local, las líneas aplicadas a nivel nacional, se resumen en párrafos subsiguientes los problemas que enfrentan las Pymes y las diferentes herramientas que podrían implementarse para financiar actividades adaptadas a cada Pyme en particular.

Los principales problemas que enfrentan las Pymes en la Argentina son:

- **Restricción en el acceso al financiamiento derivado de las exigencias elevadas del sistema financiero.** Esto se deriva en:
 - 1) Falta de garantías solicitadas por los Bancos;
 - 2) Tasas elevadas inaccesibles para las pymes por el alto porcentaje en la estructura de costos;
 - 3) Imposibilidad de cumplimentar las exigencias formales por la informalidad de las Pymes;
 - 4) Inexistencia de herramientas financieras fuera del Sistema Bancario.
 - Informalidad de las Pymes lo que impacta negativamente en el Mercado de Trabajo.
 - Falta de empleo calificado por la disociación de las Pymes con el sector académico.
 - Falta de innovación tecnológica en la cadena de valor.

En el ámbito provincial, estas mismas restricciones se ven incrementadas por la alta informalidad de las Pymes, especialmente en determinados sectores industriales

como el Foresto Industrial. En estos casos, las probabilidades de acceso al sistema bancario se ven exponencialmente reducidas, si no son nulas. Esto se deriva en la eliminación y/o prorroga de proyectos de inversión potencialmente rentables derivados de la imposibilidad de acceso al crédito.

El problema de financiamiento se materializa en varios aspectos:

- Tasas demasiado elevadas derivadas del alto riesgo que tienen este tipo de actividades para un Banco. Esto genera que las Pymes no accedan a dichos créditos por el alto impacto de dicho costo financiero en la estructura de costos.
- En caso de que existan a nivel bancario tasas más accesibles, las exigencias de garantías, especialmente hipotecarias, restringen enormemente a la mayoría de dichos emprendimientos que no poseen garantías suficientes de acuerdo a los estándares bancarios.
- Aunque a nivel estadual existan herramientas accesibles en cuanto a tasa blanda y exigencia de documentos, muchos emprendedores no tienen conocimiento de las mismas por falta de información, al erradicarse en zonas del interior alejadas de donde proviene dicha información, o por prejuicios derivados de experiencias pasadas o del conformismo que no le permite crecer a escala.
- Dicha elevada informalidad no le permite cumplir con las exigencias formales de papeles y documentos exigidos, razón por la cual optan por no solicitar ayuda financiera de ningún tipo.

Estos problemas específicos de cada sector se ven claramente influenciados por las problemáticas macroeconómicas derivadas de la alta inflación, devaluación constante de la moneda nacional, inseguridad jurídica, cambio crónico de políticas públicas, inestabilidad institucional, corrupción. Esto genera una incertidumbre elevada a la hora de decidir invertir prorrogando muchos proyectos potencialmente rentables.

Las herramientas o políticas que podrían implementarse para dar una pronta solución a los problemas específicos de las Pymes son:

- Generar espacios de capacitación tanto para emprendedores como así también empleados o directivos de PyMEs.
- Generar información de los diferentes sectores, realizar diagnósticos a nivel sectorial e implementar planes de acción adaptados a cada sector para fortalecer la competitividad de las Pymes.

- Mejorar el acceso y el costo del financiamiento generando nuevas herramientas financieras derivadas tanto del Sector Público y Privado (Sistema bancario y financiero) adaptando las exigencias a la formalidad de cada sector en particular e integrando dichas herramientas que generen paquetes financieros de acuerdo a la relevancia de cada sector en la cadena de valor.
- Fomentar la asociatividad de empresas en sectores que produzcan innovación tecnológica generando sinergias y aumentando las ventajas competitivas.
- Diversificar geográficamente a las Pymes fomentando el Desarrollo Regional mediante distintas herramientas de promoción en las diferentes provincias del país.

En pos a solucionar estas problemáticas y eliminar las restricciones que aquejan a las Pymes en la búsqueda de asistencia financiera y técnica, la Subsecretaria de Industria y Promoción de Inversiones, en el ámbito del Ministerio de Industria, trabajo y Comercio, propone ciertas políticas a ser implementadas para eliminar dichas barreras y fomentar las inversiones en la Provincia mejorando la cadena de valor logrando la integración vertical de actividades de alta innovación tecnológica mejorando la Productividad y el Empleo.

El Ministerio de Industria está compuesto por tres Subsecretarias: 1) Industria; 2) Trabajo y 3) Comercio. A su vez, la Subsecretaria de Industria, encabezada por el subsecretario, está conformada por tres direcciones de igual rango Jerárquico: 1) Promoción de Inversiones; 2) Parques Industriales y Bioenergía y 3) Capacitación y Tecnología. La dirección de Capacitación y Tecnología está encabezada por el Director y dos empleados (un ingeniero industrial y un licenciado en Administración); su misión es fomentar la productividad y la permanente capacitación del capital humano, brindando asistencia técnica a todos los actores industriales de la provincia con el fin de lograr mayores y mejores niveles de rendimiento mejorando la calidad de los puestos de trabajo y de los productos terminados para brindar mayor valor agregado a la industria de la Provincia. La Dirección de Parques Industriales y Bioenergía está encabezada por un director y cinco empleados (ingenieros civil, electromecánico y agrónomo). Dentro de sus funciones se encuentran: 1) Análisis y evaluación técnica de proyectos industriales; 2) Desarrollo de parques y áreas industriales; 3) Asesoramiento técnico en la formulación de proyectos; 4)

Investigación de tecnologías aptas y acordes para el desarrollo industrial en los diferentes sectores productivos; 5) Participación en eventos y misiones nacionales e internacionales. La Dirección de Promoción de Inversiones está encabezada por un Director (Licenciado en Economía) y un Gabinete Económico de cinco empleados de igual rango jerárquico (Contador, licenciados en Administración y Economía).

La Subsecretaria de Industria promueve el Desarrollo Regional de las Pymes en la Provincia de Corrientes mediante diferentes políticas, como ser:

- Desarrollo de cursos de Capacitación para sectores clave de la Provincia (por ejemplo, Forestal), incluyendo contenidos de asistencia técnica y emprendedorismo que estimulen el desarrollo del Proceso productivo y de la gestión.
- Desarrollo de Parques y Áreas Industriales generando clusters de actividades clave en la Provincia.
- Generación de una Agencia de Inversiones que brinde un nexo entre las Pymes y el sector público.
- Asociatividad del Sector Público con las entidades bancarias generando convenios de cooperación para el estímulo de determinados sectores.
- Creación de fideicomisos que financien determinadas actividades a tasas más accesibles comparadas con las existentes en el sistema financiero.
- Creación de subsidios financieros a la incorporación de maquinarias o capital de trabajo.
- Creación de beneficios fiscales logrando la exención de impuestos en ciertas actividades junto con la estabilidad fiscal por cierto periodo de tiempo.
- Asignación de terrenos a precios subsidiados.

Para poder implementar estas políticas y mantenerlas actualizadas teniendo en cuenta las problemáticas de las Pymes, es usual que la Subsecretaría de Industria mantenga contacto con empresarios de Pymes brindando asesoramiento sobre las diferentes herramientas financieras disponibles de acuerdo a cada empresa. La Subsecretaria de Industria asesora en el proceso de otorgamiento de beneficios solicitando información y evaluando los proyectos para determinar si son financiables de acuerdo al valor agregado de la inversión al Valor Bruto de Producción de la Provincia de Corrientes. Para ello se realizan visitas a las empresas para observar in situ dichas empresas. Además, se realizan visitas posteriores para controlar que los capitales se hayan aplicado a lo convenido de acuerdo al cronograma de inversión.

Plan de Tareas Nº 8: Estrategia de Comunicación

Introducción

Previo a describir el trabajo de comunicación de la Dirección de Prensa, es oportuno aclarar e informar el devenir de los hechos que motivaron una serie de cambios en la labor del encargado de dicha tarea.

La nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Corrientes, sancionada en noviembre pasado, provocó una serie de cambios en la estructura gubernamental que determinaron la creación del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio (MITC). Desde ese momento, la Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones, organismo en el cual -hasta entonces- se desempeñaba el responsable de la difusión del Programa Integral de Desarrollo Industrial de la Provincia de Corrientes, pasó a depender del MITC.

Luego del receso de verano y con la nueva estructura de Gobierno provincial en acción, el ministro de Industria, Trabajo y Comercio, Ignacio Osella, en una reunión en la que juntó a todo su gabinete designó como responsable de la Dirección de Prensa a quien hasta entonces realizaba la misma labor pero para la Subsecretaría.

Este episodio provocó una reestructuración del trabajo del encargado de comunicar el Programa Integral de Desarrollo Industrial de la Provincia de Corrientes puesto que no solo era una designación, sino que significaba el encargo de una tarea macro a quien hasta entonces se limitaba al trabajo del organismo de menor rango (la Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones).

Desde entonces, el trabajo consistió en continuar algunos caminos ya iniciados y crear nuevas herramientas que permitan hacer llegar el mensaje de “desarrollo industrial en Corrientes”, así como también las novedades de las otras dos subsecretaría que integran el nuevo Ministerio (Subsecretaría de Trabajo y Subsecretaría de Comercio y Defensa al Consumidor).

La aclaración y explicación de la situación obedece al fin de informar cómo funciona la Dirección de Prensa responsable de comunicar a la población en general el mensaje con el cual se pretende instalar la idea del desarrollo de las industrias en esta provincia. Es oportuno también notificar que toda la tarea de prensa del

Ministerio está a cargo de una sola persona, lo que a entender de quien tiene a su cargo dicha responsabilidad, va en perjuicio del cumplimiento de ciertas pautas anteriormente planteadas cuando la labor era categóricamente inferior. En este sentido, es necesario hacer la explicar que muchos de los objetivos y mecanismos de cumplimiento que se habían informado en las entregas anteriores deberán ser replanteados y/o reformulados.

Habiendo dedicado espacio considerable para notificar el desempeño actual de la persona a cargo de la comunicación del proceso de desarrollo industrial en Corrientes, se solicita a quien corresponda que comprenda la dimensión de la tarea asignada, la reformulación del trabajo de comunicación que ello implica y la consecuente variación de algunos aspectos anteriormente indicados como objetivos y tareas a realizar.

Diseño e implementación de la difusión de las actividades del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de Corrientes

En lo que respecta a los medios a utilizar para alcanzar los fines comprometidos, anteriormente se había manifestado que dicha tarea se realizaba desde el correo prensasubsecretariadeindustria@gmail.com, pero tal como se describió en el inicio del informe de Comunicación, la nueva designación motivó la creación de un nuevo correo electrónico a través del cual hacer llegar las novedades de organismo que nuclea a la Industria, el Trabajo y el Comercio. Por ello, se dejó sin efecto el correo antes mencionado y desde ese momento se utiliza la dirección prensamitc@gmail.com para hacer llegar a las casillas de correo de los medios gráficos, digitales, radiales y audiovisuales todo lo referente al trabajo que realiza el organismo provincial que impulsa el desarrollo de las industrias.

A pesar de esa modificación, las informaciones enviadas a los medios de comunicación de toda la provincia continuaron siendo tomadas en cuenta, es decir que el cambio de canal no representó un inconveniente para que el mensaje llegue y se difunda.

Vale mencionar que en las gacetillas de prensa enviadas a los medios, municipios e industrias se incluyó (hasta la actualidad) no solo un teléfono de contacto con el subsecretario de Industria, Juan Pablo Gómez de la Fuente, sino también una vía

de comunicación telefónica con el titular del MITC, Ignacio Osella. Esto no es un dato menor ya que en reiteradas ocasiones facilitó el contacto con los funcionarios públicos y permitió así la difusión de programas, líneas de financiamiento, capacitaciones y todas las novedades de los parques y áreas industriales que se construyen y planifican en Corrientes.

En lo que respecta a las redes sociales, en primer lugar se hará referencia a la cuenta en Facebook “Prensa Industria Corrientes”, por medio de la cual la dirección de prensa comunicaba las noticias referidas al sector industria de Corrientes. Tras la nueva estructura ministerial se decidió realizar una modificación en el nombre teniendo en cuenta que ahora no solo había que informar lo referente a la industria, se sumaban las actividades de otras dos subsecretarías. Por eso ahora la cuenta se denomina “Prensa Ministerio de ITC”; vale señalar que debido a las configuraciones y limitaciones que Facebook tiene para las cuentas personales hay variantes que no podrán ser editadas por las reglas que impone esa plataforma.

No obstante, se continúa comunicando las actividades del Estado provincial por medio de la fan page creada en 2013: Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones; página que experimentó un ascenso considerable en el número de seguidores.

La creación de un nuevo Ministerio requirió que no sólo se modifique el nombre de la cuenta personal de la Dirección de Prensa, también generó que se cree una fan page denominada “Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de Corrientes”, a través de la cual se continúa en la misma línea de comunicación del desarrollo industrial.

Vale mencionar que con la aparición de la fan page del Ministerio, como así también sucedió con la cuenta personal de la Dirección de Prensa, fueron y son un número considerable de correntinos y pobladores de la región los que se interesan por conocer, opinar y participar a través de esos canales.

Continuando con la descripción de las tareas en la red social más popular del mundo, actualmente se modificaron una serie de patrones para mejorar la presentación de las noticias. Ya no se publican álbumes de fotos, se decidió replanificar y ahora se exponen algunas fotos con una pequeña descripción de la

novedad que se anuncia e informa, y se le suma el vínculo a la página web oficial de la Subsecretaría de Industria (www.industriacorrientes.gov.ar). Además, se optó por definir las imágenes con un tipo de coloración que, por sus características, favorece el contacto visual y colabora en atraer a los usuarios de Facebook.

En las tres cuentas (Prensa Ministerio de ITC; Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones, y en Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de Corrientes) se publican notas, se crean y administran eventos y se comparte información de interés para el sector industrial.

Espacio aparte merecen las fotografías editadas o imágenes exclusivamente diseñadas para hacer llegar el mensaje de industrialización de la provincia. Este mecanismo resultó ser bien recibido por los usuarios, quienes en reiteradas ocasiones manifestaron su conformidad con tales trabajos.

Aprovechando los recursos que ofrece Facebook y para favorecer la comunicación interna entre los trabajadores de la oficina pública, se creó un grupo cerrado denominado “Canal de comunicación interna de la Subsecretaría de Industria”. Con esto se apunta a hacer llegar a los compañeros de trabajo todas las novedades del organismo porque se parte de la idea que cada uno es un potencial comunicador de la política industrial que se ejecuta desde el MITC y solo podrá estar en conocimiento de las noticias e informar verídicamente si toma conocimiento de las gacetillas elaboradas por quien tiene dicha responsabilidad.

Asimismo, el canal de comunicación interna funciona también como un espacio de intercambio entre los trabajadores, colaborando de esa forma en crear un mejor ritmo de trabajo y un contexto laboral donde las relaciones se desenvuelven sin rispideces; todo en pos de un producto consecuente con el desarrollo industrial.

La creación de eventos en la agenda y la posterior invitación abierta a los usuarios de Facebook representa una herramienta formidable que brindó y brinda resultados altamente favorables. Esto se desataca porque tiempo estrás no se aprovechaba este recurso para dar a conocer las capacitaciones, charlas, conferencias, y otras actividades itinerantes.

Vale hacer referencia también al trato personalizado que se ejerce desde las tres cuentas para con quienes realizan consultas, pedidos o críticas. Este tipo de relación

entre el responsable de la comunicación del organismo y los ciudadanos resulta ser muy productiva y provechosa para quienes se interesan en las publicaciones y realizan consultas que demandan respuestas al instante. De esta forma, el organismo adquiere una imagen pública que se caracteriza por su trato cordial, inmediato y predispuesto para brindar facilidades y soluciones.

Por otro lado, y en pos de canalizar el mensaje de desarrollo industrial de Corrientes por todas las vías posibles, se trabaja también con publicaciones en la red social Twitter con la cuenta Ministerio de ITC o @MinisterioITC. A través de este medio también se difunden contenidos orientados al sector industrial, tratando de hacer hincapié en la calidad del mensaje puesto que las limitaciones exigen expresarse claro siendo breve.

Al igual que en Facebook, en “la red social del pajarito” también se emplean una serie de tonalidades en las fotografías que se publican, todo con el propósito de ofrecer un trabajo de calidad que se evidencie tanto en el contenido como en la forma.

Haciendo referencia al aprovechamiento de las redes sociales, que por la cantidad de usuarios que las utilizan se hace indispensable estar presente, vale mencionar también el empleo que se hace de las herramientas comúnmente utilizadas para esas plataformas. Me refiero a los símbolos que direccionan o facilitan al usuario la lectura o bien que conducen a visitar los sitios web que se comparten y se recomiendan por su tenor.

Por otro lado, la página web <http://www.industriacorrientes.gov.ar/> continúa siendo el canal oficial en Internet. Si bien se encargaron al diseñador gráfico responsable una serie de modificaciones tendientes a mejorar la interacción y la búsqueda de información de interés, las mismas aún no fueron realizadas. A pesar de ello, se sigue utilizando la página como medio de difusión.

A la par, se trabaja en el diseño de la página del Ministerio (<http://itc.corrientes.gov.ar/inicio>), plataforma que una vez que esté terminada funcionará también como canal oficial de difusión de las actividades de Gobierno para el desarrollo de la actividad industrial. En esto hay una coordinación entre los diseñadores a cargo de dicha tarea y el responsable de comunicación del MITC con

el fin de generar un espacio que se ajuste a las necesidades que requiere un organismo que, entre otras tareas, debe informar todo lo referente a parques y áreas industriales de Corrientes y las facilidades de inversión para atraer a las compañías.

En otro ámbito, gracias a las relaciones sociales del responsable de prensa del MITC y debido al interés que despierta la temática industrial en los medios correntinos, se concretan periódicamente notas de canales de televisión y de movileros de radios al ministro Osella; al subsecretario de Industria, Juan Pablo Gómez de la Fuente, y a los directores de los gabinetes de Capacitación y Tecnología; Parques, Áreas Industriales y Bioenergía; y Promoción de Inversiones. Este es uno de los logros más altos que tiene quien está a cargo de esta tarea porque se hace mucho esfuerzo para que sean los medios quienes busquen la nota. En primera instancia pareciera no ser un dato tan significativo pero vale mencionar que si bien se trata de un organismo público que debe comunicar sus acciones, en el periodismo las fuentes oficiales no priorizadas excepto que exista un convenio de publicidad y muchas veces se las relega en detrimento de la función comunicativa de los actos de Gobierno.

En lo referente al público destinatario de las estrategias anteriormente diseñadas, se puede afirmar que el éxito de las capacitaciones a jóvenes emprendedores, la marcada concurrencia a los cursos de formación profesional que se dictan en el marco del programa provincial El Futuro Sos Vos, como así también el número de personas que solicitan créditos para iniciar un emprendimiento y la cantidad ascendente de empresarios que deciden invertir en la provincia son producto de un alto grado de alcance y eficiencia del trabajo del responsable de la comunicación del organismo.

Otro de los aspectos señalados en este apartado hace referencia a la manera de coordinar el trabajo de comunicación con otras dependencias provinciales. En este sentido, tanto con la Dirección de Información Pública como con el Ministerio de Producción se trabaja en conjunto para hacer llegar al mayor número de destinatarios el mensaje de una provincia que inició su camino rumbo a industrializar en origen.

También se ofrece a los periodistas de medios gráficos, audiovisuales y radiales información precisa y un abanico de posibilidades de trabajo que les permitan producir materiales consecuentes con el objetivo del desarrollo industrial. No obstante, existe en los medios de comunicación una lógica comercial que responde a intereses económicos del propietario; esto significa que en algunas ocasiones se debió trabajar contra notas o informaciones malintencionadas que van en perjuicio del objetivo de comunicación.

Si bien en todos los ámbitos ocurren experiencias similares, desde esta dirección no se busca contradecir a los medios que malintencionadamente generan o reproducen tales titulares negativos; lo que se pretende es generar un buen clima de trabajo entre los colegas, poner a disposición a los funcionarios y ofrecer toda la información posible acerca de las empresas que pretenden radicarse y el estado de avance de los parques industriales, como así también todo lo que hace a las capacitaciones en materia de emprendedurismo y la industria.

Otra de las labores que se realiza en el marco de la comunicación institucional del organismo encargado de promover el desarrollo industrial consiste en la confección de una carpeta de recortes de publicaciones gráficas en la que se recolectan las páginas en las que reproducen las gacetillas enviadas por el responsable de prensa. Este trabajo permite llevar un archivo del trabajo concreto y, a la vez, sirve como sustento y ejemplo de las tareas que aquí se describen.

Habiendo atravesado una serie de cambios en la estructura de Gobierno y reconociendo que se superaron algunas circunstancias difíciles de sobrellevar y que resta bastante por hacer, se puede admitir que se está instalando a la actividad industrial en la agenda periodística de los medios más influyentes de la provincia.

Desde esta la Dirección que tiene la responsabilidad de comunicar el Programa Integral de Desarrollo Industrial se considera pertinente comprender la complejidad del trabajo que recae en una sola persona, por lo que se analiza solicitar un colaborador formado en el campo de la Comunicación Social para facilitar el cumplimiento de las metas propuestas.

Estrategia de Comunicación

Diseño e implementación de una estrategia de comunicación integral (asegurando presencia en medios audiovisuales, revistas especializadas; e incluyendo contenido específico como incentivos, indicadores, publicaciones propias).

Tal como lo comprometido en el informe anterior a continuación se describen las nuevas estrategias de comunicación del Programa Integral de Desarrollo Industrial de la provincia de Corrientes.

Como se dijo, los cambios que se dieron en el 2014 motivaron una reestructuración del trabajo a cumplir para alcanzar las metas pretendidas por quien tiene a cargo la tarea de prensa del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y por dicho motivo en algunos casos se optó por priorizar ciertos aspectos y desestimar otros debido a la carga de trabajo que ahora existe y que va en detrimento del cumplimiento de todas las estrategias expuestas en informes anteriores.

Por dicho motivo este año en lo que respecta a la comunicación externa en el marco del Programa Integral de Desarrollo Industrial de Corrientes se exponen para su cumplimiento las siguientes estrategias:

Comunicación Externa:

La comunicación externa se podría también llamar comunicación comercial pura, como toda comunicación contribuye a crear una imagen de la empresa o institución, pero su objetivo en concreto es actuar sobre la imagen y posibilidad de difusión de la marca u organización.

Por ello, se considera estratégico cumplir con los siguientes puntos:

- Articular la tarea de difusión con los diferentes organismos provinciales
- encargados de dicha tarea (Departamento de Información Pública) y coordinar con El Gobierno en Red (plataforma virtual que articula el trabajo de todas las dependencias provinciales) la circulación de información a través de las redes sociales.

- Ofrecer a los periodistas y comunicadores sociales toda la información necesaria para que produzcan contenidos vinculados al trabajo que realiza la Subsecretaría en coordinación con Municipios, el sector privado y las diferentes áreas del Gobierno. La tarea se realizará enviando correos electrónicos a un banco de más de 500 direcciones, como así también brindar predisposición para todo tipo de búsqueda de información que realicen los trabajadores de prensa.
- Acordar con los productores de radio y televisión la realización de entrevistas a los principales actores del organismo, con el fin de que ellos sean los protagonistas de la difusión del trabajo que tienen a su cargo. La labor de los productores de contenidos informativos requiere de facilidades, y para ello se ofrece vía e-mail los números de teléfonos del responsable de prensa y del titular del organismo con el fin de agilizar el contacto.
- Buscar canales alternativos que permitan que el público en general y el industrial en particular conozcan las diferentes oportunidades que ofrece la Subsecretaría para el desarrollo de emprendimientos de carácter micro y macro industrial. Si bien el contacto cara a cara no acepta competencia, se estudiarán las diferentes posibilidades que están al alcance para lograr el objetivo.
- Conseguir que los diarios de circulación provincial y las diferentes publicaciones gráficas entiendan que la industria vino a ocupar un espacio importante en el desarrollo de la provincia y que ello merece un lugar en sus ediciones, más allá de la línea o el interés de los dueños de las empresas. Por ello, es necesario ser contundente y claro en el mensaje, explicando la importancia que significa la industria como motor de desarrollo para Corrientes.

- Acordar con los medios especializados en el sector industrial, a través de contactos telefónicos y vía correo electrónico, la inclusión notas relacionadas a la transformación industrial que Corrientes inició.
- Mantener constantemente actualizada la página web del organismo con publicaciones referidas al trabajo que se realiza y a las diferentes opciones de inversión destinadas al sector industrial. Este medio representa la imagen pública del organismo en Internet, por lo que tiene un gran valor como medio de contacto e interacción para los pobladores del interior de la provincia, del resto del país y del exterior.
- Potenciar la cuenta que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio tiene en Facebook para que los usuarios puedan realizar preguntas y críticas de modo tal que esa herramienta se instale como un canal dinámico de interacción con el público en general. Para ellos se seguirá realizando una comunicación amable y fluida que permita despejar las inquietudes que motivaron el contacto.
- Producir contenidos audiovisuales que muestren el trabajo que se realiza a lo largo y ancho de la provincia en materia industrial. Luego los materiales serán agregados a la página web y al Facebook de la institución.
- Establecer el trabajo que realiza el Ministerio en lo referente al sector industrial y a las opciones de inversión que ofrece Corrientes en la agenda periodística de los medios digitales, gráficos y radiales, principalmente de la provincia de Corrientes. Esto se realizará manteniendo un contacto directo con los actores involucrados en dicha tarea, con gacetillas y comunicación telefónica.
- Resaltar la figura del ministro Ignacio Osella en lo referente al trabajo que realiza el organismo que encabeza. Para ello se facilitará el trabajo a los periodistas para que le hagan consultas sobre el sector industrial de la provincia. Todo con el fin de promocionar a lo largo y ancho del territorio

provincial los programas, las líneas de financiamiento y el trabajo en los parques y áreas industriales en construcción.

- Lograr que a través de los medios de comunicación y las redes sociales los correntinos conozcan el trabajo del Ministerio de Industria y las posibilidades de inversión y capacitación que ofrece el organismo. Para lograrlo se ejecutarán una serie de acciones comunicativas que apunten al cumplimiento del objetivo trazado.
- Crear folletos y afiches que atraigan la atención de los correntinos, buscando un toque innovador pero que a la vez contenga información precisa y bien expresada, con el fin de no caer en la pedantería y la verborragia sin sentido. Además, coordinar con el departamento de Información Pública el diseño e instalación de cartelera en ruta, la cual debe llevar la leyenda “Corrientes se industrializa”, información precisa para los interesados en invertir en la provincia (teléfono, dirección web, Facebook y correo electrónico) y una imagen del trabajo que realiza el Gobierno en materia industrial.

Comunicación Interna

La comunicación interna se centra en el capital humano. Es un proceso comunicacional donde se integran los dirigentes (gerentes/las, directores/las, etc.) de una organización con todos los niveles de trabajadores/as de la misma.

El principal objetivo de la comunicación interna es implicar en el proyecto a todos los miembros de la organización. Se trata de crear un clima de trabajo cordial y de confianza, lo que conllevará menos conflictos, menos absentismo laboral, en una palabra que todos y cada uno de los que forman parte de la organización trabajen más a gusto y se sientan implicados y motivados en el ámbito de trabajo y en las responsabilidades que tienen a cargo, de manera que sus objetivos y los del organismo estén interrelacionados. Todas las acciones y su gestión contribuirán a fortalecer el logro de resultados positivos.

El proceso de comunicación interna, no debe entenderse como un proceso en una única dirección, sino que es la participación de ambas partes la que conseguirá satisfacer las necesidades del organismo provincial y a crear un buen clima.

En principio, este punto fue bastante ambicioso y teniendo en cuenta que el trabajo de prensa del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio recae en una sola persona se decidió limitar los objetivos en lo referente a la comunicación interna para poder fortalecer la comunicación externa y hacer hincapié en los aspectos internos que más urgen. Por dicho motivo a continuación se detallan las nuevas estrategias del Programa Integral de Desarrollo Industrial de Corrientes para mejorar la comunicación del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, trabajo que estará limitado a la Subsecretaría de Industria (que es el organismo con competencia en material industrial).

Para cumplir con ello se implementarán los siguientes puntos:

- Potenciar el canal de diálogo creado en el 2014, el cual consiste en un grupo cerrado en Facebook en el cual están todos los trabajadores de la Subsecretaría de Trabajo. Esta herramienta es muy útil para mantener informado a los compañeros de trabajo así como también es un espacio para interactuar sobre cuestiones relevantes de la Subsecretaría.
- Realizar reuniones periódicas con actores de las diferentes áreas que componen la subsecretaría (Desarrollo Tecnológico; Parques, Áreas Industriales y Bioenergía; y Promoción de Inversiones) para evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Conformar equipos que se consoliden en su labor con el fin de que cada trabajador desarrolle al máximo su potencial en beneficio del objetivo trazado por el organismo provincial.
- Organizar almuerzos de trabajo para que los empleados interactúen con sus pares de las demás áreas y conozcan la persona más allá del ámbito laboral. Esto es una práctica que se aplica en empresas multinacionales con

excelentes resultados, más allá que se trate de un organismo estatal la experiencia también pueden producir resultados positivos.

- Fomentar una armonía laboral que facilite el desempeño de cada uno en la función que le corresponde, fomentando el compañerismo y el buen humor en el contexto de trabajo.

A continuación se detallan las labores realizadas en el marco de las estrategias trazadas para garantizar la correcta difusión de las actividades:

El primer evento fue la inauguración del Parque Forestoindustrial Santa Rosa, realizado el viernes 6 de marzo, y para dicha ocasión se llevaron a cabo una serie de trabajos previos a la jornada en la que el gobernador de Corrientes, Ricardo Colombi, hizo el corte de cinta en el predio que albergará a las industrias madereras.

En primer término, se colaboró en la confección y envío de las cartas con las invitaciones personalizadas para la jornada en la que se inauguraría el parque. La tarea realizada consistió en hacer extensiva la convocatoria al sector industrial de todo el país y países limítrofes. Aquí se hizo hincapié en hacer llegar la misiva a los titulares de industrias forestales, asociaciones y cámaras empresariales que nuclean al sector, como así también a funcionarios de las carteras con competencia industrial de las provincias vecinas.

Por otra parte, previo al 6 de marzo se coordinó con la Dirección de Información Pública la contratación de un transporte de pasajeros para trasladar a los periodistas locales hacia la ciudad de Santa Rosa, ubicada a 153 km. de la capital provincial, lugar donde está emplazado el predio industrial.

La difusión previa a la jornada histórica se realizó mediante gacetillas de prensa con información acerca de la inversión que hizo la Provincia y los detalles de los servicios que se ofrecen para la radicación de compañías que se dediquen a industrializar la madera.

En las redes sociales Facebook y Twitter se trabajó en la misma línea, con las limitaciones y características de cada una, promocionando el evento y generando un

clima “festivo”, ya que se trataba del primer parque industrial en la historia de una provincia que cuenta más de 400 años. Al respecto se realizaron diseños para acompañar las publicaciones alusivas a la obra pública por inaugurar.

La amplia tarea de comunicación de la inauguración incluyó también la producción de un audio para dar difusión del evento en la radio más escuchada en la zona de influencia de Santa Rosa (FM La Ruta 95.7), dicho material fue encargado a un locutor profesional para estar a la altura de la jornada.

También se trabajó en la producción de material audiovisual con cámaras y drones, si bien esta labor fue encargada a una productora de contenidos audiovisuales la edición del mismo la realizó el responsable de prensa. Este producto fue cargado en el canal Youtube de la Dirección de Prensa del Ministerio de Industria y está al alcance de todo el mundo.

Otra de las labores fue la preparación de la presentación que utilizó el ministro Ignacio Osella en su ponencia al hacer uso de la palabra en el acto inaugural.

El contacto con los medios y periodistas fue otra de las actividades llevadas adelante como tareas previas a la inauguración. Para difundir dicho acontecimiento se coordinaron entrevistas a los funcionarios de la cartera provincial a cargo de la obra pública (Ministerio de Industria). En este sentido, el ministro Osella y el subsecretario de Industria, Juan Pablo Gómez de la Fuente, fueron entrevistados por conductores de programas de radios y de televisión.

Continuando con los pasos predeterminados y en cumplimiento de las estrategias trazadas el martes 2 de marzo se concretó una conferencia de prensa organizada por el responsable de dicha labor en el Ministerio de Industria. No obstante, y para potenciar la difusión de la presentación del ministro Osella y del subsecretario Gómez de la Fuente se coordinó con la Dirección de Información Pública con el objetivo de garantizar la presencia de los medios locales y de aquellos especializados en materia productiva e industrial.

Vale mencionar que para todas las labores previas y posteriores al gran acto inaugural internet fue una herramienta por demás provechosa para contactar a los productores y periodistas, como así también para generar un lazo con los

productores forestales, empresarios y presidentes de cámaras y asociaciones industriales.

El día de la inauguración, el viernes 6 de marzo, fue una jornada que superó altamente las expectativas de todo el equipo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y la cobertura periodística del mismo fue sorprendente. “Nunca vi tantos periodistas”, expresó el subsecretario de Industria, Juan Pablo Gómez de la Fuente, en un claro reflejo y reconocimiento a la tarea previa de difusión del evento. Se destaca esto porque habida cuenta que el predio industrial no queda en la capital provincial y que ello implicó la movilidad de la prensa, fue altamente positiva la asistencia de camarógrafos, fotógrafos, periodistas locales y de otras provinciales, prensa especializada, cronistas y movileros de radios de la ciudad de Corrientes, además de la presencia de los medios de Santa Rosa y zona de influencia.

Otro de los hechos destacables en este lapso fue la reafirmación de radicación de la industria Coca Cola en Corrientes que tuvo lugar el 18 marzo. En esa jornada el director General en Argentina de ARCA Continental, Juan Alba, acompañado por Juan Ramón Albornóz, Sergio Coronel y Pablo Guitart, directivos de la empresa, ofrecieron una conferencia de prensa en el Salón Verde de Casa de Gobierno con el fin de hacer público el acuerdo hecho meses atrás con el gobernador de Corrientes, Ricardo Colombi.

Esa jornada se destacó en los últimos meses puesto que no es un hecho menor teniendo en cuenta que se trata de una de las multinacionales más importantes del mundo, la cual ya tuvo una experiencia industrial en la provincial que no terminó de la mejor manera. Es que tiempo atrás Coca Cola tuvo una industria en Corrientes pero cerró tras presentar la quiebra; sin embargo sus nuevos directivos decidieron apostar por un ambicioso proyecto valuado en 400 millones de pesos y retornar a suelo correntino para ampliar su presencia en la región y gozar de los beneficios disponibles.

Desde la Dirección de Prensa destacamos el hecho porque, más allá de las facilidades financieras y las garantías impositivas que ofrece el Gobierno, la decisión de una empresa tan renombrada muestra un resultado muy positivo al trabajo de difusión de las políticas orientadas al sector, las cuales son dadas a conocer en el

marco del Programa Integral de Desarrollo Industrial de Corrientes. Es sabido que las compañías no ejecutan ningún movimiento sin antes estudiar las probabilidades de crecimiento económico y es evidente que los directivos de Coca Cola tomaron conocimiento del clima que crea el Gobierno de Corrientes para la llegada de inversiones y en esto la comunicación de esas herramientas es clave.

En horas del mediodía del 18 de marzo en Casa de Gobierno se realizó una conferencia de prensa en la que el ministro Osella y el director General en Argentina de ARCA Continental, Juan Alba, dieron a conocer algunos aspectos que hacen a la inversión de la compañía en la Taragüí.

Para la ponencia de Osella se diseñó una presentación que incluyó detalles de los beneficios que ofrece el Gobierno como atractivos para las industrias y un breve repaso de los hechos más trascendentes en materia productiva e industrial que experimenta la provincia gracias a la política orientada a impulsar la llegada de inversiones.

Después de la inauguración del parque forestoindustrial Santa Rosa y de la conferencia de prensa donde los propios directivos de Arca Continental confirmaron la llegada de Coca Coca a Corrientes se realizaron gacetillas de prensa para ser enviadas a los medios locales con el fin que se hagan eco de los acontecimientos que evidencian que rumbo industrializador al que se encaminó la provincia. Esto tuvo consecuencias muy favorables ya que los diarios más importantes tomaron las notas y las colocaron como tema de tapa en la edición posterior al día en que tuvo lugar cada evento.

Es oportuno señalar que en el medio de la ardua tarea de comunicación llevada a cabo en los últimos meses se suscitó un inconveniente ajeno a la persona encargada de dicha tarea, se trata de la página web oficial de la Subsecretaría de Industria (www.industriacorrientes.gov.ar), donde se alojan los contenidos producidos que son enviados a los medios y, a su vez, también son publicados en las redes sociales, la cual fue dada de baja por vencimiento del dominio. Por ello, es necesario aclarar que cuando dicho organismo dependía del Ministerio de Producción, el diseño y puesta en marcha de la plataforma fue encargado a un estudio independiente y quien se ocupó de los trámites pertinentes dejó de ser

empleado de la dependencia provincial y pasó por alto que ante cualquier eventualidad iban a contactarlo para notificar la caducidad o vencimiento del derecho de uso del dominio en cuestión. Esto se informa porque se considera valioso dar a conocer los pormenores que ocurren en la coordinación del trabajo de prensa del Ministerio y porque en la sociedad actual y teniendo en cuenta los fines que se persiguen carecer de una página web institucional es un groso error que no se puede pasar por alto. A pesar de las dificultades encontradas para activar el dominio y recuperar el uso de la página web se continúan las gestiones con la empresa “NIC Argentina” y hasta ahora no se obtuvo el fin esperado.

Comunicación Interna

En lo que respecta a la comunicación con y entre los trabajadores de la dependencia provincial se inició la elaboración de proyectos para mejorar el diálogo y el contacto diario. Además, teniendo en cuenta que en breve el Ministerio funcionará en un nuevo edificio se está gestionando la colocación de un panel informativo en el cual se van a pegar las novedades y noticias de interés que se generan desde la Dirección de Prensa del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; de modo tal que todos los empleados de la cartera y quienes ingresan al edificio tengan acceso a la información más allá de las publicaciones virtuales.

Difusión masiva de las herramientas financieras que ofrece la Provincia para la Promoción de Inversiones y comercio internacional de productos correntinos.

En este aspecto también es oportuno hacer una aclaración respecto a la promoción de las herramientas financieras que ofrece el Gobierno de Corrientes. Por motivos económicos esgrimidos por los funcionarios, durante un buen tiempo, no estuvieron vigentes algunas de las líneas de créditos de nivel macro. Se considera necesario hacer esta aclaración puesto que, por dicho motivo, se trabajó muy poco en la difusión de algunas de las líneas crediticias que ofrece el gobierno. De todas formas si se difundieron las líneas de menor envergadura (que sí estaban vigentes), causando gran demanda de las capas medias y bajas que se muestran muy interesadas en esas herramientas porque –según aseguran- les permiten concretar sus emprendimientos.

Con publicaciones en la página web, en Facebook y Twitter; además de los envíos de las gacetillas de prensa, se promueven las facilidades y beneficios que ofrece el Gobierno para las compañías que elijan radicarse en la provincia. También se difunden los viajes de promoción de inversiones que realizan los funcionarios a localidades de la región para dar a conocer las líneas de crédito y mantener un contacto directo con los empresarios e industriales correntinos y de otras zonas del país y del Mercosur.

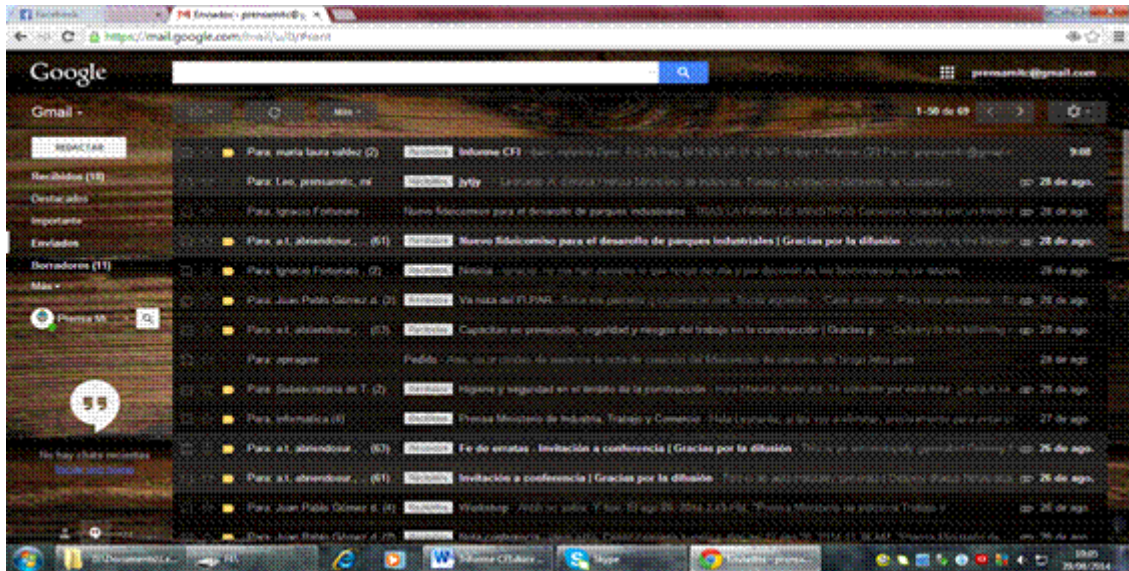
En este sentido, la llegada del mensaje a los medios del interior provincial representa un eslabón importantísimo y por eso se hace mucho esfuerzo por mantener una relación fluida con los colegas y empresarios periodísticos de las localidades del interior.

Con firmeza se puede sostener que muchos de los empresarios que se muestran interesados en invertir en Corrientes, confirman que tomaron contacto de las novedades y beneficios en materia industrial que ofrece el Ministerio por medio de los mensajes elaborados por la Dirección de Prensa, ya sea a través de diarios, medios digitales, revistas especializadas, radio y/o tv.

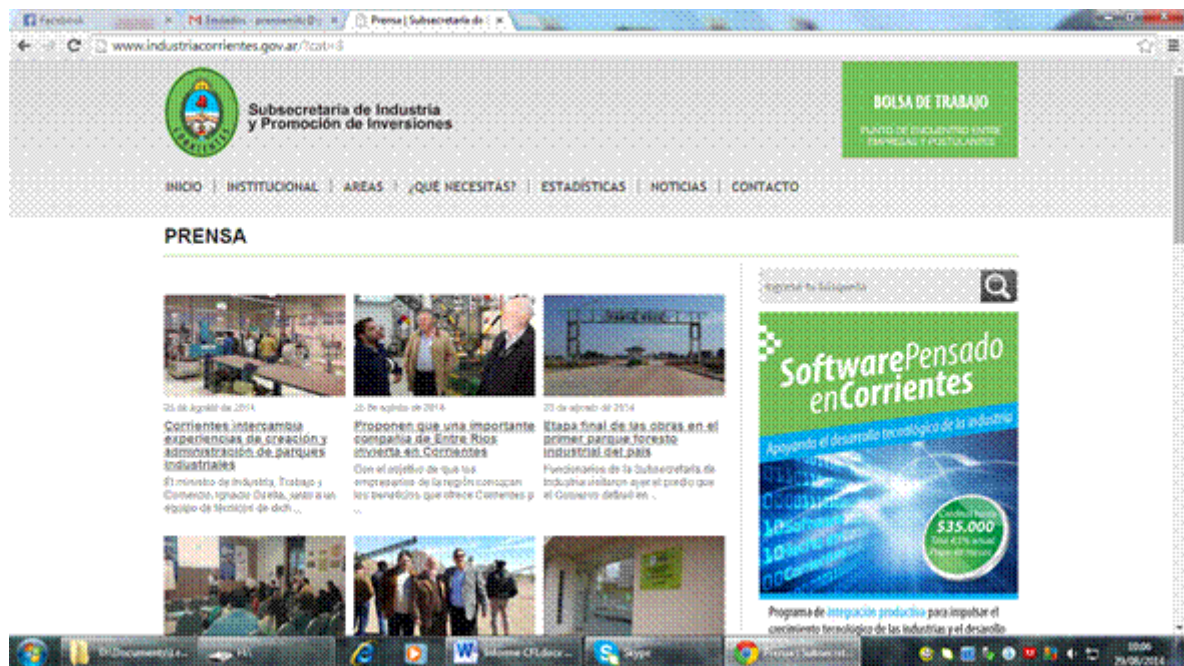
Tal como se expresó anteriormente, algunas de las propuestas de trabajo mencionadas en los informes anteriores no pudieron ser alcanzadas hasta el momento debido a la demanda de trabajo que existe para con el responsable de cumplir las pautas de comunicación. La considerable carga de trabajo diario juega en contra del alcance de algunos de los objetivos trazados, cuestión que podría resolverse- como ya se mencionó- con personal especializado que se sume a la ardua tarea de comunicar el desarrollo industrial.

Reconociendo que quedan puntos por cumplir, a partir de esta nueva etapa se insistirá en la posibilidad de producir y generar vías y canales hasta ahora no puestos en práctica debido a la falta de tiempo disponible. Aquí se admite la imposibilidad de cumplir con el objetivo planteado de diseñar afiches, trípticos y folletos que comuniquen la activa política industrial que se lleva a cabo en Corrientes.

Imágenes que reflejan el trabajo de comunicación



Correo electrónico Gmail de la Dirección de Prensa: prensamitc@gmail.com



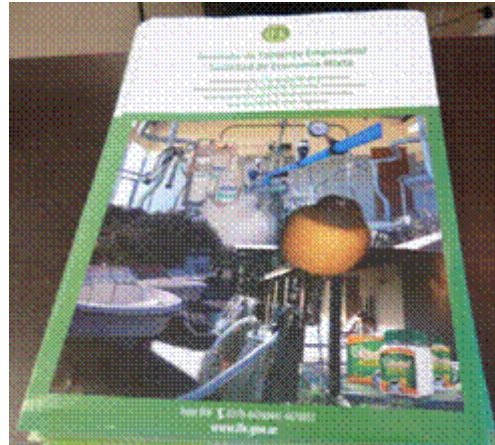
Página web de la Subsecretaría de Industria con todas las notas que buscan dar la idea del desarrollo industrial.



La cuenta en Twitter del Ministerio, recientemente modificada y reacondicionada en lo visual para ofrecer un mejor producto comunicacional.

Folletería de propaganda de las herramientas financieras y de los programas vigentes que están orientados a promover el desarrollo industrial





Algunos recortes de publicaciones gráficas que comprueban la tarea de comunicación

Comentarios

Corrientes redobla su apuesta al sector foresto-industrial

Desde el lanzamiento del "Plan Estratégico Foresto Industrial" (PEFI) a mediados del 2012, la provincia viene desarrollando un trabajo sostenido y constante junto a los diferentes actores que hacen viable el sector: empresarios privados y funcionarios del gobierno y de los organismos del sector, para el fortalecimiento de la producción foresto-industrial y la creación e impulso de nuevas empresas, destinadas a los mercados internacionales y nacionales.

Desarrollo de parques industriales

El objetivo principal de este trabajo es el desarrollo de un sector foresto-industrial que permita generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población. Para ello se han creado parques industriales en diferentes zonas de la provincia, donde se están instalando empresas que producen productos foresto-industriales. Esto permitirá generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

Desarrollo de la industria foresto-industrial

El objetivo principal de este trabajo es el desarrollo de un sector foresto-industrial que permita generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población. Para ello se han creado parques industriales en diferentes zonas de la provincia, donde se están instalando empresas que producen productos foresto-industriales. Esto permitirá generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

Energía a partir de la madera forestal

El objetivo principal de este trabajo es el desarrollo de un sector foresto-industrial que permita generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población. Para ello se han creado parques industriales en diferentes zonas de la provincia, donde se están instalando empresas que producen productos foresto-industriales. Esto permitirá generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población.



El Luchador

Decisión oficial para que se instalen empresas

El objetivo principal de este trabajo es el desarrollo de un sector foresto-industrial que permita generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población. Para ello se han creado parques industriales en diferentes zonas de la provincia, donde se están instalando empresas que producen productos foresto-industriales. Esto permitirá generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

El clima electoral envuelve a la Unne

El objetivo principal de este trabajo es el desarrollo de un sector foresto-industrial que permita generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población. Para ello se han creado parques industriales en diferentes zonas de la provincia, donde se están instalando empresas que producen productos foresto-industriales. Esto permitirá generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

EL INTERIOR

Diario de Noticias de Bogotá

Apuestan a incrementar la productividad industrial

El Gobierno de la Provincia puso en marcha un programa de desarrollo industrial, el principal objetivo es el de mejorar el funcionamiento de los emprendimientos radicados en todo el territorio.



UTRAGA, uno de los líderes industriales, a la que se le otorgó el premio de productividad en el sector.

Los emprendimientos de la Provincia de Bolívar, en el sector industrial, se ven beneficiados por el programa de desarrollo industrial que el Gobierno de la Provincia puso en marcha en el año 2000. Este programa tiene como objetivo principal mejorar el funcionamiento de los emprendimientos radicados en todo el territorio.

El programa de desarrollo industrial se divide en tres ejes: el primero es el de mejorar el funcionamiento de los emprendimientos, el segundo es el de mejorar el entorno empresarial y el tercero es el de mejorar el acceso a los recursos financieros. Este programa ha permitido que los emprendimientos de la Provincia de Bolívar se beneficien de un mayor acceso a los recursos financieros, lo que ha permitido que estos emprendimientos mejoren su funcionamiento y, en consecuencia, incrementen su productividad.

El programa de desarrollo industrial ha permitido que los emprendimientos de la Provincia de Bolívar se beneficien de un mayor acceso a los recursos financieros, lo que ha permitido que estos emprendimientos mejoren su funcionamiento y, en consecuencia, incrementen su productividad.

UTRAGA, uno de los líderes industriales, a la que se le otorgó el premio de productividad en el sector.

TRABAJO CONJUNTO

El programa de desarrollo industrial se divide en tres ejes: el primero es el de mejorar el funcionamiento de los emprendimientos, el segundo es el de mejorar el entorno empresarial y el tercero es el de mejorar el acceso a los recursos financieros. Este programa ha permitido que los emprendimientos de la Provincia de Bolívar se beneficien de un mayor acceso a los recursos financieros, lo que ha permitido que estos emprendimientos mejoren su funcionamiento y, en consecuencia, incrementen su productividad.

EN PRIMERA PERSONA

POLÍTICA Y ECONOMÍA

Anuncian para mayo el inicio de las obras para la planta de Coca Cola

El gobierno de la Provincia de Bolívar se comunicó con el Gobierno de la Nación para solicitar el inicio de las obras para la planta de Coca Cola en mayo.

ARCA Continental

El gobierno de la Provincia de Bolívar se comunicó con el Gobierno de la Nación para solicitar el inicio de las obras para la planta de Coca Cola en mayo.

Audiencia pública por el puerto de Itá Ibaté el lunes

El gobierno de la Provincia de Bolívar se comunicó con el Gobierno de la Nación para solicitar el inicio de las obras para la planta de Coca Cola en mayo.

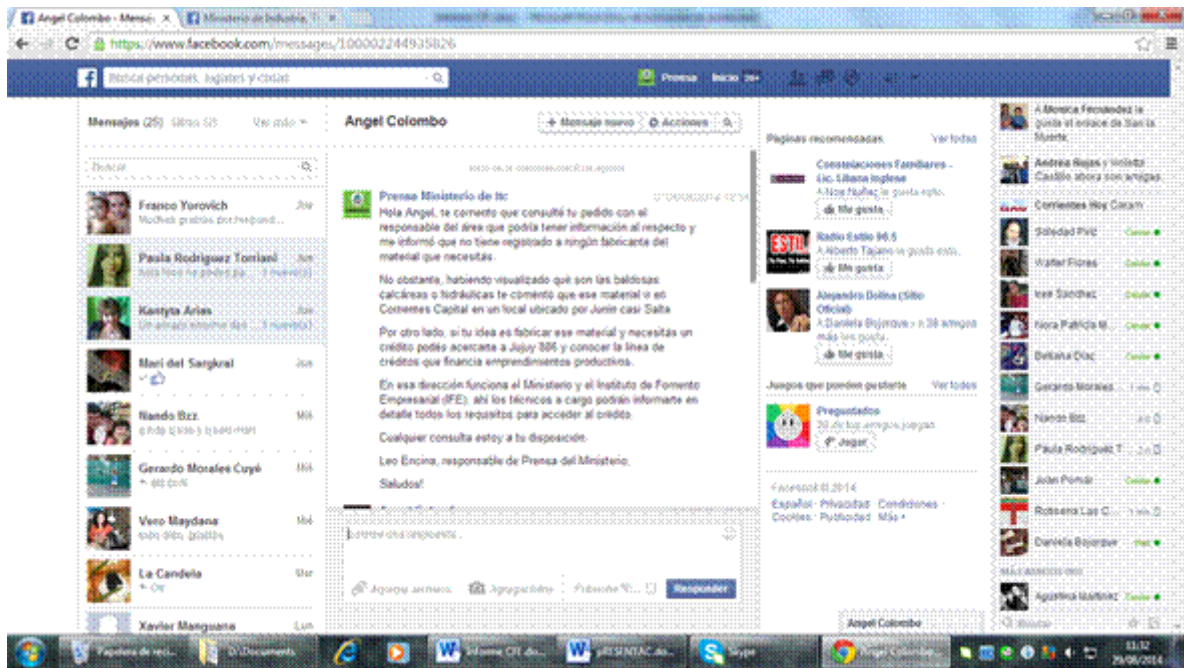
Facebook



Notas publicadas en Facebook.



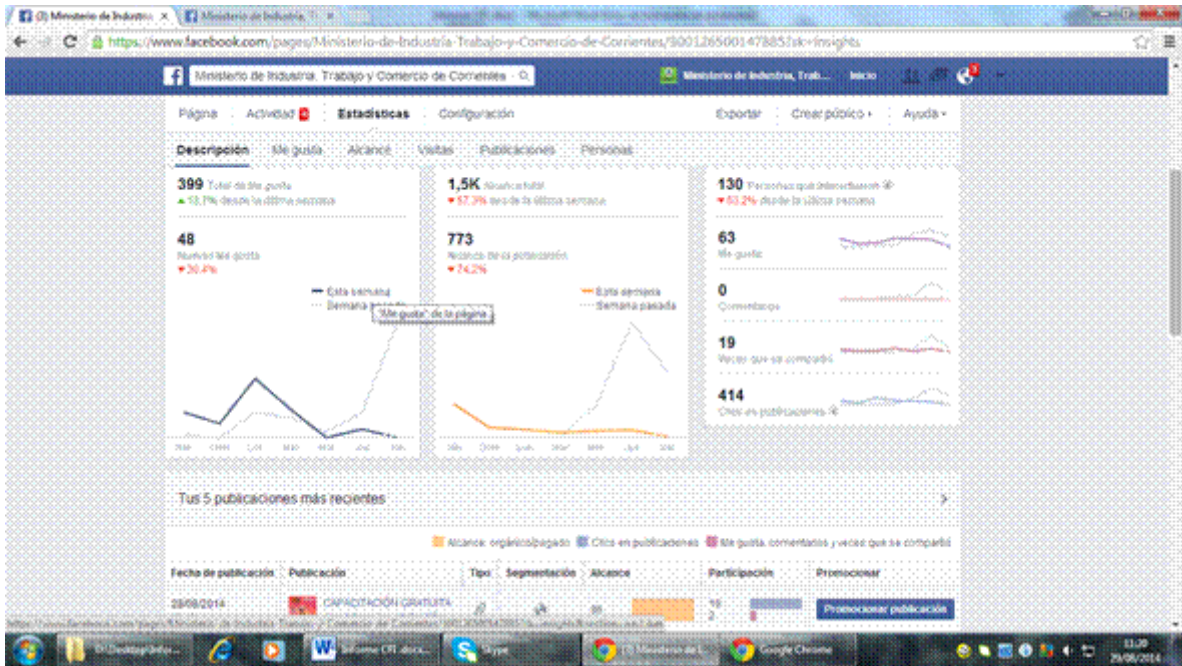
Contacto con colegas del interior para acordar entrevistas a funcionarios con el fin de difundir las acciones que lleva adelante el organismo.



Comunicación permanente y personalizada para responder todas las inquietudes que consultan a través de mensajes privados.



Cuenta creada para dar a conocer el trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.



Estadísticas que demuestran el notable crecimiento de la cuenta del Ministerio en tan poco tiempo y sin gastos de promoción.



aprovechamiento de las herramientas que ofrece Facebook para invitar a las capacitaciones en material industrial y emprendedorismo que organiza el Ministerio



Diseño de imagen empleando una fotografía del parque industrial en construcción en Santa Rosa.

Imágenes diseñadas exclusivamente para promocionar el desarrollo industrial y las capacitaciones que realiza el Ministerio



Imágenes diseñadas para informar con claridad los eventos organizados por el Ministerio.



Promoción en Facebook de la cuenta en Twitter del Ministerio

Entrevistas



El ministro de Industria, Trabajo y Comercio, Ignacio Osella, siendo consultado por la prensa local.



Los medios de comunicación haciéndose eco de las actividades del Ministerio.



Los funcionarios correntinos reunidos con empresarios interesados en concretar una importante inversión en Corrientes

Trabajo de difusión

Canal oficial-Página web: si bien restan algunos trabajos de “maquillaje” en la plataforma institucional del organismo, una vez que esté completamente terminada será el medio de difusión oficial del Programa Integral de Desarrollo Industrial de Corrientes.

Link:<http://itc.corrientes.gov.ar/>



A modo de prueba. Restan trabajos de diseño en la página del Ministerio.

Cabe señalar que el trabajo de diseño web está a cargo de una persona contratada para tal fin; es decir, es ajena a quien corresponde el informe. La demora en la confección de la misma es otro de los puntos negativos, puesto que en tiempos donde las páginas web facilitan el contacto institucional, el Ministerio de Industria aún no tiene esa herramienta para llegar a inversores, empresarios y pobladores del interior provincial. Obviamente, esto conlleva graves dificultades tanto para el sector industrial como así también para la Subsecretarías de Comercio y de Trabajo.

Hasta entonces la página web del ministerio esté finalizada y entre en fase operativa, se sigue utilizando la plataforma virtual de la Subsecretaría de Industria:

Link:

<http://www.industriacorrientes.gov.ar/>

← → ↻ www.industriacorrientes.gov.ar/?cat=3

PRENSA

Ingresá tu búsqueda

Software Pensado en Corrientes
Apoyando el desarrollo tecnológico de la industria
Credito hasta \$35.000
20k a 50k anual
Plazo 60 meses

Programa de integración productiva para impulsar el crecimiento tecnológico de las industrias y el desarrollo de software en la provincia.

Objeto: Creación de software a medida
- Gestión
- Control
- Contables
- Ventas
- Stock

Destinatarios:
- Producción
- Administración
- Logística
- Páginas Web
- Otros

Requisitos:
Contratar pymes o profesionales corrientes para el desarrollo del Software.

Más información y Base:
Alta 888 - Corrientes
Tel. 6079444304
inver@industriacorrientes.gov.ar

Turismo Hecho en Corrientes
Financiamiento de infraestructura en vivienda para el sector turístico

31 de octubre de 2014
Industrias corrientinas son asistidas por el Gobierno para mejorar su nivel de productividad
Con el objetivo de optimizar la producción, mejorar la competitividad y consolidar la fuente labora ...

31 de octubre de 2014
Uruguay muestra la senda
El notable desarrollo forestal uruguayo, con sus industrias asociadas, adelanta lo que puede suceder ...

29 de octubre de 2014
Presentaron "Armá tu taller", destinado a alumnos y egresados de escuelas técnicas
El Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio en articulación con el Ministerio de Educación y co ...

29 de octubre de 2014
A sala llena, la Provincia capacita en marketing a emprendedores de la región
Para fomentar el emprendedurismo y transmitir sus contenidos útiles se concretó una conferencia so ...

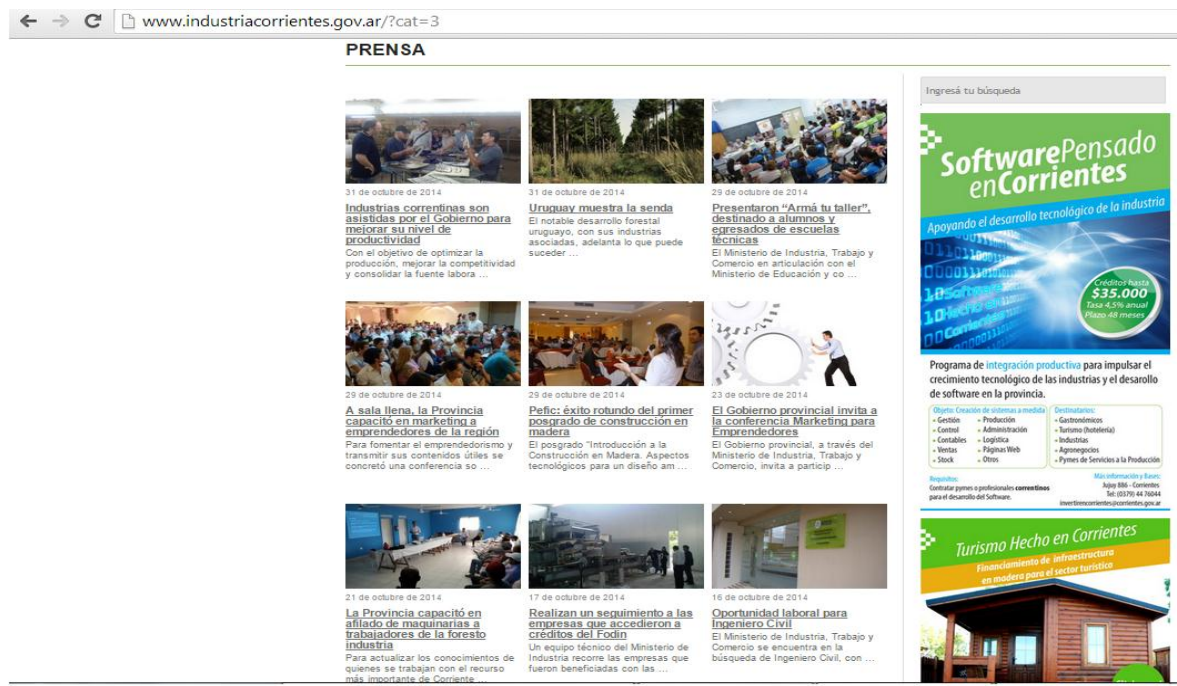
29 de octubre de 2014
Pefic: éxito rotundo del primer posgrado de construcción en madera
El posgrado "Introducción a la Construcción en Madera. Aspectos tecnológicos para un diseño am ...

23 de octubre de 2014
El Gobierno provincial invita a la conferencia Marketing para Emprendedores
El Gobierno provincial, a través del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, invita a particip ...

21 de octubre de 2014
La Provincia capacita en aliado de maquinarias a trabajadores de la foresto industria
Para actualizar los conocimientos de quienes se trabajan con el recurso más importante de Corrientes ...

17 de octubre de 2014
Realizan un seguimiento a las empresas que accedieron a créditos del Fodin
Un equipo técnico del Ministerio de Industria recorre las empresas que fueron beneficiadas con las ...

16 de octubre de 2014
Oportunidad laboral para Ingeniero Civil
El Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio se encuentra en la búsqueda de Ingeniero Civil, con ...



Todas las noticias producidas y difundidas a los medios de comunicación de Corrientes y la región son publicadas en la página de la Subsecretaría de Industria. Allí los lectores encuentran una actualización constante sobre programas de financiamiento, cursos y capacitaciones, y las gestiones públicas de los funcionarios para la puesta en función de los parques industriales.

Por otro lado, en cuanto a las redes sociales Facebook y Twitter continúan siendo los mecanismos empelados para difundir todo lo referente al organismo que tiene a su cargo la misión de industrialización de la provincia.

En lo que respecta a Facebook es notable el crecimiento de usuarios interesados en conocer las novedades del organismo y las estadísticas que brinda esta red social así lo demuestran.

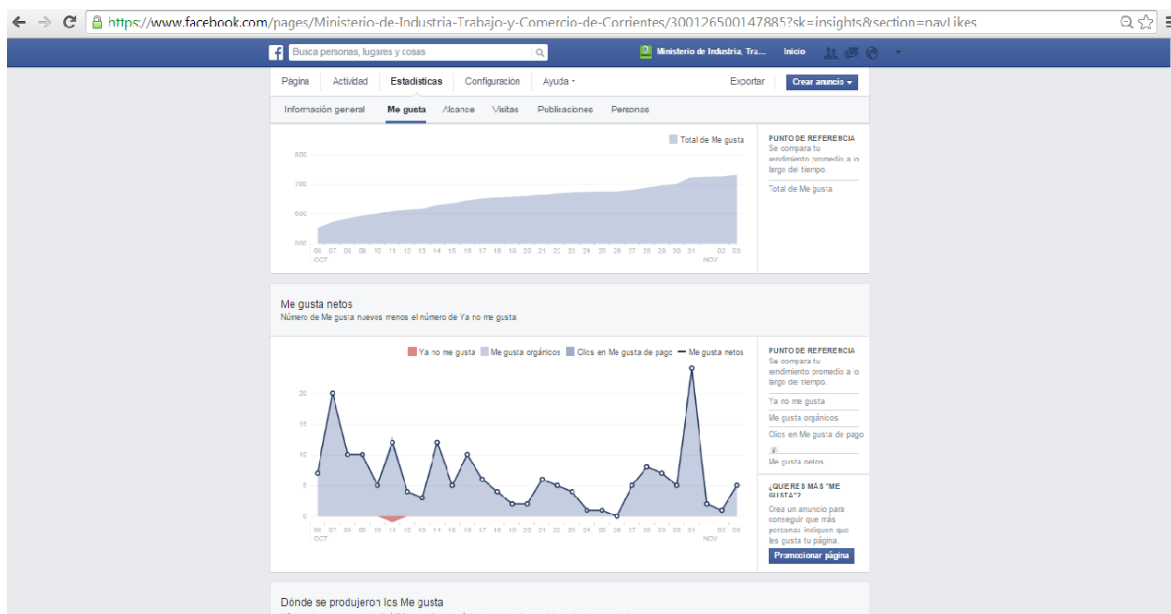
Facebook: Prensa Ministerio de ITC/ Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de Corrientes/ Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones.



Notas. En el Facebook del área Prensa tanto como en la fans page del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio se difunden los materiales tal cual son enviados a los medios y al sector industrial.



Contacto con la prensa vía Facebook. Además de enviar correos electrónicos para notificar las actividades del Ministerio, también se hacen públicas las invitaciones a los periodistas para que cubran los eventos que organiza el organismo provincial.



Estadísticas. Aquí se observa el ascenso de seguidores de la página de Facebook del Ministerio. Tanto ésta como la cuenta Prensa Ministerio de ITC experimentan cada vez mayor número de interesados en estar al tanto de las novedades.

Contacto con la prensa

Una de las tareas en la que más se hace hincapié consiste en una fluida comunicación con los trabajadores de medios audiovisuales y gráficos, ya que por sus características quienes los consumen pertenecer a sectores vinculados con la industria.

Cada actividad que organiza el Ministerio es comunicada a los periodistas y trabajadores de medios de toda la provincia con el objetivo de que no sólo tomen conocimiento son que además y en la medida de lo posible participen de la cobertura del evento.



El ministro Osella siendo entrevistado en el lanzamiento de un programa destinado a egresados y estudiantes de escuelas técnicas.



El subsecretario de Industria, Juan Pablo Gómez de la Fuente, siendo entrevistado por medios audiovisuales gracias a la invitación a la prensa que emitió el responsable de la comunicación del Programa Integral de Desarrollo Industrial de la Provincia de Corrientes.



Entrevistas en el despacho. Gracias a las gestiones del encargado de Prensa del Ministerio semanalmente los medios audiovisuales y radiofónicos se acercan a la oficina del ministro Osella para que cuente las novedades del organismo que encabeza.

Promociones



Curso de Formación para Jóvenes Emprendedores

**Inicia el 20/08
08:00hs.**

**Salón de conferencias de APICC
Salta 769**

**Inscripciones:
elfuturososvos@gmail.com**

Gobierno Provincial
Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio

Con imágenes como éstas difunden actividades y el estado de avance las obras en los parques industriales.

Finalmente, se considera propicio expresar que a pesar de los vaivenes que se atraviesan se afirma que luego del diagnóstico se podrá reelaborar una planificación de la comunicación institucional que además de responder a los objetivos del Programa Integral de Desarrollo Industrial de Corrientes también se ajuste a las demandas que le son requeridas al responsable de la Dirección de Prensa del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

La evaluación, análisis y discusión de los problemas expuestos representará la superación de este momento de crisis, y con ello se podrá enfocar la dinámica en el cumplimiento de los fines para los cuales corresponde este informe. Además, la posible incorporación de otro profesional de la comunicación ampliará la gama de posibilidades laborales en esta materia.

Habiendo reconocido el problema se estudian las mejores y más adecuadas herramientas que sirvan para subsanar y reencauzar la tarea comunicativa del Programa Integral de Desarrollo Industrial de la provincia de Corrientes encargada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).